DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 19 de Febrero de 1957

TOMO 206	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15045

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se crea la Comisión Nacional Asesora de Fomento Avícola e Industrias Afines con el cometido de adoptar medidas para mejorar la comercialización y explotación de la avicultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 7 de febrero de 1957.

Vista la conveniencia de dictar normas en favor de la avicultura nacional;

Considerando: Que pese a la importancia económica y social que debe tener la producción avícola nacional, y a la lenta evolución que en la misma se viene produciendo, se hace necesaria la adopción de medidas que tiendan a orientarla y encauzarla dentro de planes de orientación más racional que se reflejen en su nivel de productividad;

Que preocupa la atención de los Poderes Públicos la situación de las pequeñas economías rurales, cuyos ingresos deben acrecentarse por la diversificacin e intensificacin de sus producciones como forma de elevar el "standard" de vida de dichos núcleos familares, y el renglón avícola puede contribuir a ello en escala apreciable;

Que el consumo de huevos "per cápita", a pesar de encontrarse entre los más elevados del Continente, se halla por debajo de los niveles de equilibrio dietético recomendado en la materia;

Que el consumo de carne de aves se desarrolla en condiciones muy reducidas dentro de la población general del país, por factores económicos y de producción;

Que la producción avícola nacional es insuficiente para atender los crecientes requerimientos del consumo, por lo cual periódicamente debe recurrirse a las importaciones de huevos para poder atender las necesidades más imprescindibles;

Que por sus condiciones climáticas y disponibilidad de forrajera, el Uruguay se encuentra entre los paises del mundo mejor dotados para la producción avícola;

Que pese a las condiciones incipientes en que hasta el momento se ha desarrollado esta actividad rural, su producción ha sido estimada en un valor aproximado a los 25 millones de pesos anuales, cantidad que de por sí está señalando las importantes posibilidades que puede ofrecer para la economía nacional, debidamente desarrollada;

Que un 70 por ciento, aproximadamente, de la producción avícola nacional, proviene de pequeños chacareros, que por falta de orientación, asistencia, racionales medios de comercialización, nivel sanitario de sus aves, etc., se ven impedidos de elevar la rentabilidad de esta explotación;

Que desde hace varios lustros es aspiración de los propios productores avícolas el ecrear, mediante la colaboración oficial, de sistemas de comercialización, que centralicen esfuerzos colectivos dispersos, oriente y propugne por el mejoramiento de la industria;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Créase, con carácter permanente, la Comisión Nacional Asesora de Fomento Avícola e Industrias Afines, con los cometidos que más adelante se establecen.

Art. 2.o La Comisión Nacional Asesora de Fomento Avícola e Industrias Afines tendrá carácter honorario, dependerá directamente del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente, designado por el Poder Ejecutivo.

Delegado de la Sociedad de Avicultores y Cunicultores del Uruguay; Delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural; Delegado de la Asociación de Productores Avícolas "Sur"; Delegado de la Facultad de Agronomía; Delegado de la Facultad de Veterinaria; Delegado del Instituto Nacional de Colonización; Delegado del Frigorífico Nacional; Delegado del Concejo Departamental de Montevideo; Delegado del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; Delegado de la Universidad del Trabajo; Delegado del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; Delegado de la Dirección de Agronomía; Delegado del Servicio Oficial de Distribución de Semillas; Delegado de la Dirección de Ganadería y Delegados de las demás entidades avícolas constituídas o a constituirse, con personería jurídica.

Art. 3.o Los miembros de la Comisión Nacional durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos.

EN EL NUMERO 15031 DE 2 DE FEBRERO DE 1957, SE PUBLICO LA LEY QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE SUELDOS Y GASTOS

Art. 4.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura facilitará a la Comisión que se crea, el local, personal y demás elementos necesarios para el normal desempeño de sus cometidos.

Art. 5.o Serán cometidos de la Comisión Nacional Asesora de Fomento Avícola e Industrias Afines los siguientes:

A) Asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo relacionado con esta industria;

B) Prestar su asesoramiento a las demás autoridades nacionales, organizaciones y productores, en lo que tenga relación con el fomento, comercialización, sanidad y demás aspectos de la explotación y producción de la industria, pudiendo sugerir las medidas que estime convenientes a tal fin;

C) Hacer conocer sus puntos de vista al Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días, respecto a un plan de mejoramiento avícola;

D) Colaborar: 1) en los proyectos de mejores formas de comercialización, así como los de instalación de mercados, organizaciones cooperativas y centros de acopio, para aves y huevos; 2) en los proyectos de normas de tipificación y clasificación, y demás disposiciones que se consideren esenciales para el mejoramiento de la avicultura, y 3) en los proyectos de planes de asistencia y fomento e intervenir en el desarrollo de los mismos en la medida de sus posibilidades, sin perjuicio de la actividad de los organismos oficiales competentes;

E) Armonizar el esfuerzos privado y estimular su actividad, para desarrollar mejores formas de producción y comercialización;

F) Preparar cursillos de enseñanza, demostración y divulgación, en colaboración con las instituciones públicas y privadas;

G) Realizar, por los medios que estima más convenientes y eficaces, una intensa propaganda tendiente al perfeccionamiento de la industria avícola;

H) Proyectar y someter a la aprobación del Poder Ejecutivo, dentro de un plazo de noventa (90) días, las normas que estime convenientes para el mejor desempeño de sus cometidos.

Art. 6.o La Comisión Nacional Asesora podrá sesionar y adoptar resoluciones con un quórum mínimo de cuatro miembros.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — AMILCAR VASCONCELLOS. — FERMIN SORHUETA. — FRANCISCO ACCINELLI. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se reglamenta el funcionamiento de la Comisión Mixta de Peluquerías del Departamento de Montevideo en lo referente a la aplicación de las leyes laborales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de febrero de 1957.

Correspondiendo reglamentar la forma de funcionamiento de la Comisión Mixta de las Peluquerías del Departamento de Montevideo;

De acuerdo con lo propuesto por el Instituto Nacional del Trabajo; y con la opinión favorable del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o La Comisión Mixta para las Peluquerías del Departamento de Montevideo, instituída por Decreto de fecha 28 de agosto de 1956, funcionará en el Departamento de Montevideo, en las oficinas del Instituto Nacional del Trabajo; estará integrada por tres representantes de los patronos y tres de los trabajadores, como titulares e igual número de suplentes; es asistida por un Inspector de Trabajo; quien asesorará y oficiará de Secretario permanente de la misma.

Art. 2.o Será presidida por uno de sus Miembros a quien se elegirá por mayoría de votos en la sesión constitutiva.

Art. 3.o Compete a la Comisión Mixta el conocimiento y resolución, de acuerdo al Considerando único de la parte expositiva del decreto de 28 de agosto de 1956. (Cooperar con el Instituto Nacional del Trabajo en la aplicación de las leyes de trabajo y actuar como organismo de conciliación y asesoramiento).

Art. 4.o La Comisión podrá asesorar válidamente y adoptar resoluciones en asuntos incluídos en el orden del día, con la sola asistencia de un miembro representante de cada delegación. La Comisión que fuera citada por dos veces consecutivas para considerar o votar asuntos incluídos en el orden del día y no lograra quórum por inasistencia reiterada de alguna delegación, podrá, sin embargo sesionar válidamente, a la tercera citación, con la presencia de un Delegado del Instituto Nacional del Trabajo. De las resoluciones tomadas en tales circunstancias se dará conocimiento al Ministerio de Industrias y Trabajo por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y podrá solicitar de dicho Ministerio la remoción de los omisos con remisión de antecedentes y sin perjuicio de que la Comisión continúe funcionando en igual forma mientras no se reemplace los miembros removidos.

Art. 5.o El orden del día se confeccionará por el Presidente y Secretario de la Comisión. Sin perjuicio de ello cualquier Miembro de la Comisión podrá solicitar la inclusión en el orden del día de un asunto, en cuyo caso el Presidente y el Secretario deberán hacerlo.

Art. 6.o En el orden del día deberán incluir las denuncias que patronos y trabajadores hayan formulado al Secretario permanente de la Comisión en lo que tiene que ver con violaciones de leyes laborales o conflictos planteados en la relación de trabajo.

Art. 7.o La consideración de los asuntos deberá hacerse por riguroso orden cronológico de su presentación y para la alteración del orden del día será necesario el pronunciamiento previo por mayoría de la Comisión Mixta.

Art. 8.o A los efectos de las denuncias y su registro el Secretario permanente llevará un libro foliado en el que irá inscribiendo las mismas en el orden riguroso con que se formulen. Esas denuncias deberán llevar necesariamente la firma del representante de la delegación que la formule (empleados o empleadores).

Art. 9.o La Comisión Mixta podrá acordar la realización de las investigaciones o comprobaciones que estime necesario.

Art. 10. En todos los casos en que se recabe su intervención, la Comisión está obligada a pronunciarse o declarar la imposibilidad de hacerlo dando sus fundamentos.

Art. 11. El Secretario Permanente llevará un libro de Actas debidamente foliado en el que inscribirá las Actas de todas las reuniones de la Comisión Mixta. Cada Acta deberá leerse y aprobarse en la sesión inmediatamente posterior a la que se refiere y la que se certificará con las firmas del Presidente, Secretario y del Secretario permanente.

Art. 12. Siempre que la parte interesada lo reclame el Secretario permanente, expedirá testimonio del acta que se haya tratado o resuelto el asunto que lo afecta, el que será visado por el Director General del Instituto Nacional del Trabajo y llevará el sello de éste.

Art. 13. El Secretario Permanente cursará las citaciones a los Miembros de la Comisión Mixta y a quienes debe convocar para ante la misma por procedimientos que garanticen su recepción.

Art. 14. La Comisión Mixta estará habilitada para solicitar a cualquier Organismo público o privado los datos o informes que considere necesarios para el cumplimiento de los cometidos de su competencia; en el caso de los organismos públicos deberá hacerlo por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo.

Art. 15. El Instituto Nacional del Trabajo deberá proporcionar a la Comisión Mixta, en el plazo más breve, los recursos financieros que requiera la Comisión para el cumplimiento de sus cometidos. Para la formulación de recursos financieros la Comisión deberá expresar y justificar la causa y una vez realizada la inversión comprobar el gasto, ante el Instituto Nacional del Trabajo. La negativa de recursos por el Instituto Nacional del Trabajo deberá ser fundada por escrito.

Art. 16. Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **ZUBIRIA**. — FERMIN SORHUETA. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

3

Resolución. Se aplica una sanción a don Albérico J. González por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Albérico J. González, domiciliado en la calle Las Granjas s|n. según Acta N.o 3336 de fecha 24|8|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores doctor Carlos Inverso, B. Milan, Efraín Pintos y Armando De León;

Resultando que el procedimiento respectivo se han decomisado 180 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también 3 novillos en pie, seis cueros vacunos;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento;

Atento a lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 6.o y de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Comisar la carne, animales en pie y cueros vacunos en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA.— AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

4

Resolución. Se aplica una sanción a don Julio Matos por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Julio Matos domiciliado en Francisco Magariños 3159 según Acta N.o 2682 de fecha 4|8|956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Isidro Bon y Juan Ferreira.

Resultando que el procedimiento respectivo se han decomisado 40 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Julio Matos una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA.— AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

5

Resolución. Se aplica una sanción a don Antonio Romero por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Antonio Romero, domiciliado en Conciliación 4224. Apto. 4, según Acta N.o 2988 de fecha 11|9|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Isidro Bon. Pedro Casella y Juan Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 40 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Antonio Romero una multa de pesos 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA.— AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Pedro Britos Perdomo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Pedro Britos Perdomo, domiciliado en el Departamento de San José, según acta N.o 2.549, de fecha 178|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores Luis E. Riffaud, Héctor Spósito y Elías Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 23 kilogramos de carne vacuna y 1 kilogramo de menudencias de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Pedro Britos Perdomo, una multa de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios

a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Argentino Granja, por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Argentino Granja, domiciliado en Defensa N.o 1820 según acta N.o 2.814 de fecha 31|8|56, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Juan Carlos Juárez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 25 kilogramos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Argentino Granja, una multa de $ 100.00, por la infracción que el ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada al funcionario actuante.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Toribio Rodríguez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Toribio Rodríguez, en la carnicería clandestina sita en Pasaje B. N.o 4036 de la calle Enrique Castro, según acta N.o 2.793 de fecha 17|8|56 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Agustín Vigo Ozano y Benito Arruda;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 27 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado Aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Toribio Rodríguez, una molta de $ 100.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

9

Resolución. Se aplica una sanción a don Epifanio Viña Linares, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Epifanio Viña Linares, domiciliado en San Jacinto (Canelones) según Acta N.o 3624 de fecha 24|9|56, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Manuel Hidalgo;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 30 kilogramos de carne vacuna, y 5 kilogramos de menudencias de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada yla aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Epifanio Viña Linares, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada al funcionario actuante.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

10

Resolución. Se aplica una sanción a don Raymundo Garis Garis por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Raymundo Garis Garis, domiciliado en Oficial 2.o s|n según Acta N.o 3640 de fecha 8|10|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Cleto Romero, Alfredo Casarriego y Armando De León;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 48 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00.

Atento a lo dispuesto por los artículo 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Raymundo Garis Garis, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

11

Resolución. Se aplica una sanción a Juan Arturo por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Arturo en la Carnicería clandestina sita en Juan de Dios Peza N.o 238 según Acta N.o 3840 de fecha 9|11|956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Isidro Bon-James Carren y Faustino Javier Sosa;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 19 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;
Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación seja el comiso de la lerçadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Juan Arturo una multa de pesos 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.
2.o Comisar la carne en infracción.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines que pudieren corresponder.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

12

Resolución. Se aplica una sanción a doña Nora Echeverría de Urgal Misa por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Visto el recurso de revocación interpuesto por **la señora** Nora Echeverría de Urgal Misa, en su carácter de sucesora de don Francisco Urgal Misa, fallecido, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23|5|1956, y por la ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó a dicho señor una multa de $ 1.500.00 y comisó la cantidad de 30 kilogramos de carne vacuna;
Resultando que los descargos que formula en su favor la recurrente, no aportan ningún elemento de juicio valedero que haga cambiar los extremos que fundamentan la sanción aplicada, ya que las mismas han sido aplicadas en total acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley N.o 12.120 y los artículos 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio de 1954;
Considerando que en consecuencia, y atento a la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, corresponde mantener en todos sus términos la resolución recurrida, no haciendo lugar al recurso de que se trata:
Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23|5|56, por la cual se le aplicó al señor Francisco Urgal Misa, una multa de $ 1.500.00, el comiso de la cantidad de 30 kilogramos de carne vacuna.
2.o Publíquese y remítase a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la expresada resolución de 23|5|956, y cumplido, pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA.— AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

13

Resolución. Se aplica una sanción a don Alfredo Suárez Montero, por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, constatada al señor Alfredo Suárez Montero, domiciliado en la calle Alarcón 1482 bis, según Acta N.o 2947 de fecha 31 de agosto de 1956, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Luis E. Rifaud, Cleto Romero y Efraín Pintos;
Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 475 kilogramos de carne vacuna y 8 kilogramos de menudencias, de procedencia ilícita, así como la camioneta empadronada en el Departamento de Montevideo con el N.o 76860 y Matrícula N.o 210569;
Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería incautada, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de pesos 500.00 (quinientos pesos);
Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Alfredo Suárez Montero, una multa de $ 500.00 (quinientos pesos);
2.o Comisar la carne en infracción y la camioneta a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.
3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes; al Consejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los señores Luis E. Rifaud, Cleto Romero y Efraín Pintos, y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta.
4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Turno a los fines **pertinentes.**

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA.— AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

14

Resolución. Se aplica una sanción a don Darwin Araújo por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Darwin Araújo, domiciliado en Río Negro 1746, según Acta N.o 3679 de fecha 17|X|956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Cleto Romero, Alfredo Casariego y Wáshington Rodríguez.

Resultando que el procedimiento respectivo se han decomisado 28 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o) Aplicar al señor Darwin Araújo una multa de pesos 1.500.00 (mil quinientos pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o) Comisar la carne en infracción.

3.o) Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o) Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA.— AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas,** Secretario Interino.

15

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Mariño por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Visto el recurso de revocación interpuesto por el señor Manuel Mariño, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29|5|56, y por la cual con motivo de habérsele constatado una infracción a la ley de 6 de julio de 1954, se le aplicó una multa de $ 220.00, y comisó la cantidad de 22 kilogramos de carne vacuna, así como también una bicicleta sin empadronar;

Resultando que los descargos que formula en su favor el recurrente, no aporta ningún elemento de juicio valedero que haga cambiar los extremos que fundamentan la sanción aplicada, —ya que las mismas han sido aplicadas en total acuerdo con lo que establece el artículo 7.o de la ley N.o 12.120 y los artículos 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio de 1954;

Considerando que en consecuencia, y atento a la opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, corresponde mantener en todos sus términos la resolución recurrida, no haciendo lugar al recurso de que se trata;

Por lo expuesto;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Mantener la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29|5|56 por la cual se le aplicó al señor Manuel Mariño, una multa de $ 220.00, el comiso de la cantidad de 22 kilogramos de carne vacuna, así como también el vehículo que transportaba dicha mercadería.

2.o Publíquese y remítase a quienes corresponda las comunicaciones pertinentes a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la expresada resolución de 29|5|56.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas,** Secretario interino.

16

Resolución. Se aplica una sanción a don Emilio Pereyra Formosa por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Emilio Pereira Formosa, domiciliado en Simón Martínez 299 según Acta N.o 3629 de fecha 25|9|56, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Efraín Pintos;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 26 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Emilio Pereira Formosa, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que corresponda.

Por el Consejo: **ZUBIRIA.** — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas,** Secretario interino.

17

Resolución. Se aplica una sanción a don Cándido Maymayer por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Cándido Maymayer en la carnicería clandestina sita en Teniente Galeano 3575, según Acta N.o 3417 en fecha 12|VII|956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Angel Landoni, A. Figueroa, A. Tropiano y G. Suárez Silva;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 72 (setenta y dos) kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 3.000.00 (tres mil pesos) dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Cándido Maymayer una multa de $ 3.000.00 (tres mil pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario Interino.

18

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Trigo Fariña por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel Trigo Fariña, domiciliado en Miguelete 1911, según Acta N.o 3989 de fecha 20|10|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Alfredo Casariego, Cleto Romero y Wáshington Rodríguez;

Resultando que el procedimiento respectivo se han decomisado 17 kilogramos de carne vacuna, y 10 kilogramos de menudencias de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Manuel Trigo Fariña, una multa de $ 100.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional par la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA.— AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario Interino.

19

Resolución. Se aplica una sanción a don Raúl Pérez Hermelo por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Raúl Pérez Hermelo, domiciliado en Avenida Agraciada 2526, Apto. 15 según Acta N.o 2868 de fecha 18 de octubre de 1956, a fojas 1, labrada por el funcionario señor Máximo Castro;

Resultando que el procedimiento respectivo se han decomisado 27 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja. el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00 (cien pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Raúl Pérez Hermelo, una multa de $ 100.00 (cien pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario Interino.

20

Resolución. Se aplica una sanción a don Julio Martínez por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Julio Martínez, domiciliado en Oficial 1.o 3220 según Acta N.o 2973 de fecha 8|9|56 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Armando De León y Jorge Nazar.

Resultando que el procedimiento respectivo se han decomisado 20 kilogramos de carne vacuna, y 2 kilogramos de menudencias de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de aconseja el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 100.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley fecha 6 de julio de 1854 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Julio Martínez una multa de pesos 100.00 por la infracción que le ha sido constatada

2.3 Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Po rel Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA.— AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas, Secretario Interino.

21

Resolución. Se aplica una sanción a don Ruben Acosta por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Ruben Acosta, domiciliado en Juan Acosta N.o 2348 según acta N.o 3.517 de fecha 25 9 56, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Isidro Bon y Juan Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 88 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o Aplicar al señor Ruben Acosta, una multa de pesos 150.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

22

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Pereira por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Pereira en la carnicería clandestina sita en el Pueblo de Santa Lucía, según acta N.o 3.952 de fecha 17|XI|956 a fojas 1 labrada por los funcionarios señores Isidro Bon, James Carren y Juan Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 67 kgs. (sesenta y siete) de carne vacuna;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Juan Pereira una multa de pesos 150.00 (ciento cincuenta pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

23

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Machado por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Manuel Machado, en la carnicería clandestina sita en Avenida A, N.o 2965, según acta N.o 2.656 de fecha 89|56 a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Luis E. Riffaud, H. Spósito y Valentín Vaz;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 18 kilogramos de carne vacuna, 2 kilogramos de carne ovina y 2 kilogramos de menudencias, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 180.00 (ciento ochenta pesos) dada la calidad de reincidente del infractor;

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Manuel Machado, una multa de $ 180.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución, líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

24

Resolución. Se aplica una sanción a don Carlos Schneck por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Carlos Schneck en la fábrica de productos porcinos sita en Aparicio Saravia 4321, según Acta N.o 3427 de fecha 8|6|956 a fojas 1, labrada por los funcionarios señores doctor Carlos Inverso, Justo Vázquez, Vicente García, Jorge Raúl Nazar, Alfredo Ferreira y Eugenio Martínez.

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 241 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería incautada y la aplicación de una multa de $ 500.00.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954 y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Carlos Schneck una multa de pesos 500.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo a los fines que pudieren corresponder.

4.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

25

Resolución. Se aplica una sanción a don Nicanor Breiga por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Nicanor Breiga, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 4724 según Acta 3240, de fecha 26|4|956, a fojas 1, labrada por los funcionarios Nonito Manlio Vargas Silva y Gael Antúnez;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 366 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también el equino y carro empadrónado en el Departamento de Montevideo, Matrícula 18.166;

Resultando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja, el comiso de la mercadería, del vehículo de que se trata, y la aplicación de una multa de $ 500.00, (quinientos pesos);

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 6 de julio de 1954, y 5.o y 11 de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aplicar al señor Nicanor Breiga, una multa de pesos 500.00 (quinientos pesos) por la infracción que le ha sido constatada.

2.o Comisar la carne en infracción, y el carro y equino a que se refiere la parte expeditiva de la presente resolución.

3.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la mercadería comisada a los funcionarios actuantes; al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios Nonito Manlio Vargas Silva y Gael Antúnez.

4.o Comuníquse, publíquese y pasen estos antecedents al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

26

Resolución. Se aplica una sanción a don Juan Pérez por infracción a la ley 12.120.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vistos estos antecedentes relacionados con la infracción a la ley de fecha 6 de julio de 1954, constatada al señor Juan Pérez, domiciliado en la calle Camino Silva s|n según Acta N.o 2990 de fecha 12|9|56, a fojas 1, labrada por los funcionarios señores Isidro Bon, Pedro Casella, José P. Píriz, Gilberto Morante, y Juan Ferreira;

Resultando que en el procedimiento respectivo se han decomisado 256 kilogramos de carne vacuna, de procedencia ilícita;

Considerando que recabada opinión del Ministerio de Ganadería y Agricultura, dicha Secretaría de Estado aconseja el comiso de la mercadería de que se trata y la entrega del importe de la misma a los funcionarios que intervinieron en el procedimiento.

Atento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de fecha 6 de julio de 1954 y 6.o de su decreto reglamentario de 21 de julio del citado año;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Comisar la carne en infracción.

2.o Una vez confirmada o consentida esta resolución líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes.

3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Turno a los fines pertinentes.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

27

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Gilda"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominada "Gilda", acta Nº 57.034, formulada por el señor Fernando Mario Picarelli, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 10 (perfumería y tocador);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Emilio Nogués, de Buenos Aires (R.A.), alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Hilda", Nº 33.801, que protege los mismos artículos;

Considerando que entre las marcas "Gilda" e "Hilda", ambas denominaciones de origen extranjero, existen notorias similitudes gráficas y fonéticas, que las hacen confundibles, no obstante, tratarse de nombres de personas, relativamente vulgares;

Considerando en consecuencia, que corresponde desestimar la oposición deducida de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 18 de la ley Nº 9.956, de 5 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (80|951),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Gilda", acta Nº 57.034, formulada por el señor Fernando Mario Picarelli, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

28

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Corvotone"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca "Corvotone", acta Nº 53.788, formulada por Boots Pure Drug Co. Ltd., de Inglaterra, para distinguir preparaciones medicinales y preparaciones y sustancias farmacéuticas, comprendidas en la clase 9 (droguería y productos químicos);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Instituto Andrómaco S.A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Cortone", Nº 32.607, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando que entre las marcas "Corvotone" y "Cortone", existen notorios semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que corresponde hacer lugar a la oposición deducida, de acuerdo con lo que establecen los artículos 3º y 10 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oído el Ministerio de Salud Pública;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Corvotone", formulada bajo acta Nº 53.788, por Boots Pure Drug Co. Ltd., de Inglaterra.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

29

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Simaco"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Simaco", acta Nº 55.514, formulada por el señor Hugo Harris, de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4 (artículos de tienda y mercería);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Samico S.A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Samico", Nº 42.035, que distingue los mismos artículos;

Considerando que las marcas "Simaco" y "Samico", son dos palabras de fantasía, sin significado conocido integradas por las mismas letras colocadas en el mismo orden, excepto dos de ellas, por lo que es evidente la semejanza que existe entre ellas, no obstante la distinta colocación de las letras que las componen;

Considerando en consecuencia, que corresponde hacer lugar a la oposición deducida de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 18 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (1349|50),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominada "Simaco", acta Nº 55.514, formulada por el señor Hugo Harris, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

30

Resolución. Se concede el registro de la marca "Santillana"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Santillana", acta Nº 57.908, formulada por Russi y Burastero S.A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2 (bebidas alcohólicas y refrescantes);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Bennet y Brandon S.A., de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "La Castellana", N.o 46.686, que protege los mismos artículos;

Considerando que las marcas en pugna presentan diferencias bien pronunciadas que permiten su coexistencia en el registro sin peligro de confusión;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (1305|950),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Santillana", acta N.o 57.908, solicitado por Russi y Burastero S.A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 2 (bebidas alcohólicas y refrescantes).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

31

Resolución. Se concede el registro de la marca "Gastrovac"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Gastrovac", acta N.o 39.077 formulada por Laboratirios Laurens-Ferrier Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9 (droguería y productos químicos);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Instituto Americano del Suero, de Buenos Aires (R.A.), alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Oleovac", N.o 35.138, de su propiedad;

Considerando que entre las marcas "Gastrovac" y "Oleovac", presentan características gráficas y fonéticas suficientemente distintas como para impedir su confusión si coexistieran registradas;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Gastrovac", acta número 39.077, solicitado por Laboratorios Laurens-Ferrier Limitada, de Montevideo, para distinguir artículos de la clase 9 (droguería y productos químicos).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

32

Resolución. Se concede el registro de la marca "Massa"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1957.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Massa", acta N.o 58.263, formulada por Juan D. Massa e Hijos, de Buenos Aires (R.A.), para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 24 (transportes en general);

Resultando que a la presente gestión se opuso la firma Mario Alfredo D'Alessandro, de Montevideo, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Dasa", N.o 44.849, de su propiedad, que distingue los mismos artículos;

Considerando que el hecho de que la marca propuesta sea un apellido mientras la opositora es una denominación de pura fantasía, es suficiente para distinguirlas debidamente;

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con la opinión de la Cáamara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca denominativa "Massa", acta N.o 58.263, solicitado por Juan D. Massa e Hijos, de Buenos Aires (R.A.), para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 24 (transportes en general).

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: **ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — Carlos M. Fleitas**, Secretario interino.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el señor Ministro de Salud Pública, el 29 de enero de 1957.

Especialidades farmacéuticas

(Venta exclusiva bajo receta profesional)

De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio, así como lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede la autorización de venta a las especialidades que detallan a continuación las que deberán llevar el título de: Venta exclusiva bajo receta profesional, en cada envase y los números de registro que respectivamente se indican:

15.090—"Protavita Roche gotas 15cc." gestionada por el químico farmacéutico Héctor M. Vigil, elaborada en el Laboratorio F. Hoffman La Roche y Co. Ltda. [illegible] Suiza), y representada por Sapac Corporation.

15.089—"Dayamin Inyectable Abbott", gestionada por el químico farmacéutico Ruben A. Aguiar, elaborada en Abbott Laboratories de Norht Chicago, EE. UU. y representada por Abbott Laboratories Uruguay Ltda.

15.108—"Meti-Derm Ungüento 0.5 por ciento con Neomicina", gestionada por el químico farmcaéutico José C. Paz y elaborada en Schering Corporation Bloomfield New Jersey U.S.A. representada en el Uruguay por la firma José L. Cuenca S. A.

15.115—"Bilsan Tabletas Filmtab - Abbott", gestionada por el químico farmacéutico Ruben A. Aguiar, elaborada por Abbott Laboratories de North Chicago y representada por Abbott Laboratories Uruguay Ltda., en Montevideo.

15.104—"Norlevoadren" (inyectable), gestionada por los químicos farmacéuticos Bocage y Bujalance y elaborada en los Laboratorios "Galien".

15.103—"Rheopak 70 o|o", gestionada por el químico farmacéutico Aníbal Moll y elaborada en los Laboratorios Antia Moll y Cía. Ltda. (Marca Astrasuecia).

13.556—"Vacuna Anti - Poliomielítica Lilly", gestionada por el químico farmacéutico Armando S. Pascual y elaborada por Eli Lilly y Co. de EE. UU. y representada por Laboratorios Lilly en Montevideo

15.102—"Rheopak 40 o|o", gestionada por el químico farmacéutico Aníbal Moll y elaborada en los Laboratorios Antia Moll y Cía. Ltda., Astrasuecia.

15.101—"Tral Tabletas Filmtab Abbott", gestionada por el químico farmacéutico Ruben A. Aguiar y elaborada en Abbott Laboratories de North Chicago y representado en el Uruguay por Abbott Laboratories Uruguay Ltda.

4.671—"Oleo Bismutal Jenner", gestionada por la química farmacéutica María Bergman de Tellechea, y elaborada en los Laboratorios Jenner de Montevideo.

4.078—"Bandatin" (tabletas), gestionada por el químico farmacéutico Humberto Colistro y elaborada en los Laboratorios de Winthrop Products Inc. de EE. UU. y representada por Laboratorios Winthrop Limitada es Montevideo.

15.148—"Tetracyna S.F.", suspensión oral, gestionada por el químico farmacéutico Juan E. Dotta Uhart y elaborada en los Laboratorios Chas Pfizer y Co. Inc. de New York EE. UU.

15.135—"Mentholite", frascos de 10 cc., gestionada por el químico farmacéutico Enrique G. Langdon y elaborada en los Laboratorios "Atlántico S. A.".

15.127—"Konakion - Roche", ampollas de 1 cc., gestionada por el químico farmacéutico Héctor M. Vigil, elaborada en el Laboratorio F. Hoffman La Roche y Co. Ltda. (Basilea) Suiza, y representada por Sapac Corporation en Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION P. Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.º 98 de 7 de febrero de 1957

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.º Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|11—Hugo Ulive, con $ 204.15; Aida Martínez, con $ 415.00; Ricardo Pérez, con $ 509.00; Elodina Balestra de Domingo, con $ 825.00; Mirta Ferreiros, con $ 179.15; Beatriz C. de León, con $ 219.32; Blas Eduardo Aloy, con pesos 325.00; Hugo Mallarini, con pesos 979.00; Rafael E. Passanante, con $ 347.49; Elena Alari, con $ 188.32; Oscar S. Otermin, con $ 426.00.

12|22—Doris Bianchi, con $ 142.47; Alice Esperanza Fuller, con $ 364.50; Alicia Fierro de Ros, con $ 142.47; Hilde Meerhoff, con $ 263.32; Dora Alsina, con $ 142.47; Hugo E. Silvera, con pesos 445.00; Graciela Aurora Nilson, con $ 94.98; Luis Enrique Benítez, con pesos 470.00; Rosalba A. Mautone, con $ 113.32; María Margarita Cudeiro, con $ 131.49.

23|33—Oscar Dodera Luscher, con pesos 1.131.00; Muzio Marella, con pesos 750.00; María Catalina Giralt de Mariani, con $ 231.66; Angel W. Duffaut, con $ 545.00; Lola Gravina de Peñalva, con $ 477.00 Susana González Arrieta, con $ 169.98; Eliseo S. Porta, con $ 630.00; Carlos Tosar, con pesos 517.49; César Farell Barrios, con $ 187.32; Juan A. González Leparat, con $ 1.200.00.

2.º Aprobar los Estatutos o reforma de los mismos pertenecientes a las Instituciones que se expresan, concediéndose a éstas las Personerías Jurídicas solicitadas o aprobándose en el último caso su pertinente ratificación, de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirla en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos, de papel sellado y timbres cuya reposición proceda:

Estatutos sociales

34|37—"Club Atlético Social y Deportivo de Fútbol Atlas", con sede en esta Capital; "Club Atlético Social y Deportivo de Fútbol Casavalle", con sede en esta Capital; "Club Social y Deportivo Banfield", con sede en esta Capital; "Club Atlético Social y Deportivo de Fútbol Barrio Unido de Peñarol", con sede en esta Capital.

3.º Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

38|41—Héctor María Estades Sanz, con $ 908.21; Florencia Indart de Carricaburu, con $ 3.384.01; María Luisa Lerena Márquez, con $ 3.800.00; Casilda María de Asuaga, (reforma de cédula), con $ 1.733.61.

Pensiones

42|48—María Alvarez de Cardama, (reforma de cédula) con $ 707.89; María Courtoisie de Berinduague y su hija Blanca Margarita Berinduague Coutoisio (reforma de cédula), con $ 1.211.76; Josefa Iglesias de Estala, (reforma de cédula) con $ 431.33; Sabina Freire de Barboza y sus hijas María Teresa y Josefina Emilia Barboza, (reforma de cédula), con $ 1.084.94; Celia Fernández de Basanta (reforma de cédula), con pesos 528.13; Herminia Perroni de Couto (reforma de cédula), con $ 387.69; Carmen Rodríguez de Cáceres (reforma de cédula), con $ 405.69.

Jubilación

49—Aída Reina Altieri de Félix (reforma de cédula escolar), con $ 483.00 mensuales.

Pensiones

50|52—María Josefa Chaves de Pan, con $ 707.11; Elida Robaina de Ochoteco, con $ 1.160.04; Juana Salayeta con $ 697.80.

Jubilaciones

53|59—Benito Luciano Hernández Britos, con $ 2.633.33; Manuel Iglesias Rey, con $ 5.134.78; Serafín Francisco Dacoli Hirardini, (usual: Serafín F. Dacol), con $ 1.896.97; Primavera Marzovillo Tempesta, con $ 3.360.00; Margarita Tucci de Passanante, con $ 292.80 Julio Clotildo Goyen Mateos, con pesos 5.283.38; Valentín Barreyro Pampillón, con $ 2.567.47.

60|69—Bernardo Bailador Zubeldía, con $ 5.501.00; Elvira Periscal de Calvar, con $ 3.120.00; Roberto Sena Escarón Heredia, con $ 5.283.00; Ramón Zacarías Prego de León, con $ 4.003.85; Miguel Copan Huruc, con $ 2.112.00; Carmen Rodríguez de Scala, con pesos 3.044.44; Carlos María Gómez Correa, con $ 4.080.00; María Esther Airoa de Ferrua, con $ 900.00; Cipriano Concepción Paiva Antúnez, con $ 1.778.24 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 11|5|55; Dora Sotelo de Pedetti, con $ 7.721.83.

Pensión

70—María Antonia Marchales de Debali y su hija Matilde Ofelia Debali Marchales, (ref céd.) con $ 1.528.36.

Jubilaciones

71|73—Leopoldo Roda, (ref céd.) con $ 2.748.00; Floro A. Abelardo Baudín, (reforma de cédula) con $ 1.074.40 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|11|54.

Pensión

74—María Gloria Correa de Catarino, (reforma de cédula) con $ 569.28.

Jubilación

75—Ovidio Fructuoso Alonso González, (ref. céd.) con $ 7.365.64.

Pensiones

76|80—María Rolanda Read de Yannuzzi y sus hijos Heraldo Eladio y Hernani Francisco Yannuzzi Read, con pesos 1.789.75; Teresa Edda y Alfredo Acosta, con $ 881.77; Amelia Hernández de Stratta y su hija Amelia Teresita Stratta Hernández, con $ 3.069.88; Rosa Melania Silvera de Correa, con pesos 1.887.51; Isidora Segunda Bolíolo de González, con $ 1.455.00.

Jubilaciones

81|86—Felipe Maisonave Saldubehery, (reforma de cédula) con $ 4.988.00; Luis Cirullo Converso, (ref. céd.) con pesos 5.400.00; Jovita de Freitas Castro, (reforma de cédula) con $ 8.798.82; Umberto Rossini Mainini (usual: Humberto Rossini), con $ 3.120.00; Valentín Gabriel Brea Frau, con $ 9.468.59; María Josefa Irisarri Barruti, con $ 2.640.00.

87—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de los menores Gilberto Alfonso, Sergio Edmundo, Valentín, María del Pilar, Myriam Yolanda y Juana Herna Castro Díaz, la suma de $ 949.25; haberes pensionarios pendientes de cobro, y que fueron vertidos en la cuenta (Tesoro Nacional).

88—Declarar que la señora Natividad Rodao de Ramírez, pensionista civil a cargo de Rentas Generales por S|R de 12 de julio de 1956, conjuntamente con su hijo Miguel Angel Ramírez Rodao, tiene derecho al acrecimiento de su cuota-parte, en razón de haber cumplido su hijo la mayoría de edad, correspondiéndole una asignación de $ 649.68 anuales, a cargo de Rentas Generales, y liquidada a partir del 3|2|56.

89—Declarar que la señorita Juana Jacinta Lozada, pensionista civil a cargo de Rentas Generales, tiene derecho a ser reincorporada al goce de su pasividad a partir del 1|9|55 y autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar a favor de la señorita Juana Jacinta Lozada, la suma de $ 422.40; haberes pensionarios pendientes de cobro, que fueran vertidos en la cuenta (Tesoro Nacional).

90—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Octavio Gadea tuvo derecho a jubilación con una asignación de $ 1.649.21 anuales desde el 24|3|54 y declarar asimismo pensionista civil a la señora Ramona López de Gadea, con una asignación de $ 824.60 anuales.

91—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 23|10|53, por la que se otorgó reforma de cédula al señor Gregorio Mesa García, en el solo sentido de establecer que la verdadera asignación de pasividad que le corresponde es la de pesos 371.00 anuales.

92—Declarar que el señor Enrique Rodolfo Fierro Flores, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

93—Declarar que el señor José Gular Díaz, jubilado civil por S|R de 16|4|55 tiene derecho a reforma de cédula, no variando el monto de su pasividad.

94—Mantener las resoluciones del Poder Ejecutivo de 12|2|51 y 1|12|54 por las que se otorgó pensión civil y reforma de cédula respectivamente a la señora Emilia Alvarez de Venecia y a sus hijos Jorge y Elsa Venecia Alvarez.

95—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 31|8|50, por la que se concedió jubilación civil al señor Ruben René Beltrán, en el solo sentido de establecer que el verdadero nombre del titular es el de Ruben René Portillo Beltrán, y no el que se consignara en la citada resolución y declarar asimismo que el señor Ruben René Portillo Beltrán, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula que solicita con una asignación de $ 1.074.00 anuales.

96—Declarar pensionistas civiles a la señora María Lola Obiol de Sierra y a su hija Esmeralda Carmen Sierra Obiol, con una asignación de $ 5.680.53.

4.o Comuníquese, etc.

Po el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA.** — FRANCISCO ACCINELLI GALVEZ. — **Carlos M. Fleitas**, Secretario Interino.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el día 7 de febrero de 1957.

19431—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se dispone que ningún Municipio de la República podrá otorgar transferencia de propiedad de vehículos, si el interesado no presenta certificado de la Caja de la Industria y Comercio declarando que no adeuda contribuciones jubilatorias.

19432—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitando testimonio de las actuaciones judiciales referentes a la práctica de juegos prohibidos en el "Centro Social y Deportivo Racing" de la ciudad de Durazno.

19433—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia solicitando testimonio de las actuaciones judiciales referentes a la práctica de juegos prohibidos en el "Club Social 23 de Marzo" de la ciudad de Santa Lucía, Canelones.

19434—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia remitiendo la información solicitada por el Juzgado Letrado de 1ra. Instancia del Departamento de Flores, referente a la personería jurídica de la "Fundación Logosófica" con sede en Montevideo.

19435—Autorízase incluir en la relación de créditos pendientes de pago del ejercicio 1955, la suma de $ 130.67, adeudada por el Consejo de Enseñanza Primaria a la señorita Angela Hernández, en concepto de remuneración por servicios que prestó como empleada suplente de Comedor en la Colonia Escolar de Vacaciones de Piriápolis.

19436—Autorízase liquidar a favor del Consejo de Enseñanza Primaria, la cantidad de $ 92.00 adeudada a la señora Blanca Menéndez de González, por concepto de sueldos progresivos.

19437—Autorízase liquidar a favor del Consejo de Enseñanza Primaria, la suma de $ 129.07, adeudada a la señora Lea Pintado de Arnabaldi, por concepto de sueldos progresivos.

19438—Resolución revalidando para el Ejercicio 1957, con las sumas que en la misma se indican, las subvenciones acordadas a las Asociaciones Corales del interior del país.

19439—Suspéndese en el desempeño de su cargo por inasistencias injustificadas al funcionario del Sodre, señor Luis A. Di Paolo, disponiéndose la instrucción del sumario respectivo.

19440—Déjanse sin efecto los nombramientos efectuados por resolución del P. Ejecutivo de 6|XII|56, a favor de los señores Ruben Bardecio y Washington Teliz para ocupar cargos de Auxiliares en la Caja de Jubilaciones y P. de los Trabajadores Rurales y de P. a la Vejez.

19441—Déjase sin efecto la designación realizada a favor de la señorita Celina Iraola, por resolución del Poder Ejecutivo de 28|6|56, para ocupar el cargo de Asistencia Social de 4ta. del Consejo del Niño.

19442—Deséchase la gestión del ex empleado de la Dirección General de Institutos Penales señor Julio César Bustillo, por la que solicitaba el reintegro de los medios sueldos retenidos cuando se dispuso su suspensión.

19443—Modifícase la resolución del Poder Ejecutivo de 20|XII|56, en el sólo sentido de establecer que la promoción efectuada por la misma a favor del funcionario del Consejo del Niño, señor Ismael Trejos Bermúdez, corresponde al cargo de Auxiliar Educador de 1ra.

19444—Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Mario Rodella, del cargo de Director de la División Adolescencia y Trabajo del Consejo del Niño.

19445—Declárase incluída en la nómina de entidades y organismos a que se refiere el artículo 3.º del decreto de 14 de octubre de 1948 (Unesco) a la Asociación de Asistentes Sociales del Uruguay.

19446—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Piña, del cargo de Auxiliar 1.º de la Caja de Jubilaciones y P. de la I. y Comercio.

19447—Acéptase la renuncia presentada por el señor Aníbal Fortunado Irigoyen del cargo de Escribiente de la Caja de Jubilaciones y P. de los Trabajadores Rurales y D. y de P. a la Vejez.

19448—Acéptase la renuncia presentada por la señora Berta M. de Dornelli, del cargo de Limpiadora de la Caja de Jubilaciones y P. de la I. y Comercio.

19449—Apruébase el fallo del Jurado que juzgó los trabajos presentados al Concurso Anual de Poemas para Música Coral Regional correspondiente al año 1956, adjudicando los premios a la doctora Sarah Bollo y al doctor José Gorosito Tanco, disponiéndose librar la orden de pago correspondiente por la suma de $ 1.200.00.

19450—Autorízase al Consejo de Enseñanza Primaria, para adquirir directamente a la firma "Luis Formento" por la cantidad de $ 16.440.00, seis galpones pre fabricados destinados a aulas provisorias para diversas escuelas del país.

19451—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación para que adquiera 38.000 lts. de leche pasteurizada a la Conaprole, sin llamado a licitación pública, por la suma total de $ 12.820.00.

19452—Declárase de interés nacional la misión que le encomendara la Facultad de Medicina al doctor Alberto Barcia con motivo de su viaje a Europa.

19454—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia dando cuenta de la resolución que antecede.

19455—Declárase a los funcionarios del Registro G. de Arrendamientos y Anticresis (Item 6.17) que en la respectiva resolución se indican, titulares de los cargos que en cada caso se detalla.

19456—Declárase al auxiliar de la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, señor Carlos Amado Sosa Colman, titular del cargo de "Auxiliar - Ecónomo" que figura en el presupuesto de dicha Comisión aprobado por resolución del P. E. de 13XII|956.

19459—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General por el que se designa con el nombre de "Gabriela Mistral" la Escuela de 2.º Grado N.º 30 de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

77ª SESION EXTRAORDINARIA

Diciembre 18 de 1956

PRESIDE EL ARQUITECTO ARMANDO I. BARBIERI
(PRESIDENTE EN EJERCICIO)

SUMARIO

representantes de la fuerza pública.
17—Cuarto intermedio.
—El señor senador Bayley propone que se haga un cuarto intermedio, en el caso de que el Senado quedara sin número, hasta mañana a la hora 18.
—Así se resuelve.
25—Proyecto de ley por el que se dispone la suspensión de los lanzamientos y desalojos de bienes inmuebles.
—En primera discusión general.
(27) Continúa la discusión general.
Excusación del señor senador Ferrer Serra.
—El señor senador Tróccoli formula moción para que se autorice al señor senador Ferrer Serra a intervenir en la consideración de este tema.
—Así se resuelve.
—Aclaración del señor senador Echegoyen.
—El señor senador Fusco formula moción para que se haga un cuarto intermedio de inmediato, hasta mañana a la hora 18.
(29) Se vota negativamente la moción formulada por el señor senador Fusco.
—Se rectifica la votación. — Negativa.
—Continúa la discusión general.
(31) Continúa la discusión general.
—El señor senador Rodríguez Larreta propone que el asunto vuelva a Comisión y que en la sesión de mañana se continúe su consideración, levantándose la presente sesión.
—Debate.
—Se vota negativamente la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta.
—Se rectifica la votación. — Negativa.
—Continúa la discusión general.
28—Publicación informativa. — El señor senador Echegoyen formula moción para que se prorrogue por 24 horas el plazo de entrega de la versión taquigráfica de la sesión de hoy.
—Así se resuelve.
30—Acceso a la Barra del Senado. Manifestaciones del señor senador Cardoso.
—Aclaración de la Mesa.
32—Se levanta la sesión, por falta de quórum, a la hora 23 y 32 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Interrupción del receso.

2º — Suspensión de los desalojos y lanzamientos de bienes inmuebles. — Carpeta 1095. — Repartido 240.

3º — Los demás asuntos que el Cuerpo resuelva incluir en el período de receso.

1

A la hora 18 y 22 entran a Sala de Sesiones los señores senadores **Bagattini, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bayley, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Chiarino, Echegoyen, Fabini, Ferrer Serra, Fernández, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con aviso el señor senador **Collazo**.
Sin aviso el señor senador **Blanco Acevedo**.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.
(Se da de la siguiente:)

Varios señores senadores solicitan se cite al Senado para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan. — Carpeta 34.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 17 de diciembre de 1956.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, arquitecto Armando I. Barbieri.

Señor Presidente:

Los abajo firmantes solicitan quiera citar al Cuerpo para realizar sesión mañana martes 18, a la hora 18, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Interrupción del receso;
2º) Proyecto de ley, sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se suspenden los desalojos y lanzamientos decretados contra inquilinos de inmuebles urbanos;
3º) Los demás asuntos que el Cuerpo resuelva incluir en el período de receso.

Saludan a usted, con su mayor consideración.

Jaime Bayley. — José Bove Arteaga. — Carlos M. Mattos. — Francisca Sancho Barceló. — R. Cordones Alcoba. — Angel María Cusano. — Ducan Batlle Berres. — Luis A. Tróccoli. — Francisco Goyén. — Camilo Fabini. — José P. Bagattini. — José Pedro Cardoso. — Wáshington Fernández. — Julio César Vignale. — Juan C. Raffo Frávega. — Juan Antonio Collazo. — Silvio H. Silva. — Martín R. Echegoyen. — Javier Barrios Amorín. — Efraín González Conzi. — Carlos M. Penadés. — Salvador M. Ferrer Serra".

Hay número para sesionar.
Se va a votar si se resuelve interrumpir el receso, de acuerdo con la solicitud formulada.
(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

3

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se concede pensión a la viuda del ex-senador don Carmelo R. González, señora María Teresa Lumaca de González y a sus hijas Teresa, María Noemí y María de las Mercedes González Lumaca. — Carpeta 1157.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
La misma Presidencia remite los siguientes asuntos:
El Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado un decreto, elevando a $ 14.00 el precio del trigo sano, seco y limpio de la cosecha 1956-1957, fijado en $ 13.00 por el decreto de fecha 29 de mayo pasado. — Carpeta 1153.
—Téngase presente.
Y la nota del Tribunal de Cuentas, por la que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a una planilla por $ 2.165.33, a favor de un funcionario de la Contaduría General de la Nación. — Carpeta 722.
—Téngase presente y repártase.
El Ministerio de Salud Pública remite una nota, por la que solicita copia de las actas de las sesiones de la Comisión de Presupuesto integrada, en las cuales se trató el proyecto referente a ese Ministerio.
—A la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda.
El Ministerio de Industrias y Trabajo remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por los señores senadores Bove Arteaga y Cardoso, sobre el decreto del Poder Ejecutivo por el que se estableció un nuevo precio de venta para el pan.
—Pasen a disposición de los señores senadores Bove Arteaga y Cardoso.
El Ministerio de Relaciones Exteriores remite informes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor senador Brause, sobre el convenio de intercambio comercial entre nuestro país y la Argentina. Carp. 1071.
—Pasen a disposición del señor senador Brause.
La Cámara de Representantes remite con sanción, un proyecto de ley, por el que se autoriza a la Caja de Pen-

siones Militares a caucionar títulos de Deuda Pública de sus reservas disponibles, para la concesión de préstamos en efectivo, autorizados por la Ley Nº 12.170. — Carp. 1159.

—A la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Industrias remite un escrito relacionado con el proyecto de ley, por el que se establece un nuevo régimen de licencias para los empleados y obreros del comercio y la indústria. Carp. 1136.

—A sus antecedentes.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se concede pensión a la señora Edda Demarco de Audiffred, transmisible a la hija. — Carpeta 1103.

Por la que se incluye en los beneficios establecidos por el artículo 2º de la Ley Nº 12.081, a los afiliados al Fondo de Trabajadores Rurales. — Carpeta 1097.

Destinando la suma de $ 100.000.00 para atender los gastos que demande la "Concentración Aeronáutica Santos Dumont" y la "Reunión Regional Jurídico-Aeronáutica". — Carpeta 1096.

Autorizando a la Caja de Jubilaciones Bancarias a ampliar el préstamo concedido a la Cooperativa Bancaria. — Carpeta 1093.

Por la que se autoriza a la Universidad del Trabajo para disponer de la suma de $ 4.400.00, a fin de remunerar extraordinariamente al señor Emilio Díaz. — Carpeta 1076.

Y por la que se autoriza a ese Poder a conceder a los doctores Alberto Eirale, Máximo Armand Ugón y Florencio Fernández, el grado de Mayor (SM.M.) en situación de retiro. — Carpeta 974.

—Archívense.

La Mesa presenta un proyecto de resolución, por el que se refuerza el Presupuesto de Secretaría y Sala. — Carpeta 1160.

—A la Comisión de Presupuesto.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: la Mesa acaba de dar cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo por el cual se otorga pensión a la viuda e hijas del ex senador don Carmelo R. González.

En nombre del sector del Movimiento Popular Nacionalista que integramos, solicitamos que se declare grave y urgente este asunto y se vote.

(Apoyados).

SEÑOR BAYLEY. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que ha hecho referencia el señor senador Silva.

(Se vota: **Afirmativa.** — 18 en 20)

5

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: si no escuché mal, la Mesa dió cuenta de que había sido aprobado por la Cámara de Representantes, un proyecto de ley autorizando a la Caja de Pensiones Militares para disponer la caución de sus títulos, por no sé qué cantidad.

Tengo entendido que en la última sesión que realizó el Senado, se votó un proyecto que fué informado, precisamente, por el señor senador Cutinella. La Mesa destinó ese proyecto aprobado por la Cámara a la Comisión de Hacienda; pero la Comisión que lo estudió anteriormente, fué la de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parece que es distinto, porque se trata en este caso, de caución de títulos de deuda.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Exactamente, señor Presidente. Lo informó el señor senador Cutinella en la última sesión. Se trata del proyecto autorizando la caución para préstamo de edificación para militares.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene inconveniente en cambiar de trámite.

Pasará a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

6

Se va a dar lectura del proyecto sobre pensión graciable a la viuda e hijas del ex-senador don Carmelo R. González

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de diciembre de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General, Arquitecto don Armando Barbieri.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable a la señora María Teresa Lumaca de González y a sus hijas Teresa, Marta Noemí y María de las Mercedes González Lumaca, viuda e hijas del hombre público recientemente desaparecido, Senador don Carmelo R. González.

Siempre ha sido norma del Poder Ejecutivo, en casos como el presente, prestar un apoyo material a los causa-habientes de aquellas personas que han dedicado su vida al bien del país.

Con tal motivo reitera al señor Presidente, las seguridades de su mayor consideración.

Por el Consejo: **ALBERTO F. ZUBIRIA. — CLEMENTE RUGGIA. — LEDO ARROYO TORRES.** — **Justo J. Orozco**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Acuérdase una pensión graciable de novecientos pesos ($ 900.00) mensuales, a la señora María Teresa Lumaca de González y a sus hijas Teresa, Marta Noemí y María de las Mercedes González Lumaca, en sustitución de la legal que pudiera corresponderles y con cargo al mayor producido del Impuesto Universitario.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Montevideo, 13 de diciembre de 1956.

CLEMENTE RUGGIA. — LEDO ARROYO TORRES."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a proceder a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

—La Mesa da cuenta de que el proyecto de ley por el que se otorga pensión a la señora viuda e hijas del ex-senador don Carmelo R. Gonezález ha obtenido 22 votos en 23

—**Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

7

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Solicito que, de acuerdo con el numeral 3º de la orden del día para la que fué convocado el Senado, se incluyan en la misma, dos asuntos a sugerencia de la Comisión de Hacienda que los ha estudiado: uno es el que dice relación con la modificación de las disposiciones vigentes sobre distribución de las utilidades del Frigorífico Nacional; y el segundo, es el que acuerda determinadas franquicias para importación de automóviles

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en el orden del día los dos proyectos a que ha hecho referencia el señor senador Tróccoli.

SEÑOR HAEDO. — ¿Se podrían votar por separado?

8

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que lo que correspondería es, antes de introducir proyectos al amparo de lo dispuesto en el numeral 3º del orden del día, comenzar por tratar el asunto que está en primer término, sin perjuicio de que, al llegar al que está en último término, proponga que se designe una Sub Comisión del Senado...

(Apoyados).

...para que prepare cada día la lista de asuntos a considerar en la sesión inmediata siguiente, tomando como base —y esto le daría entrada seguramente a los dos proyectos que propone el señor senador Tróccoli— los asuntos que estén informados por las Comisiones, y que se tendría a la vista como elementos de información, sobre esto ya he cambiado ideas con el señor senador Mattos, los siguientes: la orden del día del Senado en los puntos que hayan quedado sin tratar; los asuntos que estén informados por las Comisiones, y la lista de los asuntos aprobados por la otra Cámara, para entresacar de estos asuntos, los que revistan carácter de urgencia y proponer al Senado, en cada sesión, la consideración de los imas importantes de ellos.

Por consiguiente, creo que sería más discreto esperar a tratar los asuntos del orden del día y luego considerar la moción del señor senador Troccoli. Es la sugerencia que dejo planteada.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tengo inconveniente en aceptar el temperamento sugerido por el señor senador Bayley, sin perjuicio de enten-

der que no es necesario esperar a que lleguemos al tercer numeral del orden del día para que nombremos la Sub Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — En consecuencia, no tengo inconveniente en presentar en el seno de la Sub Comisión que se nombre para la estructuración de la lista, estos asuntos qe he planteado para que sean considerados, ya que, en general, existe dentro del ámbito del Senado criterio formado acerca de su urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿De cuántos miembros sería la Comisión?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

No me parece aconsejable limitar el trabajo de la Comisión con la condicionante de que sólo se incluirían asuntos que hayan sido informados, porque convendría habilitar a las Comisiones a fin de que pudieran estudiar e informar proyectos que, si no se declaran graves y urgentes en el período de sesiones extraordinarias, las Comisiones no podrán estudiar e informar.

De modo que la Comisión debe tener en cuenta que aún no estando informados los asuntos, las Comisiones están habilitadas para estudiarlos.

SEÑOR BAYLEY. — No sé si me habré explicado bien, pero mi propósito es que esa Sub Comisión actúe durante todo el término de las sesiones extraordinarias, de manera que cada día le llegarían de las Comisiones la noticia de si hay o no asuntos informados.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si la Sub Comisión sólo pudiera aconsejar que se declaren graves y urgentes y se incluyan en sesiones extraordinarias los asuntos informados, no podría empezarse a estudiar ningún proyecto no informado. La inclusión en las sesiones extraordinarias, es indispensable para que las Comisiones puedan estudiarlo. De modo que puede haber algún asunto no informado, que merezca ser votado en Sala en las sesiones extraordinarias.

SEÑOR BAYLEY. — Me parece razonable la observación. Estamos de acuerdo.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Tanto es así, señor Presidente, que robusteciendo las palabras del señor senador Barrios Amorín, yo iba a solicitar de esa Sub Comisión que se pusieran en el orden del día dos proyectos: uno el del propio señor senador Barrios Amorín sobre locomoción oficial y con respecto al cual tenemos casi todos los senadores ya hecha composición de lugar...

SEÑOR BAYLEY. — Está en el orden del día de la sesión anterior, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ...y el otro, concediendo 20 días de licencia a los empleados de la industria y el comercio y sobre el cual la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales había quedado en informar.

Por eso apoyo las palabras del señor senador Barrios Amorín: los asuntos informados y los no informados que las Comisiones pudieran informar.

SEÑOR BAYLEY. — Ese proyecto estaba decidido a incluirlo, porque yo hacía referencia al orden del día, y el proyecto sobre locomoción oficial estaba en el orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pregunta?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El Senado, ¿entiende que los asuntos que se están tratando en las Comisiones, si no figuran en el orden del día no pueden las mismas seguirlos considerando?

SEÑOR PRESIDENTE. — Las Comisiones pueden seguir trabajando...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo lo entiendo así, pero en forma general parece...

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado puede interrumpir el receso y también el de las Comisiones y puede hacerlo, en particular, para aquellos asuntos que considere convenientes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo entiendo como la Mesa.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador para el discurso de novia.

(Hilaridad).

SEÑOR PENADES. — Entiendo que lo que corresponde hacer primero, es declarar los asuntos, que el Senado piensa tratar en este período de sesiones extraordinarias, como graves y urgentes. Sin esta declaración previa el Senado no está habilitado para considerarlos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y las Comisiones tampoco?

SEÑOR PENADES. — Ahora, en el problema de las Comisiones, en mi concepto lo que corresponde es votar la extensión del mandato de las mismas, que han actuado en el período ordinario, para que sigan conociendo en los asuntos en el período extraordinario. Me parece que este es el ajuste legal del tema que está considerando el Senado.

(Apoyados).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Como discurso de novia, es muy bueno.

(Hilaridad).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Comparto totalmente lo dicho por el señor senador Penadés, pero quiero precisar en este aspecto cuál sería el procedimiento.

Mocionaría para que esa Sub-Comisión a que se refiere el señor senador Bayley extrajera la lista de asuntos para declararlos graves y urgentes y preparar la nómina para que nosotros los declaráramos graves y urgentes en la sesión de mañana. Las Comisiones quedarían, como lo señalaba el señor senador Penadés, habilitadas para trabajar sobre esos proyectos que declararíamos graves y urgentes.

Este es el camino exacto.

La misión de esa Sub-Comisión no sería la de hacer el orden del día, sino seleccionar entre todas las carpetas que hay en el Senado, las que deben venir a consideración del Cuerpo, las que tienen posibilidad, las que sean importantes. De esta manera nos vamos a poder evitar problemas de debates y vamos a poder trabajar en una forma mejor.

El segundo problema que tenemos que considerar en el día de hoy, es otra cosa o elemento simple: fijar los días y horas de sesión del Senado, porque hasta éste momento estábamos en sesiones ordinarias y ésta es extraordinaria. Cuando pasamos a sesión extraordinaria, corresponde fijar el régimen de trabajo y hasta qué fecha prolongará este régimen.

Por eso creo que sería conveniente, porque tiene que ser producto de un acuerdo entre los diversos sectores, la designación de la Sub-Comisión a que hacía referencia el señor senador Bayley, que tendría como finalidad proyectar el sistema de trabajo en el período de sesiones extraordinarias y seleccionar sobre qué temas vamos a trabajar en este período.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Convendría hacerlo hoy porque así gañamos el día de mañana para el trabajo de las Comisiones.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo inconveniente en que se designe de inmediato la Comisión para que pueda expedirse en el día de hoy.

En concreto, hago moción en el sentido siguiente: que se designe una Comisión, formada por un integrante de cada sector, a fin de que la misma nos prepare los proyectos y el régimen de trabajo del Senado; y, en segundo lugar, indique sobre qué asuntos existe acuerdo entre los distintos sectores para ser considerados en período de sesiones extraordinarias, y que ese informe, venga, si es posible, en el día de hoy...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... y que, como lo decía el señor senador Penadés, se prorrogue la vigencia o el funcionamiento de las Comisiones ordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción del señor senador Bayley, para que se designe una Sub-Comisión de tres miembros a fin de concertar el orden del día para estas sesiones extraordinarias.

SEÑOR BAYLEY. — Habiéndose sugerido la conveniencia de que en la Sub-Comisión estén representados todos los sectores, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; entonces, se integrará esa Comisión con representantes de todos los sectores. Así se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

Se vota: **Afirmativa 23 en 23. — Unanimidad.**

Se va a votar la segunda parte, la moción del señor senador Penadés, recogida por el señor senador Ferrer Serra, en el sentido de que se autorice a las Comisiones a seguir funcionando durante este período en sesiones extraordinarias.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa 22 en 23.**

9

Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

La mesa aclara al señor senador Echegoyen que reclamó que todavía no le había dado la palabra porque se estaban haciendo mociones de orden, que son previas.

La Mesa quería darle esta explicación al señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias, señor Presidente.

Yo quería referirme a dos asuntos; uno, muy breve, y otro, que llevará algún tiempo más.

El primero, puede ser pequeño, del punto de vista de su cuantía aparente; pero creo que la tiene, real, en cuanto a la sustancia del asunto, fuera del aspecto de la corrección institucional, por referirse a los fueros de la persona humana.

Se trata de lo ocurrido a una pobre muchacha, respecto de la cual la prensa ha informado con minuciosidad excesiva, a propósito de habérsela encontrado, en Pocitos, en estado de coma, y de haberse verificado luego, que había intentado suicidarse.

Con ese motivo, han sucedido algunos hechos que no alcanzo a explicarme, y, como se refieren a los derechos individuales, tengo interés en que se esclarezcan, mucho más por tratarse de persona de condición prácticamente desvalida, lo que obliga más nuestra conciencia.

Me parece razonable lo que ha hecho la autoridad, que, inmediatamente de ese hallazgo, procuró, por todos los medios, lograr la información necesaria, a fin de saber qué podría haber en el caso, si algún hecho delictuoso, o si se trataba de un suicidio, o lo que fuere. Me parece muy bien que se haya procurado la información consiguiente en el domicilio, etc.; pero me empieza a parecer inconveniente la información dada en la prensa sobre hechos respecto de los cuales, no creo que la prensa tenga jurisdicción...

(Apoyados).

... salvo que autoridad competente así lo disponga.

Me refiero, por ejemplo, a los datos de su ficha médica. He leído en la prensa, en un comentario: "Esto corrobora los datos que figuran en su ficha". Se alude a la ficha médica existente, según esta referencia, en una sociedad mutualista, a la que estaba afiliada y donde se atendía. Textual: "Desde hace muchos años, muy nerviosa; desde hace cuatro meses, la nerviosidad va en aumento; tiene deseos de tirar y romper cuanto halla al alcance de la mano. Padece angustia y tiene imsómnio".

Pido disculpas si cometo algún error, pero me parece que el buen sentido me va a llevar de la mano bastante bien, y hay una autoridad eminente en psiquiatría, en esta Sala, que me pondrá en la cuenta de la buena voluntad, los que pueda cometer, y que me auxiliará, si le pareciera que el tema merece su valiosa colaboración, en los aspectos que rozan su especialidad, si mi error lo hiciera indicado. Creo que a una enferma que está en las condiciones en que parece estar esta pobre mujer, lo que menos le conviene es la publicación de su ficha médica. Pero dejando de lado la situación especial en cuanto a la dolencia que padece, está la propia circunstancia de que el secreto médico resulta ventilado en la vía pública. Eso no puede ser. La ficha médica está amparada por el secreto profesional, y, si bien el médico no puede estar, como centinela de vista, junto a ella, para salvaguardarla con el amparo consiguiente, es incuestionable que, en una institución donde esos documentos se guardan, debe haber las disposiciones o seguridades consiguientes para que no se ventilen en la prensa los textos que contengan.

Considero, por lo tanto, gravemente irregular, que las fichas médicas de una mutualista se vuelquen en la prensa, y formulo la protesta consiguiente.

(Apoyados).

—Creo que el Ministerio de Salud Pública debe adoptar las medidas necesarias para que estos hechos no se reproduzcan.

Agrego, señor Presidente, que esto, a la interesada, no le sirve nada más que para daño moral. A todas las inclemencias con que la vida ha podido azotarla, para conducirla a esa situación desventurada en que se encuentra, se le ha adosado la tortura que representa la publicidad, a todas luces inconveniente.

Hay otra información, emanada de la autoridad pública. Encuentro en un diario estas referencias: "Las averiguaciones exhaustivas cumplidas por el Jefe del Servicio de Costas y Playas de la Prefectura General Marítima, Ayudante "Fulano", secundado por el también Ayudante "Zutano", permitieron llegar a diversas comprobaciones de indudable interés, que dieron al caso características de intento de suicidio, etc.". "Esta mañana los señores tales —son los funcionarios a que me refiero— se trasladaron al Hospital de Clínicas, donde se hallaba alojada la joven, obteniendo autorización médica para formularle algunas preguntas a fin de establecer lo ocurrido".

Yo no sé a qué título, estos funcionarios de la Prefectura Marítima, han podido visitar a la enferma, para interrogarla.

La presentación que, en la prensa, tuvo este episodio, fué la de que presentaba características enigmáticas, y no se sabía en virtud de qué proceso esa pobre mujer había sido encontrada en estado de coma. Era perfectamente plausible que la autoridad competente interviniera. Yo pensaba que, para las primeras indagaciones, sería la policial; pero, existiendo sospechas de algún delito, evidentemente, la competencia llamada a actuar, era la judicial, por la vía del Juez de Instrucción. La necesidad de esclarecimiento personal, una vez recuperada la conciencia por la interesada, podría indicar que se le tomara declaración; pero eso ha de decidirlo la justicia, y el que realice la diligencia ha de ser el Juez. No veo en virtud de qué mecanismo legal son los empleados de la policía Marítima los encargados de interrogar a la enferma.

Cada vez que uno de estos episodios da lugar a una intervención de la autoridad policial, y existe la posibilidad de que el hecho pueda tener causa delictiva, debe darse intervención a la justicia, y ésta es la que debe interrogar y no los funcionarios policiales, porque hace muchos años, señor Presidente, que este asunto está definitivamente aclarado: que la Policía no puede hacer sumarios, que los sumarios son, privativamente, de la competencia de la autoridad judicial. En esta misma Sala, he recordado circulares de tiempos muy añejos, pero respecto de las cuales no se ha hecho sino acumular la sabiduría y la experiencia consiguientes de los años ulteriores hasta la fecha, confirmatorias del concepto de que la Policía debe mantenerse en su papel de ejecutora de los mandatos de la Justicia, fuera de las indagaciones de primera intención, indispensables para la verificación de la primera hora.

Yo no sé, además, y éste es un problema que toca el campo médico, si una persona que se encuentra en esta situación, que resucita, así, de un coma heroico, y que tiene la sobrecarga de todos esos antecedentes en su salud, está en condiciones de ser interrogada por simples funcionarios administrativos. No sé, si del punto de vista médico, eso es aconsejable, porque por mucha que sea la buena voluntad de los funcionarios administrativos, hay problemas de orden médico en el propio interrogatorio, en cuanto a qué preguntas pueden ser compatibles con la situación del enfermo, a fin de no causar más daño que el beneficio que se pueda extraer de la declaración. Creo que se necesita una técnica especial, o un mínimum de conocimientos, en esa materia, para interrogar a este género de enfermos.

Pero, en el supuesto de que todo estuviera correctamente hecho del punto de vista de la indagación en sí misma, no me parece ajustado a derecho que, inmediatamente, se inserte en la prensa, porque las declaraciones que un habitante del país formula en su lecho de enfermo, a la autoridad, no le pertenecen a ésta en una disponibilidad discrecional para lanzarlas libremente a la prensa. Le pertenecen a la autoridad, pero quedan bajo el control de sus superiores,y, si la Justicia hubiera tenido intervención, bajo el control de ésta. Aún dentro de la Justicia, no siempre es el Juez, de modo omnímodo, el que puede disponer lo que ha de ser publicado, desde que hay controles y reglas de procedimiento que no lo dejan librado a su discrecionalidad.

Voy a hacer gracia de la información, que se publica con todos los detalles, emanada de las manifestaciones de la enferma. Hay un comentario, en el mismo órgano, al final, que dice: "A pesar del hermético silencio que en el Hospital de Clínicas se ha hecho alrededor de María Luisa, supimos esta mañana que es opinión de los médicos que la asisten", etc. Es decir que, con un sentido elemental de los deberes profesionales, en el hospital se guarda silencio, mientras la prensa ventila, a todos los vientos, estas referencias de índole personalísima, que la autoridad no ha debido suministrar a los diarios.

Y todavía se agrega, para que el cuadro sea completo, después del esclarecimiento, la publicación del retrato de la mujer, cuando éste ya no hace falta; porque me parece laudable que se haya publicado en los primeros momentos, para poder identificarla. Pero cuando se han aclarado las cosas, es totalmente inútil y no conduce sino a agravar el daño moral.

Termino, señor Presidente, pidiendo que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Salud Pública, porque el punto tiene que ver, como decía, con el control de la ficha médica y del secreto profesional; y al Ministerio de Defensa Nacional, no para promover sanciones severas contra éstos funcionarios, porque, en rigor, todas estas anomalías obedecen a un proceso más extenso y complejo que el de este episodio. No hace muchos días nos ocupábamos de este tema a propósito de otro motivo, advirtiendo que, en los mensajes del Ejecutivo sobre destituciones por imposibilidad física, se insertaban los diagnósticos, sin que nadie se preocupara del riesgo de que pudieran ser conocidos por el propio interesado, aparte del daño moral emanado de su difusión.

Tuve en mis manos, hace pocos días, un libro de un profesor de neurología y psiquiatría de la Universidad de Viena, el doctor Viktor Frankl. En él se hace una cita de Kraus, quien dice que "una de las enfermedades más di-

fundidas es el diagnóstico". No hace falta que yo explique lo que esto significa y ésta es una frase que equivale a un tratado.

Insisto en que no es mi propósito que se apliquen sanciones a funcionarios que, probablemente, pueden no haber tenido la medida exacta de la inconveniencia de dar estas referencias a la prensa, porque, frecuentemente, ella se nutre de datos semejantes, que, con gran facilidad, surgen de los servicios del Estado; pero, por lo menos, lo he destacado para que se vaya elaborando conciencia bastante acerca del respeto que ha de merecer la persona humana.

Con esto dejo concluída la primera parte.

10

Paso en seguida al segundo motivo por el que molesto la atención del Senado. Procuraré ser lo más breve posible.

Se refiere a una actuación del Gobierno Departamental de Montevideo, con motivo del mal denominado impuesto a la Conservación de la Red de Alcantarillado, al que se le llama "tasa" por el Municipio de Montevideo.

El asunto tiene entidad, porque, en mi concepto, entraña una grave irregularidad desde el punto de vista constitucional.

El caso es el siguiente: el Concejo Departamental, el 29 de junio de 1956, se dirigió a la Junta Departamental, por vía del artículo 215 de la Constitución de la República, expresando —textualmente —"En cumplimiento de tal disposición, el Departamento Ejecutivo se permite proponer a la Junta Departamental el proyecto de decreto que se acompaña, por el cual se arbitran recursos para atender los gastos que ocasione el tratamiento de emergencia de las aguas cloacales antes de su vertimiento en la costa sur, para preservar el estado sanitario e higiénico de las playas del departamento".

Indica luego los gastos, que se estiman, en total, en $ 1.283.752.00, "que, —dice —por su carácter de permanancia en el Presupuesto General Municipal, hace imprescindible la obtención de los recursos que demanda este nuevo servicio comunal".

El proyecto expresa: "A partir del 1.o de julio del corriente año, la tasa para conservación de la red de Saneamiento se percibirá en la siguiente forma:..." Y sigue el detalle. Se eleva el renglón de recursos y se incorporan las siguientes partidas al presupuesto vigente: Dirección de Saneamiento, gastos por contratación de 124 obreros, etc. Finaliza así: "Las expresadas modificaciones quedarán incorporadas al Presupuesto General de Sueldos, Gastos y Recursos, que se apruebe para el presente período de gobierno."

La Comisión de Presupuesto de la Junta informó favorablemente el proyecto.

Es decir que se trataba de un proyecto de rectificaciones al presupuesto vigente entonces por vía del artículo 215, o sea de la Rendición de Cuentas. La Rendición de Cuentas presupone un presupuesto que se considera indispensable rectificar, que es insuficiente o que es imperfecto, y la Constitución prevé el tiempo en que esas modificaciones son posibles: una vez al año.

Es, por lo tanto, una rectificación al presupuesto del cuatrienio anterior, no al presupuesto vigente en la actualidad.

Ahora bien; si la etapa de preparación del presupuesto actual correspondía a ese momento, lo que procedía no era abrir una instancia de rectificación del presupuesto anterior, por tal vía de rendición de cuentas, porque se estaba entonces en la ocasión natural de introducir todas las modificaciones que fueran necesarias, no por obra de la rendición de cuentas —repito— sino por el propio presupuesto, donde las modificaciones tenían su cabida natural.

¿No ha aprobado, el Municipio de Montevideo, el presupuesto para el período de gobierno que le corresponde? Sí, señor. Esa aprobación, ¿no se ha hecho a mediados de este año, más o menos? Sí, señor. Pues ¿dónde tenía lugar además, por la Carta fundamental, entonces, esa rectificación, sino en ese presupuesto, si el anterior tenía las imperfecciones que suponía dicha proposición?

Me parece que el asunto es de claridad meridiana.

No obstante, siguió su curso el primer planteo, y ha concluído con la aprobación de un decreto posterior al propio presupuesto que rige ahora.

En la prensa, se hizo la observación consiguiente, y el Tribunal de Cuentas dió una explicación que me interesa comentar, porque si los errores del Municipio de Montevideo, tienen su importancia, no hace falta subrayar la que pueden tener los errores del órgano encargado de controlar la legalidad financiera de sus actos.

El Tribunal de Cuentas ha dicho: "en diversos artículos publicados en la prensa de la Capital, se han formulado apreciaciones de diverso orden sobre el proyecto de aumento de la tasa para Conservación de la Red de Saneamiento dispuesto por el Municipio de Montevideo, expresándose, en lo que es atinente a este Tribunal, que dicho aumento debiera ser observado por inconstitucional. A ese respecto, este Tribunal hace constar, 1.o) Que ese trámite se cumple en forma de modificación presupuestal al amparo de la norma del artículo 215 de la Constitución de la República, habiéndose presentado a la Junta Departamental con fecha 29 de junio pasado, conjuntamente con la Rendición de Cuentas, es decir, cumpliéndose los requisitos de tiempo y forma exigidos por la citada norma constitucional; 2.o) Que el aumento de recursos tiene por objeto atender la incorporación de una partida de $ 1.283.752.00, destinada a atender el tratamiento de las aguas servidas antes de su vertimiento en la costa sur."

Bien; lo que no alcanzo a comprender, repito, es cómo es posible que, en el momento en que se prepara y se considera por el Gobierno municipal y, naturalmente, por el Tribunal de Cuentas, el presupuesto para el mandato correspondiente a ese Gobierno, puede darse curso a un proyecto de rectificación del presupuesto cuyo término se agota y corresponde al mandato anterior.

Sería algo semejante a lo que podría ocurrir si se enviase, por el Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto que, en su oportunidad mandó, y se estuviera considerando, simultáneamente, el Presupuesto General de Gastos y la Rendición de Cuentas con rectificaciones al presupuesto anterior. Pero ¿qué rectificación más indicada al presupuesto anterior, que la que puede hacerse dentro del marco propio del nuevo Presupuesto?

Por consiguiente, no entiendo la respuesta del Tribunal de Cuentas: o es muy profunda o está equivocada. Demás está decir que creo lo segundo.

Subrayo que no entiendo adecuado que el Tribunal de Cuentas le llame tasa a este tributo exigido a la población, porque no es tal. Esto tiene su importancia, señor Presidente, porque, desde hace largos años, venimos bregando, aunque prácticamente de modo inútil, por que se efectúe el distingo con el impuesto. El Municipio de Montevideo es un viejo afiliado al concepto de tasa. Hemos luchado, incluso, en la reforma de la Constitución, en 1951, en la Comisión respectiva del Senado, para impedir que esos errores siguieran cometiéndose. Advertimos entonces la necesidad de distinguir, de una vez por todas, entre tasa e impuesto, para evitar que, a la sombra de esa confusión, pudieran cometerse nuevas injusticias o exacciones. No lo hemos conseguido, según lo advierto.

Véase, señor Presidente, las razones que da el Municipio para justificar que este gravamen es por concepto de tasa.

"La sustitución de la escala —dice el mensaje del Concejo Departamental— que actualmente regula la aplicación de la tasa por conservación de la red de saneamiento, por el régimen que se propone, tiene su justificación en razón a que el mantenimiento de las condiciones sanitarias y de higiene de las playas, exige un tratamiento de las aguas servidas que son consecuencia de la utilización de la red de alcantarillado, y, por conseguiente, de acuerdo a las normas de justicia tributarias, debe recaer sobre la propiedad inmueble que se beneficia en general con los servicios de carácter sanitario que presta la municipalidad."

Es decir que, si lo encara como tasa, debe entenderse que es una contraprestación, un pago que el habitante le realiza a la autoridad pública, en virtud de un servicio que le presta con carácter personal o singular, o individual, característica típica de la tasa, para diferenciarla del impuesto.

Pero tanto es el imperio de la realidad, de tal modo gravita la naturaleza de las cosas, que, a renglón seguido, el propio mensaje dice: "Se trata de una mejora de orden colectivo, de indiscutible importancia por los positivos beneficios que entraña pues hace posible, junto con el mejoramiento sanitario de nuestras playas, el perfeccionamiento de las condiciones de salubridad del Departamento, con evidente prestigio de nuestras zonas balnearias, etc...." De donde se deduce, señor Presidente, este resultado, que sería pintoresco si no fuera penoso por la nueva carga que debe soportar la población: que cuando un ciudadano se está bañando en Pocitos, y está aprovechando las aguas salubres en virtud de la desinfección prolija que, por este servicio se realiza, el servicio no se le presta, contra todas las apariencias de este planteo, al bañista, sino a cada uno de los propietarios que, en la población de Montevideo, tienen casa con red de alcantarillado.

Yo, que no concurro a la playa a tomar baños, resulto un beneficiario de una tasa, en virtud de la cual, por bañarse la gente en Pocitos, soy yo el que aprovecha el beneficio y no los bañistas. ¿En qué consiste la prestación que me da a mí el Estado, cuando se baña la gente en Pocitos?

SEÑOR FUSCO. — En que queda más limpia. Es un servicio para toda la población.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un beneficio colectivo, como dice muy bien el propio Concejo en el mensaje, y, por lo tanto, está contraindicado hablar de tasa.

Cuando la reforma de la Constitución, yo tuve la certeza de que las cosas no iban a andar muy lejos de lo que la realidad viva va demostrando. Dije entonces palabras que pueden tener ahora oportunidad, y revelan que fueron dichas inútilmente, a pesar de que, para mi suerte, han contado, luego, con el prestigio de la cátedra de Finanzas de nuestra Facultad de Derecho.

Yo dije entonces, y pido excusas por la lectura, de lo que extraigo de las Actas de la Comisión del Senado: "Echegoyen manifiesta, respecto del inciso tercero de este artículo que, al referirse el texto en examen, a impuestos y tasas, debe entenderse que dichos conceptos se aplicarán estrictamente, de acuerdo con la significación clásica que los distingue,— Formula esta observación porque, en los últimos tiempos, se ha advertido, en el orden municipal, una política equivocada a ese respecto, llegando a aceptarse como tasas, tributos que no poseen los caracteres esenciales que estas han de tener, —No basta que se emplee tal denominación para que un tributo pueda ser considerado tasa. —Es indispensable, para que ésta exista, que haya remuneración, que un habitante pague por servicios que reciba del Estado como titular, o sea el precio de una contraprestación que el primero realiza en beneficio singular del segundo.— No es suficiente decir que lo que se paga sirve para sostener un servicio público, como justificación de que se trata de una tasa, pues, naturalmente, todos los tributos que los habiantes abonan, tienen, en definitiva, ese destino. Los impuestos, sirven también, para sustentar los servicios públicos, por lo cual, si se admitiera dicho criterio, desaparecería, en realidad, el distingo existente entre tasa e impuesto, con los inconvenientes graves consiguientes, y, sobre todo, que, con ello, quedaría prácticamente en manos de los Municipios, la facultad de decretar cualquier tributo, aunque técnicamente tuviera el carácter de impuesto, invocando su potestad de establecer tasas. Considera que, en esa materia, se debe ser muy estricto, porque el distingo entre tasa e impuesto significa una verdadera garantía para los habitantes, que no es posible suprimir por interpretaciones que representan, en definitiva, una verdadera supresión de la diferencia entre un tributo y otro. Cita luego algunos ejemplos demostrativos de cómo ha habido apartamiento del concepto exacto en la materia, entre otros, el de la patente de rodados, que, como es notorio, ha sido aumentada libremente por el Municipio de Montevideo, como si fuera una tasa, siendo así que no puede reputarse tal el uso de la calzada para circular por ella, mucho más cuando el pavimento ni siquiera es pagado por el Municipio, pues su importe está a cargo de los propietarios de los inmuebles respectivos."

"El senador Cutinella, contestando al senador Echegoyen, hace notar, que la doctrina italiana moderna, admite un concepto amplio de las tasas. Debe precisarse bien que la tasa no es sólo retributiva por beneficios directos, sino también puede serlo por beneficios indirectos; que pueden establecerse no solamente por servicios prestados, sino también por obras realizadas."

Sigue el debate, pero lo importante, del punto de vista de la configuración de las tesis, queda dicho.

Este asunto fué debatido con motivo de una discusión en la Asamblea General, relacionada con los transportes colectivos, el año pasado, y, con ese motivo, el profesor de Finanzas de la Facultad de Derecho, doctor Valdés Costa, hizo un estudio muy ilustrado y predijo, con acopio de doctrina y jurisprudencia, que no es ocioso invocar aquí, por que demuestra que ese distingo entre la tasa y el impuesto, sigue siendo elemental y prestigiosamente autorizado.

Podría decirse que la circunstancia de que el Municipio de Montevideo le llame "tasa", obliga al Tribunal a utilizar esa denominación. Ese aspecto fué, también, contemplado en su examen por el doctor Valdés Costa, demostrando que las características, en cuanto a la calificación de si es tasa o impuesto o alguna de las otras formas de contribución fiscal, dben emanar de la sustancia del aporte establecido, sin que baste la mera denominación o el léxico oficial, para esa caracterización.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Como está por finalizar la hora previa, mocionaría para que se prorrogara la misma hasta que el señor senador Echegoyen termine su exposición.

(Apoyados).

SEÑOR PENADES. — Hasta que se termine con el asunto, porque yo quiero hacer unas pequeñas rectificaciones.

11

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que yo estaba anotado para hacer uso de la palabra en esa hora previa sobre un asunto de cierta entidad.

Rogaría al Senado que me permitiera decir esas pocas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el espacio destinado a la hora previa...

SEÑOR VIGNALE. — Sin limitación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ...hasta que termine el asunto planteado por el señor senador Echegoyen y luego de que haga uso de la palabra el señor senador Bove Arteaga.

12

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar negativamente la moción que se formula; pero como deseo que no se interprete, en particular, por el señor senador que está en el uso de la palabra que mi actitud pueda suponer una descortesía personal para con él, no he querido plantear, al comienzo de su exposición, frente a la autorización de la Mesa, un problema de concepto, frente al cual las disposiciones constitucionales imponen la inexistencia de la hora previa en las sesiones extraordinarias.

Podría votar el Senado la inclusión en la orden del día de la exposición del señor senador Echegoyen; pero creo que abrir un cauce de hora previa para sesiones de las cuales la Constitución dice que exclusivamente se realizarán para los motivos que determinare su convocatoria, excluye a mi juicio, del régimen normal de sesiones ordinarias, el de las extraordinarias dentro del período normal de sesiones del Senado.

En consecuencia, sin querer plantear este problema, hago el análisis de mi posición contraria, sin que ello entrañe suponer que no exista gusto, en el senador que habla, en escuchar al señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No parece.

El otro día contesté al señor senador.

No puedo exigir que se ponga a cargo del señor senador Tróccoli decir lo que expresé entonces en respuesta a la misma observación que hizo el señor senador; pero si se trata de formular el planteo exacto, tendría sentido que, a la vez, se dijera la razón opuesta a la invocada por el señor senador Tróccoli.

Dije entonces, para referirme concretamente a esta cuestión, que los asuntos a que se dirigía la Constitución, eran aquellos de orden legislativo, pero que no quedaba en suspenso la competencia que los Cuerpos parlamentarios tienen, mientras no está funcionando la Comisión Permanente,— de controlar el cumplimiento de la Constitución en la gestión administrativa. Si no, llegaríamos a la conclusión de que es potestativo del Parlamento, que haya o no control constiucional, siendo así que es un deber impuesto al Parlamento para que lo ejerza cuando está en actividad. En este momento, la Comisión Permanente no funciona, todavía, porque están las Cámaras en actividad. ¿Es admisible, acaso, que se supedite a la voluntad del Senado y de la Cámara, si se ha de haber o no control constitucional de la Administración? ¿Es esto susceptible del voto parlamentario?

Basta plantearlo, señor Presidente, para demostrar que no está en nuestras potestades declarar que puede haber períodos en que no exista el control constitucional que, en el orden individual, corresponde a cada legislador ejercer, en cuanto a las observaciones que, en la hora previa o cuando corresponda, pueda formular respecto de lo que considera conducta desajustada, constitucionalmente, en tales o cuales actuaciones administrativas. Es lo que estoy haciendo en este momento.

De otro modo, si el resultado de la votación no fuera favorable, se estaría impedido de denunciar las inconstitucionalidades que pudieran ocurrir en la administración pública.

Yo reivindico, señor Presidente, para el Parlamento, una potestad que, en este momento corresponde encarar como obligación constitucional, de vigilar que todos los órganos administrativos se mantengan dentro del marco constitucional, y me sorprende que se proponga que, para ejercer esa obligación, es indispensable la autorización del Senado. Nunca había oído yo esa tesis, señor Presidente.

Con lo dicho basta para poner en su justo punto, mi pensamiento y el del señor senador Tróccoli.

El Senado resolverá.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo que me he limitado a hacer —y creí haberlo hecho con bastante claridad— fué citar la expresa disposición constitucional que, a mi juicio, al margen de las disquisiciones conceptuales que se puedan hacer sobre el tema, constituye un mandato que no podemos desconocer o ignorar sacrificándolo a esos razonamientos que puedan argüirse para defender una tesis.

Es que la disposición constitucional establece que para este régimen de sesiones extraordinarias que el Cuerpo realice, levantando el receso, sólo puede sesionar —dice textualmente— con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria.

Parecería que no da alternativa de interpretación esta disposición constitucional, y cuando establece un régimen de excepción para que el Senado pueda sesionar más allá del período ordinario de sesiones, quiere que la naturaleza, la gravedad y urgencia de las razones que motivan su convocatoria, no se vean interferidas por los planteamientos que, en el caso, dentro de la hora previa, es el régimen normal dentro del cual los distintos senadores pueden plantear problemas en el período ordinario.

A mi juicio, en este aspecto, esta disposición es de claridad meridiana.

Sobre el problema de orden personal, si se quiere, hubiéramos podido plantear este aspecto que planteamos en estos instantes un poco como fundamento de nuestra posición, en el momento en que la Mesa le otorgó al señor senador el uso de la palabra para plantear un problema ajeno a aquellos que habían motivado la convocatoria del Senado y a los cuales, de acuerdo al texto constitucional, el Cuerpo debía, exclusivamente, atenerse. Dijimos, además, que si no votábamos era para que se interpretara no como una descortesía, sino que estaba fundada en atención a esta clara e ineludible disposición constitucional. No lo planteamos en momentos en que comenzó la exposición. En consecuencia, no puede entresacarse de nuestra actitud, el ánimo de molestar, interferir o interrumpir la exposición del señor senador.

Por lo demás, en el tema que está desarrollando y que hemos estudiado, tenemos posición tomada y contraria. Lo creemos conocer, y nos hubiera gustado ocuparnos del asunto; pero entendemos que, por otro camino llegábamos a la misma finalidad, tal como lo habíamos expresado cuando en otra sesión el señor senador anunció su exposición.

Entendimos que por una decisión del Senado incluyendo esos asuntos, por su naturaleza de graves y urgentes, como numeral del orden del día a considerar por el Senado, estaba dentro de los motivos a los cuales exclusivamente el Senado debería atenerse en su consideración, y anunciábamos, desde ya, nuestra colaboración con nuestro voto, a efectos de que esa exposición fuera posible.

La exposición y la interpretación es suficientemente clara como para no dejar lugar a dudas sobre cuál es nuestro pensamiento en este episodio.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Vignale autorizando al señor senador Echegoyen para continuar con su exposición, agregando las palabras que desean formular los señores senadores Bove Arteaga y Penadés, uno sobre el tema y otro fuera del tema.

SEÑOR MATTOS. — Solicito que se divida la moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dividir la moción.

Se votaría, en primer lugar, la autorización al señor senador Echegoyen para que continúe con su exposición hasta que termine.

En segundo lugar, se votará, si, después de la exposición del señor senador Echegoyen, se autoriza al señor senador Bove Arteaga, durante breves minutos, para hacer uso de la palabra, así como también, concediendo el mismo derecho al señor senador Penadés.

Se va a votar la primer parte de la moción.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20**).

14

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con referencia a la segunda parte de la moción, presentando mis excusas a los distinguidos compañeros del Senado, anuncio que voy a votarla negativamente, porque se corre el peligro de desnaturalizar y frustrar el propósito esencial determinante de esta sesión, los móviles que determinaron su realización.

El régimen de la hora previa, —ya no es propiamente hora de previa, sino de bastante más tiempo, no sé de cuanto tiempo más.

Luego de la exposición del señor senador Echegoyen —no hay ningún interés en frustrarla, y hemos votado en el sentido de que pueda terminarla— si se complementa con dos o tres exposiciones más de carácter previo, va a hacer imposible entrar a la consideración del único asunto del orden del día.

Creo que por conducto de esa Comisión que va a traer la lista de los asuntos que se consideren graves y urgentes para irlos tratando en un régimen de sesiones extraordinarias, tanto el señor senador Bove Arteaga, como el señor senador Penadés y como cualquier otro señor senador, puede plantear iniciativa en el sentido de que desean formular exposiciones sobre éstas u otras cosas, y yo estoy seguro que la Comisión las traerá al Cuerpo, cuyos integrantes, no tendrán inconveniente en aprobarlas.

Por las razones que he dado, voy a votar negativamente.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar negativamente, también, la segunda parte de esta moción.

En mi opinión, esto significa dar a esta hora previa una extensión solamente limitada por el número de los señores senadores que deseen hacer uso de la palabra.

Deseo que en las sesiones que nos quedan de carácter etxraordinario, el Senado trate aquellos asuntos, de los muchos que tiene y muy importantes, que considere que son de carácter de verdadera urgencia. Es imposible tratar, y creo que de ello están todos los señores senadores convencidos, todos los asuntos importantes que tenemos, muchos de ellos informados. Podremos conformarnos con tratar y resolver aquellos que tienen carácter de verdadera urgencia.

En la selección de asuntos a proponer, como lista a considerar por el Senado, por la Comisión que ya se ha resuelto que se designe, se seguirá el criterio, sin duda, de traer aquellos asuntos más que por su importancia, por la incidencia de la urgencia que tengan en ser resueltos de una vez.

De manera que este asunto con ser importante —que plantea el señor senador Bove Arteaga— puede no tener, a juicio del Senado el carácter de urgencia para considerarlo y resolverlo, si es que puede haber resolución, con preeminencia sobre otros.

Estas son las razones, sobre las que me he extendido, para expresar a mis compañeros del Senado que han manifestado que se ocuparían de este tema, a fin de que no puedan estimar que hay desconsideración personal de mi parte al negar mi voto, como lo voy a negar, en la votación de esta segunda moción.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor senador Bove Arteaga para hacer uso de la palabra después que termine su exposición el señor senador Echegoyen.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 22**).

15

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Anuncio que hablaré dos o tres minutos sobre una cuestión de orden interno. Así que queda notificado el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para una cuestión de orden interno, en cualquier momento puede hacer uso de la palabra el señor senador.

Tiene la palabra el señor senador Echegoyen.

16

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a procurar ser breve, señor Presidente.

Debo decir que, con menos dificultades, pude haber hecho esta exposición la semana pasada, y que la razón de las que padezco, ahora, está, quizás, en una excesiva cortesía de mi parte.

(Apoyados).

—Pude haber hablado, y el señor Presidente me dió la palabra, en una de las sesiones del período ordinario, y, por deferencia, por considerar que había otros asuntos que podrían razonablemente tener mayor importancia que esta exposición, cedí el lugar de mi palabra.

No quiero extraer moraleja sobre los inconvenientes de ser cortés, pero tampoco es indiferente la experiencia histórica.

Por razones de cortesía quedaron totalmente anuladas, también, las críticas que yo formulaba al Presupuesto. Me quedé en el artículo 7o.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... y, en homenaje al artículo 125, dejé de hablar, y expresé, ante una insinuación muy justa del señor senador Cardoso, el deseo de que se contemplara, en primer término, lo que me parecía razonable, la consideración del artículo 125.

Esa cortesía me fué fatal, porque perecí en el tumulto, y mi crítica desapareció de la circulación. A esta altura, naturalmente

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador para una cuestión de orden?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... que no voy a atreverme a plantear tal crítica, con carácter de asunto extraordinario.

Es, por tanto, el segundo episodio en que, por no medir bastante mi cortesía, ella me hace correr el riesgo de sacrificio de la emisión de mi pensamiento.

17

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, ahora, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Le he pedido dos o tres veces una interrupción para formular una moción de orden.

Señor Presidente: temo que esta sesión se frustre y que todo el afán de entrar a tratar, por lo menos, asuntos de entidad y de urgencia del tipo de problema que está en segundo término del orden del día, haga liquidar esta sesión por efecto de la hora previa en razón de la ausencia de los señores senadores, pues el número de presentes está mermando y, por la dificultad que pueda haber de volver a reunirse, voy a proponer, entonces, —doy una opción— o que la sesión se declare permanente...

SEÑOR FUSCO. — No.

SEÑOR BAYLEY. — Ya, hay una negativa.

SEÑOR PENADES. — Ya es permanente la sesión.

SEÑOR BAYLEY. — ...o que, si llega a quedar sin número el Senado, se declare que esta sesión continúa mañana a la hora 18; es decir un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 18.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si, en caso de quedar sin número el Senado, éste pasa a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 18, estableciendo la Mesa que no hay derecho a la hora previa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

18

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No habría derecho a la hora previa?

SEÑOR BAYLEY. — Como es un cuarto intermedio, no hay hora previa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No he querido decir nada, en virtud de la alta estimación que tengo por el orador que estaba hablando; pero, y le pido perdón al señor senador, pienso que tiene razón el señor senador Bayley, y no hay más que hacer un razonamiento muy simple. Fíjense la diferencia con que tratamos las cuestiones previas, de los asuntos que motivan la convocatoria del Senado. Los asuntos urgentes, informados, necesitan una votación especial para que se autorice su consideración. Hasta las Comisiones han necesitado una autorización expresa. En cambio, las cuestiones previas, que hablan de los asuntos más inesperados, más extraños, más imprevistos y que los senadores no conocemos, esos, tienen privilegio, se pueden plantear siempre y en la mejor hora, a la hora que venimos a trabajar, que estamos con la cabeza fresca y que ponemos atención en los problemas, y los asuntos de importancia se dejan para cuando estamos cansados y para cuando los señores senadores se retiran. Así, no es posible adelantar la labor.

(Apoyados).

—Respeto lo que se ha autorizado para hoy, pero, en adelante, creo que para plantear un problema previo, tiene que haber autorización expresa del Senado y, entonces, ese problema se incluye en el orden del día de la sesión, en cuyo caso puede hacer uso de la palabra el orador.

(Apoyados).

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me voy a engolfar, señor Presidente, a esta altura y después de este episodio, en la discusión de la tesis de nuestro estimado colega, el señor senador Rodríguez Larreta; pero tengo varias razones para oponer a las que él ha dado, y puede ser que haya ocasión de decirlas. Agrego que, de las funciones que el Parlamento realiza, —no cito opinión mía—, la más importante no es legislar, sino fiscalizar. Desgraciado el Parlamento que no fiscaliza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No siempre se fiscaliza; se habla de cualquier cosa, de lo más inesperado, de cuestiones personales.

Si el señor senador cree necesario plantear una cuestión de fiscalización del Poder Ejecutivo, debe plantearlo, y el Senado lo va a autorizar, porque es una cuestión de entidad, pero no podemos admitir que cada señor senador plantee sus cosas personales, las cosas que se le ocurran, y jamás pueda el Senado entrar a la orden del día. Si no, fíjense los señores senadores la hora que es, y se verá si tengo razón.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo he oído al señor senador Rodríguez Larreta, muchísimas veces, sin ocurrírseme la preocupación de la medida del tiempo, que a él le sobreviene.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A mí me sobreviene todo los días.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo he oído muchas veces, y lo seguiré oyendo...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo lo he oído con toda atención.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por muchas razones, todas de gran imperio, no le haría nunca observaciones sobre el uso que haga de una potestad que considero legítima y principal, la de hacer uso de la palabra...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He hablado en términos generales, y no me he referido al señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...particularmente, —insisto mucho—, porque él integra una minoría, y tiene por ello, un título, que para mí me es muy caro, fuera de los muchos que tiene en el orden personal. En la duda, prefiero la tesis que asegura la voz libre de las minorías...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Nosotros también.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...y puede ser que encuentre algunos amigos en el bando adversario, a quienes les he oído decir, más de una vez, casi como un himno, que todas las dudas que puede haber en materia reglamentaria, prefieren resolverlas por la vía de la libertad.

(Apoyados).

19

Ya habría terminado, si no hubiéramos entrado en este pedregoso proceso.

Quiero decir, señor Presidente, —y voy a hacer una síntesis muy compendiada—, que el doctor profesor Valdés Costa, repito, cita una sentencia de la Suprema Corte de Justicia, en virtud de la cual, "es insuficiente la denominación legal carente de sistematización para precisar el carácter específico de un tributo, debiendo recurrirse al ordenamiento jurídico relativo y a la doctrina..."; y en otro fallo del mismo Cuerpo, de 12 de agosto de 1954, se sustentan los mismos conceptos, estableciéndose que "la denominación legal por sí sola no basta para caracterizarlo", citando en apoyo de su opinión, jurisprudencia extranjera.

La función del intérprete para aplicar la ley —decía en otra parte de la sentencia es la de determinar la extensión del vocablo a su verdadero significado "sustituyéndolo por el que corresponda con arreglo a la índole y características específicas del gravamen".

Agrega antecedentes, que podrán verse en ese trabajo, que fué, si no impreso, por lo menos repartido en aquella ocasión.

Quiero ser breve, suprimo algunas citas concurrentes en el sentido indicado. Luego, pasa el profesor Valdés Costa a sostener que la doctrina es unánime en el sentido de exigir, para la configuración de la tasa, la existencia de una prestación individualizada por parte del Estado o de alguno de sus órganos. Más adelante expresa: "Puede afirmarse, pues, categoróricamente, que la tasa exige, como elemento esencial para su configuración, la prestación de un servicio por parte del ente público acreedor del tributo".

En aquella ocasión, en que sostuvimos esta tesis, en la Comisión de Constitución y Legislación, estaba presente el señor senador Chiarino, quien nos hizo el honor de su coincidencia con la que sustentamos.

Bien: vuelvo otra vez a las manifestaciones del Tribunal de Cuentas. Dice el Tribunal "que ese tratamiento se viene haciendo, en forma de emergencia, desde el 30 de noviembre de 1955, habiéndose atendido con diversos rubros presupuestales, pero su permanencia, ampliación y mejoramiento, determinan su inclusión en el presupuesto municipal, lo que así se había proyectado, pero en la posibilidad de obtener una tramitación más rápida, se dió de baja en el presupuesto y se le incluyó en el trámite del artículo 215, aún cuando en los hechos ocurrió que este último trámite se cumplió con posterioridad al presupuestal y 4.o que no habiendo fijado plazo la Constitución para que la Junta Departamental considere las modificaciones imprescindibles que se tramitan al amparo del artículo 215, este Tribunal no encuentra mérito para observar la gestión sometida a su dictamen".

Insisto, señor Presidente, en que el problema no es de plazos, el problema es de posibilidades de competencia para resolver, en primer término, por vía de la rendición de cuentas, una modificación, cuando estaba abierta la instancia de confección del presupuesto; y más absurdo es, todavía, si cabe, que el Municipio, por un decreto posterior al presupuesto, decrete, luego de aprobado el presupuesto actual, que, a partir del 1.o de octubre del corriente año, la tasa, para la conservación de la red de saneamiento, se percibirá en la siguiente forma, y agrega en artículo que dice: "Las expresadas modificaciones quedan in-

corporadas al presupuesto municipal de sueldos, gastos y recursos, aprobado para el presente período de gobierno", es decir, que, después de aprobado el presupuesto de gastos para el Municipio de Montevideo, éste aprueba una modificación del mismo, incorporando servicios que han podido y debido tener su cabida natural en el presupuesto, pero no por la vía de cumplimiento, en una etapa ulterior, del artículo 215.

Por consiguiente, como rendición de cuentas, no puede ser viable en el momento en que se estudia y sanciona el presupuesto correspondiente al mandato municipal de este Gobierno Departamental.

Tampoco puede ser viable, como enmienda al Presupuesto ya aprobado, porque la Constitución no admite este género de enmiendas, salvo la rectificación por el artículo 215, que sería en el año próximo, a considerar después de junio de 1957. Sin embargo, acaba de hacerse ahora.— Para mí, entonces, queda configurada una grave violación de la Constitución.—

Agrega el Tribunal de Cuentas: "...tampoco fué objeto de impugnación en el aspecto constitucional, que haya motivado la interposición de recursos, en el seno de la propia Junta Departamental, órgano de contralor legislativo en materia municipal, y en el cual tienen su representación los distintos sectores de la opinión pública y política del Departamento—".

Considero que esta reflexión es totalmente ociosa, porque los deberes del Tribunal de Cuentas, son ajenos a la circunstancia de que, en el seno de la Junta, se interponga por los disidentes, los recursos que correspondan contra una decisión de la mayoría. Las minorías harán o no harán las protestas o impugnaciones que correspondan; el Tribunal, sin otro norte ni otra luz que la ley, tiene la obligación de cumplirla y observar lo que corresponda, todas las veces que la ley o la Constitución —sea alterada; y la circunstancia política de que haya o no, recurso interpuesto, es totalmente indiferente para el mandato que la Constitución le ha conferido a este Tribunal.—

Con esto, termino, y agradezco su benevolencia al Senado.—

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Muy bien.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — En la exposición hecha por el señor senador Echegoyen hay dos partes: la primera es la relativa a su moción para que la versión taquigráfica de sus palabras pase a dos Ministerios.

Yo creo que se podría votar esa parte.

En cuanto a la otra parte, —y en virtud de que el Senado está ansioso de entrar a considerar otro tema,— formularía moción para que se postergara hasta el día de mañana en virtud de rectificaciones que pienso hacer a la exposición del señor senador Echegoyen.

(Apoyados).

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el envío de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Echegoyen referentes al caso de esa presunta suicida a los Ministerios de Defensa Nacional y Salud Pública.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad.**

21

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés, para dejar para la próxima sesión la continuación del asunto promovido por el señor senador Echegoyen.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17. — Unanimidad.**

22

—Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: a raíz de una información aparecida en la prensa suministrada por el Director de Impuestos Internos doctor Estefan Roca, sobre la interpretación de un artículo de la ley Presupuestal, se ha producido una conmoción en un gremio importante del país como es el de los viticultores.

Voy a manifestar dos palabras, porque esa declaración no refleja la realidad de lo que se trató en la Comisión de Presupuesto, ni refleja, tampoco, cual fué la intención de los que votamos este artículo.

Cuando se trató el impuesto a los vinos, me opuse terminantemente, con otros señores legisladores, y conseguimos que la mayoría en la Comisión de Presupuesto no incluyera, en esa ley, el impuesto al vino común.

En esos momentos me enteré que la ley del año 1903, vigente, autorizaba a hacer vino artificial.

Pregunté al señor Director qué quería decir esto, y me contestó que se podía hacer vino artificial, ya que la ley lo autorizaba, pero que se hacía muy poco y que se hacía vino artificial de cualquier cosa menos de uva, con tal que no fuera dañoso para la salud.

Hice entonces una exposición de muchas horas demostrando que era una verdadera aberración que en un país como el nuestro, con una gran producción de uva, con un gremio que por lo menos abarca 250.000 ciudadanos, que trabajan con ahinco para la prosperidad de esta industria, exista una ley que favorezca la actividad de industriales para que puedan elaborar lo que se llama vino, que se hable de vino artificial, cuando sobran en este país cosechas de uva, y cuando todos los años ocurre que los productores se sacrifican en una verdadera vía crucis para que se fije precio a la uva y poder así vivir decorosamente. Es una aberración, repito, que exista una ley que permita una competencia desleal como ésta.

Fué con ese motivo, que muchos legisladores propusimos imponerle a ese tipo de vino un impuesto tan grande que fuera suficiente como para que no se pudiera elaborar esa clase de vino.

Pero la sorpresa fué lo que interpretó la prensa: que la Comisión había admitido que por $ 0.40 se podía hacer vino artificial; que el Senado de la República y la Comisión de Presupuesto, habían injertado un artículo para que se elaborara vino artificial, cuando la realidad es totalmente contraria.

Ahora bien: el artículo 2.o de la ley de vinos expresa que se consideran vinos naturales los que sean productos exclusivos de la fermentación del zumo proveniente de la uva fresca con las correcciones señaladas por la Enología. Es sabido por los que conocen este problema, que se trata de una interpretación equivocada de la ley. Nosotros hicimos los argumentos correspondientes en la Comisión, que fueron aceptados por todos los miembros de la misma. Este artículo de la mencionada ley establece que se considerarán vinos artificiales todos los vinos nacionales cuyo análisis, practicado por el laboratorio químico de la Dirección General de Impuestos Internos, demuestre que sus componentes no encuadran dentro de la relación alcohol-extracto o zumo-alcohol con ácido que anualmente, previo el asesoramiento de la Comisión Eno-Técnica asesora, fija el Poder Ejecutivo.

Nosotros hicimos observar que el artículo 62 no tenía nada que ver con esa clase de vinos. Es sabido, por todos los que conocen estos problemas, que en algunas cosechas, muchas veces por el clima que reina, por la sequía, o por factores que no se conocen, muchas veces, repito, esa combinación puede no ser la que ordena la ley sin dejar de tratarse de vino natural o vino puro.

Por eso la ley autoriza a los bodegueros al presentar las muestras, a hacer las correcciones debidas dentro de lo que se estima vino natural. Tanto es así, que en todas partes en principio, las ciencias enológicas admitieron, como un índice de contralor de la propia industria, las relaciones que mantienen, entre sí, un conjunto de cuerpos o sustancias que integran la propia constitución del vino.

"Pero, ese desequilibrio en que puedan mantenerse, nunca dió lugar en ningún país ductor de la industria enológica, lo que pueda juzgarse en forma concreta y definida en que, la circunstancia especial en que un vino, mantenga el quebranto de esas relaciones para juzgárselo como un vino no genuino". Y a calificarlo como un vino artificial.

La historia de Italia, de Francia, sobre todo, que tiene la especialidad en materia de vinos, en la última cosecha dió como resultado que la última muestra de 20 vinos de diferentes clases, en el 90 o|o no tenían la relación en ese sentido. Entonces, si se aplicara el criterio del Director de Impuestos Internos, serían todos vinos artificiales.

El resultado del análisis de los mejores vinos de España fué el siguiente: "... si estudiamos ahora las relaciones existentes entre los diferentes elementos constitutivos de los 20 vinos que estamos considerando vemos que, respecto a la relación alcohol-extracto seco a 100 grados reducido, de 16 vinos tintos, diez la tienen al límite máximo de 4,5 que las instrucciones oficiales francesas exigen a los vinos tintos para no ser sospechosos de alcoholizado, tres vinos se encuentran en dicho justo límite y solamente otros tres tienen dicha relación dentro del citado límite. Respecto a los 4 rosados, uno de ellos está en el límite mencionado y los otros 3 tienen una relación alcohol-extracto superior a dicho límite si bien dentro del 6,5 que se aplica a los vinos blancos".

"Resulta pues de todo, que la aplicación extracto de las reglas y límites francesas a los 20 vinos cuyo análisis hemos detallado, nos llevaría bien equivocadamente por cierto, pues se trata de vinos absolutamente puros y genuinos, a considerar alguno de ellos como sospechoso de aguado y a muchos como sospechosos de alcoholizados, no faltando

alguno que pudiera ser tachado como sospechoso de ambas cosas".

Traigo estos antecedentes para referirme al artículo 62 de la ley presupuestal que votó el Senado, que fijaba un impuesto interno de 20 centésimos por litro a los vinos artificiales o bebidas similares que se expendan con cualquier denominación y el impuesto será de 40 centésimos si a estos vinos artificales se les agrégara sustancias ajenas al vino o dañosas a la salud o colorantes extraños. Este artículo fué redactado por los propios viticultores, en el bien entendido que los 20 centésimos del primer párrafo era para los vinos artificiales que la ley autorizaba, sin sustancias dañosa, pero no a los vinos que considera la Dirección de Impuestos Internos o vinos naturales a que me he referido anteriormente. Pero entonces viene la crisis de todos los viticultores del país. El artículo 66 dice que la defraudación de los impuestos recaudados por la Dirección de Impuestos Internos será penada a 20 veces, es decir, con una multa que será 20 veces el monto de lo defraudado. Quedaríamos, entonces, con ésto: que un vino natural, que la Dirección de Impuestos Internos, por no tener la composición requerida, cataloga de vino artificial, siendo natural legítimo, lleva una multa de 20 veces 20 centésimos, es decir, de 4 pesos. Eso destruiría a todos los trabajadores viticultores de este país. Esa no fué la intención de la Comisión de Presupuesto del Senado, que no pudo ir contra uno de los gremios más sacrificados del país. Por suerte en este país hay mucha cantidad de bodegueros que son honrados y hacen las cosas en la forma en que deben hacerse. No es posible que se multe a aquellos vinos naturales que por el tiempo, por el azar, por la situación climatérica, pudieran tener una diferencia mayor entre el extracto seco y el alcohol y que se autorice a la Dirección de Impuestos Internos por leyes nacionales, para que los declare vinos artificiales con una multa de cuatro pesos por libro.

23

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Se ha distribuído entre los señores senadores la nómina de senadores designados por la Mesa para integrar la Comisión de representantes de todos los sectores, a fin de proponer al Senado en la sesión de mañana la lista de asuntos que se estime de urgencia que considere el Senado. Propongo, en consecuencia, que dándose por constituída la Comisión, se cite a sus integrantes para mañana a la hora 17, una hora antes de la sesión del Senado.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Lo primero que habría que hacer es que la Mesa dé cuenta de los senadores designados.

SEÑOR BAYLEY. — La nómina ha sido distribuída, señor senador.

Hago moción para que se cite a sus miembros para mañana a la hora 17 y que al distribuído que hará la Secretaría en el día de hoy, con el orden del día de la sesión de mañana, se le redacte así: primero, el problema relativo a la suspensión de desalojos, que figura en segundo término en el orden del día de hoy; en segundo lugar, se incluya los asuntos que propuestos por esta Comisión Especial, el Senado considere graves y urgentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la nómina de integrantes de la Comisión Especial designada para estructurar el orden del día del período extraordinario.

Léase.

(Se lee:)

—"Señores senadores: Jaime Bayley, Carlos M. Mattos, José Bove Arteaga, Silvio H. Silva, Eduardo Blanco Acevedo; Javier Barrios Amorín, Eduardo Rodríguez Larreta, José Pedro Cardoso y Juan Vicente Chiarino".

SEÑOR FUSCO. — Ese punto no es materia de la resolución del Senado, señor senador. Ese punto lo deben coordinar los senadores designados con la Secretaría.

SEÑOR BAYLEY. — Naturalmente, pero quiero aprovechar la presencia de muchos de los integrantes de esa Comisión, para que se enteren.

SEÑOR FUSCO. — Pero no por vía de moción.

Lo que debe hacer la Mesa es advertir que este asunto no es materia de votación del Senado; me refiero a la hora en que ha de reunirse la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — Pero señor senador, usted no prestó atención al hecho de que mi moción se completaba con otra cosa: con que el orden del día de la sesión de mañana esté formada por el asunto que figura en el de hoy, en segundo término, y luego por los asuntos que proponga la Comisión Especial y que el Senado considere del caso tratar.

SEÑOR FUSCO. — Esos asuntos necesitarán mayoría absoluta.

SEÑOR BAYLEY. — Eso lo veremos mañana, pero se puede votar ahora que el orden del día sea ese.

SEÑOR FUSCO. — Si tienen mayoría absoluta sí, pero si no, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, si están de acuerdo los señores senadores cuya nómina ha sido dada a conocer, para sesionar mañana a la hora 17. En segundo lugar, si el orden del día para la sesión de mañana se establece en la forma indicada por el señor senador Bayley.

SEÑOR FUSCO. — Vamos a ver de hacer las cosas con un poco de seriedad, señores senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Recién ahora, señor senador?

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — Para ajustarnos a la Constitución, debemos votar los asuntos específicamente. No podemos votar así en barbecho una lista de asuntos a integrarse con posterioridad.

SEÑOR BAYLEY. — Pero si la moción no dice eso, señor senador.

La falta de seriedad de que nos acusa el señor senador podría resultar de que talvez me oyó o no sabe en qué consiste mi moción.

La moción dice que mañana...

SEÑOD FUSCO. — Mire señor senador, que yo me sonrío y no me enojo.

No es serio proponer que desde ya se establezca que la orden del día estará constituída por los asuntos que aconseja la Comisión.

Sólo podemos tratar los asuntos que el Senado apruebe, y no podemos determinar desde ya cuáles van a ser. Lo haremos cuando tengamos la enunmeración de los asuntos hecha por la Comisión.

SEÑOR BAYLEY. — La orden del día hay que hacerla esta noche.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Senador; puede hacerse mañana. La Comisión propondrá tales o cuáles asuntos, y sobre cada uno de ellos recaerá la votación del Senado. Todos los que obtengan mayoría absoluta serán incluídos, y esos serán los asuntos que el Senado tratará en su período de interrupción del receso.

Por lo tanto, la votación de ahora sería una votación inútil, inconducente e innecesaria. No hay pues, porque hacerla. Sería, además, una votación en barbecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa deja establecido que la orden del día firmada por más de 16 senadores dice, en el numeral 3.o: "Y los demás asuntos que el Cuerpo resuelva incluir en el período de receso", Este mismo punto figurará en la orden del día de mañana, por haberse declarado sesión permanente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está formulada por el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — No, señor senador.

Señor Presidente: casualmente yo, para ahorrarle tiempo al Senado, dejé de hacer la observación que me proponía hacer, inicialmente, sobre la inclusión de ese punto tercero en el pedido de convocatoria.

Además de la razón que acabo de exponer, la de ahorrarle tiempo al Senado, tuve, también, la de que el Senado como Cuerpo no es responsable de los errores en que incurran individualmente sus miembros, y el pedido de convocatoria no es otra cosa que una iniciativa individual de 16 personas.

SEÑOR BAYLEY. — De 22.

SEÑOR FUSCO. — O de los que sean; pueden ser 31, pero no es un acto del Cuerpo, sino una iniciativa individual de los firmantes, sean los que sean, que no afecta la decisión que el Cuerpo tome.

El Cuerpo no hubiera podido pronunciarse sobre ese tercer asunto, porque hubiera violado la Constitución, que quiere una referencia específica a los asuntos que han de tratarse en el período de sesiones extraordinarias, y no una referencia genérica.

Cuando venga una lista de asuntos, uno por uno serán materia de votación, y todos aquellos que vayan obteniendo mayoría absoluta quedarán incorporados a la orden del día. Esto es lo que corresponde hacer, no ya con seriedad, sino con elemental ajuste a las normas constitucionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa insiste en manifestar que habiéndose declarado sesión permanente, corresponde que siga figurando este punto en la orden del día, a menos que el Senado resuelva lo contrario.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Podría decirme el señor Presidente, si hubo una votación concreta sobre el segundo asunto de la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre todos. Lo primero que hizo la Mesa, de acuerdo con el reglamento, fué consultar, después de dar lectura a la nota mencionada, si el Senado quería sesionar en dichas condiciones, y se votó por unanimidad, afirmativamente.

SEÑOR FUSCO. — Una cosa es la resolución del Senado en el sentido de sesionar, que significa una interrupción del receso para tratar los asuntos involucrados en la convocatoria, pero asunto involucrado en la convocatoria hay uno sólo, que es el referente a la suspensión de lanzamientos.

El Senado tiene que hacer una votación específica sobre cada asunto. No puede votar el numeral 3.o de ese pedido de convocatoria, porque no se trata de un asunto específico.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Cuándo termino yo, señor Presidente? Ya me estoy olvidando de lo que hablé.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es usted el culpable, por haber traído el vino a la Mesa.

(Hilaridad).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Les habrá hecho efecto a ellos.

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — Para usar el texto de la Constitución, debió aludirse a los asuntos concretos y específicos que hayan motivado la convocatoria.

No puede decirse que motiva la convocatoria, una referencia genérica a asuntos que no se sabe cuáles son, y que irán apareciendo a posteriori. Eso no es lo que la Constitución prevé y prescribe.

Por lo tanto, yo admito lo de que se resuelva sesionar mañana, con el asunto que figura en segundo término en la convocatoria que se ha repartido, y que mañana con las mismas mayorías o con mayorías más firmes y decididas que las que puedan obtenerse hoy —estamos constantemente al borde del número para poder sesionar —vayamos incorporando, uno por uno, los asuntos que proponga la Comisión que se ha designado. Es obvio que siempre sobre la base de la mayoría absoluta.

Desde ya anticipo que casi seguramente voy a votar todos, aunque no sé cuáles van a ser, pero tengo la certeza de que, como se ha hecho en otras oportunidades, a través de varios años, serán asuntos de gran importancia, como para que sobre todos ellos recaiga una mayoría favorable para incluirlos en la orden del día.

Pero no puedo votar sobre una referencia imprecisa a asuntos indeterminados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Pide reconsideración?

SEÑOR FUSCO. — No hace falta. La votación respecto al tercer punto, es inoperante, porque no se ajusta a la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se suprimirá de la orden del día, y sigue con el vino el señor senador Bove Arteaga.

(Hilaridad).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Observo que no se ha votado.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Se votó anteriormente.

SEÑOR CARDOSO. — Tuve que salir de Sala y no oí los razonamientos del señor senador Bayley.

Quiero hacer esta aclaración: ¿qué inconveniente habría en que una vez que termine el señor senador Bove Arteaga, que creo que no ha de demorar mucho más...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Estoy por terminar. Demoraré 10 o 15 minutos más.

SEÑOR CARDOSO. — ... que inconveniente habría, repito, en qué entráramos a considerar el asunto que está en la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — No fué esa la moción.

SEÑOR CARDOSO. — La moción del señor senador Bayley fué para que se incluyera en primer término en la orden del día de mañana, el asunto de los lanzamientos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si no se trataba hoy.

SEÑOR CARDOSO. — Entonces, no tengo nada más que agregar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Bove Arteaga.

24

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Para terminar —y voy a pedir que mis palabras se remitan al Ministerio de Hacienda—, quiero hacer notar que no se puede aplicar el artículo 62, ni mucho menos el artículo 66, a aquellos vinos que por su propia constitución puedan mantener un desequilibrio, en el sentido de que no se encuentren dentro de la relación alcohol-extracto, o suma alcohol y ácido, considerado, por todas las ciencias enológicas como un vino genuino, es decir, que a esa clase de vinos no se les puede aplicar ni el artículo 62, ni mucho menos el 66.

Eso fué lo que se trató con el señor Ministro de Hacienda y con el Director de Impuestos Internos en la Comisión de Presupuesto del Senado.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hago esta aclaración, frente a lo que salió en la prensa, —las manifestaciones del señor Director de Impuestos Internos, doctor Estefan Roca, no están de acuerdo con lo que resolvió el Senado— y para salvaguardar los altos intereses de una de las industrias más importantes de este país, y que más beneficios produce a la nación.

En ese sentido solicito que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda, para que tome medidas frente a la Dirección de Impuestos Internos, a fin de que cuando venga la cosecha, no se altere lo que la Comisión de Presupuesto del Senado, había resuelto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Bove Arteaga al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

25

—Se pasa a la consideración del primer asunto que figura en la orden del día: suspensión de desalojos y lanzamientos de bienes inmuebles.

Léase.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Está informado?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente? Como ha sido repartido y el asunto es suficientemente conocido, hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PENADES. — No se conoce, señor senador.

SEÑOR SILVA. — Yo no lo conozco.

SEÑOR PRESIDENTE. — El repartido fué hecho de acuerdo con la solicitud del señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El repartido está en la Mesa. Es preferible que se lea.

SEÑOR CARDOSO. — Bien, señor Presidente. Si hay un senador que pide que se lea, no hago cuestión. Retiro la moción.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente? Debe haber llegado a la Mesa un proyecto sustitutivo firmado por mí y por algún otro miembro, según creo, de la Comisión de Constitución y Legislación.

Pediría que se diera lectura del mismo, a continuación, si es que ha llegado ya a la Mesa.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Yo pregunté a la Mesa si había informe.

SEÑOR FUSCO. — Informe no hay.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto a que se refiere el señor senador ¿se relaciona con este asunto?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Presidente. Si no llegó, va a llegar en estos momentos.

Pediría que se diera lectura de éste, a continuación del otro.

26

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo había solicitado autorización a la Mesa para hacer una exposición de 2 o 3 minutos sobre un asunto de orden interno. Recuerdo que el señor Presidente me dijo que siendo de tal carácter, la exposición podía hacerla en cualquier momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo establece el reglamento, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra, entonces, para ocuparme de un asunto de esa naturaleza.

Señor Presidente: al llegar aquí esta tarde he encontrado una cantidad de representantes de la fuerza policial, dispuesta, al parecer, a cuidar esta casa de posibles ataques. No es la primera vez que esto ocurre. A menudo se ve el Palacio Legislativo defendido ostensiblemetne por núcleos importantes de representantes de la autoridad.

Declaro que me resulta inexplicable este fenómeno, aunque admito, como es natural, una vigilancia discreta en el Palacio.

Esta Casa es el símbolo de las libertades públicas de este país. Es, por lo tanto, la Casa del pueblo, y este Parlamento, más que ningún otro en el mundo, ha realizado una obra de justicia que honra al país.

Pensar, pues, que esta Casa pueda ser objeto de algún ataque por parte de elementos de las clases populares, es, a mi juicio, ofensivo para éstas. Sólo si el Parlamento lo fuera de una dictadura, habría que cuidarlo.

Se me dice que hoy se realiza frente al Palacio Legislativo, una concentración de empleados de la industria y el comercio, en apoyo del proyecto de ley de ampliación de la licencia pagada. Esa concentración sería el motivo del refuerzo de la vigilancia policía en el Palacio.

Dicho proyecto de ley es justo y, por lo tanto, me parece innecesaria la concentración de ese gremio en las puertas del Palacio Legislativo. Por otra parte, señor Presidente, el propio gremio lo ha entendido así, porque según informes que he pedido a un empleado del Palacio, están reunidas alrededor de 300 personas de un gremio que tiene, parece, decenas de miles.

Declaro que, para mí, nada ejerce mayor presión en mis actos legislativos que mi amor a la justicia y al interés general, y que no me hace ninguna mella la presión que se pretenda ejercer invocando el número y razones de orden electoral.

No necesitó ninguna presión este Parlamento, señor Presidente, ni mi partido político, para sancionar en favor del gremio que nos ocupa, las 8 horas, la semana inglesa, el salario mínimo, la licencia pagada, la indemnización por despido, el derecho a los medios de vida en caso de huelga, el derecho a la jubilación, entre otras grandes leyes.

Esto, en particular. En lo general, los derechos de los componentes de dicho gremio, en su calidad de ciudadanos, son integrante respetados.

Esos trabajadores viven en el país más libre del mundo, en el que acciona un Parlamento cuya elección es regida por las leyes electorales más justas que se conocen, lo que permite que aquí estén representadas todas las tendencias y, por lo tanto, el pueblo mismo.

Es por estas consideraciones, señor Presidente, que me niego a aceptar la exagerada y ostensible custodia, por la fuera pública, de este recinto, que es expresión de las ya clásicas libertades uruguayas.

Insistir en la medida constituye, a mi juicio, una ofensa para los sectores del pueblo de este país que, por interesarse en los asuntos que aquí se discuten, llegan hasta nuestras barras o hasta las proximidades de nuestra casa.

El custodio más celoso de este recinto, señor Presidente, debe ser el pueblo.

(Muy bien — Aplausos en la barra.) (Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

27

Continúa la discusión del proyecto referente a suspensión de lanzamientos y desalojos de bienes inmuebles.

Léase el proyecto.

(Se empiezaa leer).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había puesto a consideración esta moción, pero luego fué retirada.

SEÑOR SILVA. — Como yo no tenía el proyecto a la vista dije que no lo conocía. Pero ahora no ha llegado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un proyecto sustitutivo. De manera que por lo menos, podría leerlas.

Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto cuyo repartido ya fué hecho.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Algunos senadores no lo tenemos, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Entonces retiro la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Se podría diferir un poco la lectura. ¿Qué ganamos con esta lectura si todos tenemos este proyecto en el pupitre? ¿Es acaso que tenemos devoción por la voz del señor Secretario? Declaro que para enterarme de un proyecto, lo leo y no me entero de él por la lectura que se pueda hacer desde lejos.

Propongo que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: la misma moción fué presentada por el señor senador Cardoso. Se le dijo por parte del señor senador Silva que no tenía el repartido. Luego, la presentó el señor senador Silva y el señor senador Cordones Alcoba le contestó que no conocía el proyecto, y ahora, el señor senador Cusano, por tercera vez, hace la misma moción.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — En estos momentos me llega el repartido.

SEÑOR CUSANO. — Entonces, si no hay otro senador que carezca del repartido, insisto en mi moción de que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

Carpeta Nº 1095 de 1956.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Los procedimientos de desalojo pendientes de ejecución correspondientes a bienes inmuebles, con destino a habitación, seguidos contra arrendatarios y|o subarrendatarios buenos pagadores, quedarán suspendidos por el plazo de un año a partir de la sanción de esta ley, haya mediado o no oposición de excepciones y recaído o no sentencia ejecutoriada. Durante el mismo plazo, no podrán iniciarse nuevos juicios de desalojo contra inquilinos y subinquilinos de fincas con destino a habitación, buenos pagadores.

Art. 2º Estarán también comprendidos en el régimen del artículo 1.o, los bienes inmuebles ocupados por establecimientos docentes, instituciones culturales, sociales y gremiales y asimismo los locales destinados a comerico e industria cuyo alquiler no exceda de $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales en Montevideo y de $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales en el interior.

Art. 3º Quedan exceptuados de lo dispuesto en los artículos anteriores, los desalojos fundados en las causales del artículo 7º de la Ley Nº 11.921, de marzo 24 de 1953, declarándose incorporadas a su inciso B) las Leyes números 12.088, de 22 de diciembre de 1953; 12.108, de 21 de mayo de 1954; 12.170, de 28 de diciembre de 1954; 12.172, de 28 de diciembre de 1954, y las fincas adquiridas por los empleados de los Bancos Oficiales bajo el régimen especial establecido para dichos Institutos.

Art. 4º Declaránse clausurados los juicios por fijación de alquiler razonable pendientes a la promulgaion de esta ley, promovidos por arrendatarios o sub-arrendatarios de fincas-habitación, cuyo alquiler sea inferior a $ 400.00 (cuatrocientos pesos) mensuales, los que sólo podrán iniciarse dentro de un año de promulgada esta ley.

Art. 5º Los tributos causados en los procedimientos a que se refieren los artículos anteriores serán de oficio.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de noviembre de 1956.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

—En discusión general.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente? Yo pedí que se leyera el proyecto sustitutivo presentado por mí.

Se ha resuelto no leer el proyecto que vino de la Cámara de Representantes. Sobre el mío, recién presentado, no ha recaído resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto sustitutivo.

(Se lee:)

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º Los procedimientos de desalojo y|o lanzamientos pendientes de ejecución correspondientes a bienes inmuebles, con destino a habitación, seguido contra arrendatarios y|o subarrendatarios buenos pagadores, quedarán suspendidos por el plazo de seis meses a partir de la promulgación de esta ley, haya mediado o no oposición de excepciones y recaído o no sentencia ejecutoriada. Durante el mismo plazo, no podrán iniciarse nuevos juicios de desalojos contra inquilinos o subinquilinos de fincas con destino a habitación, buenos pagadores.

Art. 2º Estarán también comprendidos en el régimen del artículo 1.o, los bienes inmuebles ocupados por, los establecimientos docentes, instituciones culturales ,sociales y gremiales.

Art. 3º Quedan exceptuados de lo dispuesto en los artículos anteriores los desalojos fundados en las causales del artículo 7º de la ley Nº 11.921, de marzo 24 de 1953, declarándose incorporadas a su inciso B) las leyes números 12.088, de 22 de diciembre de 1953; 12.108, de 21 de mayo de 1954; 12.170, de 28 de diciembre de 1954; 12.172, de 28 de diciembre de 1954 y las fincas adquiridas por los empleados de los Bancos Oficiales bajo el régimen especial establecido para dichos institutos.

Art. 4º Comuníquese, etc.

Carlos M.a Penadés. — Antonio Gustavo Fusco.

—Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: en oportunidad de considerarse días pasados la inclusión de este proyecto de ley en el orden del día, había hecho algunas observaciones frente a las afirmaciones que se hacían en el sentido de que existía gran cantidad de desalojos, cientos o miles de desalojos, que estaban por producirse.

Expresé que había aparecido en un diario de la Capital que la cantidad de desalojos que se habían realizado en los últimos años, incluso en este año, no alcanzaba, en su totalidad, a la cantidad que se mencionaba en ese momento, aquí, en Sala, además, que de ese número de desalojos, el 90 o|o correspondía a malos pagadores, y solamente el 6 o|o era por buenos pagadores.

Traté de confirmar esas informaciones que habían sido publicadas por un diario de la Capital, diario que considero bien informado y serio, como es "La Mañana", y llegué a la conclusión, entonces, de que todos los desalojos que correspondían a buenos pagadores alcanzaban a la cifra de 111.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿En qué tiempo, señor senador?

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En todo el año, de los 1.400 o 1.500 desalojos.

Los malos pagadores, por el hecho de ser tales, estaban excluidos de esta ley que se quiere votar.

Quiero hacer referencia, para ordenar un poco mi exposición a cuales fueron los alcances de las leyes de alquileres y congelación de precios que se vienen arrastrando desde el año 1942. De esta ley, se pasó a otra, la de 1948, para llegar, finalmente, a la de marzo de 1953, acusando dos distinciones: una, si el arrendamiento era anterior a octubre de 1948, y otra, si era posterior a esa fecha.

Se habían fijado, con inteligencia, cantidades porcentuales, para tener derecho legal de quedar en la casa, que vendría a vencer, por primera vez, el 1º de marzo de 1956, para los que habían pagado un aumento del 15 o|o, o para los que, estando anteriormente comprendidos en la ley del 1.o de octubre de 1947, si no se habían acogido nada más que al primer aumento porcentual.

Ahora, lo que me parece que hay que considerar, es el hecho de que si el legislador hizo una ley de alquileres con la única finalidad de hacer ir desapareciendo la congelación de precios para llegar a la libre contratación, hay que pensar en todos esos arrendatarios que pudieron estar amparados hasta el año 1962, si hubieran hecho uso del derecho porcentual que la ley les daba.

Es de conocimiento de todos los señores senadores que por las anteriores leyes de alquileres y congelación de precios se habían producido varias situaciones de injusticia, que el Parlamento resolvía muy fácil a favor de una parte, pero haciendo pagar las consecuencias a la otra parte.

En oportunidad de considerarse la última ley de alquileres, dije que, a pesar de creer que iba a ser la última prórroga que se votaba, entendía que era justa frente al standar de vida alto y sueldos pequeños, porque la elevación de los alquileres era la consecuencia inevitable de que se dejara en libertad absoluta a los propietarios de fijar cualquier cantidad.

Esa es la clase a la que no amparan estas leyes, y frente a la cual el legislador hubiera podido y hubiera debido legislar.

Hay otros casos, también, que se vienen arrastrando, como son los arrendamientos rurales —conocemos cientos de ellos— y frente a los cuales le es muy fácil al legislador hacer justicia a los unos, provocando la injusticia frente a los otros.

Hubiera sido mucho más fácil, en vez de utilizar millones de pesos en subsidios, si el Estado creía necesario amparar a los modestos empleados o funcionarios, obligados a pagar un alquiler que iba más allá de las posibilidades de sus dotaciones mensuales, hubiera sido mucho más fácil, repito, que el Estado hubiera empleado esos excedentes, no solamente en pagar a una de las partes, sino que, concomitantemente con ello se ha producido el caso inverso.

Todas las leyes presupuestales y de rendición de cuentas, han hecho del propietario la víctima expoliada de cuanto tributo se le ha podido poner. No sólo en las leyes nacionales, sino en las municipales. En el orden nacional está los de sobre tasa inmobiliaria, Enseñanza Primaria, adicionales de Contribución Inmobiliaria, registro de propietarios; en lo municipal, tasa de conservación de alcantarillado; tasa de conservación de afirmado, tasa de alumbrado y salubridad, tasa de edificación inadecuada, inspección de locales desocupados, contribución inmobiliaria, etc.

En el orden nacional, hay que agregar el impuesto universitario la plus valía, certificado de salida fiscal, mayor impuesto de herencia, patente para las sociedades inmobiliarias, tasa de contralor de fraccionamiento, tasa de remates de inmuebles, construcción de obras sanitarias, fijación de sueldos a porteros y encargados, etc.

Creo, señor Presidente, que para establecer una congelación de alquileres se debió, lógicamente, hacer una congelación de impuestos para aquellos que perciben esos alquileres.

Podría enumerar una serie de propiedades ubicadas en diferentes calles, en diferentes lugares de la ciudad, que en virtud de las últimas leyes de alquileres, dan una renta tan baja, que hacen que no sea totalmente justo dar un voto favorable a este proyecto de ley que viene de la Cámara de Diputados. Hay apartamentos de 3 y 4 habitaciones, por los que se paga un alquiler de $ 55.00; hay un apartamento en la calle Yaguarón, de 9 piezas, con salón para negocio, por el que se paga $ 111.00. Hay una casa de 2 plantas en la calle Martín García, con 7 piezas, 2 cocinas, baño completo, etc. en $ 100.00. Hay apartamentos con dos dormitorios en la calle General Luna, con living comedor, cuarto de baño completo, gas y demás comodidades, por el que se cobran $ 43.00. Hay apartamentos, de $ 50.00 y $ 60.00. A 50 metros de 18 de Julio, hay una casa con dos piezas, comedor, cocina, cuarto de baño, impuestos y agua corriente pagos, por la que se pagan $ 37.00.

Todos estos casos debían haber sido estudiados por la Comisión.

Hay, además, declaraciones, de distinguidos profesionales, Jueces de Paz de Montevideo, sobre este proyecto de ley que estamos considerando. Así, por ejemplo, el Juez de la 10ª Sección dice que la proyectada suspensión de los desalojos, puede resultar nefasta El de la 14.a no cree que pueda volverse al sistema de libre contratación; el Juez de la 6ª creo que la suspensión proyectada afectaría a muy poca cantidad de inquilinos. Hay, además, declaraciones de entidades y de gremios que tampoco aceptan con seriedad este proyecto de ley.

Si este proyecto de ley estableciera un beneficio para una de las partes, pero a su vez, estableciera algún estímulo para la otra, podría aceptarse señor Presidente: pero no es así. Hay que tener en cuenta, también, que en Montevideo hay diez mil propiedades para alquilar y una paralización acentuada en el gremio de la construcción, porque, evidentemente, no hay estímulo para construir con proyectos de esta naturaleza.

No es con la congelación de los alquileres y la suspensión de los desalojos, que se resuelve el problema de los alquileres, es un problema de oferta y demanda y de cantidad de casas habitaciones para trabajadores modestos. En ese sentido, el Parlamento ha estado omiso desde hace muchos años. Hay una ley que recordaremos siempre, que ha dado buenos frutos y que los hubiera dado mejores, aplicándola bien, que es la del doctor Echegoyen, la de Viviendas Económicas, que podría ser el camino que nos condujera a la solución de este problema, invirtiendo muchos millones de pesos en la construcción de casas económicas. Pienso que de esa manera el problema no se hubiera agudizado.

Evidentemente, el problema no es sólo nacional, sino que se presenta en muchos países en las mismas condiciones que en el nuestro; pero insisto en que la congelación de alquileres, lisa y llana, como la que se propone en el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes, no nos lleva a ninguna solución.

El proyecto presentado por el señor senador Fusco es, a mi juicio, más lógico y el que más se aviene a la realidad de los hechos, porque, si bien no resuelve el problema de fondo, permitiría estudiarlo en toda su amplitud durante seis meses y la Comisión podría poner a consideración del Senado un proyecto que no lesionara los intereses de nadie.

Podría dar nombres y apellidos de un caso en que un inquilino, amparado en la ley del 53, paga $ 37.00 por el alquiler de una casa habitación, a la vez que sub-arrienda un salón, en $ 100.00, es decir, que el inquilino no sólo no paga alquiler, sino que tiene un beneficio mensual de $ 60.00. Hay otros inquilinos que, sub-arrendando una o dos piezas, obtienen mucho más de lo que pagan por el alquiler de toda la casa.

Hay mucha gente que ha trabajado toda su vida e invertido su dinero en pequeñas propiedades y ahora les congelamos los alquileres; para ellos, el proyecto no es justo y hay muchos inquilinos que se encuentran frente al problema de los desalojos, por no haberse acogido a la ley del 53, porque si los buenos pagadores se hubieran acogido a ella, no hubiera habido desalojos hasta el año 62.

Entonces no es posible, señor Presidente que también ellos paguen tributo a la congelación de los alquileres por ser pequeños teniendo en cuenta además que el Estado, el Poder Ejecutivo o quien sea, ha sido voraz con los pequeños y medianos propietarios volcando sobre ellos todo su afán fiscalista para elaborar un presupuesto frondoso y burocrático.

Por esos motivos he tomado posición en este problema.

Además si el proyecto hubiera venido con un artículo que suspendiera por seis meses todos los desalojos y con otro en el que se estudiara la fijación del alquiler razonable, que es la solución práctica, como lo declaran todos los Jueces, y por lo que conozco personalmente en miles de casos de desalojos, al presentarse el alquiler razonable, hay una estadística elaborada por los jueces, que establece que solamente en el 2 o el 3 o|o no se han puesto de acuerdo las partes para solucionar sus problemas, —mi posición hubiera sido otra.— Hubiera sido preferible, lógicamente, ir a la suspensión y aprobar un artículo que fijara el precio razonable dando un plazo determinado. Por otra

parte, lo que se busca no es paralizar los juicios de desalojo, sino paralizar las consecuencias del mismo, que todos los señores senadores conocen y que consiste en llevar el inquilino a la calle por medio del lanzamiento. No paralizar los juicios de desalojo, porque esa es una cuestión que no tiene nada que ver con este proyecto, porque lo que se quiere evitar no es la desaparición en sí del juicio de desalojo sino el lanzamiento propiamente dicho.

Por estas razones, señor Presidente, yo, en la discusión particular, si es posible, daré más razones para justificar que no comparto el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

—Por ahora nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero hacer algunas observaciones que pueden corresponder al artículo 1º, pero que también caben dentro del examen general del proyecto.

Las formulé ya en el seno de la Comisión. El proyecto, tal cómo viene de la Cámara de Representantes, tiene como defecto de fondo, el de que protege indiscriminadamente aún a aquellos que no están en situación de que el Estado, por vía de una ley excepcional, les dispense una protección singular. Pienso, por ejemplo, en los que tienen ingresos correspondientes a los más altos rendimientos que la fortuna personal puede dar; esos, también, resultan favorecidos por esta ley. ¿Es por impotencia del legislador para fijar esa discriminación? No; es porque el legislador no se ha ocupado de establecer distingo alguno al respecto, pudiendo y teniendo el deber de hacerlo.

Me parece razonable que se dicten normas tendientes a proteger a los econmicamente débiles, en situaciones en que esa defensa sea procedente, porque, librados a sus recursos, se producirían situaciones de verdadera dramaticidad. Pero, en cambio, no hay ninguna razón, y puede constituir una injusticia inversa, que se sacrifique a los propietarios, que no siempre son dueños de fortunas por el hecho de ser dueños de inmuebles, en beneficio de inquilinos que pueden tener rendimientos superiores a los de tales propietarios. ¿Por qué no se establece en la ley una discriminación de ingresos? ¿Por qué en la ley no se dice que esta disposición o este beneficio, no regirá para aquellos inquilinos cuyos ingresos familiares superen determinado rendimiento?

¿Hay interés en proteger, por esta vía excepcional, a inquilinos cuyos ingresos familiares puedan ser, por ejemplo, mayores de $ 1.000.? No creo que, socialmente, haya ninguna indicación que obligue al legislador a incluir en su amparo a los que se encuentren en esa situación.

Por consiguiente, señor Presidente, puede constituir una verdadera injusticia poner a cargo de los propietarios, particularmente de los pequeños propietarios, una situación que no es de invalidez. Es, simplemente, hacer más cómoda la vida de mucha gente que, del punto de vista de los ingresos, no padecen ninguna tortura económica. Hacerla más cómoda, digo, a expensas de quienes pueden tener, en muchos casos, una comodidad, del punto de vista económico, realmente menor. Puede ser, entonces, una forma de organizar la injusticia económica, agregando diferencias, en el texto de la ley, a las que puedan ocurrir en la propia realidad.

Cuando se examina este problema, señor Presidente, —lo decía en Comisión— hay esta primera consideración que surge, y que la cito, no para renovar el problema de fondo, porque estoy dispuesto a votar una ley de amparo la invalidez económica, la debilidad económica, la inferioridad económica.

Me cuesta, naturalmente, votar sin discriminación, reglas como las que se han propuesto. Cuando se plantean estos problemas, la primera cuestión, en un orden general de cosas, que aparece en primer plano, es la de si la sociedad no tiene el deber de hacerse cargo de todas las erogaciones o los sacrificios que imponga la protección de los débiles. Si nosotros tuviéramos que legislar para un solo caso, claro está que el legislador nunca podría decir: "Pónense a cargo del propietario fulano de tal, la insuficiencia económica de su inquilino". No lo podría decir la ley si fuera para un caso, porque las insuficiencias económicas de los habitantes deben ser compensadas por la sociedad, cuando el Estado se resuelve a hacerlas más llevadera por la vía del amparo económico. Es muy dudoso el derecho que el Estado tenga, de poner a cargo de particulares, así elegidos por imperio de la ley, invalideces que, por razones de orden social superiores y muy estimables, lo lleven a establecer normas en la ley. Cuando en vez de ser un caso o dos o cincuenta o cien, comprende una universalidad de económicamente débiles, el concepto general, en el mundo, es que se admita como procedente que la ley imponga, por ejemplo la congelación de los arrendamientos o la reducción o disciplina de los mismos, según reglas que el legislador establece.

Cuando el otro día se hablaba de la significación numérica de los desalojos, yo asociaba los conceptos aritméticos a esta consideración que hago, en cuanto a la importancia en el número de los que necesiten el amparo legislativo. No es una circunstancia indiferente. Cuando el grupo de los que necesitan protección es reducido, el Estado debe acudir a amparar la invalidez, pero entonces es la sociedad la que debe cubrir la compensación indispensable para que ese amparo se haga efectivo, sin ponerlo arbitrariamente a cargo de determinadas personas, sin compensación alguna para éstas.

Hago o recuerdo estas reflexiones, no por vía de oposición a los conceptos que informan estas leyes, sino para tenerlos en cuenta desde el punto de vista de la finalidad que busco en definitiva, que es la de que un impulso incontrolado de protección no nos lleve demasiado lejos, como resulta de la propia fórmula aprobada por la Cámara de Representantes.

En la última deliberación de la Comisión, me proponía abrir camino a una fórmula por la cual se adoptara, en sustancia, la regla principal, en lo que se refiere a la suspensión de las sentencias de desalojos, pero agregando una norma por la cual se dispusiera que, sin perjuicio de la suspensión de los procedimientos de desalojo, de la ejecución de la sentencia de desalojo, tuviera cabida una instancia de discriminación respecto de los ingresos de quienes habiten la vivienda, de modo que, si el propietario pudiera demostrar que la situación del inquilino no es de nsuficiencia económica, la protección legal no procedería.

De otro modo, sería una gracia que el Estado haría a costa de los propietarios, e insisto, muchos de ellos, pequeños propietarios, en favor de quienes tengan rendimientos con suficiente holgura como para no tener derecho a esa protección.

Establecía entonces una fórmula simple, esbozada como base de deliberación de este proyecto: "Esta ley no regirá para los inquilinos cuyos ingresos familiares mensuales, por cualquier concepto, excedan —aquí se fijaría la cantidad, no habíamos llegado a tratar este punto pero pueden ser 600, 800, 1.000 pesos, (no sé cuál puede ser la cantidad aritméticamente justa, pero alguna habría que fijar) —de equis pesos mensuales. Se entenderá por ingresos familiares los que aporten por quienes integran el núcleo familiar que el sustento de las personas que habitan ocupa la vivienda".

No es excepcional que el padre aporte al sustento familiar un sueldo razonable; que lo mismo ocurra con uno o dos hijos, y que todo eso se sume, porque todo eso sirve para el sustento de la familia, y, por tanto, para la vivienda. Cómo el propietario no va a tener el derecho de impugnación de la procedencia del amparo, si puede demostrar que esa situación, lejos de ser de invalidez, es de holgura económica, porque entre todos esos sueldos o ingresos u otras posibilidades, sin ser propiamente sueldos, que ocurran, pueden sumar cantidades que hagan totalmente improcedente el beneficio.

Agregaba que, para acreditar este extremo, el inquilino haría declación jurada sobre tales ingresos, por ante el Juez de los procedimientos de desalojo, la que podría ser controvertida. Se seguiría, en este caso —proponía— el procedimiento de los incidentes, podría ponerse cualquier otro, sumario o sumarísimo; pero había una instancia de discriminación.

Estas son las reflexiones que han acudido a mi espíritu al considerarse este asunto en la Comisión, no para oponerme al fondo del asunto —repito— que me parece procedente, sino para restituirlo al único cauce legítimo a que creo debe estar ceñido.

Estas reflexiones me llevarían a la modificación del texto propuesto, que lo considero superior al venido de la Cámara de Diputados, pero que mantiene todavía la indiscriminación.

Por ahora nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Solicito el derecho de abstención en este problema por encontrarme comprendido en las disposiciones reglamentarias referentes al mismo.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo comprendo las razones que aduce el señor senador. La verdad es que si se generalizara este género de incompatibilidades, prácticamente ningún senador estaría en condiciones de intervenir en este debate, porque los que no son inquilinos, son propietarios. Un término medio va a ser difícil de encontrar. En consecuencia, sin perjuicio de reconocer la actitud del señor senador, yo haría moción, si ello corresponde, en el sentido de que el Senado autorizara expresamente —no sé cuál es el procedimiento habitual para este género de resoluciones —a los efectos de que por la vía de un pronunciamiento, el señor senador, salvado el aspecto de sensibilidad que acusa, quede habilitado para intervenir en la discusión y votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor senador Ferrer Serra a votar en este asunto.

SEÑOR VIGNALE. — Es una cuestión personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está votando.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Denuncié en la Comisión de Constitución y Legislación, mi situación personal, y ésta consideró que no valía la pena tomar resolución sobre el punto, remitiéndose al concepto general, muy liberal, en la materia. Dije allí que era inquilino, en mi estudio, y que, al mismo tiempo, era propietario de un local que producía $ 130.00 mensuales, no destinado principalmente a habitación.

Como podría reputarse omisión que no la denunciara aquí, la reitero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Habiendo quedado establecido que este asunto figurará mañana en la orden del día, en primer término...

SEÑOR BAYLEY. — Si no se vota hoy.

SEÑOR FUSCO. — ...y previendo que puede haber un debate muy extenso —por lo pronto anuncio que me propongo hablar con alguna detención— formulo moción para que se haga un cuarto intermedio desde ahora, hasta el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar. Ya hay una moción para que el Senado sesione mañana a la hora 18.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar en contra la moción del señor senador Fusco, porque, evidentemente, tenemos muy pocos días en este período extraordinario, para tratar tantos asuntos. Tenemos éste, que es de entidad; el de las licencias; el de estímulos a la construcción; el del Frigorífico Nacional, en fin, una serie de cuestiones.

Si no nos apuramos un poco, nos va a tomar fin de año, sin haber podido considerar todos los asuntos.

Por eso creo que, por lo menos, en este breve período, debemos hacer el sacrificio de quedarnos hasta más tarde.

28

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Pediría que se prorrogara por 24 horas, el plazo de entrega de la versión taquigráfica correspondiente a la sesión de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Echegoyen, en el sentido de que se prorrogue por 24 horas la publicación del Boletín Informativo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18. — Unanimidad**).

29

—Se va a votar, ahora, la moción del señor senador Fusco para que se realice un cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 18 horas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 8 en 18**).

SEÑOR FUSCO. — Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa. — 7 en 18. — Disminuyó un voto**).

—Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a ser muy breve. Declaro desde ya que me propongo votar el proyecto, tal como viene de la Cámara de Representantes.

Admito que a leyes de este tipo, pueda hacérsele siempre objeciones. Son leyes que tienden a contemplar a los más, aunque limiten los beneficios de los menos.

El proyecto tiene dos partes; la primera se refiere a la suspensión de lanzamientos y desalojos; y la segunda, a la congelación temporaria de alquileres.

Parecería, en cuanto al primer punto, aunque con alguna discrepancia respecto a los plazos, que hay opinión mayoritaria del Senado.

Las discrepancias surgen, y al parecer muy marcadas, en cuanto al segundo punto, que se refiere a la congelación temporaria de los alquileres.

En consecuencia, y para ser breve, voy a limitarme a este segundo aspecto, sin perjuicio de que en la discusión particular exponga mi punto de vista sobre los plazos a acordarse para la suspensión de los lanzamientos y desalojos.

Yo quiero expresar, comenzando esta especie de fundamento de voto adelantado, y muy sintético en favor del proyecto, y en especial en lo referente a la disposición sobre congelación de alquileres, que él tiene, en primer término, un fundamento real que no puede discutirse: no creo que nadie pueda negar, razonablemente, que en nuestro país, y muy especialmente en Montevideo, se ha producido en estos últimos tiempos, un aumento extraordinario, una elevación vertical de los alquileres.

Podrían aportarse, a este respecto, datos abundantes; resultarían casi super abundantes, dado, entiendo, la convicción existente en todos los senadores que no pueden ser sordos ni ciegos y que, posiblemente, mucho de ellos, han estado, también, en situaciones en que habrán podido apreciar por sí mismos, por la situación de su propia familia, la realidad.

No voy a dar mayores antecedentes numéricos, limitándome a recoger una información interesante que fué proporcionado en la discusión realizada en la Cámara de Representantes.

Según esos datos sólo en un sector, el de los empleados y obreros del Estado, las leyes de 1948 y 1953, significaron la elevación del alquiler, en forma tal, que implicó que llegara éste al 58,43 del promedio del salario mensuales.

Voy a volver sobre este aspecto, sobre la proporción que significa el alquiler en el presupuesto familiar.

Yo estaba en la Cámara de Representantes, cuando en 1943 se estudió y se aprobó —creo que luego fué aprobada con modificaciones del Senado— una ley que rebajaba los alquileres.

Vale la pena comparar la situación de 1943, cuando el Parlamento dictó una ley de rebaja de alquileres, y la situación de 1956, cuando una parte del Parlamento se opone a una congelación temporaria de algunos alquileres vigentes.

Recuerdo que era miembro informante de aquel proyecto, el doctor Alvarez Cina. He leído los antecedentes de la época, en el Diario de Sesiones de la Cámara. El doctor Alvarez Cina expresó en la discusión, que después de haber cesado la vigencia de una ley anterior de rebaja, que fué del año 1931, se habían producido una serie de aumentos en los montos de los alquileres. El doctor Alvarez Cina, con la seriedad que le es característica, y recurriendo a fuentes oficiales, daba en 1943 estos datos: se había producido en los alquileres de hasta $ 30.00 —ahora esto parece cosa irreal— un aumento del 7,59 o|o; en los alquileres de pesos 30.00 a $ 60.00, un aumento del 3,86 o|o, y en los de más de $ 60.00, un aumento del 7,65 o|o.

Con estos aumentos del 7,59 o|o, del 3,86 o|o, del 7,65 o|o, el Parlamento, en 1943, consideró necesario dictar una ley de rebaja de los alquileres. Se rebajaban los precios en determinadas categorías y se abría la posibilidad de que, mediante un procedimiento que se establecía en la ley, se pudieran rebajar, también, los alquileres más elevados.

Ahora, estamos en una situación curiosa. En la realidad presente, parece cosa casi de otro siglo o de otro mundo, hablar de subas de alquileres del 7,59 o|o, del 3,86 o|o o del 7,65 o|o, porque los alquileres en estos últimos años han aumentado hasta en un 100 o|o, un 130 o|o ó un 150 o|o. ¿Quién lo puede negar?

Ahora, digo, parecería que ciertos sectores del Parlamento entienden abusivo que se vaya a una congelación por lo menos mientras se intenta una reforma de la legislación de fondo, que ha sido alcista. Evidentemente, se resisten a una congelación temporaria.

Se plantea, también, esta situación curiosa: que no sólo de todas las tribunas periodísticas, de los distintos sectores políticos, sino del propio Parlamento, desde luego de la Cámara de Representantes, sobre todo —es característica de aquel Cuerpo que los problemas populares tengan en él resonancia más fácil— se levantan voces de alarma, justificadísimas, ante el creciente costo de la vida y se reclama la adopción de medidas de urgencia ante el problema de los alquileres. Puede decirse que ha sido una voz casi unánime de todos los sectores, de todos los diarios, de todo el mundo. Pero cuando se trata de tomar medidas modestas, limitadísimas como ésta que estamos considerando allá el proyecto sale a "forceps" y aquí se levantan resistencias, al parecer bastante marcadas.

Entiendo, señor Presidente, que limitarse a una suspensión de lanzamientos, sería defraudar tremendamente a la opinión pública.

Hay que encarar los dos aspectos. Si bien el problema de los lanzamientos es más candente, más imperioso, —por lo

n ... rece que no levanta mayores resistencia en la mayoría y será seguramente contemplado en la legislación, variando un tanto el plazo— el otro, también tiene en su seno un drama, porque si es un drama el verse abocado al desalojo y al lanzamiento, no deja de ser, también, un drama el verse abocado a la necesidad de pagar un alquiler que puede llegar hasta el 50 o|o de los entradas del hogar.

Aquí, como lo anuncié hace un momento, quiero puntualizar, señor Presidente, un concepto que en esta materia me parece fundamental, sobre el que me permito llamar la atención de los señores senadores.

Cuando se examina este problema, suele tomarse en cuenta el aumento porcentual, en la mayoría de los casos, muy grande. Pero vamos a admitir que en una proporción importante no fuera tan grande. Sería un error encarar el problema en cuanto a la influencia del alquiler sobre el costo de la vida, examinándolo sólo desde el punto de vista de su aumento porcentual, aisladamente de los otros rubros del presupuesto. No. Al rubro alquiler hay que examinarlo en función de su gravitación sobre el presupuesto familiar.

Hay casi, yo diría, un lugar común. El señor Presidente, que por el contenido social de su profesión de arquitecto, conoce esta materia, seguramente estará de acuerdo conmigo en que durante mucho tiempo se consideró que el rubro alquiler de casa no debería pasar del 20 o|o del presupuesto de una familia. Luego, en nuestro país, llegó a admitirse, como una cosa más menos tolerable, el 30 o|o.

Recuerdo, dicho entre paréntesis, que por ejemplo, en Suecia, se considera inadmisible que el alquiler entre en un porcentaje mayor del 20 o|o en el presupuesto de un hogar. Pero hoy ¿no sabemos todos los que aquí estamos, acaso, que el rubro alquiler, para la inmensa mayoría de los trabajadores, de los empleados públicos, de los empleados de comercio y de la industria, de la clase media, de los jubilados, de la inmensa mayoría de la población, es del 30 y tanto por ciento, del 40 o|o y hasta del 50 o|o, de la entrada mensual, y quizás más en algunos casos? ¿Puede imaginarse un hecho más tremendamente antisocial que éste?

Por eso digo que se examina incompletamente el problema si nos limitamos a tomar las cifras del alquiler que era tanto en tal año y es tanto ahora, aunque en muchos casos es realmente impresionante la diferencia. Hay que examinar también las cifras en función de lo que ellas significan en el presupuesto familiar.

El ejemplo típico de lo que está ocurriendo y de lo que ocurrirá en este aspecto, lo da el aumento a los funcionarios públicos. Creo que no incurro en exageración si digo que este trabajoso aumento a los empleados públicos, que entrará en vigencia, por la suma de $ 70.00, en el mes de febrero del año que viene y por la suma restante, en el mes de julio del mismo año, va a ser absorbido, si no se aprueba este proyecto de ley, en gran parte, si no totalmente, por el aumento de los alquileres.

Señor Presidente: se hace cuestión muy importante, casi cuestión capital para algunos senadores, de la posición de los que llaman "los pequeños propietarios". Creo que vale la pena detenerse un momento sobre esto del perjuicio que una ley del tipo de la que estamos considerando puede significar para los pequeños propietarios.

Empiezo por admitir que pueda perjudicar a algunos. Pero ¿en qué porcentaje? Hasta sería exagerado decir que si tomamos 100 personas, esta ley podrá perjudicar a una, a dos, acaso a tres propietarios no ricos que esperasen un mayor ingreso, pero evidentemente beneficia al 96 o|o, al 97 o|o o al 99 o|o o al 999 o|oo de modestos inquilinos.

Ya lo decía al comienzo: es de esas leyes a las que siempre se puede hacer una objeción desde el ángulo de esa minoría que puede resultar perjudicada, pero como son leyes de emergencia y de sentido social, tiene que mirarse en atención al interés de la gran masa beneficiada.

¿Pequeño propietario? Yo entiendo por pequeño, por modesto propietario el que —por lo menos esa es la situación general— tiene una modesta casa, es propietario de una modesta casa y vive en ella.

Pero, generalmente, el que da en alquiler una casa o dos casas, vive en otra de su propiedad. Y yo digo que si tiene, además de su propia finca, otra u otras para alquilar, con más razón si tiene varias, entonces no es tan pequeño, no es económicamente más pequeño que los inquilinos que están pagando arrendamiento por sus fincas, ya deja de ser modesto propietario, aunque las casas sean aparentemente modestas y no reciba por cada una de ellas un alquiler muy alto. Por tanto me resulta un tanto extraño el concepto de que el proyecto puede proteger a inquilinos con holgura económica que lo sean de pequeños propietarios. No concibo este pequeño propietario que arrienda su finca a gente rica. ¿Qué es esto? ¿Dónde se ha visto esto?

Lo mismo sobre los gravámenes a que hacía mención el señor senador Bove Arteaga; la cantidad de gravámenes que en estos últimos tiempos han caído sobre los propietarios.

Sí; pero ¿y sobre los inquilinos? ¿No les parece a los señores senadores que todos estos impuestos con que se ha sancionado el Presupuesto pasado, la Rendición de Cuentas y el Presupuesto actualmente a consideración de la Cámara de Representantes, el Decreto del 3 de agosto y todas sus consecuencias, han recaído especialmente sobre la gran masa de los consumidores? ¿Consumidores, que, en su gran proporción, no son propietarios sino que son inquilinos?

De manera, que si sobre el propietario han caído gravámenes, no en menor grado, por cierto, han caído sobre el inquilino, han caído, en forma muy pesada, sobre la gran masa social que si...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — El señor senador tiene que comprender que toda esa masa de impuestos que ha caído sobre la población, ha caído, también, sobre los pequeños propietarios, además de los impuestos que corresponden a la propiedad.

Pero yo le quería hacer una observación: cuando el señor senador dice que los propietarios no alquilan muchas veces a las personas pudientes, olvida que no es tan así como él piensa. Le voy a poner un ejemplo. Un funcionario del Senado, un ascensorista, al cual el señor senador conoce, construyó dos casas, una de altos y otra de bajos, con sacrificios. La casa de arriba, la tiene alquilada a un profesional, a un colega nuestro, el cual, está pagando, amparado por las leyes, ochenta o noventa pesos mensuales, por una propiedad que hoy vale trescientos pesos mensuales, que tiene todas las comodidades. Al pedirle a este profesional, el modesto propietario, que le dejara la casa libre, recibió como contestación que sí, siempre que le pagara por ello cuatro mil pesos. Y como este, hay muchos casos más.

SEÑOR CARDOSO. — El señor senador pone un ejemplo y, seguramente, podría poner otros; citó hoy unos cuantos ejemplos de alquileres bajos. Pero, señor Presidente, aquí cabe perfectamente aquello de que la excepción confirma la regla, porque la nómina de alquileres de apartamentos de tres piezas por sesenta pesos, o de un apartamento de dos piezas por treinta y cinco pesos, es sí, señores senadores, la total excepción, es, si se me permite, la excepción excepcionalísima.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No es tan excepción.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor senador: es la excepción, es la minoría; eso no puede discutirse, sería negar la gravitación de la ley, sería negar que una gran masa tuvo que aceptar aumentos del 15, 30, 50 o|o o más.

Y no quiero dejar sin mencionar, señor Presidente, aunque sea muy de paso, el problema de la construcción.

En aquella oportunidad, cuando en 1943 se discutió la ley de rebaja de alquileres se dijo lo mismo. Y yo recuerdo que pudo demostrarse que en la práctica la vigencia de las leyes de estabilización, o aún de rebaja de alquileres, no se habían traducido en el estancamiento de la construcción. Pero, en el caso presente, no es por esta vía que debemos estimular la construcción.

Aquí tenemos, remitido por la Cámara de Representantes, un proyecto de ley de estímulo a la construcción. Sigamos ese camino, pero no busquemos estimular la construcción a costa del sacrificio de una gran masa.

Lo mismo puede decirse del problema de la vivienda.

Es claro, todos lo sabemos: lo fundamental es hacer casas, y no se ha inventado, todavía, otro modo de resolver el problema de la vivienda que haciendo viviendas. No hay otro modo de abaratar realmente, dentro de lo posible, la vivienda sino construyendo casas. Pero, demás está decirlo, esto no lo podemos resolver hoy, 18 de diciembre de 1956.

No hay, que yo sepa, en perspectiva, ningún plan integral de construcción de viviendas.

Y no hay, por otra parte, oposición entre esta medida de superficie y las medidas de fondo o de semifondo que quieran tomarse en cuanto a la construcción de viviendas. Lo que hay, es que no debe admitirse, tampoco, el supeditar una política de construcción de viviendas a una política anti-social en materia de alquileres.

En suma, señor Presidente: esta ley imperfecta, a la que se le puedan formular objeciones, que puede contener alguna injusticia para un pequeño porcentaje, es una ley determinada por el inflacionismo, por la carestía, por la angustia popular que ese inflacionismo y esa carestía han producido. Tomémosla así, con esas características, como una ley de emergencia ante una situación social crítica, angustiosa, que puede producir hasta una conmoción social.

Es por estas razones, señor Presidente, someramente expuestas, que yo me dispongo a votar el proyecto de ley tal como ha venido de la Cámara de Representantes.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Señor Presidente: en esta discusión general me voy a limitar únicamente a expresar que nuestro sector va a votar el proyecto, tal como ha venido de la otra Cámara.

A las razones que acaba de enunciar el señor senador Cardoso, nosotros agregaremos algunas de orden circunstancial, más que de fondo.

Esta es una materia en que, si se entra al fondo del asunto, es natural que permita largos desarrollos y obligue a traer muchas referencias o a hacer muchas referencias y a invocar antecedentes ilustrativos.

¿Cuál es la razón de orden circunstancial que vamos a enunciar? Es simplemente, la de que introducir cualquier modificación al texto del proyecto aprobado por la otra Cámara, que en sus lineamientos generales compartimos y aceptamos, significa no sólo un inconveniente o un aplazamiento en el trámite del proceso de gestación de la ley, sino casi seguramente, tanto como votar por la negativa ese proyecto, como rechazar la ley.

Las perspectivas de trabajo de la otra rama del Parlamento están a punto de centrarse exclusivamente en torno al estudio de la ley presupuestal y del plan de obras públicas.

Prácticamente no es posible votar un proyecto sustitutivo, ni tentar la vía de la Asamblea General, ni esperar que la otra Cámara tenga oportunidad de pronunciarse sobre las enmiendas que pueda votar el Senado.

En realidad, sobre el régimen de suspensión de ejecución de lanzamientos, estamos todos de acuerdo. Me parece que toda fórmula que tienda a abreviar el plazo de suspensión, tiene el inconveniente de señalar, una vez más, ese optimismo de que da muestra y prueba, con frecuencia, el legislador, que cree que basta un plazo de tres o cuatro meses para sustituir una ley de emergencia por una ley de fondo, con pretensiones de perfección o poco menos.

Inicialmente este proyecto de ley de la Cámara de Representantes, propiciaba un plazo brevísimo, hasta el primero de mayo de 1957, plazo que se tomaba el legislador exclusivamente para dedicarlo a estructurar la ley de fondo en materia de arrendamientos, manteniendo los fundamentos básicos de las leyes del 27 y del 53 —sobre todo esta última—, ajustándola, afinándola y adecuándola a la realidad actual.

Los resultados de la aplicación de la ley del año 53, que es una ley seria, bien estructurada, elogiable del punto de vista técnico, en los hechos han sido distintos de los que esperaron sus iniciadores y los legisladores que contribuyeron a su sanción.

El procedimiento de la estabilización o la tendencia a la estabilización y el recurso del alquiler razonable, en un régimen mixto de dirigismo relativo, limitado, en cuanto a las casas entonces alquiladas y de libre concurrencia o de ley de la oferta y demanda en cuanto a las nuevas construcciones, no ha traído el resultado esperado.

Las cifras de lanzamientos, según los informes que llegaron a la Comisión, están muy lejos de ser las que indicara el señor senador Bove Arteaga, a través de una información periodística, que él reputa seria y sus motivos tendrá para ello.

Lo cierto es que a la Comisión de Constitución y Legislación llegó a una cifra de varios millares de lanzamientos pendientes, referida a sólo 17 Juzgados de la Capital, esto es, las dos terceras partes de los Juzgados existentes aquí. Hay que agregar un tercio más, 7 Juzgados más en la Capital y todos los del interior, y es fácil advertir que la cifra total de desalojos en el país, alcanza a varios millares. Aún haciendo discriminación entre desalojos a buenos pagadores y a malos pagadores, siempre queda una cantidad apreciable de familias cuya situación el legislador debe tomar en cuenta.

He dicho, señor senador Bove Artega, que usted ha tomado como base una referencia periodística que juzga seria y que puede serlo realmente, pero que los datos estadísticos llegados a la Comisión son diferentes.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Los datos que tengo a la vista, que publicó el diario "La Mañana", el día 23 de noviembre de 1956, son los siguientes y son obtenidos del Depósito Municipal de Bienes Muebles de Montevideo.

SEÑOR BAYLEY. — Ahora puedo afirmar que no es seria la fuente de información.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Los lanzamientos producidos son 121, no los juicios de desalojo, y hay que tener en cuenta que el 90 o|o de los desalojos se producen en casos de malos pagadores. Los juicios de desalojo son una cosa, y los lanzamientos son otra.

SEÑOR BAYLEY. — Insisto que la fuente de información es mala, porque el Depósito Municipal de Bienes Muebles recibe únicamente los efectos en aquellos casos de lanzamiento en que el inquilino es tan desventurado que ni siquiera ha podido llevarse lo suyo, o se ha ido, dejando sus muebles en la finca y, para obtener que quede totalmente expedido el bien y en condiciones de ser nuevamente arrendado u ocupado, los propietarios acuden al Depósito Judicial de Bienes Muebles, que se hace cargo de ellos. Pero, es tan magro el servicio de esa organización, está tan en desproporción con las necesidades de los Juzgados y de quienes inician juicios de desalojo y quieren dar lanzamiento, que generalmente es el propietario, apremiado por hacer efectivo el desalojo, quien pone los elementos de locomoción y lugares de depósito a disposición del Juzgado, para que el lanzamiento se haga efectivo. Pero el inmenso porcentaje corresponde, naturalmente, al caso de los inquilinos que, una vez que les dan lanzamiento, se llevan consigo todo lo suyo.

Admito que sólo haya intervenido en 120 lanzamientos el Depósito Judicial de Bienes Muebles, pero ello más bien me alarma, me parece un número excesivo, porque señala la situación de desvalimiento total de 120 familias que ni siquiera encontraron un sitio para llevar los muebles de la casa que ocupaban en la que se les dió el lanzamiento y se hizo efectivo el desalojo.

30

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Se me informa que en la puerta de entrada a la barra, se ponen ciertas dificultades para el acceso de público. La barra está llena casi totalmente; sale de pronto algún grupo de asistentes y alguien me informa que no se permite, con facilidad, la entrada de la cantidad equivalente, cerrándose la puerta por algunos momentos.

Creo que la única limitación que debe establecerse para la entrada a la barra, es la de que esté totalmente llena, pero ninguna otra.

SEÑOR BAYLEY. — Apoyado.

SEÑOR CARDOSO. — Hago la advertencia al señor Presidente, rogándole disponga las medidas pertinentes para que la puerta no se cierre, sino cuando la Barra esté totalmente llena, y ni siquiera hay necesidad de cerrar la puerta.

(Aplausos en la Barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que no ha impartido ninguna orden en el sentido que acaba de mencionar el señor senador Cardoso, y va a realizar la investigación correspondiente. Por consiguiente, la libertad que ha tenido el público para entrar a la Barra, siempre, la seguirá teniendo.

31

SEÑOR BAYLEY. — Concluyo, señor Presidente, porque no voy a entrar en detalles. Eso corresponderá hacerlo en la discusión particular.

Deseo manifestar que la decisión de nuestra bancada, o del sector que integro, de votar afirmativamente el proyecto de ley venido de la otra Cámara, se debe a que lo creemos justo y, a que entendemos que cualquier modificación que se le introdujera, significaría dar dilatorias que, inclusive, pudieran representar la pérdida de tiempo hábil de que disponemos para la protección de gran número de familias que ya tienen en trámite procedimientos de lanzamiento y para frustrar la efectividad de lanzamientos ya dispuestos y aún con términos vencidos.

Nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — ¡Muy bien!

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión general el proyecto de ley.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Debo empezar manifestando que este asunto fué tratado en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado en cuatro oportunidades, es decir, en cuatro sesiones; primero, en la correspondiente al jueves 6 de diciembre; después en la del jueves, 13 de diciembre; después, en la del viernes 14 de diciembre y, finalmente, en la de ayer, lunes 17 de diciembre.

En la sesión del jueves 6 de diciembre, el asunto acababa de tener entrada en Comisión y, frente a una proposición para que se fijara la fecha en que se abordaría su estudio, se anticiparon algunas opiniones.

C 'o el miércoles 12 de diciembre se hizo moción en Sala para que este asunto figurara en el orden del día de una sesión especial a realizarse el jueves 13, yo manifesté que la impersión que había recogido en la sesión del 6, en que, como digo, no se entró a considerar el asunto, pero se anticiparon algunas opiniones cuando se propuso fijar fecha para abordar su estudio, era la de que la mayoría, sino la totalidad, de la Comisión, era contraria al proyecto que había sancionado la Cámara de Representantes. Repito que expresé entonces y lo ratifico ahora, que ésta era una impresión.

No prosperó el miércoles 12 la moción de realizar una sesión especial el 13 para considerar este asunto en el Senado, y, en cambio, se realizó la sesión de la Comisión, en la que se entró de lleno a considerar el proyecto. De entrada yo expresé que formularía una moción transaccional. La moción transaccional consistía en aceptar el artículo 1º del proyecto que había sancionado la Cámara de Representantes, reduciendo a 6 meses el término de un año que en él se establece; en aceptar, también, parte del artículo 2º, excluyendo a los comercios que en él figuran; en aceptar íntegramente el artículo 3º que se refiere a las excepciones que figuran en todos los proyectos que se han elaborado en la materia, y en eliminar, en cambio, el artículo 4º, que establece la clausura de los procedimientos pendientes, o la prohibición de iniciar otros, sobre fijación de alquiler razonable, por el término de un año.

La impresión —subrayo de nuevo el término— que yo saqué entonces y que compartieron, según lo manifestaron a posteriori, otros miembros de la Comisión, fué la de que mi proposición era aceptada unánimemente a punta tal que se entró a deliberar, en detalle, sobre la redacción que se daría al artículo 1º.

Yo decía que me atenía al artículo 1º del proyecto que había elaborado la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, pero que en lugar de fijar como término el 1º de mayo, según lo hacía esa Comisión en su proyecto, yo alargaba el plazo, proponiendo uno de seis meses.

Se habló de que el proyecto era imperfecto, porque sólo se refería a los procedimientos de desalojo pendientes de ejecución, cuando en realidad lo que se quería paralizar eran, no sólo los procedimientos de desalojo, sino, también, los procedimientos de lanzamiento, y se insinuó alguna fórmula para corregir la redacción de la Comisión, que en este punto es la misma del proyecto que sancionó la Cámara de Representantes, involucrando los procedimientos de lanzamientos, que son los más importantes.

Se estaba en esa tarea menuda de elaboración del texto legal, sobre la base, repito y subrayo, de la impresión de que prosperaba la fórmula transaccional que yo proponía. Como corrió el tiempo, yo insinué que algunos de los miembros de la Comisión que tienen especialización en la redacción de textos legales, proyectaran el texto, y que nos reuniéramos al día siguientes, viernes 14, para finiquitar el asunto. Nos reunimos, pues, el viernes. No se pudo llegar tampoco entonces a un acuerdo concreto, porque algunos miembros de la Comisión adujeron reservas de otro orden. El doctor Echegoyen, por ejemplo, planteó las mismas que ha expuesto ante el Senado. También adujo alguna, de carácter especial, el señor senador Barrios Amorín. Pero yo seguía manteniendo la impresión de que había sino unanimidad, por lo menos, mayoría bien definida en favor de la fórmula transaccional por mí propiciada.

Como se abordaron, además, en esa sesión de la Comisión, otros temas, resolvimos realizar una última sesión ayer, lunes 17, para ver de concretar la solución, que yo seguía entendiendo que iba a ser la sugerida por mí. Ayer la Comisión no llegó a estar constituída en número, en ningún momento, porque la mayoría de sus integrantes tenía que actuar en otras comisiones; entraban y salían. El doctor Chiarino se había excusado de intervenir en el asunto y se retiró. El doctor Ferrer Serra anunció también su propósito de excusarse y, en definitiva, en ningún momento la Comisión estuvo en pleno consagrada al estudio del tema.

Pero para mí fué una sorpresa —debo decirlo con lealtad— enterarme de que mi impresión en los días anteriores había sido equivocada. Admito sin dificultad que yo había incurrido en un eror al creer lo que había creído, y que, en realidad, había en Comisión quiénes se inclinaban al proyecto que elaboró la Cámara de Representantes, aunque mantengo la certeza de que si se hubiera llegado, en algún momento, a una votación concreta, es probable que se hubiera obtenido una mayoría, sino la totalidad o la gran mayoría que yo creí inicialmente, a favor de la fórmula sustitutiva sugerida por mí.

Es con este proceso de gestación frustrada, en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, que el asunto viene al debate del Senado, sin informe de esa Comisión.

Yo declaro que mi sugerencia, buscando una transacción, tenía, positivamente, espíritu transaccional, porque mi convicción básica es la de que en este momento no se requeriría ninguna ley de este género, ni siquiera la que, manteniendo el espíritu de transacción a que he aludido yo he propuesto a título de proyecto sustitutivo, con la firma del señor senador Penadés, que según tengo entendido reemplaza en la Comisión al doctor Ferrer Serra, aunque no sé si se han formalizado los respectivos trámites.

El problema de los alquileres ha venido teniendo en los últimos años un desarrollo que lo ha ido aproximando bastante a una situación que podría considerarse de equilibrio y de armonía social. Yo no desconozco que el alquiler gravita sobre todos los presupuestos familiares en una forma sensible como gravitan todos los gastos.

Si se pudiera realizar el desideratum de que los seres humanos ganaran una cantidad equis de pesos, cuanto más alta mejor, y no tuvieran gastos que hacer, sino ad-libitum, los que mejor le parecieran, para su exclusiva satisfacción y placer, hay que reconocer que ese sería un ideal de vida que a todos nos resultaría muy estimable; pero desgraciadamente la especie humana es imperfecta y no se puede llegar, ni puede preverse que se llegue, a una situación de este orden. Y no son remedios que nos aproximen a una situación de este orden las fórmulas socialistas, porque lo que vemos en los países donde ellos han tenido oportunidad de ser aplicadas, es una situación de desigualdad y desventaja, a veces más aguda que la que se produce en los otros países que no han tenido el beneficio de la aplicación de esas fórmulas. Si traemos a colación el ejemplo máximo de marxismo, como pretenden quienes sus corifeos el de Rusia, la verdad de las cosas es que allí las desigualdades y las injusticias llegan a extremos indignantes, porque allí afectan hasta situaciones que rozan la propia dignidad humana; no ya las capacidades económicas, sino la propia dignidad humana. Para una conmixtión o connubio, en piezas donde apenas cabría una pareja, de 6, 8 o más parejas humanas, se cobran precios que insumen porcentajes desmedidos de las mezquinas remuneraciones que los obreros perciben en Rusia.

Entre otras fuentes de información a este respecto, he tenido, lejanas, dos libros muy difundidos, uno del doctor Lauro Cruz Goyenola y otro del doctor Emilio Frugoni.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador?

Yo le ruego al señor senador que cuando invoque la legislación o los regímenes socialistas, no mezcle con ellos a la Unión Soviética, porque son dos cosas totalmente distintas. Hace poco, con un senador correligionario del doctor Fusco, procuré establecer esa diferencia. Le llamo la atención, en último término, que cuando se hace ese confusionismo se le está haciendo el juego a los comunistas. En el momento actual los comunistas no hablan casi de comunismo sino de socialismo. En Rusia hay "socialismo", en Hungría estaban haciendo "socialismo", un socialismo un poco raro.

De manera que cuando otros ciudadanos de posiciones políticas tan dispares de las del comunismo se prestan a ese juego, en realidad, sin quererlo le están haciendo un favor. Los propios ejemplos que ha citado el señor senador Fusco, entre ellos un libro del doctor Frugoni, demuestran que no consideramos a la Unión Soviética un ejemplo de socialismo. Lo que ellos digan es otra cosa

SEÑOR FUSCO. — Acepto la observación del señor senador Cardoso. Debo expresar, sin embargo, que yo no percibo mucho la diferencia entre comunismo y socialismo como posiciones doctrinarias.

SEÑOR CARDOSO. — En los libros es una cosa, pero en la realidad dramática de la Unión Soviética es otra.

SEÑOR FUSCO. — En eso estamos de acuerdo. Pero, como hacía notar el señor senador que los rusos o bolcheviques están hablando ahora más de socialismo que de comunismo, yo entiendo que en este uso de los dos términos no hay diferencias, sino que son sinónimos. Admito que la organización rusa no es ni siquiera socialista, sino que es una organización sui géneris, una satrapía de las más deplorables que ha sufrido la humanidad a través de su dolorosa existencia; pero no percibo en que consiste el subrayado que hace el señor senador Cardoso de este cambio de denominación que atribuye a los propios bolcheviques, es decir que prefieren emplear ahora la palabra socialismo en vez de comunismo

SEÑOR CARDOSO. — Es una táctica de acercamiento.

SEÑOR FUSCO. — Sigo creyendo que es lo mismo decir comunismo o socialismo, porque si no estoy muy trastocado, el manifiesto de Marx es el manifiesto del Partido Comunista.

SEÑOR CARDOSO. — El del Partido Comunista no; es el manifiesto comunista, porque entonces se llamaba comunismo. Pero no vamos a entrar en esa discusión.

SEÑOR BAYLEY. — Estamos fuera de la cuestión.

SEÑOR FUSCO — Continúo; la verdad es que desde

ha prevalecido el socialismo, como en Inglaterra, las situaciones no difieren en gran manera.

En nuestro país, en cambio, de ocho años a esta parte, se ha iniciado una evolución legislativa que, como antes lo expresé viene, en mi concepto, rindiendo el efecto de producir un atemperamiento benéfico en la situación conflictiva de inquilinos y propietarios, respecto al problema de los alquileres. La situación es conflictiva, y lo será siempre, como lo ha sido toda la vida, desde que el mundo es mundo, y lo será siempre, repito, mientras el mundo sea mundo, por lo mismo que se trata de intereses antagónicos; pero con esta particularidad agravante: que en esta materia, a diferencia de lo que ocurre con muchas otras de las que el Poder Público, y, dentro del Poder Público, el legislador, debe tratar de contemplar y solucionar en la medida de sus posibilidades por vía de leyes correctivas, es punto menos que imposible llegar a soluciones de armonía económica, total, porque en materia de alquileres y arrendamientos, todo lo que tienda a favorecer a los inquilinos perjudicará a los propietarios, y, viceversa, todo lo que tienda a favorecer a los propietarios, perjudicará a los inquilinos, sin que haya términos medios: a tal punto que la norma que, en mi concepto, debe tomar en cuenta el legislador para guiarse en este intrincado problema, tiene que ser la de una guía pragmática, un poco empírica, pero que se ajuste a aquel concepto de la moral Spenceriana, según el cual deben considerarse soluciones preferibles las que tiendan a producir el mayor bien y el menor mal.

Cuando se pueden discriminar números, el factor numérico puede ser un elemento de juicio. Si la gran mayoría está de un lado y una pequeña minoría de otro, aún a riesgo de que ello implique sacrificar a las pequeñas minorías, las normas que contemplen intereses legítimos de las grandes mayorías deben ser preferibles, aunque caben excepciones.

Esa era un poco la situación, cuando, a pesar de todas las leyes de congelación de alquileres que se habían venido votando hasta entonces, llegó un momento, en 1948, en que todas esas leyes caducaban, y la gran masa de los inquilinos se iba a ver lanzada a la situación de tener que afrontar la contratación libre, o ir a la calle, que era un modo de forzarla a aceptar la contratación libre.

Surgió, entonces, la iniciativa de atemperar por ley esta situación a que se veían abocados a plazo fijo los inquilinos, en su inmensa mayoría, en todo el país, porque respecto a la inmensa mayoría de los inquilinos iban a caducar las leyes que hasta entonces habían venido congelando los alquileres.

Me cupo tener una intervención bastante importante en la elaboración de la ley de 1948, y aunque en el momento de su discusión e inmediatamente después de su sanción fué muy atacada por algunos sectores políticos, puedo jactarme de decir que fué decisiva para favorecer a la inmensa mayoría de los inquilinos que se veían abocados al problema trágico de tener que aceptar la imposición de aumento de alquileres, dando una salida gradual que, al mismo tiempo, contemplaba, en medida mucho menos favorable para ello pero en una cierta medida, el interés de los propietarios.

La fórmula de aquella ley fué, en esencia, la siguiente; los que de común acuerdo con el propietario aceptaban un aumento de alquiler de hasta un 20 o|o obtenían una prórroga, con el nuevo alquiler, en el plazo del arrendamiento de tres años; y cuando el aumento fuera mayor del 20 o|o la prórroga era de cinco años. Cuando no mediaba acuerdo con el propietario, pero el inquilino por su cuenta, por acto unilateral, aceptaba un aumento superior al 20 o|o, declarándolo así en acta que se debía extender ante un Juzgado, obtenía una prórroga de tres años.

Al mismo tiempo se modificaba, en algunos casos, en favor del propietario, en otros en favor de los inquilinos, las excepciones que hasta entonces habían tenido las leyes de congelación de alquileres.

En favor de los propietarios se creó la excepción de la casa única. Cuando un propietario alegaba que la propiedad que ocupaba un inquilino, era la única de su pertenencia, y la reclamaba para habitarla él mismo con su familia, se le daba el derecho de poder obtenerla. Al mismo tiempo se establecían restricciones muy severas para el control de la verdad de la excepción, y multas muy serias cuando se comprobara que la excepción había sido alegada falsamente.

Paralelamente, se corrigió la excepción, hasta entonces vigente, según la cual podía reclamarse el desalojo a efecto de realizar obras en la casa, fijándose la exigencia de que esas obras duplicaran la capacidad locativa del inmueble y, al mismo tiempo, representaran una erogación que constituyera un porcentaje estimable, cuyo monto ahora no recuerdo, del valor de la casa, y no del valor fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, sino del valor venal establecido por la Dirección de Catastro.

Se conservaban otras excepciones de otro orden que, esas sí, eran neutras, como la de la casa expropiada, y las adquiridas por las leyes de beneficio social que ha venido votando el Parlamento, para facilitar la adquisición de casa propia por determinados grupos sociales, etc.

Durante los años de aplicación de aquella ley, ella no dió lugar a mayores quejas y la inmensa mayoría de los inquilinos se acogió a los beneficios que ella otorgaba.

En los alquileres bajos, que venían congelados desde casi 20 años atrás bastaba un aumento que nunca podía oscilar mucho más allá del 20 o|o, para obtener hasta cinco años de prórroga en el alquiler. Cuando el aumento, en acuerdo con el propietario, era menor del 20 o.o. se lograban tres años de prórroga, y el aumento de más del 20 o|o —bastaba que fuera el 21 o|o— sin acuerdo con el propietario, daba derecho también a una prórroga de tres años.

Cuando estaban por vencer los plazos determinados en aquella ley surgió la de 1953, que estableció un régimen similar, en el que todavía estamos, aunque próximos a salir, por el escalonamiento de los plazos que la Ley de 1953 fijó. Por esta ley, los arrendatarios de inmuebles destinados a habitación obtenían una prórroga en sus arrendamientos hasta el 1º de marzo de 1956, cuando hubieran aceptado un aumento del 15 o'o, de un alquiler que, por la aplicación de los mecanismos legales, sobre la base de la congelación vigente hasta 1948, había tenido un aumento de alrededor de un 20 o|o a partir de la Ley de 1948, y un aumento de un 15 o|o a partir de 1953.

Esa prórroga podría llegar hasta el 1º de marzo de 1957 si se aceptaba un aumento del 25 o|o, y hasta el 1º de 1958 si el aumento llegaba al 35 o'o.

Repito que todos estos aumentos son a calcular sobre la base de alquileres que, habiendo venido congelados hasta 1948, en ese año tuvieron aumentos del 20 o|o, dando, en este último caso, derecho a un plazo de 3 a 5 años, de tal manera que los alquileres regulados por estas leyes, es decir, los alquileres de quienes se acogieron a ellas, fueron en inmensa mayoría, los que venían con la situación de inquilinos de años atrás; es decir, que de 1948 a la fecha no pueden, en ningun caso, ni siquiera haberse duplicado porque el 20 o|o de lo que regía antes, y el 35 o|o de lo que rigió después, con el aumento del 20 o|o, jamás puede dar lugar a una duplicación y apenas podrá andar, en los máximos, con los beneficios máximos de una prórroga prácticamente de 10 años en el alquiler, alrededor de un 50 y tantos por ciento, contando el 20 o|o del primer aumento y el 35 o|o del segundo, que involucra también el 20 o|o; y para cuando venzan los plazos de este escaloramiento —hay uno que ya está vencido el del 1º de marzo de 1956— la ley da la salida de la fijación del alquiler razonable, por la vía de los Jueces y con intervención de peritos.

Este mecanismo ha estado funcionando ya, y las noticias que de él se tienen son de las más favorables, porque no ha habido un solo caso en que el alquiler se haya duplicado. Los aumentos, según todas las informaciones, han oscilado, en los casos máximos, alrededor del 50 o|o, con la consecuencia de que los Jueces los establecen en forma escalonada y determinando, según el monto del aumento, una prórroga del plazo que va de 2 a 4 años.

La jurisprudencia establecida es la de que el aumento escalonado se fija sin llegar a pasar del 50 o|o del alquiler que se estaba pagando, según todas las informaciones recogidas, en forma tal que se paga un porcentaje el primer año, un nuevo porcentaje el segundo y cuando el plazo llega a 4 años, un nuevo porcentaje el tercero, y recién el aumento total al cuarto año.

La ley de 1953 fué uno de los esfuerzos legislativos más serios y plausibles en el intento de establecer soluciones, no diré de armonía, porque, repito, no caben soluciones de armonía total en materia de esta índole, pero sí de atemperamiento en la situación perennemente conflictiva, desde que hubo hombres que necesitaban casa para vivir, a través de milenios de historia, establecida entre propietarios e inquilinos.

Estamos en plena vía de aplicación de esa ley, y, a diferencia de lo expresado por el señor senador Bayley con datos recogidos no sé dónde, las informaciones que se tienen son las de que esta ley se está aplicando normal y pacíficamente con —no sé si usar la palabra, pero viene al caso— satisfacción recíproca de inquilinos y de propietarios.

¿Por qué venir a incidir, cuando no hay una situación, visto que la real es la que he expuesto a través de la aplicación de los mecanismos legales que he enunciado, que así lo reclame, en el proceso normal de aplicación de esta ley, que está rindiendo excelentes efectos?

El señor senador Bayley —perdóneme que tenga que particularizarme con él, porque fué quien dió cifras— habló de un total de 4 mil desalojos. Es el que da la encuesta del semanario "Marcha". Pero en este total de 4 mil desalojos están involucrados todos los que se han dado por las causales de excepción establecidas por la ley, . . .

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción muy breve?

Esas causales de excepción se contemplan en el proyecto que se va a votar.

De manera que eso no afecta.

SEÑOR FUSCO. — Eso iba a decir, precisamente.

SEÑOR BAYLEY. — . . .que se contemplan y repiten en el proyecto a votar; pero entonces resulta que, por ejemplo, me encuentro con que en la encuesta que hizo la Suprema Corte, en un Juzgado de Paz de la Tercera Sección, donde los desalojos que hubo desde el 24 de marzo de 1953 a la fecha es decir en tres años, fueron 152; por el inciso F) del artículo 7º, o sea reconstrucción que duplique la capacidad locativa y cubra un límite de valor, son 48, y esta causal de desalojo se va a mantener; por el inciso E) del artículo 7º, casa-habitación única, con 5; sólo los restantes, no están amparados en disposiciones legales, por no haberse acogido a ninguna de las leyes.

No voy a abundar en las cifras estadísticas, porque la verdad de las cosas es que de la encuenta de "Marcha" o de la encuesta de la Suprema Corte, lo que viene a resultar es que el número de desalojos, si se eliminan aquellos provocados por las causales que se mantienen en el nuevo proyecto que sancionó la Cámara, quedan reducidos a menos de la mitad, es decir, a menos de dos mil, involucrando en ellos a los malos pagadores y a los que no se acogieron a ninguna ley y prefirieron, en todo momento, contratar libremente porque se sentían en condiciones de afrontar la libre contratación, o quisieron mantener una situación de privilegio abusivo de que desde décadas han venido disfrutando.

SEÑOR MATTOS. — ¿Están involucrados los malos pagadores?

SEÑOR FUSCO. — Van involucrados los malos pagadores, también, en esta cifra.

Así se explica que habiendo hecho un semanario de muy generalizada y merecida difusión, una encuesta entre los Jueces de Paz de Montevideo, la inmensa mayoría de los Jueces —creo que con sólo una o dos excepciones, y no muy categóricas y precisas— se han pronunciado en contra de la aprobación del proyecto que elaboró la Cámara de Representantes y que ahora tenemos a nuestra consideración.

Yo me pregunto, qué motivos básicos, —cuando no alcanzan prácticamente a dos mil los desalojos reales y en ellos se involucran los de los malos pagadores— qué motivos reales hay para no dejar que siga rindiendo sus buenos efectos la buena ley de 1953.

Creo que hay hasta un poco de contradicción en la conducta de algunos sectores políticos.

Esa ley tuvo como principal gestor —y de ello puede jactarse, y mostrarlo orgullosamente como un jalón de su gestión pública— al actual Ministro de Ganadería y Agricultura, doctor Vasconcellos, que a la sazón era diputado. Repito que fué su principal gestor, y repito que puede jactarse de ello como un jalón de su actuación pública.

¿Por qué cuando la ley se está aplicando sin colisión ni colusión, vamos a echarle a perder esta obra buena de pacificación social que él contribuyó con tanto empeño y con tanto mérito a realizar?

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor senador?

Se da el caso de que yo salga en defensa del doctor Vasconcellos.

Me parece que no hay ninguna contradicción, si es que él está en la posición similar a la que adopta hoy su sector, porque de las leyes hay que recoger su experiencia.

Hubo algunos que anunciamos, en aquella oportunidad, que esta ley iba a tener un carácter definidamente alcista. Yo mismo la califiqué de ley propietarista y recuerdo hasta un dialogado que tuve con algunos miembros de la Comisión con este motivo.

La experiencia ha demostrado que esta ley ha sido alcista; pero aún admitiendo que hubiera tenido algunos de los méritos que señala el señor senador Fusco, tiene que admitirse también que ahora reclama serias modificaciones.

Una de ellas, por ejemplo, aún dentro de la tendencia de las líneas generales de la ley, podría ser establecer un tope por encima del cual, de ningún modo, podrían elevarse los aumentos de alquileres. Por eso el sentido de esta ley que hoy estamos considerando, es, justamente abrir un paréntesis de tranquilidad para permitir utilizar en un nuevo estudio la experiencia de aquella dictada hace unos años.

Creo que no hay contradicción en haber sostenido una ley y luego querer aprovechar la experiencia —que no fué buena, por lo menos en aspectos muy importantes— de esa misma ley.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite, señor senador Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Aprovechando, porque es sobre el mismo tema, —no para señalar contradicciones— pienso, con el Boletín de la Cámara a la vista, que la ocurrencia de modificar o suspender, por los menos transitoriamente, los efectos de la Ley de 1953, no es el resultado de la ocurrencia aislada de un legislador, ni de un sector político determinado.

Aquí veo que el 18 de octubre de 1955, el señor diputado Dardo Ortiz, del Movimiento Popular Nacionalista, presenta un proyecto de ley.

SEÑOR FUSCO. — ¿Sobre qué, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Sobre prórroga de plazos de los contratos, y aceptar un aumento del 10 y 15 o|o.

SEÑOR FUSCO. — Eso es otra cosa, señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — Es reforma a la Ley del 53, señor senador.

Voy a continuar dando toda la información complementaria, porque quiero ser lo más breve posible, tal como el señor senador me lo solicita.

El 17 de abril de 1956, se presenta un proyecto de prórroga de plazos y suspensión de lanzamientos y desalojos, con algunas excepciones, por el representante comunista, señor Pastorino.

El 1º de junio de 1956, los representantes socialistas señores Dubra, Cassinoni y D'Elía, presentan un proyecto de clausura de los juicios de desalojo, suspensión por tres años de la iniciación de todo juicio nuevo de esa naturaleza, clausura de los expedientes de alquiler razonable y quedan sin efecto opciones contractuales, o acuerdos entre propietarios e inquilinos que eleven el alquiler por encima de cuatrocientos pesos.

En ese mismo mes de junio, hay otro proyecto de los representantes comunistas señores Arismendi y Pastorino, suspendiendo lanzamientos, estabilizando o congelando plazos de arrendamientos en relación a la fecha 1º de mayo de 1956.

El 27 de junio, el representante Giossia, de la lista 15, representante por Paysandú, presenta un proyecto dando plazo de cinco años, como mínimo, para la permanencia en las fincas, modificación de fondo a la Ley de 1953, procedimiento de renuncia, prohibición de alquileres con aumentos escalonados, alquileres congelados, suspensión de lanzamientos, declarando todas estas disposiciones de orden público, etc.

El 22 de agosto, el diputado Pérez del Castillo, de la Unión Cívica, presenta un extenso y minucioso proyecto introduciendo gran número de modificaciones de fondo a la Ley de 1953 y estableciendo, también, normas sobre suspensión de desalojos y arrendamientos.

Con alguna anterioridad, el 11 de junio, los señores diputados Malet, Cartolano, Flores Mora, Michelini, Segovia y Vila, presentan un proyecto con grandes puntos de contacto con el que actualmente tenemos a consideración.

El 20 de setiembre, cuando hay informe en mayoría y en minoría sobre ese conjunto de proyectos y ha salido de Comisión un nuevo proyecto, se presenta una nueva iniciativa parlamentaria por el señor diputado Frías Pérez, del Partido Nacional.

Quiere decir, que no puede juzgarse así tan inobjetable, tan definitivamente benéfica en su aplicación la Ley de marzo de 1953, cuando de todos los sectores políticos surgen en el curso del último año y del que está ahora actualmente a punto de terminar, no menos de una docena de iniciativas parlamentarias que significan reformas de mayor o menor entidad; pero que presentan, como punto de coincidencia, todo lo que al final se concretó en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

Esto no significa enjuiciar la ley del 53. No significa calificarla ni de "propietarista", ni como ley puesta al servicio exclusivo de los inquilinos. Recuerdo que yo mismo señalé como uno de los méritos de esa ley el hecho de que fuera duramente combatida durante su elaboración parlamentaria por todas las asociaciones de propietarios y por todas las asociaciones de inquilinos, porque no satisfacía, del todo, ni a uno ni a otros.

SEÑOR FUSCO. — Era el mejor mérito de la ley.

SEÑOR BAYLEY. — El legislador había buscado lo que pareció que podía ser el punto de equilibrio racional, y fué tratando de armonizar intereses individuales, contradictorios y opuestos, pero sobre los que debe privar siempre el interés público y el bienestar común.

Así se llegó al sistema mixto: estabilización de precios por mayores plazos, —estabilización en las fincas en función del porcentaje de aumento que toleracen los inquilinos—, régimen de libre contratación para las construcciones nuevas y fijación del alquiler razonable. Sobre ese trípode, digamos, se edificó la Ley del 53, pero la experiencia debe haber dado datos suficientemente importantes, para que se advierta en la otra Cámara esa concurrencia de

iniciativas, unas detrás de otras, provenientes de todos los sectores políticos, tratando de establecer lo que bien se llama una pausa en la aplicación de la ley, a la que no es extraña el gran número de lanzamientos y desalojos.

No hay por qué olvidar que estamos manejando números y que no todos lo interpretamos de la misma manera, y que uno de los mayores tropiezos con que luchó la Cámara de Representantes, fué, precisamente, la falta de estadística segura, cierta.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¡Qué raro, en este país!

SEÑOR BAYLEY. — Cosa que no es rara en este país, dicen, pero que no es tan fácil de hacer, elaborar, verificar y menos de interpretar, porque se presta a una interpretación a "piacere" de cada uno. Si la Comisión admitió la cifra de 4.000 juicios de desalojo, no se me haga el distingo de que son desalojos y no lanzamientos, porque el final lógico, fatal, de los desalojos, son los lanzamientos, ya sea el forzado o técnico, que se hace mandando el carro, o el voluntario, tácito, consentido que es el desplazamiento del arrendatario, que, una vez vencido el plazo, tiene que irse a otra parte.

Pero, frente a esa realidad, hay que tener presente, —no para hacer abatimiento, ni para discernir si faltan 7 juzgados en Montevideo y a situación de todo el interior del país, que no sé por qué se prescinde tenerla en cuenta, porque no hay datos—, que hay 6 o 7 mil juicios de desalojo que significan 6 o 7 mil cambios de habitación, de finca, y se va al régimen de contratación nueva, y los lanzamos a la vorágine de la ley de la oferta y la demanda, a la crucifixión, a rendirse a las exigencias de los propietarios de fincas nuevas, que quieren desquitarlas en pocos años. Y así están los alquileres, superando en muchos casos de mil pesos que se pagan por importantes construcciones nueva.

Hay que atender a la situación de 6 o 7 mil juicios de desalojo, —porque deben tomarse en cuenta todos los juicios de desalojo del país— que se traducen en 6 o 7 mil mudanzas.

SEÑOR FUSCO. — Para fincas de mil y tantos pesos.

SEÑOR BAYLEY. — Para fincas de equis pesos. Hay

SEÑOR BAYLEY. — Para fincas de equis pesos. Hay se están pagando seiscientos o setecientos pesos, aunque se puede probar, con el ejemplo que citaba el señor senador Cardoso y con lo que le ocurre a algunos señores senadores que están aquí presentes, que por la misma finca por la que pagaban ciento cincuenta o doscientos pesos, hoy pagan quinientos o seiscientos.

SEÑOR FUSCO. — No puede ser, si se acogieron a las leyes.

SEÑOR BAYLEY. — Sí señor, puede ser y es, en muchos casos.

SEÑOR FUSCO. — No puede ser.

SEÑOR BAYLEY. — Es, y para que vea que puede ser...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No puede ser, porque ha habido congelación de alquileres durante cuatro o cinco años.

SEÑOR BAYLEY. — Es muy fácil decir no puede ser. Yo le voy a dar un pequeño ejemplo. No necesito abrir la ley del 53 para saber lo que es.

Yo viví hasta hace unos años en la avenida 18 de Julio pagando trescientos o trescientos diez pesos por un apartamento. En la misma casa, cuyos apartamentos eran todos idénticos, uno por piso, había inquilinos que pagaban ciento cuarenta y ocho pesos, porque se venían acogiendo a todas las leyes; otros pagaban ciento ochenta, doscientos o doscientos cincuenta. Yo, que llegué en el último vagón, pagué trescientos diez pesos, más del doble que algunos otros.

Pero, ¿qué ocurrió? Tuve que salir del apartamento por prescripción médica, para ir a una casa con jardín, con aire y a pagar, por menor comodidad cuatrocientos cincuenta pesos, porque como ven, los alquileres están "muy bajos" y el apartamento que yo ocupaba se alquiló en quinientos cincuenta pesos. Y eso es "pan de todos los días".

Si me hubieran desalojado del apartamento por el que pagaba trescientos diez pesos, me hubieran obligado a pagar cuatrocientos o quinientos pesos en otro lado, y a darle oportunidad al propietario, de alquilarlo en más de quinientos pesos, cuando hasta hace un año le satisfacía lo que yo le pagaba, que era la renta mayor de todos los inquilinos que vivían en ese edificio, en locales idénticos.

De manera que, a los 6 o 7 mil desalojados que hay en el país, manejando números a grueso modo, le planteamos el problema de seis o siete mil mudanzas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — No es así, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite continuar, señor senador?

SEÑOR BAYLEY. — Me parece una cosa tan elemental, que sin advertir que está en el uso de una interrupción, iba a iniciar un dialogado con el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR FUSCO. — Si hay siete mil desalojos, sabemos todos que aquí, y en todos los países del mundo, van a haber 3.500 transacciones.

SEÑOR CARDOSO. — Pero, a qué costo.

SEÑOR FUSCO. — Pero vamos a empezar por lo último.

El propio ejemplo personal que ha expuesto el señor senador Bayley ratifica la verdad de mi afirmación cuando le dije que no podía ser que hubiera senadores o no senadores que habiéndose amparado a las leyes que se han venido dictando en la materia, hubieran visto elevarse sus alquileres en más de un cien por ciento de lo que pagaban hace ocho o diez años. Le ocurrió eso por mudarse.

SEÑOR BAYLEY. — Yo me mudé, pero a estos siete mil, "los mudan".

SEÑOR FUSCO. — Y a los siete mil les ocurrirá por mudarse o por no haberse acogido a las leyes.

Los que se acogieron a las leyes, no han podido tener otros aumentos máximos que el de alrededor del 20 o|o, por la ley de 1948, y el de alrededor de un 35 o|o por la ley del 53, pero, con la ventaja de adquirir, entonces, una estabilidad de cinco años, por dos veces, en el alquiler y, a la salida de los últimos cinco años, la fijación de un alquiler razonable, que nunca alcanzará a ser tampoco de un cien por ciento sobre el alquiler, ya bien restringido y bien rebajado, que ha venido pagando en virtud de la aplicación de las leyes.

SEÑOR BAYLEY. — Es tan moderado el aumento, que el propio legislador hizo una escala para la tolerancia unilateral, que va desde el 15 al 70 o|o.

SEÑOR FUSCO. — Del 15 al 35 o|o; el señor senador está equivocado.

SEÑOR BAYLEY. — Llega hasta el 70 o|o.

SEÑOR FUSCO. — Llega al 70 o|o para los inquilinos anteriores al 48, que no se hubieran acogido ni a la ley de aquel año, ni a la del 53, es decir, los que, sin acogerse al aumento que le daban derecho a una estabilidad de tantos años, optaron por seguirle pagando al propietario el mismo alquiler abusivamente exiguo que venían pagando desde el año 1929 o 1930.

SEÑOR BAYLEY. — Entonces es hasta el 70 o|o, no el 35 o|o.

SEÑOR FUSCO. — Pero eso es para el inquilino que siguió pagando por ejemplo $ 30.00 por una casa que otros ya a la fecha estaban pagando $ 100.00 o más. Que siguió pagando durante casi 30 años o durante veinte y tantos años, $ 30.00 por una casa que la gravitación natural de las modificaciones de los precios había elevado a un promedio de $ 100.00, $ 120.00 o $ 130.00.

Yo tengo mi caso, señor Presidente, y lo puedo enunciar. Una vez dije en la Cámara de Representantes —y lo puedo repetir ahora,— que cuando me enfrento con el propietario de la casa en que vivo, yo que soy pobre consuetudinario, y que no alcanzo a cubrir con mis entradas mis indispensables salidas presupuestales, porque de mi sueldo, por las operaciones que tengo pendientes cobro menos de la mitad, y|o, cuando me encuentro con el propietario de mi casa, a veces me siento avergonzado. Vengo ocupando un apartamento desde el año 1936. Al nivel promedio de los alquileres, por lo que veo, ese apartamento debería estar en $ 300.00 o $ 350.00. Yo me he acogido a las leyes, —si me sobrara dinero puede ser que viviera en casa propia, puede ser que espontáneamente pagara más— pero acogido a las leyes pago menos de pesos 170.00. El alquiler originario era, creo, de $ 70.00; era el valor corriente en esa época, en 1936, cuando ingresé. Acepté el aumento del 20 o|o por la ley de 1948, y sobre ese aumento acepté el del 35 o|o de la ley de 1953. Estoy estabilizado hasta 1958. En 1958 me acogeré al alquiler razonable, y si sufriera para entonces hasta una duplicación del alquiler actual, me parecería razonable. No es la norma que aplican los jueces que no han llegado en ningún caso, en la esfera de mi conocimiento, a aumentar el alquiler por la vía del alquiler razonable, en un 100 o|o. Siempre el porcentaje es menor, escalonado, y con el beneficio de cuatro años de prórroga cuando es un aumento estimable, que, repito, no ha llegado en ningún caso al 100 o|o. Pero yo, aunque dentro de dos años me aumentaran hasta un 100 o|o, lo estimaría razonable, aunque, naturalmente, estaría muy satisfecho si fuera menor.

Pero quiero contestar las dos interrupciones que se me hicieron. Me referí al último ejemplo del Dr. Bayley, para demostrar que él ratificaba que quiénes se habían acogido a las leyes, y son la inmensa mayoría de la población del país, no habían podido experimentar aumento del orden de los que se señalaba, porque los aumentos máximos de 1948 a la fecha han sido —lo repito y lo repetiré hasta el cansancio— de un 20 o|o en 1948 y de un 35 o|o en 1953.

Son mayores para los casos de aquellos que no se acogieron a las leyes para beneficiarse más, aquellos que quisieron, en el momento en que por la vía legal se admitía la legitimidad de un cobro mayor por parte de los propietarios, seguir imponiendo a éstos el pago de una cuota de alquiler inferior. No sé si los que están en esta situación necesitan y merecen tanto el amparo legal, con esta particularidad agregada: que este amparo se produce en tal forma, que quiénes resultan más beneficiados son los que hicieron caso omiso, o los que prescindieron de acogerse a las leyes, para beneficiarse más, y quienes resultan perjudicados son, en cambio, los que se acogieron a las leyes y por la vía de la aceptación de las nuevas normas legales obtuvieron prórrogas que los otros han obtenido riéndose de las disposiciones legales.

En realidad, señor Presidente, el aumento de los alquileres, que nadie puede desconocer, sigue un ritmo universal que es consecuencia del aumento genérico del costo de la vida, el que a su vez es una consecuencia de un fenómeno económico también universal que es el que provoca en todos los tiempos, y con mayor agudeza en ciertos períodos, pero con un proceso paulatino a través de la historia de la especie, la elevación constante del costo de la vida, aludo a la devaluación de la moneda.

Hay un ejemplo clásico en toda la economía política pero que lo pinta muy gráfica y elegantemente como hace con todo lo que aborda, Gide en su Curso que si bien Elemental es uno de los más profundos que sobre la materia se han escrito, por el que demuestra que cuando todas las cosas aumentan de precio, no puede considerarse que el aumento sea una resultante intrínseca de las cosas mismas, sino de la medida del precio de esas cosas, que es la moneda.

La explicación del aumento general de los bienes de consumo, involucrando entre ellos el alquiler de viviendas que es también, un bien de consumo, deriva de la baja constante, agudizada, lo repito, en ciertos períodos, como consecuencia a veces de cataclismos de orden universal, del valor de la moneda.

Yo sé que hay una lucha constante, muy meritoria, para tratar de fijar en límites razonables este aumento, que es fenómeno universal e ineluctable, porque también pueden incidir en el aumento de los costos de la vida factores de otro orden. No desconozco —me consta— que también puede incidir la especulación, que también puede incidir la condenable avidez de ganancias, por ejemplo en los casos de los comerciantes, en razonable y es deseable que en todos estos casos el Poder Público interceda procurando establecer límites, aunque la verdad de las cosas es que en el ejemplo universal, es muy poco el éxito que en la materia tienen los gobernantes. Yo recuerdo que, sin ir muy lejos, aún en la Alemania de Hitler se había establecido la pena de muerte para los especuladores, y éstos siguieron haciendo su agosto, su setiembre y su octubre. En nuestro país podrían citarse ejemplos a montones. Quizá no hay ninguno más lamentable —a ese título lo digo y utilizo con precisión la calificante considerando yo mismo que es lamentable— que lo que ha pasado con el actual Gobierno. Obtuvo el poder con la crítica del proceso de aumento del costo de la vida que se había operado bajo el régimen anterior y la promesa terminante, rotunda y tajante de que eso no volvería a ocurrir.

Pero dentro de los primeros 6 meses de actuación del gobierno le ocurrió la desgraciada incidencia de que los rubros básicos, aquellos mismos respecto a los cuales había sido más preciso y contundente en su pronunciamiento de crítica y su compromiso de que no sufrirían alteración, fueron los que, durante esos primeros 6 meses, empezaron a subir desconsideradamente como si algún catorcista telúrico se hubiera empeñado en frustrar la crítica y la promesa de que habían servido en máxima parte para obtener el triunfo electoral del contrincante de entre casa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Observo que hay entre muchos de los señores senadores una gran vacilación en cuanto a la sanción de este proyecto. Tengo entendido, por los cálculos que se ha hecho, y por las opiniones emitidas, que el proyecto de la Comisión y el del doctor Fusco tienen opiniones más o menos equivalentes. Probablemente, si se votara la diferencia sería de un voto en un sentido o en otro. Me parece que un asunto de tanta importancia no queda bien que sea votado a última hora, por la sorpresa que depararía en la inasistencia de determinados senadores y la asistencia de otros.

Además, estamos fatigados, pues hace cinco horas que estamos en sesión. Voy a proponer, pues, lo siguiente: que el asunto vuelva a Comisión, sin perjuicio de que mañana de tarde se siga considerando, pero que se haga un esfuerzo en la Comisión, a ver si es posible aproximar los puntos de vista y que todos votemos un mismo proyecto, porque en rigor no hay ningún senador que no reconozca el sentido de humanidad que implica contemplar a los modestos inquilinos y no a todos los que contempla este proyecto, a los ricos inquilinos, que también salen contemplados por este proyecto, y algún otro aspecto de esa índole.

En hecho de destruir una ley sobre la que hay opinión generalizada de todos los jueces de paz, sobre que es una excelente ley, no es conveniente. Si es posible hacer algo en favor de los pequeños inquilinos, debemos hacerlo. Pero estas son distinciones en las que no quiero entrar en este momento. Tengo la esperanza de que este asunto vuelva a Comisión y mañana de mañana ésta se reúna para hallar una fórmula adecuada.

Hago pues, moción, en el sentido de que se vuelva el proyecto a Comisión y se levante la sesión y para que, en caso de que no hubiera acuerdo, continuaremos el debate mañana de tarde.

SEÑOR CARDOSO. — Me siento en el deber, señor Presidente, por lo menos, de dejar constancia de que no estoy de acuerdo con esto. Creo que si alguna modificación hubiera que hacer —no estoy de acuerdo en que se le introduzcan modificaciones— se podrían proponer en el transcurso de la discusión particular.

Por otra parte el argumento de que este proyecto de ley ampara a todos no es exacto, porque en el artículo 4.o se declaran clausurados los juicios siempre que los alquileres no pasen de 400 pesos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es verdad.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que las posiciones, como ocurre frecuentemente en la vida parlamentaria, están totalmente marcadas. Me parece difícil el acuerdo. El doctor Fusco nos hizo una descripción minuciosa del panorama que se presentó en la Comisión. Yo soy pesimista con respecto a la posibilidad de un acuerdo. Solamente para el caso de que no se llegara, en la votación del proyecto, a ninguna fórmula, yo aceptaría la proposición que se ha hecho.

(Apoyados).

SEÑOR VIGNALE. — El pase a Comisión no significaría que mañana de tarde el Senado no continúe tratando este proyecto, si es que la Comisión no llega a reunirse ni llega a un acuerdo mañana.

(Apoyados).

—De manera que no se perdería más que este cuarto intermedio hasta mañana a la hora en que se reuna el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa el asunto a Comisión.

(Se vota: **Negativa. — 10 en 21**).

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: ¿se podría rectificar la votación porque yo conté once votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Negativa. — 10 en 21**).

—El señor senador parece que quiere ganarme una.

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — Probablemente involucré erróneamente al señor senador Goyén.

Estaba diciendo que la elevación de los alquileres es una resultante, dentro de la elevación general del costo de la vida, fenómeno universal; resultante a su vez del decrecimiento del valor universal de la moneda, y agregaba que me parecía plausible que los gobiernos se esfuercen, aún a veces con los resultados tan poco eficientes a que estaba aludiendo, para poner límites de contención a esta elevación. Pero lo que no me parece razonable es que, en tanto que la lucha no rinde muchos efectos en el orden de la inmensa mayoría de los consumos, el legislador utilice una determinada clase social, aquella sobre la cual pueda hacer incidir la fuerza de la ley fácilmente, porque no tiene manera de eludir su imperio, para que ella sea exclusivamente la que cargue, en un determinado sector de cosas, con el esfuerzo de los poderes públicos por poner contención al alza del costo de la vida, tanto más que esa misma clase social está sufriendo ella también, los efectos de estos fenómenos universales, y cuando en ella figuran en gran cantidad, seguramente la mayoría de sus integrantes, quienes tienen la calidad de hombres modestos que han invertido los ahorros de su vida en hacerse una casa, unas veces para habitarla, y otras veces con alguna adyacencia para poderla alquilar, y otras sólo para alquilarla, a efecto de obtener una pequeña diferencia entre lo que ellos pagan y lo que perciben.

Con el agregado de que esa misma clase social, sobre la que se hace incidir la única acción legal de posible eficiencia, por lo mismo que no tiene escapatoria, tendiente a moderar el costo de la vida, al propio tiempo que está sufriendo, como lo acabo de expresar, al igual que todas las demás, las mismas consecuencias de elevación del costo de la vida, que todos sufren, está sufriendo las consecuencias más directas y graves de los impuestos que el Estado establece para contrapesar, por una de las vías a su alcance, la elevación del costo de la vida, es decir, el aumento de sueldos y salarios.

Nosotros, al igual que todos los países del mundo, tratamos de contrapesar la incidencia de los aumentos universales del costo de la vida, con los frenos que las más de las veces, con ineficacia, se procura poner a ese aumento, y con el aumento de la capacidad adquisitiva de la masa social. Los empleados públicos y particulares, y los obreros públicos y particulares, han visto acrecer sus remuneraciones. Es cierto que ellos mismos contribuyen, en gran parte, a solventar los fondos de donde salen los aumentos que han percibido, ya sea en la actividad privada, por el aumento correlativo que sufren los productos de consumo, cuando el fabricante o el comerciante tienden a aumentar su precio, a veces en una medida que excede la estricta necesidad para poder pagar mejores salarios a sus empleados y obreros, ya sea, paralelamente, cuando tienen que pagar más impuestos para solventar los aumentos que perciben los empleados y obreros de la actividad oficial.

Es cierto, digo, que gran parte de esos impuestos salen de los mismos que perciben los aumentos, porque son los impuestos universales a los consumos; pero estos impuestos gravan, también, a los propietarios que, como habitantes del país, entran en la categoría genérica de consumidores y, por tanto, de contribuyentes.

Pero lo grave es que, sobre la categoría de los propietarios, además de los impuestos que pagan como consumidores, recaen los impuestos que gravan a la propiedad, que no gravitan, en cambio, sobre los que no tienen la calidad de propietarios.

De modo que hay una gravitación común y colectiva de los impuestos al consumo, pero, además, una gravitación específica de los impuestos a la propiedad, que solo afecta a la categoría de los propietarios. Eso hace más injustas estas leyes del tipo de la que consideramos, al hacer recaer su peso sobre una determinada clase social, integrada también ella, en su gran mayoría, por cantidad de hombres de situación modesta.

La verdad de las cosas es que la salida que ha proporcionado la ley, por las vías de los mecanismos legales establecidos, ni siquiera han llegado a establecer un nivel de remuneración igualitaria, de nivelación igualitaria para los propietarios. No creo, no he creído nunca que la elevación del costo de los alquileres sea una resultante exclusiva de la avidez de los propietarios que convertidos cada uno de ellos en Shyllock, traten de exprimir al máximo a sus inquilinos, sacándoles el máximo posible o imposible para satisfacción de sus inmoderados apetitos.

Entiendo que es la incidencia de leyes naturales y universales la que provoca estas cosas. Pero con la interferencia de las normas legales de este tipo mientras las nuevas contrataciones quedan y quedarán al margen de la ley, en tanto no se establezca una fórmula de la que yo sería muy partidario, que fije un cuantum para los alquileres, proporcionados al valor venal de la finca, mientras para las nuevas contrataciones todas las categorías de propietarios que estén en condiciones de realizarlas, no tienen límites legales, la inmensa mayoría de los propietarios, que corresponde a la inmensa mayoría de los inquilinos, que son los que se han amparado a las leyes llamadas de congelación de alquileres, y a las que fueron dando salida al régimen de congelación, o sea a las de 1948 y 1953, tienen estrictamente limitados su nivel de ganancia.

Y así como en la clase de los inquilinos hay desigualdades irritantes, por el hecho de que los que no se acogieron a las leyes, con normas como la que acaba de sancionar la Cámara de Representantes, van a resultar beneficiados, en la categoría de los propietarios hay también aquellos que, como no están regidos por las leyes, también resultarían beneficiados desmedidamente, en tanto que los que se encuentran dentro de las leyes, y viven bajo su imperio, por ese hecho tienen aumentos muy medidos y limitados.

Hay una tendencia a ir saliendo gradualmente de este proceso, llegando al establecimiento de un mercado libre que permitiera operar a la ley de la oferta y la demanda, de la que derivará el mejor remedio contra los posibles abusos de los propietarios. Era este el proceso establecido en las leyes, graduales y sucesivas, que se iban complementando y ampliando, como las de 1948 y 1953.

Me sorprende que se pueda decir que la ley del 53 tiene una experiencia desfavorable y que se vea una prueba de ello en el hecho de que en la Cámara de Representantes hayan surgido 8, 10, 12, 14, 20 —no sé cuántas— quizá no tantas, pero aunque fueran más es lo mismo, iniciativas que tienen que ver con esa ley. La verdad de las cosas es que de todas las que enumeró el señor senador Bayley, algunas no afectan el fondo del problema. Otras tratan de dar plazos para que se acojan a esa ley los que antes no se acogieron. De modo que éstas, en el fondo, implican un reconocimiento de sus beneficios y sus méritos. Pero mal se puede hablar de experiencia negativa de la ley, porque la verdad de las cosas es que los años transcurridos desde su vigencia son los correspondientes a los aumentos voluntarios, y para esa experiencia de la ley, ésta ha venido rindiendo efectos excelentes.

Recién de marzo de este año a la fecha, empieza la experiencia de la aplicación del alquiler razonable, y esta experiencia, en los meses corridos, según la opinión de la inmensa mayoría de los Jueces de Paz consultados al respecto, no ha podido ser más favorable.

En realidad, este proyecto de ley a quienes tiende a beneficiar, más que nada, es al reducido número de los que no se acogieron a las leyes vigentes. Los que se acogieron a las leyes vigentes, admitieron su proceso gradual de aumentos, correlativos con el aumento que venír experimentando, también, en sus remuneraciones, porque unos u otros deben tener la calidad de empleados u obreros de la actividad privada o de la actividad pública, y no hay noticias de que de parte de ellos haya una queja colectiva frente a la situación que esas leyes les crearon. Son los que no se acogieron a las leyes; los que forman la mayoría de este limitado, sin embargo, número de desalojos, tramitados desde 1953 a la fecha, a través tanto de la estadística que remitió al Parlamento la Suprema Corte de Justicia, como de la que hizo el semanario "Marcha" en su encuesta; son los que tuvieron el beneficio de mantenerse a través de casi 30 años, gran parte de ellos, en el nivel de los alquileres de hace 30 años, los que ahora podrían resultar beneficiados por esta ley, en tanto que los que se acogieron a las leyes podrán decir: "Caramba; más me hubiera valido no ajustarme a las leyes de mi país, porque los que lo hicieron, salen más favorecidos que yo".

Admito que en el momento que empieza a aplicarse y, a pesar de que los meses de aplicación corridos, según la opinión de los Jueces, les resulta de una experiencia favorable, pueda haber conveniencia en hacerle algunos retoques a la ley de 1953. Yo no me negaría a una sugerencia del señor senador Cardoso, en el sentido de que se estableczca un tope razonable en esa misma ley. Claro que eso dilataría más el proceso de restablecimiento del mecanismo de la oferta y la demanda que será, en definitiva, el mejor y más eficaz de los frenos contra el alza inmotivada de los alquileres; pero aún así, yo admitiría que se dilatara ese proceso por un período aún mayor y con cantidades más pequeñas, fijando topes máximos para el alquiler razonable.

La verdad de las cosas es que la jurisprudencia ya lo ha hecho. No hay ningún caso de aumento que llegue al 100 o|o. Pero en previsión de que esa situación pudiera desbordarse, yo admitiría eso. Por eso mismo es que he sugerido, como solución transaccional, la del establecimiento de una suspensión de desalojos y lanzamientos por un término de 6 meses, tiempo más que suficiente para que pueda estudiarse, ya que llegará fines de junio abarcando por consiguiente, toda la primera etapa del próximo período parlamentario, un proyecto de ley que corrigiera y ajustara lo que pudiera advertirse de merecedor de corrección y ajuste en la ley de 1953. Pero para ello, no es necesario ir a la congelación de los alquileres. Basta con la suspensión de los juicios de desalojos, de las ejecuciones y de los lanzamientos.

Mis ideas a este respecto, no son arbitrarias, porque me fundo en las manifestaciones de una Comisión del Parlamento, de la que es integrante y en cuyo nombre actuó como miembro informante, un correligionario, a doble título, del doctor Bayley: el doctor Parallada. Fué la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, la que, como síntesis de su estudio sobre todas las iniciativas a que ha aludido el doctor Bayley, elaboró un proyecto del que fué miembro informante, como he dicho, el doctor Parallada, por el que se limitaba a proponer la suspensión de los desalojos y lanzamientos hasta el 1.o de mayo, anunciando al mismo tiempo, que tenía en elaboración y con un estudio ya muy avanzado, que parecía haber concitado la opinión favorable de todos los integrantes de esta misma Comisión Informante, un proyecto de reforma de la ley

de fondo. De modo que lo que pedía era un plazo en que no hubiera modificaciones en la situación actual del régimen de arrendamientos, para traer a la deliberación parlamentaria ese proyecto que tiene a estudio.

Yo voy a más lejos que aquella Comisión, porque en lugar de fijar el término de 1.o de mayo que ella establecía, fijó un término de 6 meses a partir de la promulgación de la ley que, en el supuesto de que ésta pudiera salir en el correr de este mes, nos llevaría, prácticamente hasta el 30 junio, con el agregado de que vendría a coincidir con la terminación del período de actividad judicial, y con la iniciación de la feria de julio, que significará un mes más en la prórroga de los desalojos.

Señor Presdente ¿hay número?

32

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, y basta que el señor senador reclame para que la Mesa levante la sesión.

SEÑOR BAYLEY. — Hay número, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Que se llame a Sala.

SEÑOR FUSCO. — Lo del llamado a Sala es muy relativo. Obesrvo que hay 15 senadores en Sala. De manera que no hay número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como ha quedado el Senado sin número, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 23 y 32 minutos).

ARMANDO I. BARBIERI
Presidente en ejercicio

José Pastor Salvañach. — Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 206 — Montevideo, Martes 19 de Febrero de 1957 — Núm. 15045

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1930 a 1932	$ 8.00	el tomo
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1935 y 1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 (reeditado)	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8.00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1947	" 6.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se enthegan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicación.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Con capital	Hasta $		$	
				20.000.00	50.00	la página
De	$	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
"	"	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
"	"	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
"	"	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
"	"	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
"	"	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
"	"	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
"	"	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
"	"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
"	"	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
"	"	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-38-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VAZQUEZ o VAZQUEZ SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1638. Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO FANTONI BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1265 Feb.13-v. mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASUNTA o ASUNTA MARIA BOGNI de PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1956. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1214 Feb.9-v.feb.20

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO o CEVERINO o SEVERINO DELFINO REYES o REYES BRUCHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1151 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARDUINA MAUTONE o MAUTONE FERULLO DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1152 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA ISABEL ATAY DE MARTINEZ y RAFAEL MARTINEZ DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1586 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROMANO DE BANDENOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1587 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AGUSTIN PEARSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1588 Feb.16-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL LEO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1602 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS TASENDE o TASENDE DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1603 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REALE o REAL BELANDA DE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1604 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO COWAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1605 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1601 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO CARLOS LAPITZ APA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1551 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA BASTERRECHEA o BASTARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Noviembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1451 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALISTO o CALIXTO SANCHEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1242 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FELIX FACELLI ALBERGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1237 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO RAVENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19510 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VARELA FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19583 Dic.22-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SPERANZA ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1662 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO DOMINGO AMADOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1663 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMAÑO BOUZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1664 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DE VILLANUEVA UGARTE o TOMAS UGARTE ALBERTO, o UGARTE ALBERTO o TOMAS UGARTE ALBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1665 Feb.18-v.feb 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO DIEGO ALVAREZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 1530 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLORINDA CAVANI DE SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1481 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de INDALECIA PEREZ CARADUJE y de don JOSE MARIA VEGA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1385 Feb.13-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1263 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1264 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1223 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELVIRA VILLAR DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 1117 Feb.7-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALVAREZ MAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19687 Dic.26-v dic 31.
Feb.1º-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRUJILLO o JUAN A. TRUJILLO o JUAN ANTONIO TRUJILLO XUNIGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interes dos para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario-Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 19609 Dic.24-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALBERTO VANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1675 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARIA BOURRETERE DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1514 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GHIRARDELLI DE REVUELTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1532 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA VILLAMIL DE COUSIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1533 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA NOGUERA DE BRUZZESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1534 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1535 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA CLEMENTINA o MARIA LAMBRUSCHINI o LAMBRUSCHINI LAVAGNINO DE MAZZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1536 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA MASTREANI o MASTROIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1537 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA VIAÑA DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1367 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DIAZ DE MAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1255 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BONOMI BURGHI o RAUL FLORIANO BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1266 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINA SAGARDIA DE BARRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1267 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COSTA o DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1990: Feb.1.o-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ROTUNNO DE CORVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18072 Dic.24-v.dic.31.
Feb. 1º-v.feb 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO CARBALLO o CARBALLO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1531 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ DE EIRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1634 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO SCIARRA o SCIARRA CHIARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1635 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO RAFAEL CORDANO o CORDANO ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1600 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISGUENDER o ALEJANDRO VARTIAN KEKLIKIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1549 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO GUILLERMO STAUDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1538 Feb 15-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ISNARDI BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1324 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO BALEA o BALEA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1329 Feb.12-v feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MIGUELEZ o JOSE MIGUELEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 23 de 1957. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1325 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMON FAJARDO y ESPERANZA FAJARDO DE BOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1956 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1268 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA BIDEGAIN o VIDEGAIN de BIASOTTI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1269 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PURO JUAN CARLOS BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1190 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ETCHEBARNE DE MARIJUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1144 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1680 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA SOFIA MATILDE CARRE LYBYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1658 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA COSTA DE BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1659 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SINISCALCO o SIMISCALCO o SINISCALCO DE MANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1660 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA INSUA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1657 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS FIGUERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1585 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORRADINA o CORADINA o CONRADA BORGA o BORGH o BORGHI o BORGHA o BORCH DE SERRENTINO o SORRENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 1591 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BARONTI o BARONTI MARGHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1592 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO DANIEL NOCETI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1593 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RIUS SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1594 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRAULIO LAUREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1595 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 4 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1596 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CUENCA Y LAMAS o ARTURO CUENCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1597 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE JAUCK KUXHAUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1598 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GALEANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1485 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX o FELIX FEDERICO (FRIEDRICH) WICHELHAUSEN ROSENSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1 $12.00 10|pub. 1486 Feb 14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VALLARINO o VALLARINO GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1487 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO PIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1488 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVASIO ENRIQUE GUILLOT MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1957 — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1445 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA PEÑARANDA MORENO DE GONZALEZ AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1447 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ARIGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1448 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO o GERVACIO COLMAN o COLMÁN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1449 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO JUAN o CLAUDIO JUAN JOSE CONFALONIERI OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio. E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1450 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOFIO DIAZ o DIAZ o DIAS TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 19685 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CARMEN TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1382 Feb.13-v.feb 23

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN REBELLA o REVELLA PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1383 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FIGLIAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1384 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCAGLIONI; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 16 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1328 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA DOLORES o DOLORES DOROTEA GIACUSA DE PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1326 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO BARBÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1327 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO VICTORIANO HECTOR FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1361 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN o JUAN ESTEVAN GANDOLFO GHIRARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1359 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA VILLANUEVA DE LUTZ o AURORA VILLANUEVA OLIVERA DE LUTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1360 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RUFINO SOIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1366 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1223 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA DIANA MARIA MARABOTTO o MARABOTTO CALCAGNO DE GRENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1224 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO MANUEL CEALA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1225 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA o MARTA FLORENCIA LINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1226 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ZAWRZYKRAJ o ZAWRZYKRAJ KURILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1227 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO CARLOS ONS PEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1189 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PARMA RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1188 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL o ISABEL LARREA o LARRES DE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1154 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO DIBUENO o DIBUENO VENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1153 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROGELIO o ROGELIO FRANCISCO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1187 Feb.8-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 1121 Feb.7-v.mz.15.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO LOPEZ o LOPEZ FONSALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 16 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19875 Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1661 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES SEGUNDO FERNANDEZ GUIZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Octubre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 1599 Feb.16-v.mz.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GONZALEZ DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1583 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO HUGO FRESIA BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1529 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAYAFA SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1498 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO o SILVERIO FELICIANO [illegible]RALDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Octubre de [illegible]. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) [illegible] 30|pub. 12[illegible] Feb.11-v.mz.[illegible].

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS VILA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1365 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA MARTINEZ DE PENSADO o PENZADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1229 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO CRAVEA BERTONI o BERTONES o CUADRA BERTONI, citándose a los que se crean con derecho a heredarlo, de conformidad con el artícul 1.125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 1230 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIACOMO PAPO PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Octubre de 1956. — C Ponce de León A. y Lara, Act. Adj.
1) $36.00 30|pub. 19900 Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO ARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, Avda. 8 de Octubre N.o 4673. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz. — Nela Daguerre, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1543 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña MARIA JOSEFA RIBEIRO o PEREIRA DE BANDERA y JUANA BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Setiembre 5 de 1956. — Nadir Brazeiro. Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1503 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a Sección Judicial del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don QUINTINO GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Bella Unión, Febrero 4 de 1957. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1548 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL PASCASIO SANTANA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella se presenten a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Para la publicación se habilita la próxima Feria Mayor. — Tomás Gomensoro, Diciembre de 1956. — Gaspar Mello, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 1381 Feb.13 v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 9.a Sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo Nº 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA BANEGA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Para la publicación se habilita la próxima Feria Mayor. — Tomás Gomensoro, Diciembre 11 de 1956. — Gaspar Mello, Juez de Paz.
1) $16.00 10|pub. 1147 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DICIERO o DIZIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1621 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO AFONSO o AFONZO o ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1442 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DIONISIA BASIGALUPE o BASIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1443 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ERRECALTE o ERRECARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 10 de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1439 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARCA o JUANA BARCA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1480 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DUVERLINA SILVA de SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 1º de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1415 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GAMUNDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1º de Febrero de 1957. — Guillermo A. Ramos Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1416 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ANA o ANA SANGUINETTI DE COTROFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1413 Feb.13 v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956 — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1405 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICA PEREZ DE MEIRANA o AMERICA EMETERIA PEREZ DE MEIRANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1404 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA FRANCIA DE REYES o REYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1406 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA GONZALEZ DE BRUSCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1407 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLICIO MORAES SOTTO y OLICIO MORAES SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1408 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDI BERNARDO o BERNARDO RICARDO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1409 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SERVANDO GAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1410 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEDRAZZI de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba Derregibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1411 Feb.13-v.feb 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Diciembre de 1956. — Alba D. de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1352 Feb.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCOR de FALERO o MARIA BENTANCUR o BENTANCOUR de FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 24 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1437 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO TU-

RUKDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 7 de 1956. — Ricardo Irasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1438 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Noviembre de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1414 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MELINTON CALERO o FELIPE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Noviembre de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 1157 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEANDRO VERA ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Canelones, 15 de Diciembre de 1956. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 1412 Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ALEXANDRE GONCALVES VIEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 1.o de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12 00 10 pub. 1497 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FLANIGUEN o FRANCISCO DE PAULA FLANIGUEN o FRANCISCO DIPAULA FLANIGUEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 5 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1363 Feb.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 1.o de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1561 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA QUINTANA DE TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 26 de 1956. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1630 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRCUNCISION PIRIZ o MAXIMO PIRIZ o MAXIMO PIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 9 de 1957. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1631 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de NILIA ESTHER CAIRUS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 31 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1403 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 4 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1202 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLELIA BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a los integrantes de las estirpes de sus hermanos prefallecidos, Manlio Antonio Berardo y Silvio Manuel Berardo, integrada ésta por sus hijos Angela, Rita, María Jacinta, Silvio, Felipe Manuel, Manlio Alcides, Antonio Domingo, Jaime Celestino, Antonia Celestina, Carlos Alberto, Plinio Gualberto y Rogelio Carmelo Berardo Vilche, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, dentro del referido término bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Diciembre 6 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $60.00 30|pub. 1201 Feb.9-v.mz.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELOLA DE LANDECHEA, JUAN BELTRAN o BELTRAN LANDECHEA y JULIAN LANDECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quién se seguirá los procedimientos. — Colonia, Diciembre 12 de 1956. — Eulogio Gadea Diago, Escribano, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19706 Dic.26-v.dic.31.
Feb.1.o-v.marz.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Octubre de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $24.00 20|pub. 1204 Feb.9-v.feb.20.
Mz.12-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SITO RODRIGUEZ MATEOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Diciembre de 1956. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1205 Feb.9-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA VINDIMIRRE o VENTIMIGLIA o VEINTIMIGLIA o VEINTEYMIL o VENDIMIGLI DE PROVENZA o PROVENZE y de ANGEL PROVENZA o PROVENCE o PRUDENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1644 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1957. — Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 1400 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GUILLEN y de CANDIDA JORGE o BORGES DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Febrero 7 de 1957. — Alberto Abraham, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 1399 Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA LIBORIA PEREYRA DE RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 24 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1300 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA BAZZICONI DE MURACCIOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de la publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1301 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FRANQUEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 29 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1299 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ o PEREZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de la publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1956. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1298 Feb.11-v.feb 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) (D. 21|7|34) 10|pub. 30468 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE INES TOURNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 6 de 1957. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1476 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO BORGES o BORJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 18 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1475 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA FERNANDEZ o PETRONA ISOLINA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1477 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don NACIANCENO SILVERA LAVEGA o NACIANCENO SILVERA (hijo) o NACIANSENO SILVERA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 12 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 1474 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN FERNANDEZ FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Setiembre de 1956. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1615 Feb.16-v.feb.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1616 Feb.16-v.feb.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA MELITONA DEL PUERTO DE MARITAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1617 Feb.16-v.feb.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MANUEL TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1618 Feb.16-v.feb.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN FELIPE CASAÑA LOPEZ o JUAN FELIPE CASAÑAS o CASAÑA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 5 de Febrero de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1505 Feb.15-v.feb.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Diciembre de 1956. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1452 Feb.14-v.feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca,, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA o MARIA ANTONIA FRANCISCA DHO DE MIER VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 31 de Diciembre de 1956 — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1143 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA DELFINA COLLETE de RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 13 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1464 Feb.14-v.Feb.25.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor D. Fernando Mier Nadal, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA LUISA LURAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, a deducir sus derechos con los justificativos del caso. — Paysandú, Setiembre 25 de 1956. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1463 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO o MEDARDO o MEDARDO SALUSTIANO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 7 de 1956. — José R. Luna Praderes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1435 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 7 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1426 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETO MARCELINO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 14 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1316 Feb.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA MEDINA DE GOSLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Marzo de 1956. — Alda V. Thévenet, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1547 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JUAN GOSLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Diciembre de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12 00 10|pub. 1546 Fb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CORTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Salto, 27 de Noviembre de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1210 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 4 de Diciembre de 1956. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1211 Feb.9-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE TEXEIRA NUÑEZ DE CAVALHEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 1º de 1957. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1582 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FALCO y la de SILO GASPAR FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 8 de 1956. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1209 Feb.9-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GARCIA DE DEARMAS o JUSTA AMALIA GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 6 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 1495 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PARADISO PUGLIESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 2 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1284 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO TAURIZ ASCONEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 26 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1283 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME De La CRUZ PEÑA o JAIME de la CRUZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 26 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1281 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA OLIVERA FALERO DE PINTOS o CATALINA OLIVERO u OLIVERA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 1282 Feb.11-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA PEREZ DE MONTELONGO o ENISIA BIBIANA o BIBIANA PEREZ FEO DE MONTELONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 6 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1650 Feb.18-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS FELIX ESTEVAN, ESTEVES, ESTEVA, ESTEVE o ESTEVEZ y de JUANA MARTINEZ DE ESTEVAN, ESTEVES, ESTEVA, ESTEVE o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Ecilda Paullier, 5 de Febrero de 1957. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.
1) $12 00 10|pub. 1687 Feb.18-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de PEDRO JOSE LEONARD, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 8 de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1653 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JUAN ROVIGLIO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del

término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 9 de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1652 Feb.18-v.feb.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PEDRONCINO BARBIERI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 19 de 1956. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8 00 10|pub. 1556 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE KLEY o KLEIN DE REINOSO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 1º de 1957. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1560 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MELITON SANGUINETTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Febrero 7 de 1957. - Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 1558 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO RODRIGUEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 1.o de 1957. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 1200 Feb.9-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 22 de 1956. — Mario Echenique, Juez
1) $8.00 10|pub. 1559 Feb.16-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Séptima Sección de Soriano, Encargado de la Tercera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN VENENCIA o VENENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Febrero 8 de 1957. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 1557 Feb.16-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMELA VARELA de SACIAS, SACIA o SASIA o CARMEN V. de SASIA o CARMEN VARELA de SACIAS, SACIA o SASIA o CORNELIA VARELA de SACIAS, SACIA o SASIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 1372 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CACERES CATANE o CATANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial, para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1373 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANELIO COITINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Queda habilitada la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1956. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1374 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA VIERA de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 1375 Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINO o ADELINO ANTONIO FERNANDEZ GAYOL o GALLOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. - Treinta y Tres, Noviembre 9 de 1957. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1550 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA JULIA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1466 Feb.14-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ESPINOLA o ESPINDOLA DE DREYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1956. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1182 Feb.8-v.feb.19.

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

CADUCIDAD DE PROMEESAS DE COMPRAVENTA

De conformidad con lo dispuesto por la ley Nº 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa referentes a solares del balneario Playa Grande, de Piriápolis, de la 5.a Sección Judicial de Maldonado: BICE SANNAZZARO y SATURNINO GALZENATTI, solar 11 manzana 13, padrón 201; ALFREDO REDONDO MARTINEZ, solar 20, manzana 15, padrón 172; ARGENTINO LORENZO OGGERO, solar 21, manzana 21, padrón 396; CARLOS ALBERTO MOLINARI DE CARVALHO, solar 17, manzana 24, padrón 458; CARLOS ALBERTO MOLINARI DE CARVALHO, solar 18, manzana 24, padrón 459; HECTOR ALBERTO EXPOSITO, solar 7, manzana 26, padrón 494; na 27, padrón 522; MELETIO SALVADOR y JOAQUIN y MOISES SUBI, solar 10, manzana ATANASIO CONSTANTINO, ICONOMOPULOS, solar 1, manzana 28, padrón 532; DAOIZ VICENTE PEREZ FONTANA, solar 5, manzana 28, padrón 536; ERNESTO DESPAUX, solar 4, manzana 31, padrón 929; ROMADAVILA RODRIGUES, solar 11, manzana 32, padrón 917; OSCAR RECALDE, solar 1, manzana 37, padrón 701; DELIA BARIDON ARMAND UGON, solar 5, manzana 38, padrón 687; NICOLAS CONSTANTINIDIS, solar 10, manzana 38, padrón 692 LUIS ODRIOZOLA, solar 11, manzana 40, padrón 972; JUAN CARLOS AGUIRRE, solar 15, Manzana 41 padrón 960; JUAN CARLOS AGUIRRE, solar 16, manzana 41, padrón 961; MARIA B. SILVERA, solar 3, manzana 42, padrón 889; CESAR L. BONILLA, solar 2, manzana 51, padrón 1.141; BLANCA ROSA ZUCCARINO FURNO, solar 11, manzana 52, padrón 1.166; OTILIA ALVAREZ, solar 13, manzana 57, padrón 1.222; LEONEL ARMANDO ARISTIMUÑO GHISOLI, solar 8, manzana 60, padrón 1.259; MARIA CRISTINA SANTORO, solar 2, manzana 61, padrón 1.112; ROSA ELENA LETTIERI de DANDOLO, solar 3, manzana 69, padrón 1.024; EMILIO LOMBARDERO, solar 1, manzana 74, padrón 674; ALDO J. GIACOMONE, solar 4, manzana 4, padrón 283; AGUSTIN CUESTA y PEDRO SONCINI, solar 1, manzana 16, padrón 134; AGUSTIN CUESTA y PEDRO SONCINI, solar 2, manzana 16, padrón 135; RADIO AMERICA, solar 7, manzana 12, padrón 234. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — CESAR DE FERRARI. — CARLOS MARIA FONTANA.
2) $84.00 15|pub. 1032 Feb.4-v.feb.20.

3-Convocatorias Comerciales

SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA PARA EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Rincón N.o 467, piso 6.o, el día jueves 28 de Febrero próximo venidero, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria; 2.o) Consideración del balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1956.

Los accionistas que deseen concurrir deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea en el mismo local. — Montevideo, 13 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 1528 Feb.15-v.feb.20.

ROMULO CAORSI S. A.

Se cita a los señores accionistas de Rómulo Caorsi S. A., para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 28 de Febrero de 1957, a las 16 horas, en la sede social de la Sociedad, calle 20 de Setiembre de la ciudad de Sarandí Grande (Departamento de Florida), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del Directorio correspondiente al II Ejercicio; 2.o) Informe de la Sindicatura del Ejercicio de gestión cerrado el 30 de Noviembre de 1956; 3.o) Estado de situación al 30 de Noviembre de 1956; 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al II Ejercicio; 5.o) Distribución de las utilidades obtenidas.

Nota importante: Se ruega a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones o certificados en las oficinas de la Empresa, hasta 48 horas antes de la fijada para reunirse la misma. (Artículo 38 de los estatutos sociales). — Sarandí Grande, Febrero 13 de 1957. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 1544 Feb.15-v.feb.23.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL
PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero de 1957, a las 15 horas, en el local social calle Piedras 450, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Fiscal; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3.o) Fijar la remuneración del Fiscal.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea y votar, que deberán inscribir en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, un certificado expedido por Banco o Institución responsable, que acredite la propiedad de las mismas. Hecha la inscripción, los accionistas recibirán una boleta en la cual constará el número de acciones, su numeración y número de votos que corresponden al mismo. Los accionistas que no tengan depositadas sus acciones en Bancos o Institución responsable, las podrán depositar en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí 402, quien expedirá el certificado correspondiente, con cargo a esta sociedad. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 1553 Feb.15-v.feb.26.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Trigésimaoctava convocatoria

De acuerdo con el artículo 21, inciso "H" de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 38.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 1º de Marzo de 1957, a las 17 horas, en el local social, Cerrito N.o 302, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio al 31 de Diciembre de 1956; 2) Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3) Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende al 38.o ejercicio social.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deben regis-

trar su acciones o certificados bancarios con tres días por lo menos de anticipación a la fecha de la misma. (Artículo 25). — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Carlos Montbeil Lacroix, Presidente.
3) $36.00 15|pub. 1195 Feb.8-v.feb.25.

COSOPRE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, 14 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 21 de Febrero de 1957, a las 19 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1356, piso 3º, escritorio 15, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1956; 3) Designación de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán inscribir en el domicilio indicado, con tres días de anticipación como mínimo, las acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.
3) $19.20 8|pub. 1260 Feb.11-v.feb 19.

ARBESA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Arbesa Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1957, a las 17 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334 esquina 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el° ejercicio 1956-57.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 12 del día 25 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 1315 Feb.11-v.feb.21.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE REPRESENTACIONES COMERCIALES (C.O.U.R.E.C.O.)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1957, a las 11 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de demostración de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1956, con el dictamen del Síndico; 2.o) Remuneración al Directorio y Síndico correspondiente al ejercicio 1956; 3.o) Designación de un Director por el término complementario de dos años (artículo 8.o) y un Síndico titular y un suplente, por un año (artículo 11); 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

Los accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, calle Solís 1533, por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 1312 Feb.11-v.feb.21.

"HORACIO ACOSTA Y LARA S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 28 de Marzo de 1957, a la hora 10, en el local social de la calle 20 de Febrero N.o 2302, a los efectos de considerar el siguiente orden de asuntos:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 9º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 3.o) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea.

Para poder concurrir al acto, se deberán registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, dentro del plazo que vence dos días antes de la fecha señalada para realizar la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 1303 Feb.11-v.feb.21.

LA URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1957, a las 11.30 horas, en el local de la calle Florida 1265 (4º piso), con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $24.00 15|pub. 1268 Feb.9-v.feb.26.

FIMA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Febrero de 1957, a la hora 17, en su sede social de la Avda. 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1956; 2.o) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deben ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea.
3) $11.20 7|pub. 1402 Feb.13-v.feb.20.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1957, a las 11 horas, en los escritorios de la Compañía, calle 12 de Diciembre Nº 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Considerar la memoria y balance general del año 1956 (artículo 10 de los estatutos).

Se previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria, serán válidas sea cual fuere el número de votantes. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 se previene a los señores accionistas que deberán registrar y depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en las oficinas de la Sociedad, calle 12 de Diciembre Nº 911.

El registro se abrirá el día 15 de Febrero en curso y se cerrará el 26 del mismo a las 15 horas. — Cr. Agustín D. Gorlero, Presidente. — Santiago Fabini (hijo), Secretario.
3) $32.00 10|pub. 1434 Feb.14-v.feb.25.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a concurrir a la asamblea ordinaria a realizarse el día 26 de Febrero de 1957, a las 12 y 30 horas, en su local de Mercedes 1852.

En dicha asamblea se considerará:

1º Informe de la Comisión Electoral; 2º Proclamación de los candidatos electos; 3º Designación de Tribunal Electoral; y 4º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Alejandro Madalena, Presidente interino. — Oscar Brito, Secretario.
3) $12.00 5|pub. 1620 Feb.16-v.feb.21.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA
SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la 24 asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Cerro Largo Nº 920, el día 7 de Marzo de 1957, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 24º ejercicio social, retribución para Directores y Síndico. Distribución de utilidades; 2º) Elección de un Director en sustitución del que cesa en su mandato; 3º) Nombramiento de Síndicos titular y suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en el local social calle Cerro Largo Nº 920 (artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac-Lean, Vicepresidente.
3) $24.00 10|pub. 1581 Feb.16-v.feb.27.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES MIGUEL AMEGLIO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 26 de Febrero de 1957, a la hora 17, en el local social de la Sociedad, calle Jujuy Nº 2644, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2º) Elección de cinco Directores titulares y cinco suplentes para el período 1956-58; 3º) Elección de Síndico titular y suplente para el período 1956-58; 4º) Designar dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco Italiano del Uruguay (Cerrito 428), y los certificados bancarios en Secretaría (Jujuy 2644) hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea. Horario: De 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — El Directorio.
3) $21.00 5|pub. 1580 Feb.16-v.feb.21.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo Nº 411, el próximo jueves 14 de Marzo de 1957, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1956; 3º) Ratificación de las habilitaciones y participaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes, en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea. (Artículo 34 de los estatutos). — La Secretaría.
3) $28.00 10|pub. 1567 Feb.16-v.feb.27.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos sociales y la ley del 19 de Julio de 1909, el Directorio convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social, calle 25 de Mayo 411, el próximo jueves 14 de Marzo de 1957, a las 15.30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Prórroga de la duración de la Sociedad y modificación de los estatutos sociales; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al fijado para la asamblea. (Artículo 34 de los estatutos). — La Secretaría.
3) $24.00 10|pub. 1568 Feb.16-v.feb.27.

PASCUAL PIRETTI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1957, a las 9 y 30 horas, en Montevideo, calle San José Nº 1337, escritorio 9, para tratar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, que corresponde al 7º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 2º) Elección de cinco miembros titulares y cinco miembros suplentes para integrar el nuevo Directorio durante el período entre el 8 de Noviembre de 1956 y el 8 de Noviembre de 1959 y elección de Síndico titular y suplente por el período 1º de Enero de 1957 - 31 de Diciembre de 1958.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo a lo establecido en los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Pascual Piretti S. A.
3) $14.40 3|pub. 1569 Feb.16-v.feb.19.

HARAS URUGUAY S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 11 de Marzo de 1957, a las 18 horas, en la sede social, calle Mercedes 1269, piso 2º, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1º) Autorizar al Directorio, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 24 de los estatutos sociales, para efectuar una primera hipoteca sobre el campo de Rincón del Pino o sobre los campos de Rincón del Pino y Paso de Pache, hasta la cantidad de setecientos mil pesos cancelando la o las primeras hipotecas existentes; 2º) Autorizar al Directorio, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 24 de los estatutos sociales, para vender total o parcialmente el campo de Paso de Pache; 3º) Designación de dos señores asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 9 de Marzo de 1957 a las 18 horas.

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de los estatutos sociales, si transcurriese más de media hora de la fijada para la reunión sin que hubiera concurrido el quórum necesario de accionistas, se podrá sesionar y tomar resoluciones con los que estén presentes. — El Directorio.
3) $24.00 5|pub. 1637 Feb.16-v.feb.21.

VILLA SAN ISIDRO DE PANDO

Aviso: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y, habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los

siguientes solares ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones:
Solar N.o 8 de la manzana "P"; comprador: Matías Pérez 1695.
Solar N.o 3 de la manzana "Q"; comprador: Juan Martorelli 1734.
Solar N.o 10 de la manzana "Q"; comprador: Atilio Arrúa 1661.
Solar N.o 6 de la manzana "X"; comprador: Efraín R. Silvera Rocha.
Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que, transcurridos 15 días desde la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Modesto J. Viglietti (Mercedes 867).
2) $30.00 15|pub. 1684 Feb.18-v.mz.8.

VILLA EL TALAR DE PANDO

Aviso: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones:
Solar N.o 8, manzana "C"; comprador: Hilario Eufresio Feria.
Solar N.o 6; manzana "E"; comprador: Gladys Leoner Píriz Sobrera 1255.
Solar N.o 3, manzana "J"; comprador: Mariano García.
Solar N.o 17, manzana "P"; comprador: Ildefonso A. Alanís.
Solar N.o 17, manzana "U"; comprador: Carlos Alfonso Romero.
Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que, transcurridos 15 días desde la última publicación, habrán caducado sus derechos. — José Isidro Ayala (Mercedes 867).
2) $30.00 15|pub. 1683 Feb.18-v.mz.8.

IMBRIACO HNOS. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Marzo de 1957, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, en la ciudad de Montevideo, calle Nueva York 1301 esquina Avda. Agraciada, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas presentes para proceder al contralor de las acciones registradas; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1957; 4.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.
Nota. Se previene a los señores accionistas que por lo menos con un día de anticipación a la fecha de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 1689 Feb.18-v.feb.19.

GIRALDEZ HNOS. S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Giraldez Hnos. S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo de 1957, a la hora 11, en el local de la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorios 79|82, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias; proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1966; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se deja constancia que para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 14 de 1957.
3) $18.00 5|pub. 1670 Feb.18-v.feb.22.

"MU-MU" S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1957, a las 18 y 30 horas, en el local social de la Compañía, calle Sgo. Labandeira Nº 3431, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la asamblea; 2.o Memoria del Directorio; 3.o Balance de situación y cuenta de resultados al 30 de Noviembre de 1956; 4.o Informe del Síndico; 5.o Proyecto de distribución de utilidades; 6.o Elección de Directorio y Síndico.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, con 48 horas de anticipación a la señalada para la asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.
3) $18.00 5|pub. 1666 Feb.18-v.feb.22.

O.M.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29, 31 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Marzo de 1957, a las 19 horas, en la sede de la Empresa, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas (artículo 35), para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 8.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1956; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Elección de tres miembros titulares para integrar el Directorio en el período 1.o de Agosto de 1957 al 31 de Julio de 1959, en representación de los accionistas mayores y cinco suplentes entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores, de acuerdo a los artículos 14 y 15 del capítulo 3.o y artículo 46 capítulo 8.o y elección del Síndico y suplente (artículo 25, capítulo 4.o); 5.o) Enterar y discutir el futuro de la Empresa que se presenta muy comprometido por imposibilidad absoluta de adquirir unidades en reemplazo de las actuales, por el tipo de cambio fijado para estas adquisiciones.
La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran y cantidad de capital que representen (artículo 33).
Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32).
Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la realización de la misma. Por lo tanto, el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 8 de Marzo próximo a las 19 horas. — Enrique Broggi, Presidente. — Armando Rossi, Secretario.
3) $42.00 5|pub. 1656 Feb.18-v.feb.22.

CARRASCO S. A.
FABRICA DE LADRILLOS
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Carrasco S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social sita en el Camino Carrasco Nº 5149, el día 14 de Marzo de 1957, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Designación de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y para firmar el acta de la asamblea; 2º) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1956; 3º) Elección conjunta de los miembros del Directorio -Síndico y suplentes respectivos, por vencimiento del mandato de las autoridades actuales.
Se previene: Que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán registrar las acciones o certificado del depósito bancario en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $32.00 10|pub. 1647 Feb.18-v.feb.28.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se presentó la titular del sepulcro 511 del cementerio del Buceo, doña MARIA COMESAÑA DE ZENARDO solicitando trasladar al Osario General, los siguientes restos: Dolores Figari de Autrand, Zahara Figari, Pedro Lorensan, Sara Austrand de Morador, Atalivia Autrand Figari, Fernando Etcheverry, Lolar Morador de Ríos, Julio Reyes Reissig, Sara Sixta Quiroga de Insaugarat, María Fontana de Icardi, Alberto Austrand Figari, Roque Rodríguez Broncini, Leonarda López de Delgado, Zoila Etcheverry, María Narbais de Bruno y Carlos Morador Otero, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos, que tienen noventa días de plazo para darle otro destino. Vencido el término, se procederá como se solicita — Montevideo, 11 de Enero de 1957. — La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 646 En.19-v.may.14.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Ventura Dionisia Alcain de Peroas, Gregorio, Luis Alberto y Héctor Manuel Alcain, en su carácter de usuarios del sepulcro Nº 1737 del C.o del Buceo solicitando trasladar con destino al Osario general, procedentes del local mencionado los restos de: Elvira Casal de Grajales, Catalina Caini de Regueira, Andrés Wonenburger, Víctor Anichini, María E. O. de Previtale, María Casal, Juan Ravezza, Amelia Torres, Derlindo Velázquez, Elida Aguerreberre, Dolores Aguerreberre, Víctor Azurco, Un Párvulo, Ramón Grajales, Elvira Wonenburger, Margarita Wonenburger, Juan González, Josefina Guijarro, Cristina Vianchi, Luis Rodríguez, Angela María Rica, Francisca Bengochea de Aguerreberre, María Villever de Casal y 4 urnas sin chapa, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — La Dirección
4) $216.00 90|pub. 19513 Dic.21-v.ab.9.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ESTEBAN PINAGLIA y TERESA BULLANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 50 F.o 426), se hace saber que por resolución del día 13 de Mayo de 1955 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Esteban Pinaglia y Teresa Bullano debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1640 Feb.18-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ENRIQUE V. PASCUAL y MARIA LIDIA ACUÑA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 564), se hace saber que por resolución del día 5 de Octubre de 1956, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Enrique Valentín Pascual y María Lidia Acuña, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1639 Feb.18-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Herminia Fernández Sande de Nácere c|ALEJANDRO NACERE ASSIS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 227), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alejandro Nácere Assis y Herminia Fernández Sande, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1515 Feb.15-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "Roberto Chiporra c|MARIA PISANO BONFIGLIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 52 F.o 422), se hace saber al público que por resolución del día 15 de Agosto de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Roberto Chiporra o Ciporra o Cipurra y María Pisano Bonfiglio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 1150 Feb.8-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Olga Cortés de Martínez contra ALBERTO MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 51 F.o 667, se hace saber que por resolución de fecha 1º de Diciembre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Alberto

Martínez y Olga Cortés de Martínez, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Arcángel L. Gianola, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 1345 Feb.18-v.mz.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS ALBERTO PEÑAGARICANO y SARA ALICIA NARDO DE PEÑAGARICANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 51, F.o 693, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Diciembre de 1956, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Alberto Peñagaricano y Sara Alicia Nardo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1956. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 19934 Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "SOLLA, MAXIMO y ZUNINO, HORTENSIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54 F.o 521, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Máximo Solla Trillo y Hortensia Zunino Rolla y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1368 Feb.12-v.mz.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "ALVES, JOSE LOURENÇO y SEVERI, MARCELA MARGARITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 54, F.o 392), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: José Lourenço Alves y Marcela Margarita Severi Levaro y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 8 de Noviembre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19939 Feb.1.o-v.feb 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Correa Silva de Chacharo Aurora con SANTIAGO CHACHARO GOMEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Setiembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Santiago Chacharo Gómez y Aurora Correa Silva. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. (25 de Mayo 523. 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1279 Feb.11-v.mz.7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SANCHEZ PONCE DE LEON JUAN C. y MALVINA HORTA CASTRO DE SANCHEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 1º de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Carlos Sánchez Ponce de León y María Malvina Horta Castro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 2 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 1095 Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de MARTIN RAMIREZ FUNES y TERESA BOCCARATO BIBBO, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7º de la ley N.o 10.783, de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19741 Dic.27-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Clagett, Julia Renée contra SERVANDO ABEL PEREYRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julia Renée Clagett y Servando Abel Pereyra, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1386 Feb.18-v.mz.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Ostolaza, Aurelio Julián con PEREZ, BLANCA LIDIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Aurelio Julián Ostolaza u Ottolaza y Blanca Lidia Pérez, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1139 Feb.7-v.mz.1º.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Visca Monesiglio, Roberto Ricardo contra IRAZABAL IGARZA, MARIA MERCEDES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Roberto Ricardo o Roberto Ricardo Rodolfo Visca Monesiglio y María Mercedes Irazábal Igarza, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1358 Feb.12-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Clotilde Bozzolo con CARLOS MARIA ROSSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 42 F.o 312, se hace saber que con fecha 14 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por Carlos María Rosso y María Clotilde Bozzolo Polti. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub.1272Feb.11-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PEDRO AREN y BLANCA NELLY TELLECHEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 42 F.o 264, se hace saber que con fecha 6 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Luis Aren y Blanca Nelly Tellechea. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 6 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1169 Feb.8-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María de las Mercedes Fitz Patrick con ALVARO MACHORDOM. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Libro 41 Folio 498, se hace saber que con fecha 25 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alvaro Machordom Comins y María de las Mercedes Fitz Patrick Pereda. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 19 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1075 Feb.5-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Antonio Peña c|MALKE ELIAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 41 F.o 289, se hace saber que con fecha 18 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio Peña y Malke Elías. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19742 Dic.27-v.dic.31. Feb.1º-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "HILDEBRANDO NELSON BERENGUER RABASSA y OLGA MARGARITA BARREIRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 42. Folio 409", se hace saber que con fecha 22 de Noviembre de 1956 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hildebrando Nelson Berenguer Rabassa y Olga Margarita Barreiro Gargano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1610 Feb.16-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en los autos: "TERESA DE JESUS RODRIDUEZ DE ROJAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 3º, Fº 532), se hace público que con fecha 11 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Teresa de Jesús Rodríguez y Jesús Ramón Rojas, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 1º de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1622 Feb.16-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que por auto de fecha 28 de Noviembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTIAGO COCCOLO AGNESE y JUANA ASSANDRI MIGNONE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 1º de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1508 Feb.15-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BUDIÑO, EUDOCIO y PRAXEDES DEL PRATTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 35 Folio 194), se hace saber que por auto de fecha 14 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los precitados cónyuges, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y habilítase la próxima feria judicial mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 902 En.30-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en los autos caratulados: "Alicia del Horno de Faggiani c|ALCIDES F. FAGGIANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lº 30 Fº 550, se hace saber que por resolución de fecha 18 de Octubre de 1956, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Alcira Iris del Horno de Faggiani y Alcides Felipe Faggiani, por lo que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la

ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Febrero 1º de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 1199 Feb.9-v.mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 16 de Noviembre de 1956, es decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don CLAUDIO FIDEL PEREZ y doña MARIA SILVA, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, Ley Set. 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 22 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1378 Feb.13-v.mz.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace sber que por auto de fecha 2 de Enero corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don FLORENTINO ANEIROS y doña MARIA CENOZ, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante éste Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7, ley Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la presente Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Enero 15 de 1957. — Raúl Ferrreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 1094 Feb.6-v.feb.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 6 de Noviembre corriente, s edecretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don MAXIMO LEMOS y doña JUANA MOURIÑO, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (articulos 6.o y 7.o, Ley Setiembre 18|946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 115 Feb.1.o-v.feb.23.

6-Disoluciones de Sociedades

"CARLOS PEROLINI Y COMPAÑIA"
SOCIEDAD EN COMANDITA

Se pone en conocimiento del público en general que hemos prometido disolver parcialmente la Sociedad "Carlos Perolini y Compañía, Sociedad en Comandita" y clausurar el taller de Bulevar Artigas Nº 3498. Acreedores presentarse en Rincón 438, escritorios 40 y 41. Esta publicación se realiza a los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904. — CARLOS PEROLINI. — OLGA TOURIÑO. — NIEVES TOMASINI. — MARIA ALBA SILVA. — NELSON HOMERO SICA. — ANGELICA ESTHER TORRES.
6) $24.00 20|pub. 1527 Feb.15-v.mz.12.

"UNION COMERCIAL"

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad Lategui y Bazán Hnos., que giraba en plaza en el ramo de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, en Francisco Gómez Nº 899, de esta Capital, vendiendo el señor Felipe Lategui Tellechea su parte proindivisa a los señores Juan Pedro y Diego Bazán Landaburu, quienes a su vez constituyen la sociedad Bazán Hnos., tomando a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1956. — FELIPE LATEGUI TELLECHEA. — Juan Pedro Bazán Landaburu. — HILDA NELLY LANDABURU. — Diego Bazán Landaburu. — CONCEPCION MARIA TERESA LE ROSE.
6) 32.00 20|pub. 1083 Feb.5-v.feb.27.

"RULLO Y GALEANO LIMITADA"

Comunicamos que se ha disuelto totalmente la Sociedad "Rullo y Galeano Ltda." de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gerardo Rullo. Los interesados deben presentarse con los justificativos en el domicilio de la misma. — Minas, Enero 24 de 1957. — GERARDO RULLO. — RAROLDO E. GALEANO.
6) $24.00 20|pub. 1011 Feb.4-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad que para la explotación del Almacén emplazado en la calle 21 de Setiembre Nº 3098 de esta ciudad, integraban los señores GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLINI y ELADIO GARCIA, vendiendo el primero al segundo su cuota parte de capital en el mencionado negocio. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLINI. — LEONTINA ANGELA FRATESI DE GARCIA.
6) $32.00 20|pub. 1127 Feb.7-v.mz.1º.

SOCIEDAD "GASTALIO"

Hacemos saber que se ha disuelto la Sociedad "Gastalio", que en el ramo de talleres ópticos giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y del pasivo don Alejandro Liori. Acreedores presentarse en la calle Buenos Aires 462, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero de 1957. — ALEJANDRO LIORI.
6) $16.00 20|pub. 1062 Feb.5-v.feb.27.

FIDUCIARIA URUGUAYA LIMITADA

De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se hace saber la disolución de esta Sociedad. Acreedores presentarse calle Buenos Aires 350. — Montevideo, Enero 24 de 1957. — Los Liquidadores.
6) $16.00 20|pub. 842 En.28-v.feb.19.

"R.A.F. LIMITADA"

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que el 31 de Diciembre de 1955, fué totalmente disuelta la razón social "R.A.F. Limitada", que la formaban las siguientes personas: Juan Pedro Rege Bartolino, Ricardo Alberto y Arturo Frioni Duffau, el 1º casado en únicas nupcias con María Marcelina Irigoyen, el segundo soltero, y el tercero casado en únicas nupcias con María Angélica Dorelo, explotando esa sociedad el ramo de fabricación de tejidos en general, importaciones, representaciones, venta, con sede en Montevideo, actual calle Felipe Caballero Nº 3984. Se ha hecho cargo del activo y pasivo de dicha entidad el señor Juan Pedro Rege Bartolino, desde el 1º de Enero de 1956, siendo de su cuenta, cargo y beneficio toda la actividad de dicha entidad industrial comercial. — Montevideo, Febrero de 1957. — JUAN PEDRO REGE. RICARDO ALBERTO FRIONI DUFFAU. — ARTURO FRIONI DUFFAU.
6) $48.00 20|pub. 1422 Feb.13-v.mz.9.

Con intervención de la Dra. Nuri Rodríguez Olivera, se ha proyectado la disolución de la sociedad integrada por los señores Carlos Rodríguez y Ricardo Martínez, para la explotación del Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, Horno de Pizza y Fainá y Billar, que giran en 8 de Octubre 2547, ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo total el señor Ricardo Martínez, quien compra la parte de los demás. Acreedores en 8 de Octubre 2563. Disposiciones aplicables: Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — CARLOS RODRIGUEZ. — ETERPINA OLIVERA DE RODRIGUEZ. — RICARDO MARTINEZ.
6) $32.00 20|pub. 1401 Feb.13-v.mz.9.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Amparo Díaz Castro de Castro Sánchez contra GERMAN CASTRO SANCHEZ, auxiliatoria", Libró 51 F.o 670, y "Amparo Díaz Castro contra GERMAN CASTRO SANCHEZ. Divorcio unilateral", L.o 53 F.o 11, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Germán Castro Sánchez, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Febrero de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30433 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: Mazalte, Clara Rachel c|AISEMBERG, ABRAHAM. Divorcio por causal" (L.o 54 F.o 506), se cita, llama y emplaza a Abrahan Aisemberg Silberman a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que le sigue la misma Clara Rachel Mazalte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20|4'55) 30|pub. 30478 Feb.15-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JULIA LAPORTE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (Lº 46, F.o 591), y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 46 F.o 592), que le inició su esposo Isabelino Correa. — Montevideo, Marzo 20 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 30368 Feb.7-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Genoveva Barreiro Gordano contra RUBEN LORENZO LUZARDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Rubén Lorenzo Luzardo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, llenar el requisito de la conciliación y también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20|4|55). 10|pub. 30417 Fb.11-v.fb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "Modesto Jerez Chiribao contra MARIA ANTONIA FLEITAS. Divorcio" y en el de auxiliatoria, seguidos por el acto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Antonia Fleitas, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 30343 Feb.4-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Juan Crisóstomo Ayala c|EMA LORENZO. Divorcio" (L.o 15 F.o 459), se emplaza a doña Ema Lorenzo para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Artigas, Febrero 7 de 1957. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 1502 Feb.15-v.feb.26.

8-Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas don Miguel B. Rognon', dictada en el sumario Nº 9, Año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a PANTALEON MARTIN LOPEZ, para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Mayo veinticuatro de mil novecientos cincuenta y cinco.
8) $36.00 30|pub. 1562 Feb.16-v.mz.25.

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Raúl Paravís, dictada en el sumario Nº 39 año 1955, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a NESTOR LA RUFFA LA VALLE, para que comparezcan ante la D. Escribanía de Aduana, a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1955. — Alfredo Nebel Palomeque, Escribano de Aduana.
8) 36.00 30|pub. 845 En.28-v.mz.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
PAVIMENTO MINIZADO
Decreto de 20 de Diciembre de 1955

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a la Avda. Larriera entre Avenida Manuel D. Rodríguez y Conjunción Ruta 3, para que dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de la Avenida pavimentada. — San José, 15 de Enero de 1957.
8) $60 00 30|pub. 858 En.28-v.mz.2.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Secretaría
Pavimentación de la Ciudad de Trinidad

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de la OFICINA MUNICIPAL DE PAVIMENTACION creado de la Junta Departamental de Flores de fecha 2 de Setiembre de 1949 y de la Ley número 9 408 y sus ampliaciones, se emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las siguientes calles: República Española entre 19

de Abril e Inés Durán; Carlos Ma. Ramírez entre Tacuarembó y Paysandú, entre Santa Lucía y Paysandú, entre 19 de Abril y Santa Lucía, entre Inés Durán y 19 de Abril; Tacuarembó entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera y entre Carlos Ma. Ramírez y 25 de Mayo; Paysandú entre Carlos Ma. Ramírez y 25 de Mayo y entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera; Santa Lucía entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera y entre 25 de Mayo y Carlos Ma. Ramírez; 19 de Abril entre Carlos Ma. Ramírez y Rivera y entre Carlos Ma. Ramírez y 25 de Mayo; República Española entre 19 de Abril y Santa Lucía, entre Manuel Oribe e Inés Durán y entre Manuel Oribe y Gral. Flores; Manuel Oribe entre Rpca. Española y Batlle y entre Fco. Fondar y Rpca. Española; Inés Durán entre Rpca. Española y José Batlle y 19 de Abril entre Rpca. Española y José Batlle; Florida entre Sma. Trinidad y Pte. Berro, entre Sma. Trinidad y Fray Ubeda, entre Fray Ubeda y 25 de Agosto; Lavalleja entre Sma. Trinidad y Pte. Berro, entre Sma. Trinidad y Fray Ubeda, entre Fray Ubeda y 25 de Agosto; Fray Ubeda entre Florida y Lavalleja, entre Independencia y Lavalleja y entre Independencia y Piedras; Independencia entre Fray Ubeda y Sma. Trinidad; Santísima Trinidad entre José Batlle y Florida, entre Lavalleja y Florida y entre Lavalleja e Independencia; Lavalleja entre 18 de Julio y Treinta y Tres, entre Artigas y 18 de Julio, entre Artigas y Brasil; 18 de Julio entre Florida y Lavalleja, entre Lavalleja e Independencia; Artigas entre Lavalleja e Independencia, entre Florida y Lavalleja; 25 de Mayo entre Santa Lucía y Paysandú; Presidente Berro entre Florida y Lavalleja, para que dentro de treinta días a contar de la fecha, se sirvan pasar por la Oficina Municipal de Pavimentación, con el fin de efectuar el reconocimiento de sus cuentas por concepto de pavimento y cordón. — Trinidad, Enero 7 de 1957. — J. Gualberto Sala, Secretario. — J. Ricardo Rodríguez, Enc. Of. de Pavimentación.
8) (C.C.) 30|pub. 30140 En.18-v.feb.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION TELEGRAFO NACIONAL

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 1º del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al Mensajero don ROBERTO GOMEZ, para que comparezca a presentar su descargo por haber dejado de concurrir al Servicio desde el día 7 de Noviembre de 1956, haciéndole saber que de no comparecer dentro del tercer día a reanudar sus tareas o para aducir motivos fundados para no hacerlo, se le considerará como renunciante. — El Jefe de la División Telégrafo Nacional.
8) (C.C.) 3|pub. 30497 Feb.18-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CORNELIA GONZALEZ DA VILA y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 Folio 381), se emplaza a Julio Da Vila o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº 81.205 (ochenta y un mil doscientos cinco), ubicado en la calle Felipe Contucci entre Gillapi y San Martín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30359 Feb.7-v.mz.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA JULIA CHALA IRIGARAY y OTROS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 401), se emplaza a Rodolfo Chala Irigaray, Irene Chala Irigaray y la estirpe de Julio Irigaray o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el Nº 37.842 (treinta y siete mil ochocientos cuarenta y dos) ubicado en la calle Rivera Indarte entre Martín Berinduague y Emilio Romero): A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30361 Feb.5-v.mz.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo ContenciosoAdministrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 18 F.o 400), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 79.428 (setenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho), ubicado en la calle Burgueño entre Itacumbú y cierre al N.E. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a los integrantes de la sucesión de Amelia Legrand de Cren: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1956. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 30360 Feb.5-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Agustina Pellicer de Balzo c|WALTER W. HATTON. Ejecución de hipoteca" (L.o 52 F.o 556), se cita, llama y emplaza a doña Mary Martín de Hatton; a María Patricia, Juana, Walter, Kenneth y Diego Adán Hatton, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 703 En.23-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos: "Rocha, Margarita c|SUCESION DE CONCEPCION ROCHA. Posesión notoria de estado civil" (Lº 54, Fº 234), se cita, llama y emplaza a los herederos e interesados en la sucesión de doña Concepción Rocha, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que les sigue la misma Margarita Rocha, dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 15 de Octubre de 1956. — Amílcar Mántaras, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 30369 Fb.7-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a TEODORO JOSE VITANCURT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Dominga Burdeniuck, (L.o 44, F.o 329). — Montevideo, Octubre 30 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 19850 Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Simón Burcatovsky e Hijo c|WOLF POLIWA. Cobro de pesos", L.o 41 F.o 551, se cita y emplaza a don Wolf Poliwa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 1156 Feb.8-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "DORA CORBO" "Renuncia de mandato" se cita y emplaza, por el término de noventa días, a Josefa Hayne de Lajut, a Cecilia o Rahme Cecilia Lajut Jettar, a Jorge Jettar, a María Emilia Raijme o Rosa Lajut Kabarite y Wadig Kabarite, a Raúl Lajut o Laud Rahme y su cónyuge Silvina Guedes Lajut a Bechara Lajut o Bechara Lahud Deud y Anice Cury, y a José Antonio Lajut, a fin de hacerles conocer la renuncia, por parte de la escribana Dora Corbo, del mandato y sustitución de mandato, que con fecha 15 de Diciembre de 1955, y por ante el escribano José S. Ibiñete, le confirió don José Antonio Lajut, y el cual se halla inscripto en el Registro Departamental de Poderes de Flores, en fecha 17 de Diciembre de 1955, con el N.o 96 al F.o 88; y a la vez, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Trinidad, Diciembre 14 de 1956. — Ramón D. Quetruga, Actuario.
8) $84.00 30|pub. 19454 Dic.20-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|JUAN VALDENEU y J. REINES o sus sucesores. Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a Juan Valdeneu y J. Reines, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble, padrón N.o 132, ubicado con frente a la calle D. Nº 20, entre las D. Nº 19 y D. Nº 18 del Balneario "La Paloma", 10ª Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 1353 Feb.12-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|La sucesión de TERESA GALLO DE TERRENO. Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a Teresa Gallo de Terreno, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquéllos que se consideren con derechos al inmueble padrón Nº 8, ubicado con frente a la calle D. Nº 14, entre las del Faro y D. Nº 25 del Balneario "La Paloma", 10ª Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 1354 Feb.12-v.mz.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Neyeloff y Barrandeguy c|J. PIAVE o JOSE PIAVE o PIAVONE o PIOVENE. Emplazamiento", se cita, llama y emplaza a J. Piave o José Piave o Piavone o Piovene, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquéllos que se consideren con derechos al inmueble padrón Nº 189, ubicado con frente a la calle D. Nº 26, entre Avda. P. 30 y D. Nº 6 del Balneario "La Paloma", 10ª Sección Judicial de Rocha, calle pavimentada por la Empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Diciembre 29 de 1956. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $72.00 30|pub. 1355 Feb.12-v.mz 20

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE SORIANO

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la once sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de ALBERTO SALAMBEHERE o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural, ubicada en esta sección, empadronada con el N.o 487, con una superficie de 5.557 hectáreas 7.107 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Juan Gastón Hounié y Juan Dubeurdieu y Manuela F. de Salamberre; por el Este, con el Río Negro, Rodríguez Ramos S. A. y Prudencio de Pena; por el Sur, con Ramiro Sainz Rasines y señora; por el Oeste, con Oscar Symonds, Julio Goñi, sociedad Juan de Dios Goñi, Juan Goñi, Sociedad Goñi Hermanos, Julio Goñi y Arroyo Vera, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos de Soriano, por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Tala, Noviembre 19 de 1956. — Juan José Gómez Deus, Juez de Paz.
8) (Dec. 21-7-34) 30|pub. 34146 Feb.1.o-v.mz.9

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la once sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de doña MANUELA F. DE SALAMBEHERE o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural, ubicada en esta sección, empadronada con el N.o 486, que tiene una superficie de 1.474 hectáreas 4.660 metros cuadrados y que linda: por el Este, con el Río Negro; por el Sureste y Suroeste, con sucesión de Alberto Salamberre; y por el Noroeste, con Julio Gastón Hounié y Juan Dubourdieu Abal, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos de Soriano por cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Tala, 19 de Noviembre de 1956. — Juan José Gómez Deus, Juez de Paz.
8) (D. 21|7|34) 30|pub. 34147 Feb.1º-v.mz.9.

9—Expropiaciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(Ley de 17 de Agosto de 1944 y artículo 188 de la ley Nº 11.923 de 27 de Marzo de 1953)

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 6ª Sección Judicial del Departamento de Artigas, padrón N.o 687, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino al emplazamiento de un edificio para la Escuela ru-

ral Nº 28 de ese Departamento según decreto del Poder Ejecutivo de 13 de Diciembre de 1956 que, asimismo, declara urgente la toma de posesión. Dicho padrón tiene la siguiente superficie, según plano del agrimensor Arsenio Nunes inscripto en la Oficina de Catastro de Artigas con el Nº 1.217, de cinco hectáreas y es propiedad del señor Telmo de Brum.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3º de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942 Y a los efectos pertinentes, se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección de Enseñanza Primaria de Artigas, Lecuéder Nº 302. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 30511 Feb.18-v.feb.26.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1ª Sección Judicial del Departamento de Rivera, padrones N.os 2.599 y 2.602, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Rivera, según decreto del Poder Ejecutivo de 3 de Enero de 1957 que asimismo declara urgente la toma de posesión. Dicho padrón tiene la siguiente superficie, según plano del agrimensor Tito V. Roland, inscripto en la Oficina de Catastro de Rivera con el Nº 1.059, de 596 ms. cuadrados 19 dms. cuadrados y es propiedad de los señores César, Ibero Inocencio y Saguntо P. Díaz.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 inciso 3º de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942. Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecednetes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Inspección de Enseñanza Primaria de Rivera, Sarandí 714. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 30512 Feb.18-v.feb.26.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 15.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 20.675, que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a las Escuelas de 2º Grado N.os 61 y 106 de Montevideo, según decreto del Poder Ejecutivo de 10 de Enero de 1957 que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie según plano del agrimensor Francisco L. De Bellis, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 33.093, de 1.143 ms. cuadrados y 30 dms. cuadrados y es propiedad del señor Miguel Jaume Torres.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inciso 3º de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942 Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el plazo legal de ocho días, en la Oficina Jurídica del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Soriano 1045. — Radamés Bianchi, Abogado Adjuno.

9) (C.C.) 8|pub. 30513 Feb.18-v.feb.26.

Se hace saber, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Flores, padrón Nº 125 (P.), que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la Escuela Rural Nº 11, según decreto del Poder Ejecutivo de 3 de Enero de 1957, que asimismo declara urgente la toma de posesión.

Dicho padrón tiene la siguiente superficie, según plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el Nº 591, de cinco mil metros cuadrados y es propiedad de la sucesión Manuel Castelao.

Este emplazamiento se realiza de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 inciso 3º de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942 Y a los efectos pertinentes se comunica a todos los interesados que los antecedentes están de manifiesto por el término legal de ocho días en la Inspección Departamental de Enseñanza Primaria de Flores, Fray Ubeda y Batlle. — Radamés Bianchi, Abogado Adjunto.

9) (C.C.) 8|pub. 30514 Feb.18-v.feb.26.

U. T. E.
(PLAN RINCON DE BAYGORRIA)

La Oficina Topográfica de la Subgerencia de Obras de la UTE, hace público que, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes 9.722 y 12.023, de 18 de Noviembre de 1937 y 10 de Noviembre de 1953, respectivamente, el Directorio de la UTE, por R. 56. 127.716, de fecha 21 de Diciembre de 1956, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, el predio ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, propiedad del señor Martín Abero, empadronado con el N.o 3892. El plano parcelario correspondiente se halla en exhibición en la Oficina Topográfica de la U.T.E., Palacio de la Luz, Paraguay 2431 (7º piso), y en el Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Durazno.

9) $24.00 10|pub. 1261 Feb.11-v.feb.21.

10–Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que por resolución del día 24 de Diciembre de 1956, dictada en los autos caratulados: "MARTA BLANCA ALSINA. Incapacidad", se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándose curador de la misma a su esposo Elías Vicente Siutto.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

10) $12.00 10|pub. 1218 Feb.9-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CLARO ANICETO GUTIERREZ. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 19 de Agosto de 1955, declarando en estado de incapacidad a don Claro Aniceto Gutiérrez y designándosele curador a su hermano don Carlos Federico Gutiérrez, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 25 de Octubre último. — Montevideo, Noviembre 12 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 1234 Feb.9-v.feb.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "POSE CORGO, ALFREDO. Incapacidad", se hace saber que por resolución dictada el 14 de Noviembre último fué declarado en estado de incapacidad don Alfredo Pose Corgo, designándose curadora definitiva a doña Haydée Pose Corgo, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de 15 del actual. — Montevideo, Diciembre 22 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 1276 Feb.11-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "BIBIANA GENOVEVA CHERRO. Incapacidad", se hace público que por resolución de este Juzgado de fecha 27 de Noviembre de 1956 fué declarada en estado de incapacidad doña Bibiana Genoveva Cherro. — Canelones, Diciembre 29 de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.

10) $8.00 10|pub. 1181 Feb.8-v.feb.19.

11–Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: RAQUEL CECILIA CEROLINI, domiciliada en General Paz 1481 dice: Que optando al título de Escribana y Procuradora ofrece el testimonio de la escribana Martha Fernández Moledo y del señor Vicente Lamberti, quienes informarán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio.—Raquel Cecilia Cerolini.—Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Juanángel L. Cianola, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 1397 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. MOISES MALOGOLD GERSZUNOWICZ, constituyendo domicilio en Gonzalo Ramírez 1543 Ap. 5, para todos los efectos legales, el señor Juez se presenta y dice: Que a los efectos del cumplimiento de los artículos 1.o y 6.o de la ley N.o 12.156, de fecha 22 de Octubre de 1954, del señor Juez solicito: 1.o) Se reciba la información de los testigos señores Arón Zatorski y Diego Corral, domiciliados en Cebollatí 1560, piso 8, ap. 41 y Clara 4572, respectivamente, los que serán interrogados al tenor del siguiente cuestionario: 1) Por las generales de la ley; 2) Qué concepto moral le merece la vida y costumbres del compareciente; 3) Por la razón de sus dichos: 2) Que una vez aprobada la presente gestión se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Será justicia. Moisés Malogold Gerszunowicz." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

11) $32.00 10|pub. 1253 Feb.11-v.feb.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cuarto Turno. — OFELIA PEREIRA FALCO, domiciliada en Gaboto 1491, para optar al título de Procuradora, pide: Se interrogue a los señores Ana María Buzzetti y Nelson Alonso, que presentaré, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Ofelia Pereira Falco". — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 1509 Feb.15-v.feb.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — UGO TEJEDOR GATTI, domiciliado en Nicaragua 1778, para optar al título de Procurador pide: Se interrogue a Luis Saltó y Omar Pereyra que presentaré, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ugo Tejedor Gatti." — Montevideo, 5 de Febrero de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 1250 Feb.9-v.feb.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ENRIQUE BEARES, domiciliado en Buenos Aires 315, Ap. 3, digo: Debiendo optar al título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores doctor J. Héctor Volpe y Valentín Bentancur, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho, expídase testimonio. Enrique Beares."— Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario

11) $16.00 10|pub. 1539 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — VICTOR HERNAN IMKEN ARBIZA, constituyendo domicilio en la calle Zabala 1372 escritorio 44, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Miguel A. Nin y Genaro Fortunato, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen los edictos y se expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. — Víctor H. Imken." — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 1500 Feb.15-v.feb.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — ADEMAR RAUL MARTINEZ SANCHEZ, domiciliado en Lavalleja 2205, digo: Que optando al título de Escribano, solicito se tome declaración a los señores Fabián Burgueño y Edison Wibmer Altuna, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — A. R. Martínez Sánchez." — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 1323 Feb.12-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido CESAR TURCIO BALSAMO a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se le expida testimonio. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 1608 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido MARIO TURCIO BALSAMO a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se le expida testimonio. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 1607 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MENDEZ CORDARA, WALTER R. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador, y solicitó se apruebe dicha información y se le expida el testimonio pertinente. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $16.00 10|pub. 1589 Feb.16-v.feb.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado compareció don JOSE MEIDLER, a efectos de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se le expida testimonio. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $12.00 10|pub. 1357 Feb.12-v.feb.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VALENTINI DE HERNANDEZ, MARTHA. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Martha Valentini de Hernández, constituyendo domicilio procesal en Cerrito 661 bis, escritorio 4.o, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a los señores Lirio Rodríguez y Dr. Mario Zoppis, sobre mi honradez y costumbres morales, sirviéndose expedir testimonio. — Martha Valentini de Hernández". — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

11) $20.00 10|pub. 1192 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAIMONDO, LUIS MIGUEL. Información de vida y costumbres' (L.o 35 F.o 194), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito cuyo texto a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. — Luis Miguel Raimondo, domiciliado en Colonia, calle Rivera 283, ante el señor Juez se presenta y dice: Que a efectos de inscribirse en el Registro de Viajantes y Vendedores de Plaza, ley Nº 12.156, solicita el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de Tomás Gottero y Moisés Cuenca, domiciliados en esta ciudad, los que serán examinados al tenor del interogatorio que sigue: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Desde cuándo le conocen y qué concepto les merece la vida y costumbres; 3.o) Por la razón de sus dichos; mandando aprobada dicha información, se le expida el testimonio respectivo. Que se admita la presentación de los ejemplares de los diarios que acreditan la publicación de los edictos que corresponden, sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase proveer de conformidad. — (Firmado:) Luis Raimondo". — Colonia, 20 de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

11) $33.00 10|pub. 1172 Feb.8-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor CESAREO REGINO AUDIFFRED. Credencial Cívica D B A. Nº 1714, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, conforme a lo dispuesto por las leyes Nos. 11.923 y 11.924 del 27 de Marzo de 1953 y decreto reglamentario del 20 de Julio de 1954, ofreciendo a tales efectos la deposición de los testigos señores Doroteo Juan Canale y Saturnino Cantera Adrados, domiciliados en esta ciudad. A los efectos legales se hace está publicación.— Maldonado, 4 de Febrero de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.

11) $24.00 10|pub. 1379 Feb.13-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado ALFREDO OLLONIEGO GUTIERREZ, solicitando por medio del escrito que se transcribirá, información de vida y costumbres para obtener el título de Escribano: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha. — Alfredo Olloniego Gutiérrez, domiciliado en la calle José E. Rodó número 134, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Escribano ofrezco el testimonio de don Jorge Oribe Pradere y don Carlos Julio Rocca, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. — Fecho, se me expedirá testimonio. Alfredo Olloniego Gutiérrez." — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 6 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

11) $24.00 10pub. 1507 Feb.15-v.feb.26.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

Nº 3.230. — Cámara microfilmadora-lectora y dos lectores portátiles para microfilms. — Apertura: 3 de Abril de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.231. — Jabones. — Apertura: 14 de Marzo de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.232. — Sustancias explosivas. — Apertura: 11 de Marzo de 1957, a las 17 y 30 horas.

Nº 3.233. — Alfanaftol. — Apertura: 4 de Abril de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.234. — Papeles en bobinas. — Apertura: 15 de Marzo de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.235. — Aisladores de porcelana y pararrayos. — Apertura: 5 de Abril de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.236. — Bebidas, comestibles y artículos varios. — Recepción: 12 de Marzo de 1957, a las 15 horas. — Apertura: 21 de Marzo de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.237. — Botas de goma y alpargatas de yute. — Recepción: 13 de Marzo de 1957, a las 15 horas. — Apertura: 22 de Marzo de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.238. — Frutas y verduras. — Apertura: 11 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.239. — Una camioneta. — Apertura: 10 de Abril de 1957, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30498 Feb.18-v.feb.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 291|57. — Segundo llamado. — Suministro de caños "Bergman" y "Simplex". — Apertura: Febrero 22, hora 9. — Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 30423 Feb.11-v.feb.19.

N.o 296|57. — Suministro de aislaciones de fibra vulcanizada para señales eléctricas. — Apertura: Marzo 14, hora 10. — Valor del pliego de condiciones: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 7.30 y 11.30 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 30384 Feb.8-v.feb.25.

Nº 295|57. — Suministro de lámparas eléctricas para usos especiales. Apertura: Marzo 14, hora 9. Valor del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF.CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 7 y 30 y 11 y 30 horas. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 15|pub. 30326 Feb.1º-v.feb.18.

Se avisa a los interesados que en el aviso publicado en la prensa para el suministro de estopa común, donde dice Licitación Nº 294|57 debe leerse Licitación C. M. 199|56, 3er. llamado, quedando en vigencia todas las condiciones expresadas en el pliego respectivo. — La Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 8|pub. 30456 Feb.13-v.feb.21.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
Licitación pública Nº 219
Segundo llamado
Suministro de ejes de trasmisión y accesorios para bomba de pozo profundo

De acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, donde podrán adquirirse por $ 2.50, en horario de oficina.

El acto de la licitación será el día 6 de Marzo de 1957, a las 10 y 30 horas, en la citada Oficina. — La Gerencia del Interior.

12) (C.C.) 7|pub. 30479 Feb.15-v.feb.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Artículos de escritorio, zapatos y corbatas, confección artículos de escritorio, útiles de limpieza, jabones, hilos (segundos llamados) y atención servicio telefónico de agencias y dependencias (tercer llamado).

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las licitaciones públicas del título, en un todo de acuerdo a los términos de las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran en el Salón de Reuniones (segundo piso sobre calle Solís), Casa Central, a la hora 16, en las fechas siguientes:

62|1. — Segundo llamado. — Artículos de escritorio, renglones números 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 18, 23, 29, 30, 31, 32, 35, 39, 40, 44, 45, 49, 53, 54, 56, 58, 59, 61 y 62. Febrero 27|957.

62|10. — Segundo llamado. — Zapatos y corbatas, renglones números 3 y 4. Febrero 28.957.

62|6. — Segundo llamado. — Confección de útiles de escritorio, renglones números 11, 12, 15, 17, 18 y 19. Marzo 6|957.

62|5. — Segundo llamado. — Utiles de limpieza, renglones Nos. 1 al 9. Marzo 7|957.

62|2. — Segundo llamado. — Jabones, renglones Nos. 1 y 2. Marzo 8|957.

62|3. — Segundo llamado. — Hilos, renglones Nos. 1 al 5. Marzo 11|957.

61|51. — Tercer llamado. — Atención servicio telefónico de agencias y dependencias. Marzo 13|957. — Montevideo, Febrero 11 de 1957.

12) (C.C.) 5|pub. 30475 Feb.15-v.feb.20.

SEGUNDO LLAMAMIENTO

Llámase a licitación pública para el suministro de las instalaciones de revestimientos y mamparas de madera, que habrán de alhajar el local para las oficinas de la Agencia "Rivera". El pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos pueden retirarse en la Sección Construcciones y Reparaciones de la Gerencia Técnica, abonando la suma de $ 5.00 el ejemplar.

Apertura de propuestas: miércoles 6 de Marzo de 1957 a la hora 16 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Febrero de 1957. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 7|pub. 30469 Feb.14-v.feb.21.

LICITACION PUBLICA Nº 62|16
Primer llamado
Sucursal Tala. — Impermeabilización de azoteas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Tala.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 1º de Marzo de 1957, a la hora 16.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la referida filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 30476 Feb.15-v.feb.20.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Proveeduría General
LICITACION PUBLICA Nº 18.500
Segundo llamado. — Hora 10
2 (dos) Gabinetes (Ficheros) Metálicos
Fecha de apertura: Miércoles 20 de Febrero de 1957

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde podrán retirar todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Febrero de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30414 Feb.9-v.feb.20.

Nº 18.593. — 240.000 Fórmulas Nº 38
Primer llamado
Nº 18.594. — 360.000 Fórmulas Nº 37
Primer llamado

Fecha de apertura: Lunes 25 de Febrero de 1957. — Horas: 9 y 30 y 10.

Esta licitación se efectuará de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante Nº 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Febrero de 1957.

12) (C.C.) 10|pub. 30413 Feb.9-v.feb.20.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de 12.000 matrices para

mimeógrafo, formato oficio, para usarlas en mimeógrafos marca "Gestetner", en cajas de 48 unidades c|u., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 21 de Febrero del corriente año, a la hora 10. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 9|pub. 30426 Feb.12-v.feb.21

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:
Lunes 11 de Marzo de 1957. — Hora 9. Plaza. — Primer llamado
Sobres y fórmulas impresas
Lunes 18 de Marzo de 1957. — Hora 15. Plaza y|o Cif. Montevideo. — Primer llamado.
Válvulas, lámparas y accesorios para aparatos de Rayos X
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros de este Instituto, Avda. 18 de Julio Nº 2187.
Advertencia: La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, publica sus avisos de llamados a licitación en por lo menos tres diarios de la Capital, durante los días jueves y viernes de cada semana. — Montevideo, Febrero 14 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 30487 Feb.16-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 10|957

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para las obras de reparación en la Dirección General de Impuestos Internos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero de 1957, a las 11 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Febrero de 1957. — Departamento General de Secretaría.
12) (C.C.) 30473 Feb.15-v.feb.22.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 1|1957

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: Calzada Sur del tramo de Ruta 10, Carretera Interbalnearia, comprendido entre las progresivas 59 K. 318.03 y 61 K. 908.96 incluyendo el Puente sobre el Arroyo Solís Chico en le Departamento de Canelones.
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, 4º piso, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 27 de Febrero de 1957 a la hora 10. — Montevideo, 11 de Febrero de 1957. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 30457 Feb.13-v.feb.23.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación Nº 9|957

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la Escuela Nº 75 de Estación Atlántida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.00 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero de 1957, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 8 de Febrero de 1957. — Departamento de Secretaría y Administración.
12) (C.C.) 7|pub. 30444 Feb.12-v.feb.19.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1-1957

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de formularios impresos y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 2.o.
Las propuestas se abrirán el día 20 del corriente mes a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 8|pub. 30419 Feb.11-v.feb.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la venta de materiales en forma total o parcial, según los grupos. — Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el local del Servicio de Aprovisionamiento, el día 20 de Febrero de 1957, a las 10 horas, en presencia de los interesados. — Los pliegos de condiciones de la presente licitación, pueden ser retirados en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4º piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 30408 Feb.9-v.feb.20.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA Nº 51

Adquisición de seis vehículos automotores tipo pick-up, con cabina cerrada y caja metálica. — Precio C.I.F. — Informes: Departamento Comercial e Industrial, Cerrito Nº 488, lunes a viernes de 13 y 30 a 17 y 30 horas. — Fecha y hora de apertura: Marzo 1º de 1957, a las 15. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30412 Feb.16-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA Nº 52
Impresión mensual del Boletín del Instituto Nacional de Colonización por el año 1957

Informes: Departamento Comercial e Industrial, Cerrito 488.
Lunes a viernes de 13 y 30 a 17 y 30.
Fecha y hora de apertura: Lunes 11 de Marzo de 1957 a las 15. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 30462 Feb.14-v.feb.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS EJERCICIO 1957
Quinto llamado

Nº 5) Leche (Ciudad de Rivera). — Apertura: día 7 de Marzo. Hora 10.
Nº 6) Pan (Ciudad de Rivera). — Apertura: día 7 de Marzo. Hora 11.
Lugar de apertura y retiro de pliegos de condiciones respectivos (Sección Adquisiciones) calle Bartolomé Mitre 1314. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30510 Feb.18-v.feb.28.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación (segundo llamado), para la impresión de ochocientos ejemplares de dos volúmenes de los "Documentos del VII Congreso Postal Américoespañol", en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1334, primer piso, apartamento 1, todos los días hábiles de 8 y 30 a 12 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Febrero corriente a las 10 y 30 horas, en la sede de esta Oicina. — Montevideo, 14 de Febrero de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30460 Feb.14-v.feb.25.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOELECTRICA
PRIMER LLAMADO

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica llama a licitación pública N.o 68, para adquirir artículos de escritorio.
Licitación Pública N.o 68 (primer llamado). — Vence el 28 de Febrero de 1957, a las 10 horas.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la Proveeduría del SODRE, calle Mercedes 815, desde las 7 y 30 a las 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Gerencia General, en presencia de los interesados que concurran, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 4 de Febrero de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30381 Feb.8-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 42
Primer llamado

Artículos: Alambre de ligada, Agua destilada, Alquitrán vegetal, Brea, Borax, Cera, Candados, Cuero, Cinta de goma, Alambre, Embudos, Guantes.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 1º de Marzo de 1957, a las 10.30 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30496 Feb.18-v.feb.28.

Licitación pública Nº 30
Segundo llamado

Artículo: Lana para colchonetas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 25 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30503 Feb.18-v.feb.22.

Licitación pública Nº 46
Primer llamado

Artículos al contado: Uniformes para alumnos de la Escuela Militar.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 26 de Febrero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 30500 Feb.18-v.feb.26.

Licitación pública Nº 29
Segundo llamado

Artículos: Destornilladores, Llaves estrella, Llaves francesas, Martillos, Pinzas, Picaretas, Soldadores, Sacabocados, Taladros, Armazones, Mechas, Piedras, Sacaespárragos, Tenazas, Uñetas, Garlopas, Guillames.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 23 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30506 Feb.18-v.feb.22.

Licitación pública Nº 37
Primer llamado

Artículos: Lienzo y Cinta de hilera.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 26 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1957.
12) (C.C.) 8|pub. 30499 Feb.18-v.feb.26.

Licitación pública Nº 36
Primer llamado

Artículos: Papel obra, Papel 1|2 hilo, Cartón gris, Papel embalaje, Goma elástica, Tinta negra obra, Tinta 1|2 hilo, Líquido para suavizar tintas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 28 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30501 Feb.18-v.feb.28.

Licitación pública Nº 38
Primer llamado

Artículos: Lana lavada y Loneta blanca número 8.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 28 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30504 Feb.18-v.feb.28.

Licitación pública Nº 40
Primer llamado

Artículos: Lanillas blanca, azul, roja, verde, amarilla y negra; Granité blanco, Madrás blanco, Lona blanca Nos. 4 y 8, Lona gris impermeable, Lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 27 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1957.
12) (C.C.) 9|pub. 30507 Feb.18-v.feb.27.

Licitación pública Nº 39
Primer llamado

Artículos Frazadas de lana y Colchas blancas de una plaza.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 27 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1957.
12) (C.C.) 9|pub. 30508 Feb.18-v.feb.27.

Licitación pública Nº 86
Cuarto llamado

Artículos: Buzos blancos, Frazadas para tropa, Brin blanco, Paño chaquetón azul, Tartán, Satinet, Percalina, Popelina, Loneta blanca Nº 12, Sarga azul, Forro negro, Cretona, Madrás, Gabardina beige, Botones para camisas, Entretela, Crin, Acolchado, Trencilla blanca, Cinta lana negra o hilera, Trencilla de lana, Botones negros, Botones "Ancla" dorados, Argollitas, Botones blancos, Hebillas, Broches, Vaqueta vichy, Suela de 1.a, Badanas cromo, Cordones, Lienzo para borceguíes.
Artículos pagos al contado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 20 de 1957, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1957.
12) (C.C.) 3|pub. 30509 Feb.18-v feb.20.

Cuarto llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 4, se llama a licitación pública por los siguientes renglones:

Leche, Leña, Lechugas, Cebollas, Tomates, Verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1957.
12) (C.C.) 4|pub. 30502 Feb.18-v.feb.21.

Cuarto llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería Nº 8, se llama a licitación pública por los siguientes renglones:
Leña, Carne, Capón, Mondongo, Lechugas, Tomates, Cebollas, Verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.
Apertura: 21 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1957.
12) (C.C.) 4|pub. 30505 Feb.18-v.feb.21.

Licitación pública Nº 41
Primer llamado
Artículos: Cinta aisladora, Cables Flamenol, Bipolar y bajo plomo; Pilas para linterna, Pilas "Taz" o similar. Portalámparas, Portátiles, Resistencias para estufa, Fichas, Lámparas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 2 de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30480 Feb.16-v.feb.27.

Licitación pública Nº 45
Primer llamado
Artículos: Arcos de sierra, Hojas de sierras (para carnicero), Baldes h|galvanizado, Agujas veleras, Máquinas colocar ollaos, Rempujos, Alcohol industrial, Algodón calafate, Amonío p|soldar, Empaquetadora hidráulica, Barras estaño, Papel España Papel esmeril, Papel lija, Agujas "Simanco" o similar, Alquitrán vegetal, Hilo algodón, Hilo "Oso" o similar, Cera virgen, Ganchos de costura, Lápices, Ollaos bronce, Sebo, Máquinas p|colocar ollaos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 2 de 1957, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 15 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30482 Feb.16-v.feb.27.

Licitación pública Nº 43
Primer llamado
Artículos: Brin blanco granité, Loneta blanca Nº 8, Brin blanco, paño negro azulado, Forro, Cinta hilera, Madrás, Crin, Percalina, Cretona, Sarga azul, Satinet, Brin Azul, Loneta blanca Nº 12, Paño chaquetón azul, Tartán, Cheviot azul, Entretelas de lana, cuelo y ordinaria, Acolchado, Trencilla de lana, Cinta de lana, Galón dorado, Botones "Ancla Dorados", Botones blancos y negros, Hebillas, Broches, Botones nacar, Argollitas, Anclas doradas y plateadas para hombreras, Cuerda de cáñamo, Vaqueta vichy, Nobu, Vaqueta imitación, Charol blanco, Badanas, Suela de 1.a, Lienzo Cordones blancos, Becerro negro, Papel celofán, Cordones negros, Hebillas completas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 1º de 1957, a las 9 horas.— Montevideo, Febrero 14 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30483 Feb.16-v.feb.27.

Licitación pública Nº 44
Primer llamado
Artículos: Gato hidráulico, Gatos mecánicos, Escuadra inoxidable, Gramil, Saca ruedas, Infladores para cámaras.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 1º de 1957, a las 10 horas.— Montevideo, Febrero 14 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30484 Feb.16-v.feb.27.

Licitación pública Nº 10
Quinto llamado
Artículo: Harina de trigo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 22 de 1957, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30485 Feb.16-v.feb.21.

Cuarto llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos a la Escuela Militar de Aeronáutica, se llama a licitación pública por los siguientes renglones:
Tomates y Leña.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 23 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30481 Feb.16-v.feb.21.

Cuarto llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos al Destacamento del Batallón de Infantería Nº 12, se llama a licitación pública por los siguientes renglones:
Pan, Galleta, Leche, Verduras, Cebollas, Tomates, Lechugas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 22 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30486 Feb.16-v.feb.21.

Licitación pública Nº 1
Cuarto llamado
Artículos: Arroz común, Arvejas, Avena laminada, Azúcar, Café, Cebada glaseada, Canela, Dulce de membrillo, Duraznos en almíbar, Fariña, Fideos, Garbanzos, Grasa comestible, Maíz pisado, Harina de maíz, Lentejas, Mondadientes, Orejones, Papas, Pasas de uva, Pasta o extracto de tomates, Porotos, Sal fina, Sémola, Té, Tocino o panceta cepillada, Yerba mate.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599).
Apertura: 21 de Febrero de 1957, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30471 Feb.15-v.feb.20.

Licitación pública Nº 31
Segundo llamado
Artículos: Diversos tipos de cabo Manila.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 23 de 1957, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1957.
12) (C.C.) 5|pub. 30472 Feb.15-v.feb.20.

Licitación pública Nº 35
Primer llamado
Artículos: Heladeras a kerosene y eléctrica, tipo familiar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 22 de 1957, a las 9 horas — Montevideo, Febrero 7 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30406 Feb.9-v.feb.20.

Licitación pública Nº 32
Primer llamado
Artículos: Cámaras y cubiertas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 22 de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30407 Feb.9-v.feb.20.

Licitación pública N.o 33
Primer llamado
Artículos: Alpargatas azules.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 20 de Febrero de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30391 Feb.8-v.feb.19.

Licitación pública N.o 34
Primer llamado
Artículos: Sierras eléctricas sinfín, para cortar carne.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 20 de Febrero de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30392 Feb.8-v.feb.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación pública Nº 127
Segundo llamado
Llámase a licitación para adquirir un silo aéreo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas; sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: Febrero 21 a las 10 horas, en la sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 7|pub. 30432 Feb.12-v.feb.19

Licitación pública No 5
Segundo llamado
Llámase a licitación para venta de hasta 30.000 litros de vino, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas; sábados de 8 a 12.
Apertura de las propuestas: 20 de Febrero a las 10 horas, en la sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
12) (C.C.) 8|pub. 30431 Feb.12-v.feb.20.

U. T. E.
LICITACION Nº 4464|57
Un transformador de alta potencia
(Transferencia de fecha)
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 5 de Abril de 1957, a las 16 horas, la licitación por un transformador de alta potencia, trifásico para corriente alterna de 50 c|s. — Montevideo, 13 de Febrero de 1957. — La Gerencia de Serv. Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30459 Feb.14-v.feb.25.

LICITACION PUBLICA N.o 4.481|57
Plantación de árboles
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 12 de Marzo de 1957, a las 10 horas, para contratar la plantación de árboles en la zona residencial y de parque de Rincón de Baygorria (11.a Sección Judicial de Durazno), sobre una superficie del orden de las 125 Hás. se destinará a ser arborizada en forma de bosquetes, rodales, árboles aislados, etc., un área que en conjunto será aproximadamente 90 Hás., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 m|n. — Montevideo, 7 de Febrero de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 30385 Feb.8-v.feb.19.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Febrero 18 de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE ALBERTO DALL'ORSO, 30 años, divorciado, maquinista naval, oriental, domiciliado Paysandú 808 ap. 3 y BLANCA ESTHER DURÉ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 808, ap. 4.

2.a Sección

ABRAHAM SAPIRO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 25 de Mayo 382 y TERESA ORENTRAICH, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 382, apto. 6.

3.a Sección

FLORENCIO ENRIQUE SIERRA, 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sarandí 409 y VICTORINA ESCOLASTICA DE FREITAS, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 409.

ANDRES ZABAL, 27 años, soltero, comerciante, francés, domiciliado Buenos Aires 484 y ELENA RAQUEL RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 484.

5.a Sección

JORGE BASSO STAJANO, 44 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Canelones 1171 y ESTHER ELENA MAC GREGOR, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1171.

7.a Sección

RAMON ACOSTA, 36 años, soltero, estibador, oriental, domiciliado Charrúa 1760 y CELANI-

RA PEREIRA, 39 años, viuda, modista, oriental, domiciliada Charrúa 1780, apto. 1.
RAUL ALLIAUME, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1620, apto. 13 y SUSANA FIGUEROA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1620.
ROBERTO LEPIANE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1484, apto. 2 y MARIA LUISA ALBA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1734.
SILVIO HERMIS SAN MARTIN, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Colonia 1631 y RAQUEL AGRASSO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charrúa 1778.
LUIS CERES, 22 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Maldonado 1466 y CELIA ALVAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Encina 1628.
MILTON HUGO ALONSO, 24 años, soltero, empleado bancario, oriental, domiciliado Magallanes 1030, apto. 1 y ALICE MARGARITA BARBEITO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Magallanes 1030.

9.a Sección

HEBER RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Garzón 1899 y MARY SOLIRIS BENVENUTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Vecinal Russi 4204.
ERNESTO TOPETE, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Uruguay 7618 y NELLY PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero 3239.
JOSE EVARISTO BARRETO, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calderón de la Barca 1913 y CARMEN MARIA MASIAS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5804.

10.a Sección

HENRY FRANCISCO ROUBY, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado María S de Munar 2530 e ISOLINA GERARDI STELLINI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar 2530.
LUIS ALBERTO CRUZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1921 Apto. 5 y BLANCA MARGARITA JAUME, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3179.
JULIO IBARRA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2480 y JOAQUINA ARRIOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2480.
JOSE GUGLIUCCI, 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Tabobá 3870 y MIGUELINA D'ANGELO, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Tabobá 3870.

13.a Sección

ERELLE ANABADIAN, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Bogotá 3949 y VICTORIA CHIMAVONIAN, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 3949.
FELIX NORIA, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Calle 6 Nº 3627, Casabó e IVONNE BOSCH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 6 Nº 3648, Casabó.

14.a Sección

HANS JUERGEN PRELIWITZ, 29 años, soltero, economista, brasileño, domiciliado Vilardebó 1386 y BEATRIZ ECHEVERRIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1386.
CARLOS MARIA MARCELO ETCHANDIA CRENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1342 y MARIA ERLINDA RODRIGUEZ BUDES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1342.

16.a Sección

ALFREDO MARIO PAIS, 23 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Inclusa 1187 y MARY ELSA BULA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 1187.

17.a Sección

SANTOS ANTONIO OLIVERA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Londres 3455 y LIBIA SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3488.
WALTER RENE TEXEIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Flores 4416 y ODILA AZUCENA PEREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4342.
MAYO ERNESTO SUPPARO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3485 y GLADYS MABEL DOTTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Petersburgo 4260.
ROBERTO MEZA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Domingo Arena 4628 y NELIDA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José Ramírez 3411.
MARCELINO ALEJANDRO LANZA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maratón 3236 y GLORIA ESTELA CASALES, 22 años, divorciada, oriental, domiciliada Manantiales 3234.

FIDEL HONORIO PEREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 3767 y SEBASTIANA HIPOLITA SILVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3765.
AMABELIO VAZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pamplona 2875 y ADELA VELOQUI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pamplona 2875.
JOSE LUIS ROCHA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bruselas 4420 y EULALIA PARDO 30 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4420.
JOSE LIBER LOPEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3948 y TERESA DEL CARMEN ACEVEDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 5161.
OVIDIO DAVID AULET, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Querétaro 2264 y MARGARITA JUSTINA OTORMIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 2493.

20.a Sección

JUAN CARLOS FERREYRA, 30 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado Dionicio Coronel 427 y ELVIRA TELMA DICONO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro C. Bauzá 4239.

21.a Sección

RICARDO MARQUEZ RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4129 y MARIA DEL CARMEN BROQUETAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4129.

22.a Sección

ISIDORO FLORENTINO HERNANDEZ, 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Martín Rodríguez 3805 y MARIA CEBELIANA SOSA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Rodríguez 3805.

24.a Sección

MARTIN HERBERT KAUFMANN LEVI, 28 años, soltero, corredor, alemán, domiciliado Gabriel Pereira 3101 y ESTHER STERNFELD, 26 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Pereira 3121.
CARLOS SYLBURSKI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3135 y MARIA AMELIA BORDAS DE PEÑAFORT CAPUTO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Llambí 1467.
ALBINO AQUINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1922 y BLANCA AIDA ROJA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1920.
JUAN CARLOS ROCCO, 19 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Maipú 1872 y ALMA RUTH PAZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2776.
JOSE MAUVEZIN LANZA, 44 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1377 y CELSI RAMIREZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agustín Urtubey 1348.
ANTONIO PENZA POSE, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1559 Apto. 6 y ROSA INES LOPEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1558 Apto. 6. (Han contraído matrimonio in-extremis).
14) $2.00 3|pub. v.feb.20.

Montevideo, Febrero 16 de 1957

2.a Sección

ROBERTO MODESTO RUSSI, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 25 de Mayo 101 y RAQUEL MARTA DIEGO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 101.

6.a Sección

CONSTANTINO GUAZZO, 30 años, soltero, dibujante, italiano, domiciliado Paysandú 1205 apto. 3 y NELLY TORRES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 1205 apto. 3.
JOSE DE FILIPPI, 55 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Mercedes 1324 y MERCEDES JULIA LENNON, 30 años, soltera, profesora, argentina, domiciliada Mercedes 1324.

9.a Sección

JOSE RAUL QUEIJO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mac-Coll 1999 y ELSA VIOLETA RISTICH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5476 bis
ENRIQUE VILA, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado Manuel Fortet 2171 y MATILDE MARTINEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Plaza Vidiela 5640.

10.a Sección

CLAUDIO PERCOVICH, 42 años, divorciado, agricultor, oriental, domiciliado J. J. Castro 2365 y BERNARDINA CARCABELO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2365.
LIDIO PAMPILLON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Ferreira 1885 y ANAROLINA BERNARDINA ACOSTA, 37 años, viuda, oriental, domiciliada E. Ferreira 1885.
RAUL GUIDO TORT, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pernas 2688 y DOMINGA ISABEL FIGUEROA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3571.
ARMANDO GALASSO, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado C. Lallemand 1727 y MARIA ESTHER LERCHI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada M. Aurelio 3991.
RUBEN NELSON ROCCA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Porvenir 2612 y NELLY ROLDAN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4041.

12.a Sección

OSCAR SAUL DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Britos 1768 y AGUSTINA MAMERTA MONTIEL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 1881.
RICARDO LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2135 y MILENA ANA MUCIC, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2135.
HERCULES MARTIN MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2094 y MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, 22 años, soltera, nurse, española, domiciliada Guaviyú 2691.
NICOLAS IENO, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Margella 2875 y ROSA AÑON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1633.
JUAN HECTOR TAÑO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nelson 3572 y RAMONA FLEITAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 2572.
ANGEL LEONEL TRINIDAD, 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Marcelino años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 2909 bis.
ROSENDO AROCENA, 19 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado San Martín 2424 y ENILDA ROBAINA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2424.
ROQUE RAMON NERVO LABANDERA, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carabelas 3252 y ALBERTA BEDER VALDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1905.
FRANCISCO CASIANO PERNAS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2016 e HIBRAIMA CHAGAS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2016.
ROBERTO AGUSTIN PERATA, 41 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Figurita 2824 y BERTA ANGELA BINAGUI, 52 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figurita 2824.
ESTEBAN TOTH, 39 años, divorciado, tapicero, húngaro, domiciliado Colorado 1723 y LUISA DE AZAMBUYA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1723.
JULIO SCHAPIRA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2526 y OBDULIA MARIA ROSA BALLARDINI, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2526.
GAETANO CICUTTO, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Aréchaga 3383 e IVONNE BURGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3170.
RODOLFO COSTA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1378 y ALBA MARINA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1378.
FEDERICO MIGLIARDI, 45 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Aréchaga 3320, y NILDA ARIOSA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2969.

13.a Sección

RUBEN SOSA MIRABALLES, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Perú 1825 y JUANITA ANA ZADROZNY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 1825.

14.a Sección

GIL BELTRAN GONZALEZ MOLINA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arapey 1279 y CORAL SIBONEY FERNANDEZ FLEITAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arapey 1279.
EVARISTO RAMON DE LEON, 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespucio 1333 y CELINA CASILDA CABRERA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1333.
ALFONSO GARCIA, 28 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Asencio 1212 y MARIA MARLENE PACHECO FERRAZ, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada Asencio 1212.

20.a Sección

CARLOS AGUSTIN GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Berinduague 933 y MABEL GLADYS FERNANDEZ, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Roberto Kock 4179.

ESILDO EONIL DUARTE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 5239 y MARIA DELIA BORGES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Hornos 5239.

22.a Sección

CARLOS MARIA AQUINO, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3686 y MABEL GONELLA BRACCO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nantes 2630.

24.a Sección

RAFAEL JORGE REYES ABADIE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3190 y OLIVIA PAZ HUERTA, 40 años, divorciada, empleada, española, domiciliada Juan B. Blanco 3386.

FELIPE BERMEJO, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicolás Piaggio 1359 y RAMONA BUFFA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Nicolás Piaggio 1359.

14) $2.00 3|pub. v.feb.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MIGUEL ROSENBERG. Prescripción. Lº 42, Fº 373", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Rosenberg, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a los siguientes bienes: Dos manzanas de terreno contiguas, situadas en "Progreso", 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas en conjunto con el número 24.109, señaladas con los números 120 y 121 del fraccionamiento denominado "Eliseo Argentino", trazado en Junio de 1889 por los agrimensores Benjamín F. Conde y Eustaquio Reyes. Según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Marzo de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo del mismo año, tienen un área total de 1 hectárea 5669 metros 73 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 177 metros de frente al Noreste a calle Rioja; 87 metros 70 centímetros al Sureste sobre el Bulevar San Martín; 175 metros al Sud-Oeste sobre calle Salta; y 92 metros 72 centímetros, lindando con la manzana número 122. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Montero y a los señores José y Agustín S. Berissó, o sus sucesores y causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 1525 Feb.15-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA ELISA CRUZ. Prescripción". (Lo 38, F.o 277), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elisa Cruz, iniciando juicio por prescripción con respecto a un sobrante de área en el siguiente bien: Un solar de terreno y todo lo que a él acceda, ubicado en la veinte sección judicial de este Departamento, paraje "Paso Molino", empadronado en mayor área con el N.o 47.920 y el que según plano de "deslinde" del agrimensor Julio Baumgartner, de Junio de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 21.908, el 10 del mismo mes y año, se señal a colna letra "B" y se compone de una superficie de 350 metros 54 decímetros, así deslindados: 10 metros 76 centímetros al Suroeste, limitando con fracción "uno" del plano, por medio con la calle Felipe Caballero; 9 metros 86 centímetros al Noreste, limitando con bien padrón 156.932; 34 metros al Sureste y al Noreste, limitando con la fracción "A" y bien padrón 96.440. El sobrante de área en el bien ya descripto está empadronado con idéntico número y según el plano referido tiene una superficie de 72 metros 1996 centímetros, se individualiza con el N.o 1 y se deslinda así: 10 metros 76 centímetros al Suroeste de frente a calle "Felipe Caballero", entre las de "Marcelino Díaz y García" y Camino "de Catsro", distando el punto medio de dicho frente 76 metros 73 centímetros de la esquina formada con el Camino "de Castro"; igual medida al Noreste, limítrofe con la fracción letra "B" ya descripta; y 6 metros 71 centímetros al Sureste y al Noroeste limítrofe con la fracción "dos" del plano y bien padrón 96.440, respectivamente. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Plantier y a los señores Balbino López y Avelino Bouza, componentes de la razón social "López y Bouza", sus herederos o sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los bienes descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1955. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $180.00 30|pub. 1929 Feb.15-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el escribano don ROQUE MOLLA, como mandatario de doña Zoraide Albizzatti de Moalli, Elena Moalli de Douglas Scotti, y Armando y Ezio Olimpio Moalli, iniciando en nombre de sus poderdantes juicio de prescripción treintenaria, respecto de los siguientes inmuebles ubicados en la 22.a sección judicial de este Departamento de Montevideo (antes 16.a sección): A) Padrón 104.255 (parte). Fracción "A" del plano del agrimensor L. Rodolfo Gepp de Octubre de 1956, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 33.012 el 25 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 171 ms. 24 dms., lindando: 7 ms. 974 mm. al N.O. de frente a la calle Zapucay entre la prolongación de la calle Himalaya y la calle Coruña; 21 ms. 475 mm. al N.E. con el padrón 104.254; 7 ms. 974 mm. al S.E. y 21 ms. 475 mm. al S.O., limitando por ambos vientos con la fracción "B" del mismo plano. La fracción descripta es parte del solar 3 de la manzana 14 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Abril de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo siguiente.— B) Padrón 156.900. Solar 5 de la manzana 19 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1934, inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el Nº 155 el 16 de Marzo siguiente, compuesto de una superficie de 224 ms. 63 dms. lindando: 10 ms. 47 cms. al N.E. de frente a la calle Himalaya entre las de San Antonio y Juan Fco. Martínez; 21 ms. 45 cms. al S.E. con el solar 4; 10 ms. 47 cms. al S.O. con el padrón 72.778 y 21 ms. 46 cms. al N.O. con los solares 6 y 7. — C) Padrón 75.022. Solar "D" de la manzana 22 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Abril de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo siguiente, compuesto de una superficie de 392 ms. 18 dms. lindando: 10 ms. 02 cms. al N.E. de frente a la calle María Stagnero de Munar (ex La Paz), entre las de San Antonio y Juan Fco. Martínez; 39 ms. 16 cms. al S.E. con el solar "E"; 10 ms. 02 cms. al S.O. con el solar "I" y 39 ms. 12 cms. al N.O. con los padrones 75.019, 75.020, 72.725, 75.021 y 76.908. — D) Padrón 72.724. Solar "I" de la manzana 22 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Abril de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Mayo siguiente, compuesto de una superficie de 391 ms. 70 dms. lindando: 10 ms. 02 cms. al S.O. de frente a la calle Felipe Sanguinetti (ex Progreso), entre las de San Antonio y Juan Fco. Martínez; 39 ms. 12 cms. al S.E. con el solar "H"; 10 ms. 02 cms. al N.E. con el solar "D" y 39 ms. 08 cms. al N.O. con los padrones 72.719, 75.017, 75.018 y 75.019. — E) Padrón 156.896 (parte). Fracción "B" del plano del agrimensor L. Rodolfo Gepp de Octubre de 1956, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 33.013 el 25 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 151 ms. 36 dms. lindando: 7 ms. 05 cms. al N.E. de frente a la calle Himalaya entre las de Apóstoles y Juan Fco. Martínez; 21 ms. 47 cms. al S.E. con el padrón 156.895; 7 ms 05 cms. al S.O. con la fracción "A" del mismo plano y 21 ms. 47 cms. al N.O. con el padrón 156.897. La fracción descripta es parte del solar 11 de la manzana 25 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1934, inscripto en la Dirección G. de Avalúos con el Nº 155 el 16 de Marzo siguiente. — F) Padrón 104.257. Solar 3 de la manzana 34 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1933 inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 1044 el 15 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 217 ms. 85 dms. lindando: 10 ms. 737 mm. al N.O. de frente a la calle San Antonio entre las de Himalaya y Coruña; 20 ms. 29 cms. al N.E. con Olimpio Moalli (padrón 104.258); 10 ms. 737 mm. al S.O. con Olimpio Moalli (padrón 104.263) y 20 ms. 29 cms. al S.O. con los padrones 104.256 y 72.840.; y G) Padrón 104.262. Solar 9 de la manzana 34 del mismo plano del agrimensor Raúl B. Conde de Mayo de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía con el Nº 1044 el 15 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de 217 ms. 85 dms., lindando: 10 ms. 737 mm. al S.E. de frente a la calle Zapucay entre la de Coruña y prolongación de la calle Himalaya; 20 ms. 29 cms. al S.O. con Olimpio Moalli (padrón 104.261); 10 ms. 737 mm. al N.O. con el padrón 104.256 y 20 ms. 29 cms. al N.E. con Olimpio Moalli (padrón 104.263. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre los bienes descriptos, especialmente a Benedeto Moalli y Pedro A. Staricco, sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio en todos sus grados, instancias e incidencias, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.

16) $492.00 30|pub. 1484 Feb.16-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "SAUL DUARTE ALMADA. Prescripción adquisitiva. Lº 27, Fº 332", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Saúl Duarte Almada, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: inmueble situado en Barrio Arpí, planta suburbana de la ciudad de Melo, 1.a Sección Judicial de Cerro Largo, compuesto de un área de 1260 metros, empadronado con el Nº 3835 de la manzana 342, comprendido dentro de los siguientes límites: 35 metros con la calle Canalejas; 36 metros con la calle Barcelona; 35 metros con Justiniano Tejera, 36 metros con la Suc. de Anarolino Pedrozo. Se emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que la conciliación será tentada previamente. Para la publicación del presente edicto está habilitada la próxima feria mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 27 de 1956. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

16) $96.00 20|pub. 1256 Feb.11-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor Fernando Mier Nadal en autos: "FLORENTINO GOMEZ. Prescripción adquisitiva. (Lº II, Fº 234, Nº 718), se cita, llama y emplaza a Vicente Mongrell o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y mejoras anexas, padrón 5010, ubicada en la Quinta 11 del Ejido de la ciudad de Paysandú, 12.a sección judicial, que según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Luis A. Talamás de Abril de 1949 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú en Mayo del mismo año con el Nº 111 mide una superficie de 5.179 metros 77 decímetros deslindada así: al Norte recta de 87 ms. 37 cms. que separa de propiedad de la Suc. Bernardino Cardozo (padrón 5008); al Sur en 85 ms. 90 cms. da frente a la calle "Dos"; al Este en 52 ms. 80 cms. linda con propiedad de los señores Francisco y Juan Pastorino; y al Oeste en 67 ms. da frente a la calle Carlos Albo (antes Piedras), para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Enero 10 de 1957.— Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 536 En.17-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "FRANKLIN NUÑEZ. Prescripción treintenaria (Lº 40, Fº 411)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don Porcidonio Núñez y don Juan N. Rodríguez, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Solar Nº 4 de la manzana 117 de la planta urbana del pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera y que corresponde a la manzana Nº 22 del fraccionamiento del agrimensor Orosmán Acosta y Viera, el que según plano de mensura del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de Marzo 14 de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el Nº 856 el 17 del mismo mes y año, se compone de una superficie de mil metros cuadrados dentro de los siguientes límites: Al Norte, línea recta de veinte metros, lindando con la fracción padrón Nº 1033; al Oeste, línea recta de cincuenta metros con el solar Nº 3 padrón Nº 425; al Sur, línea recta de veinte metros con Avenida América, y al Este, línea recta de cincuenta metros con la calle Cuñapirú. El solar deslindado se encuentra empadronado con el Nº 426. — Rivera, Noviembre 24 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 19085 Dic.14-v.dic.31.
Feb.1º-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de Primera Instancia de Río

Negro, d[illegible] autos: "PAULINA JAURI DE MENDIA, LUIS ALBERTO, CARLOS GUILLERMO y FELIX MARIA MENDIA. Prescripción adquisitiva. (Lº 19, Nº 685, Fº 383)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Jauri de Mendía y don Luis Alberto, Carlos Guillermo y Félix María Mendía, iniciando juicio por prescripción treintenaria de los sobrantes o diferencias de áreas incluídos en el inmueble padrón Nº 131 (antes padrón Nº 214), que forman parte del plano del agrimensor Luis A. Carballo, registrado con el Nº [illegible]76, el 24 de Marzo de [illegible], padrón 131 de la manzana Nº 22 de esta ciudad de Fray Bentos: A) Pieza [illegible], de 5 ms. 83 de frente al Sud-Oeste a la calle Brasil (antes Progreso); igual fondo al Nord-Oeste con Mendía Hnos. 5 ms. [illegible] al Nord-Este con Mendía Hnos. e igual medida al Sud-Oeste, lindando con los sucesores de Félix F. Mendía con una superficie de 33 metros cuadrados 2.310 cms. cuadrados; B) Piezas 5, 6, 7 y cocina, de 16 metros 11 cms. por 4 ms. 52 cms., fracción interior, enclavada con el siguiente deslinde: al Sud-Oeste, 16 ms. 11 cms. con sucesión Etelvina B. Rivero de Delgado; al Nord-Este, 16 metros 11 cms. con sucesores de Félix F. Mendía; al Sud-Este, en 4 ms. 52 cms. con los mismos y al Nord-Oeste en 4 ms. 52 cms. con la Suc. Chichizola (hoy de Coralio A. Bonti); C) Una franja de 6 ms. cuadrados 9750 cms. cuadrados fracción interior enclavada y con el siguiente deslinde: al Nord-Oeste en 15 ms. 50 cms. con Suc. Chichizola, hoy Coralio A. Bonti; al Nord-Este en 45 cms. con el padrón Nº 118 que fué de José S. Risso, hoy Hugo Américo Montandon Terra; al Sud-Este en 15 metros 50 cms. con sucesores de Félix F. Mendía; al Sud-Oeste en 45 cms. con la fracción detallada en la letra B) lindando con la cocina del plano mencionado. Forman en conjunto las tres fracciones a prescribir un área de 113 metros cuadrados 0232 cms. cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan en forma a deducirlo ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1956. —

16) $216.00 30|pub. 1259 Feb.11-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "GIL SINFOROSO ESCUDERO y ELIDA MARTINEZ DE ESCUDERO. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones, cercos medianeros pagos y restantes mejoras y anexos que le fueren relativos, situada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Salto, manzana municipal letra "B" Nº 22 y catastral Nº 247 de la ciudad de igual nombre, barrio denominado Doctor Baltasar Brum, identificada bajo el padrón Nº 3311, compuesta de una superficie, según título de 440 metros, dentro de los siguientes límites: al Oeste, 11 metros de frente a calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, entre Guaraní y 6 de Abril, por 40 metros de fondo hacia el Este en donde linda actualmente con el padrón Nº 3309 de don Santiago Vedovatti; al Norte, 41 metros con los señores Emilio Vlaeminck, Domingo Ferreira da Silva y Luis Vedovatti, y al Sur igual extensión que su paralela con propiedad padrón Nº 3312 de don Juan A. Pereira. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, sobre el referido bien, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor, a los efectos de estas publicaciones y del emplazamiento. — Salto, Diciembre 29 de 1956. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

16) $132.00 30|pub. 543 En.17-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "CARLOS BANCHERO. Prescripción. Lº 14, Fº 340", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la Villa de Libertad, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 594, compuesta según plano de los agrimensores Dardo R. Barceló y Marcos Barboza de 29|VIII|956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 1050 el 31 del mismo mes y año de un área de 4058 metros 3455 centímetros, que se deslindan así: Noreste, 42 ms. 95 cms., con padrón Nº 592 de Ma. F. Salaberry; Sureste, 94 ms. 49 cms., con la calle Carlos Clauzolles; Suroeste, 42 ms. 95 cms., con calle Ricardo Detomasi y Noroeste, 94 ms. 49 cms. con padrón Nº 593 de Ma. Sarazola de Etchemendy, para que comparezcan a deducirlo en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del C. P. C.). Se hace saber que ha sido habilitado el Feriado Mayor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Enero 5 de 1957. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

16) $108.00 30|pub. 1494 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Tacuarembó, dictada en autos: "PABLO RODRIGUEZ. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pablo Rodríguez promoviendo juicio ordinario para que se declare que ha adquirido mediante prescripción treintañal, el dominio del siguiente bien: El solar de terreno ubicado en el barrio Torres, primera sección judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 3.928, manzana N.o 454, que según plano de mensura del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, de Julio de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 1.089, el 1.o de Agosto de 1956, tiene una superficie de 1 453 metros cuadrados, con 74 decímetros cuadrados y se deslinda así: al Norte, la sucesión de Angel Rosano, padrón 3.927; al Este Calle Pública N.o 89; al Sur con el padrón 3.929, solar perteneciente a la sucesión de Bentos Barboza; y al Oeste, con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay. Y de acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza a Enrique Apatía o a sus sucesores a cualquier título; a Juana Cabrera de Torres y su esposo Juan María Torres, sus sucesores o causahabientes; a María Cabrera de Fagúndez y Manuel P. Christy (anteriores dueños); a los actuales linderos; a sucesores de Angel Rosano y de Bentos Barboza, a cualquier título; así como a todos aquéllos que se consideren con derechos sobre el aludido terreno, para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguir la causa y llenar el requisito de la conciliación. Queda habilitada la presente Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Enero 10 de 1957. — Helena Rabellino y Mori, Juez de Paz.

16) $132.00 30|pub. 649 En.21-v.feb.23.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ANGEL SERRANO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de 7 modelos que representan a "un mendigo"; una viejecita; una gitana; una monjita; un niño; un niño de color y un gitanillo; todos en actitud de implorar limosna", de los que se declara autor.— Montevideo, 4 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1177 Feb.8-v.feb.19.

ALFREDO COTUGNO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de 3 motivos ornamentales y un modelo de mueble artístico, de lo que se declara autor. — Montevideo, 5 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1178 Feb.8-v.feb.19.

EXEQUIEL H. CASSARINO, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de un juego de entretenimiento que titula "El Comillón", del que se declara autor. — Montevideo, 6 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1184 Feb.8-v.feb.19.

"CARLOS DE LEON y EDUARDO ROSE, solicitan la inscripción de la composición musical titulada "Adiós a Punta del Este" (Rumba-Canción), de la que se declaran autores de música y letra". — Montevideo, 8 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1308 Feb.11-v.feb.21.

JORGE BRUNO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Cuarto de Anatol", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de Febrero de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 1364 Feb.12-v.feb.22.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "RESTAURANT STRADELLA LTDA. Quiebra". (Lº 48, Fº 98), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

18) $20.00 10|pub. 1681 Feb.18-v.feb.28.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó LORIS KUSSMANN solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma donde el apellido paterno figura como "Kusmanis" debe decir "Kussmann". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1955. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30493 Feb.18-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN CARLOS MAUBRIGADES y doña MARIA LUISA AMARILLO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la menor María del Carmen Maubrigades Amarillo, pues en la misma donde dice "Mourigade" debe decir "Maubrigades". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 7 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30402 Feb.9-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados: "Sucesión de don ANGEL FERRAIUOLO", (Lº 47, Fº 437), se ha presentado don Ascensión Batista por sí y en el ejercicio de la Patria Potestad que ejerce sobre sus menores hijos legítimos Ascensión Mauro y Juana Irene Batista Ferraiuolo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del compareciente con doña Juana Irene Ferraiuolo, pues donde dice "Ferroinolo" debe decir "Ferraiuolo"; B) La de nacimiento de Ascensión Mauro Batista, pues donde dice "hijo de Juana Irene Ferrainolo" debe decir "Ferraiuolo"; C) La de nacimiento de Juana Irene Batista, pues donde dice "hija de Juana Irene Ferrainolo" debe decir "Ferraiuolo"; D) La de matrimonio de Angel Ferraiuolo y Antonia Curbelo, pues donde dice "Ferraulo" debe decir "Ferraiuolo"; E) En la de nacimiento de Juana Irene Ferraiuolo, pues donde dice "Juana Irene Ferraulo" e "Hija de Angel Ferraulo" debe decir en ambos casos "Ferraiuolo"; y F) La de defunción de Irene Ferraiuolo de Batista, pues donde dice "Irene Ferrayola" debe decir "Ferraiuolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $54.00 15|pub. 1240 Feb.9-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANTONIO DEVINCENSI, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Devicensio" debe decir "Devincensi". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30380 Feb.8-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANA FRANCISCA CALICCHIO, pues donde dice "Calichio" debe decir "Calicchio". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Febrero 5 de 1957.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30379 Feb.8-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don RICARDO KING, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, pues donde figura su apellido paterno como Quin debe decir King; y B) La de nacimiento de sus hijos Dora y Alberto King, pues en la de la primera donde figura la fecha de nacimiento como 14 de Mayo de 1938, debe decir 14 de Mayo de 1933; y en la del segundo, donde figura la fecha de nacimien-

to como 29 de Diciembre de 1940, debe decir 29 de Diciembre de 1938.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 14 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30352 Feb.5-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de ANTONIO CERQUEIRA con MARIA MANUELA MARTINEZ y de nacimiento de ANA SARA CERQUEIRA MARTINEZ en el sentido de que donde el apellido del contrayente y padre de la inscripta respectivamente, aparece como Serqueira debe decir Cerqueira por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1584 Feb.16-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LEON WEISTAL e IDA SATKIN, y de nacimiento de OSCAR y VELIA WEISTAL SATKIN en el sentido de que donde el nombre de la contrayente y madre de los inscriptos respectivamente aparece como Aída debe decir Ida, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 1º de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1252 Feb.11-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA DEL OSARIO GARET NUÑEZ, en el sentido de que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Lidia, debe decir Lilia por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 8 de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30401 Feb.9-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MAXIMA CARNALES URQUIZA de 18 de Noviembre de 1919 en 10.a sección, Minas, donde dice: "Melitona Lacuesta", debe decir: "Presentación Urquiza"; y donde dice "Abuelo desconocido y de Zenona Lacuesta", debe decir: "Isaías Urquiza y Juana Ramírez". — Montevideo, 24 de Noviembre de 1956. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30517 Feb.18-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de CARLOS GROSZ ECKER de 11 de Diciembre de 1933 en 18.a sección Montevideo donde dice "Gros", debe decir: "Grosz". — Montevideo 26 de Julio de 1956. — Obtuvo Auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30455 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de JOSE MARIA RICHIERI FERNANDEZ, de 23 de Enero de 1941 en 18.a sección Montevideo, donde dice "Richeres", debe decir: "Richieri". — Montevideo, 11 de Octubre de 1956. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30454 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de GLODY CAROLINA NALBORCZYK ZAREBA de 2 Octubre 1938 en 20.a sección Montevideo, donde dice "Nalborezyk" y el apellido materno "Nalborezyk", debe decir "Nalborczyk" y "Zareba", respectivamente. — Montevideo, 14 Diciembre 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $22.80 15|pub. 967 Feb.8-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de SOFIA FORMAGER de 19 de Junio 1923 en 12.a sección Montevideo; nacimiento de ANA DREISEN FORMAGER de 8 de Marzo 1955 en 18.a sección Montevideo; nacimiento de ISABEL DREISEN FORMAGER de 18 Abril 1956 en 18.a sección Montevideo; matrimonio de JULIO DREISEN y SOFIA FORMAGER de 1º Abril 1954 en 5.a sección Montevideo; en todas, donde dice "Formayer", debe decir: "Formager". Nacimiento de AMALIA FORMAGER de 25 Agosto 1928 en 18.a sección Montevideo, donde dice "Amelia" y "Formajer", debe decir: "Amalia" y "Formager"; nacimiento de BERTA FORMAGER de 16 Agosto 1932 en 10.a sección Montevideo, donde dice "Bertha" y "Formayer", debe decir: "Berta" y "Formager". — Montevideo, 20 de Diciembre de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $36.00 15|pub. 1155 Feb.8-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de VICTOR LORETO MONTEIRO y CLARA DE LOS SANTOS, de 4 de Diciembre de 1942, 10ª Sección de Montevideo, donde dice Carmen Díaz, debe decir Clara de los Santos y donde dice "hija de desconocidos" debe decir "Florencio de los Santos y Josefina Díaz. (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 23 de Noviembre de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 204|55) 15|pub. 30349 Feb.5-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de ROSAURO MARTINEZ y DINHORA ELSA MORUZZO, de 6 de Noviembre de 1947, en Adjunta "B", Montevideo, donde dice Elsa Muruzzi debe decir Dinhora Elsa Moruzzo; nacimiento de OLGA MARTINEZ MORUZZO, de 7 de Mayo de 1945, en 18ª Sección Montevideo, donde dice Elsa Muruzze debe decir Dinhora Elsa Moruzzo; nacimiento de ELBIO MARTINEZ MORUZZO, de 22 de Febrero de 1950, en 20ª Sección Montevideo, donde dice Elsa Muruzzi debe decir Dinhora Elsa Moruzzo. (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 23 de Noviembre de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30351 Feb.5-v.feb.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de AURA ESPINOSA, de 9 de Noviembre de 1895, en 4ª Sección de Montevideo, donde dice Arnaud debe decir Arnould; matrimonio de JUAN SUSSANICH y AURA ESPINOSA, de 8 de Setiembre de 1926, en 5.a Sección de Montevideo donde dice Susanich debe decir Sussanich. (Obtuvo auxiliatoria). — Montevideo, 12 de Diciembre de 1956. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30350 Feb.5-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO DOROTEO MOYANO PAGLIANNO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y los abuelos paterno y materno del inscripto aparecen con los apellidos de Mollano y Paliano, debe decir: Moyano y Paglianno. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1648 Feb.18-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ISABELINO FACHOLA y de RAMONA VALDES, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Facciona, debe decir: Fachola; B) En la de nacimiento de ELBIA GLADYS FACHOLA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: Isabelino Facciola, debe decir: Isabelino Fachola; y C) En la de nacimiento de ANGELA FACHOLA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Fasciola, debe decir: Fachola. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Febrero 12 de 1957 — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30515 Feb.18-v.mz.8.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA AMY VINCENT, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de María Eudoxia Amy, debe decir: María Amy. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 1430 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de DOMINGO LAMANNA y de ELENA PORTAS, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de Lamana, debe decir: Lamanna. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30400 Feb 9-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ESTEVANA ESTEFAN DEARMA DE TOSQUELLAS. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José Jacinto Luis Tosquellas con Estevana Estefan Dearma, estableciéndose que en donde el nombre del esposo dice José Tosquellas Puig, debe decir: José Jacinto Luis Tosquellas Puig y en donde el nombre de la esposa dice María Estefan, debe decir: Estevana Estefan Dearma; B) De defunción de José Jacinto Luis Tosquellas, estableciéndose que en donde figura casado con María Estefano, debe decir: Estevana Estefan Dearma. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 1633 Feb.16-v.mz.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "IDOLA CELESTINA ROMERO DE OLIVET y otro. Rectificación de partidas. Lº 50. Fº 508", se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Idola Celestina Romero y Rodolfo Olivet, y de nacimiento de María Rosa, Olga Teresa y Rodolfo Luis Olivet Romero, estableciéndose que donde en la primera la contrayente figura con el apellido Montero y en las demás partidas la madre de los inscriptos figura con el apellido Montero, debe decir en todas Romero. — Montevideo, Abril 16 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 1387 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado GUILLERMINA LUNA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, estableciéndose que donde la compareciente aparece inscripta como hija de padres desconocidos, debe decir que es hija legítima de "Antenor Luna y Juana González da Silva". Se hace constar que se ha auxiliado de pobre para esta gestión. — Montevideo, Diciembre 28 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30378 Feb.8-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictor Angela de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SARA ALIDA ORTISI SOLIS, estableciéndose que donde aparece inscripta como "hija natural de María Angélica Solís" debe decir que es "hija legítima de Carmelo Ortisi y María Angélica Solís Correa".
Se hace constar que actúa con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 13 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|5) 15|pub. 30366 Feb.6-v.feb.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MATTEO, JOSE EUGENIO. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece con el nombre "José" y con el apellido paterno "Mateo", debe decir: José Eugenio y Matteo, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 1609 Feb.16-v.mz.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MACHADO, JUAN BANGELITO. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y de la de nacimiento de su hija María Flor de Lis, en las que el contrayente y padre, respectivamente, figura como Juan E. Machado, debiendo decir Juan Bangelito Machado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30357 Feb.5-v.feb.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PENA, JUANA. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella su apellido paterno como "Peña", en lugar de Pena. — Montevideo, Setiembre 12 de 1956. — Julio E Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 48 Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CAZET DE CAMERA CATALINA. Sucesión. Lº 41. Folio 17)", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de don Raúl Félix Servetti Cazet, por figurar en ella el inscripto con el apellido materno "Bazet", en lugar de "Cazet". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 1672 Feb.18-v.mz.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA LORENZO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mirta Victoria Lorenzó, por figurar en ella la inscripta como hija legítima de Ironimir Golvobis y de Rosa Lorenzo, en lugar de figurar como hija natural, únicamente, de Rosa Lorenzo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30447 Feb.13-v.mz.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ROSA GIARDINO, solicitando la rectificación de las actas de su nacimiento, en la forma siguiente: En la existente en la Intendencia Municipal de Montevideo, donde el padre de la inscripta figura con el apellido "Gioidino", y el abuelo paterno con el de "Giordino", debe decir: "Giardino"; y donde la madre y el abuelo materno, figuran con el apellido "Maestrangelo", debe decir: "Mastrangelo". En la existente en el Registro del Estado Civil, donde el apellido de su padre y el de su abuelo paterno, figura como "Giordino", debe decir: "Giardino"; y donde el apellido de su madre y el de su abuelo materno, aparece como "Maestrangelo", debe decir: "Mastrangelo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 26 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $36.00 15|pub. 1207 Feb.9-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña NÉLIDA ONDINA DIAZ DE AGUIAR, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Buenaventura Aguiar, por figurar en ella dicho señor con el nombre de Ventura, en lugar de Buenaventura. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 19 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30393 Feb.8-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don FELICIANO DUQUE, en el sentido de que donde el inscripto aparece como del sexo femenino debe decir que es del sexo masculino. — La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 1º de Diciembre de 1956. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30461 Feb.14-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DOMINGA BASILIA AGUERRE FABIAN, promoviendo los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que su nombre aparece escrito Basilia, cuando el verdadero es Dominga Basilia; y el apellido de su padre como el de su abuelo paterno, figura Aguirre, cuando en realidad es Aguerre. — Colonia, 19 de Diciembre de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 1496 Feb.14-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "LUISSI, VENTURA CEFERINO. Rectificación de partida (Lº 10, Fº 260)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Ventura Ceferino Luissi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido paterno de "Lovilli" y como hijo de "Emilio Lovilli", en lugar del apellido paterno de "Luissi" y como hijo de "Emilio Luissi" que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Febrero 8 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 1619 Feb.16-v.mz.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña ARTIGAS SAAD MOISES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde se consigna el nombre de "Artigas Moisés Zaá" debe decir "Artigas Saad Moisés" y donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino", por ser los verdaderos. Queda habilitada la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Tacuarembó, Diciembre 27 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 1376 Feb.13-v.mz.1º

20-Remates

SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "Martorell, Ignacio Alberto contra LOPEZ, ANACLETO. Cobro ejecutivo de pesos (Lº 47, Fº 412)., se hace saber al público que el día 21 del mes de Febrero, a las 16 horas, en el local de la calle Gral. Enrique Martínez Nº 1787, se procederá por intermedio del martillero D. Juan E. Serga Rodríguez, al remate, al mejor postor, y sobre las 2|3 partes de su tasación, de un automóvil marca "Chevrolet", modelo 1936, empadronado con el Nº 75.464 y matriculado con el Nº 32.027. — Seña 30 o|o. Entrega al día siguiente. — Montevideo, 5 de Febrero de 1957.— Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 1163 Feb.8-v.feb.19.

ALBERTO BöCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Testamentaría de JUAN DOMINGO LANZA" (Lº 52, Fº 59), se hace saber al público que el día 20 de Marzo de 1957 a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor en el hall de la Bolsa de Comercio (calle Misiones Nº 1400), por el martillero Alberto Böcking, asistido de los señores Actuario y Alguacil, de la propiedad rural integrada por dos fracciones de campo con las accesiones y mejoras que contiene y le corresponden sitas en la 12.a sección judicial del Departamento de Soriano empadronadas con el Nº 1969 denominado Estancia "La Carolina" paraje "Perdido", señaladas con las letras "A" y "E" en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, plano que fué inscripto en la Dirección de Topografía el 2 de Mayo de 1919 y compuesto en conjunto de ochocientas veintisiete hectáreas ocho mil doscientos ochenta y ocho metros setenta y un decímetros, deslindadas parcialmente así: Fracción letra "A", consta de 191 hectáreas 7883 centiáreas 71 dms. y tiene 1299 metros 80 cms. al Norte lindando con la calle denominada Agricultura, por medio con Guillermo Wilson; 1264 ms. al Sur por donde confina con la fracción letra "C" y 1624 ms. al Este por donde confina con la fracción que en seguida se describe, confinando por el Oeste con la fracción letra "B". — Y la fracción letra "E", consta de 636 hectáreas, 0405 centiáreas y tiene: 1887 ms. al Norte por donde linda con Martín Arregui; 2030 ms. al Sur lindando con Julia Bocking de Arrosa y 3256 ms. al Oeste por donde confina con camino vecinal por medio con las fracciones letras "A", "C" y "D", lindando por el Este con el arroyo "Perdido".

Se previene: Que la enajenación de las fracciones de terreno que se han descripto, se efectuará sobre la base mínima de $ 300.00 (trescientos pesos) por hectárea. El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y, además, el 2 o|o por comisión del martillero. Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (252|C|47) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, primer piso) a disposición de los interesados.— Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $160.00 25|pub. 1578 Feb.16-v.mz.19.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Crédito, Ahorro y Administración de Pando contra JULIAN GRYGIERCZYK y EMA HILDA PRATTO DE GRYGIERCZYK. Reconocimiento de firma" L.o 52 F.o 104, se hace saber al público que el día 23 de Febrero próximo, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Juez de Paz de la 16.a Sección Judicial de Canelones, de los siguientes bienes: A) La finca, edificios y demás mejoras que contiene el solar de terreno que se describe en la letra "B"; B) Los derechos a la compra de un solar de terreno, ubicado en la 16.a Seción Judicial del Departamento de Canelones, zona rural, paraje denominado "Villa Los Panoramas", empadronado en mayor área con el N.o 726 y señalado con el N.o 1 de la manzana "H", en el plano de mensura y fraccionamiento de los agrimensores Nelson Galmarini y Julio Ceschi, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7.445, el 24 de Noviembre de 1952, el cual se compone de una superficie de mil quinientos treinta y tres metros mil cuatrocientos cincuenta y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: Treinta y ocho metros catorce centímetros de frente al Este, a ruta 84, Paso del Andaluz, entre Camino Vecinal de diecisiete metros y Calle número 1, también de diecisiete metros de ancho; Veintiséis metros cinco centímetros al Sur, con solar N.o 2; Veinticuatro metros con quince centímetros al Suroeste con solar número 8; Cuarenta y dos metros veinticinco centímetros al Noroeste de frente a Camino Vecinal de diecisiete metros de ancho; Veinticinco metros siete centímetros al Noreste, en una línea de desarrollo curvo que una la anterior con la primera y que es de frente a la intersección de Camino Vecinal y Ruta N.o 84.

Se previene: 1) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravamen, con todas las mejoras que contiene y al día en los pagos al promitente vendedor del terreno; 2) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada; 3) Que los gastos de escritura, impuestos, comisión del rematador y honorarios que se devenguen, serán por cuenta del comprador; 4) Que los títulos del bien y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, primer piso; 5) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis E. Fontana, Actuario.

Informes: Yaro 1121, Teléfono 501627 o Caja Popular de Pando.

20) $108.80 17|pub. 1018 Feb.4-v.feb.22.

CARLOS LEOPOLDO PLATERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "DONDERO GREGORIO VICTO. Herencia yacente" (Lº 51, Fº 158), se hace saber al público que el 1º de Marzo de 1957 a las 15 horas en el local de la calle Legionarios 2376, por el martillero Carlos Leopoldo Platero, asistido del Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes mencionados en autos y que en ellos se detallan. Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria (25 de Mayo 523, p. 1º). — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 1461 Feb 14-v.feb.25.

RODOLFO ABÓ COSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra EDUARDO ARABI BARROS. Ejecución de prenda" (Lº 50, Fº 458), se hace saber que el día 27 de Febrero del corriente año, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Rodolfo Abó Costa, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Máquina usada: 1 Cámara 4 puertas con compresor s|n.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 1552 Feb.15-v.feb.26.

ANGEL LORENZO CORBAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra JUAN CARLOS GONZATTO LANZ. Ejecución de prenda", Lº 51, Fº 277, se hace saber que el día 22 de Febrero del corriente año, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel Lorenzo Corbal, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: 1 Cámara "Siam" mod. 250 J.4 con compresor "Sello de Oro" Nº 6492 y motor a nafta.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle

aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 1369 Feb.12-v.feb.22.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra FRANCISCO BOULLOSA MENDEZ. Ejecución de prenda", Lº 51, Fº 174, se hace saber que el día 22 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, por el martillero Angel Lorenzo Corbal, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes: Máquina nueva sin uso: 1 Vitrina Siam "Cairo 2" con compresor "Sello de Oro" Nº 10.214, y 1 Compresor "Sello de Oro" mod. "K" de 3|4 H.P. Nº 10229 con enfriador cubos hielo doble; 1 enfriador de cerveza y de agua; 3 puertas para cámara mostrador.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $32.00 10|pub. 1370 Feb.12-v.feb.22.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "S.I.A.M. Torcuato Di Tella S. A. contra RODOLFO PEREZ CANTERO. Ejecución de prenda", Lº 51, Fº 274, se hace saber que el día 22 de Febrero del corriente año, a las 10 y 15 horas, en el local de la calle Isabela Nº 3264, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, por el martillero Angel Lorenzo Corbal, con asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien: Máquina nueva sin uso: 1 Cámara mostrador de roble, 8 puertas, con compresor Nº 9750 y enfriador cubos hielo doble.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $24.00 10|pub. 1371 Feb.12-v.feb.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra CONRADO ALFREDO BRADFORD. Ejec. de prenda. Lº 54, Fº 107", por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells se procederá al remate público y al mejor postor el próximo martes 26 de Febrero a las 15 horas en el local calle Piedras 318, donde se hallan en exhibición, todas las máquinas para zapatería embargadas en autos. — Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Más informes: Piedras 318.
20) $16.00 10|pub. 1526 Feb.15-v.feb.26.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ASCENCION PEREZ DE GONZALEZ, MARIA PEREZ DE GONZALEZ, DOLORES PEREZ DE DEL RIO, ANTONIA DEBORA GONZALEZ DE LOPEZ y MARIA LIDIA GONZALEZ DE SILVEIRA, Sucesiones. Libro 39. Folio 391", se hace saber que el día 15 de Marzo de 1957, a las 18 horas, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 2 solares de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contienen, empadronados con el Nº 37.384, situados en la 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados con los Nos. 6 y 7 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1906, manzana 85-119 del Pueblo Victoria, que se deslindan así: el solar 6 tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Real; igual medida al Este, con el solar 5; 34 metros 36 centímetros al Norte con el solar 7; e igual extensión en el Sur, con los solares 1 a 4, encerrando una superficie de 295 metros 15 decímetros.— Y el solar 7, con igual área que el anterior, tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Real; igual extensión en el Este, con el solar 5; al Norte, en 34 metros 36 centímetros y al Sur, en igual extensión con el Nº 6 ya descripto.

Se previene: 1º Que los solares descriptos serán rematados separadamente; 2º Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas; 3º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 4º Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Ibicuy 1276, esc. 11. Tel.: 83810.
20) $96.00 15|pub. 1444 Feb.14-v.mz.2.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "Erosa, Fernández y Cía. contra FAIC S.R.L. Cobro de pesos" (Lº 53, Fº 651), el martillero Juan Márquez rematará en su salón de ventas calle San José Nos. 872-76, el día 28 de Febrero de 1957 a las 17 horas veinte extractores de aire marca "Frigid" con la base de $ 53.33 cada uno o sean las dos terceras partes de la tasación de autos. Seña: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. Más informes: San José 872-76. Teléfono: 9-50-40.
20) $16.00 10|pub. 1440 Fef.14-v.feb.25.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANGEL CRISTOBAL CORONEL FERNANDEZ. Ejecución de prenda" (Lº 53, Fº 393), se hace saber que por el martillero de la firma señor Luis A. Gazzano el día jueves 28 de Febrero de 1957, en el local calle Colombia número 1335 se procederá al remate público y al mejor postor de todos los bienes inventariados en autos y que son objeto de esta ejecución. Exposición de 8 a 11 y 14 a 17 horas. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Más informes en nuestro local: Colombia 1335. Tel.: 24256.
20) $20.00 10|pub. 1389 Feb.13-v.feb.23.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos "TARRAB y CIA., ISAAC M. Quiebra" (Lº 53, Fº 665), se hace saber al público que el día 20 de Febrero de 1957 a las 15 horas en el local de la calle Rincón Nº 418, se procederá por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez, a la venta en remate público y al mejor postor de las mercaderías, máquinas, muebles e instalaciones pertenecientes a esta quiebra y cuyo inventario obra en el expediente de autos. — Seña 30 o|o. La entrega al día siguiente. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Amílcar Mántaras, Actuario.
20) $16.00 10|pub. 1142 Feb.8-v.feb.19.

MIGUEL CETRANGOLO (hijos)
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en los autos caratulados "Arrillaga Safons Atilio y Otra contra SABORIDO DE DANZI MARIA FELICIA y Otros. Ejecución de hipoteca" L.o 54, F.o 67, se hace saber al público que el día veintiuno de febrero próximo se procederá por el martillero José Cetrángolo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base, cada padrón por separado y al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes inmuebles:

A la hora 15: A) El inmueble empadronado con el N.o 44.931 que lo constituye un solar de terreno, con cuantas mejoras contiene, ubicado en Colón; 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 42 en el plano del ingeniero Silvestre A. Matto de Enero de 1911, compuesto de una superficie de 420 metros y se deslinda así: 10 metros al Sud-Oeste, de frente al Camino Durán distando el punto medio 45 metros de la calle Itá por 42 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar 43; —por el Noreste con el 115—, y por el Nordoeste con el 41; B) El solar empadronado con el N.o 45.077, que es solar 47 y se compone de una superficie de 843 metros 60 decímetros y se deslinda así: 20 metros, 2 centímetros al Sudoeste, de frente al Camino Durán; 42 metros, 63 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 48; 20 metros al Nordeste, confinando con los solares 109 y 110 que se describirán; y 42 metros al Nordoeste, de frente sobre la calle Itá, por ser esquina; C) El solar empadronado con el N.o 45.015, que es el solar 109 y se compone de una superficie de 410 metros y se deslinda así: 10 metros al Nordeste, de frente sobre la calle Ipané distando el punto medio 13 metros de la calle Itá; 41 al Sudeste, lindando con el solar 108; 10 metros al Sudoeste confinando con el solar 47 precedentemente descripto; y 41 metros al Nordoeste limitando con el solar 110; D) El solar padrón 45.614 que es el solar 110 y se compone de una superficie de 410 metros y se deslinda así: 10 metros al Nordeste, de frente sobre la calle Ipané; 41 metros al Sudeste lindando con el solar 109 precedentemente descripto; 10 metros al Sudoeste confinando con parte del solar 47 antes deslindado; y 41 metros al Nordoeste, de frente sobre la calle Itá, por ser esquina. A la hora 16 y 30: I) El inmueble empadronado con el N.o 71.663 que lo constituye un solar de terreno con las construcciones y cuantas mejoras contiene, ubicado a inmediaciones de la Villa de la Unión, vigésima segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, señalando con el número 7 de la fracción F., en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, del 4 de Diciembre de 1912, compuesto de una superficie de trescientos metros, siete decímetros y se deslinda así: nueve metros al Sudeste, de frente sobre la calle Avellaneda entre las calles Quichuás y Carlos Crocker, distando de esta treinta y cuatro metros; treinta y cuatro metros, sesenta y cuatro centímeros al Nordeste, lindando con el solar seis que se describirá a continuación; 9 metros 43 ctms. al Nordoeste, de frente a la calle Monte Caseros entre las citadas Quichúas y Crocker; y 32 metros, 3 ctms. al Nordoeste, lindando con el solar 8; II) El inmueble empadronado con el número 71.664, que lo constituye un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado en el mismo paraje y sección judicial que el anteriormente descripto, señalado con el número seis de la manzana F en el plano del agrimensor Silva citado, compuesto de una superficie de 323 metros 51 decímetros y se deslinda así: 9 metros al Sudeste, de frente sobre la calle Avellaneda entre las de Quichúas y Carlos Crocker distando 25 metros de esta: 37 metros, 25 centímetros al Nordeste, lindando con los solares 1 al 5 del referido plano; 9 metros 43 ctms. al Nordoeste de frente sobre la calle Monte Caseros entre las citadas calles Quinchúas y Crocker; y 34 metros, 64 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar 7 precedentemente descripto.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2) Que será de cargo del comprador los gastos, honorarios de la escritura, comisión del rematador y lo que pudiera adeudarse por pavimento, saneamiento, cordón, arrimos y otras mejoras; 3) Que las ventas se efectuarán en el estado actual de conservación en que se encuentran los bienes; 4) Que los bienes se hallan libres de inquilinos, con excepción del galpón sito en Monte Caseros número 3424; 5) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $198.00 15|pub. 929 Feb.4-v.feb.20.

GUALBERTO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "Lema Jerónimo con FRANCISCO CASTILLO VIGNOLO y otra". Ejecución de hipoteca" (Lº 48, Fº 148), se hace saber que el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo 523, por el rematador señor Gualberto Martínez, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene sito en la primera sección judicial de Rivera, padrón 2591 parte, el que según plano del agrimensor Horacio Rebuffel inscripto en la Dirección G. de Catastro con el Nº 382 el 22 de Octubre de 1956, tiene una superficie de 770 ms. 3647 cms., deslindados así: 13 ms. 58 de frente al Sur-Suroeste, a Avenida Brasil. Al Oeste-Noroeste, tres rectas: una de 42 ms. 95 que lo separa de padrones 2592 y 2595. Otra de 6 ms. 80, que parte de ésta y corre de Este a Oeste, y 18 ms. 345 que corre del extremo de ésta, de Oeste-Noroeste hacia el Norte, lindando con padrón 2596. Al Norte-Noroeste, 6 ms. 80, lindando con padrón 2582. Y al Este-Sureste, las siguientes rectas: una de 10 ms. 74, otra ésta de Este a Oeste, de 11 ms. 80, otra de 46 ms. 49, otra de 2 ms. 05 de Este a Oeste, y la última de 7 ms. 20, lindando con padrones 2591, 2585 y 2590 respectivamente.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; 2º) Que son de cargo del comprador los gastos, impuestos y derechos de escrituración; 3º) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes de la ejecución, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición de los interesados. Y a

los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $240.00 35|pub. 522 En.16-v.feb.25.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en autos: "Langle de De Correa Margarita con LORENZO GRIGORIO MARTORI y otra ejecución de hipoteca" (Lº 47, Fº 246), se hace saber que el 6 de Marzo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, sin base al mejor postor, por el martillero Damián Melgarejo, asistido del Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 18.980, señalado con el Nº 14 de la manzana 983 en el plano respectivo, compuesto de un área de 410 metros 90 decímetros deslindados así: 10 ms. de frente al Oeste a calle Defensa, cuyas puertas de entrada llevan los números 2014-2016 entre General Pagola y Nicaragua, distando el punto medio 20 ms. 65 cms. de esta última según certificado de empadronamiento; por 41 ms. 09 cms. de fondo, lindando al Norte con padrones 18.979 y 18.974. Al Este con parte de los padrones 18 971 y 34.501. Y al Sur con el padrón 18.981.

Se previene: A) El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; B) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario, donde el inmueble está gravado con primera hipoteca; C) Son de cargo del comprador los gastos de certificados, etc. y derechos de escrituración; D) El expediente se encuentra en este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) a disposición de los interesados. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $72.00 15|pub. 1501 Feb.15-v.mz.6.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WASHINGTON PALLARES MARRONI. Ejecución de prenda" (Lº 49, Fº 547), se hace saber al público que por intermedio del martillero Luis A. Gazzano se procederá al remate público y al mejor postor el día jueves 28 de Febrero de 1957, en el local calle Colombia número 1335 a las 15 y 30 horas de todos los efectos prendados y detallados en autos consistentes en torno mecánico, prensa hidráulica, balancín eléctrico y demás en exhibición de 8 a 11 y 14 a 17 horas. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. — Más informes: Tel.: 24256.
20) $20.00 10|pub. 1388 Feb.15-v.feb.26.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Cercio, Rogelio contra DE LA PUENTE, JULIO. Cobro ejecutivo de pesos (Lº 47, Fº 211)", se hace público que el día 22 del actual mes de Febrero a la hora 14 y 30 y en el local situado en la calle Comercio número 21..., se procederá por intermedio del martillero don Rafael Docampo a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones del negocio del ejecutado, que fueron embargados y detallados en autos y que se encuentran en el referido local, y de los derechos a la Patente de Giro con licencia de bebidas alcohólicas, empadronada en este Departamento con el número 98.518.

Se previene: Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso; que la venta se efectuará al contado; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta al serle ésta aceptada y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. — Montevideo, Febrero 6 de 1957.
20) $36.00 10|pub. 1277 Feb.11-v.feb.21.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Rodríguez, Bebel contra HUGO, WALTER, ALBA y LADOGA RODRIGUEZ. Cesación de condominio" (46|311), se hace saber que el día 27 del actual mes de Febrero, a la hora 9 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Antonio Miralles, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Solar de terreno con su edificio y demás anexos, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, "Pueblo Victoria", empadronado con el Nº 58.788, compuesto de una superficie de trescientos treinta y nueve metros tres mil cincuenta centímetros (339 ms. 3050 cms.2), con siete metros noventa de frente al S.E. a la calle José María Vidal, entre las de Pedro C. Bauzá y Gobernador del Pino, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar 28, al Este con los solares 15, 19 y 20, y al Oeste con propiedad de José Vernassa.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2º) Que lo que pudiera adeudarse por concepto de colector será de cuenta del comprador; 3º) Que la comisión legal del martillero, gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador; y 4º) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana Nº 942, Serie 30) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso; todo de manifiesto a disposición de los interesados, para su examen, en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 1170 Feb.8-v.feb.25.

HECTOR L. ESTABLE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos: "PINJOS KRIZ. Quiebra". (Lº 48, Fº 146), se hace saber al público que el día 1º del entrante mes de Marzo a la hora 15 en adelante y en el local de la quiebra, donde se encuentran los bienes depositados, calle Domingo Aramburú 1701 de esta ciudad, el martillero don Héctor L. Estable procederá a la venta, en remate público, y al mejor postor, sin base alguna, de todas las existencias que en el ramo de taller de radio y electricidad, pertenecen a dicha quiebra, y cuyo detalle consta en el inventario practicado en autos:

Se previene: 1º Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso; 2º Que dada la naturaleza de los bienes a enajenarse, la venta se efectuará al contado; 3º Que el mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1957.
20) $32.00 10|pub. 1320 Feb.14-v.feb.25.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Alegre Sasson, Emilia Miles de Sasson y otros contra BELTRAN UHALDE y BLANCA JACINTA PEREDA DE UHALDE. Ejecución de hipoteca. Lº 43. Fº 359", se hace saber que el día 14 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Vanoli, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje Carrasco, empadronado actualmente con el Nº 63.402 (antes en mayor área con los números 63.402 y 63.410), el que según plano trazado por el agrimensor José Pedro Astigarraga en Enero de 1948, cuyo fraccionamiento fué aprobado por resolución de primero de Setiembre de 1943, recaída en el expediente Nº 9.399 "A", del Plan Regulador de Montevideo, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el Nº 19.944, el 29 de Setiembre de ese mismo año, está señalado con el Nº 1 de la manzana letra "A", compuesto de una superficie de 890 metros 55 decímetros, que se deslindan así: 9 metros al Nord-Oeste de frente a la calle Servia; 15 metros 71 centímetros en la curva de desarrollo al Norte, con frente a la calle Servia; 38 metros al Nord-Este, con frente a la calle G. de 25 metros de ancho; 19 metros al Sud-Este, lindando con la fracción 18; y 48 metros al Sud-Oeste, lindando con la fracción 2, todas de la misma manzana y del mismo plano.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $96.00 15|pub. 1673 Feb.18-v.mz.8.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "José Luis Carrara contra LUIS MANGINI PERRONE, AMELIA MONTERROSA DE MANGINI y otro. Ejecución de hipoteca. Lº 42. Fº 359", se hace saber que el día 12 de Marzo próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras, situado en la 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 45.561, señalado con el número 97, fracción "H" en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Diciembre de 1910 compuesto de una superficie de 460 metros, deslindados: 11 metros 50 decímetros de frente al Sud-Oeste a la calle Francisco Pizarro, entre las de Tobay y Roque Viera, por 40 metros de fondo, lindando al Nord-Este, con parte del solar 95; al Sud-Este con el solar 48 y al Nord-Oeste, con el solar 94, todos del plano citado.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3º Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono: 8-73-29.
20) $72.00 15|pub. 1682 Feb.18-v.mz.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "SUCESION SIMON ZUZAN o SZUZAN" (Lº 41, Fº 547), por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells se procederá al remate público y al mejor postor el próximo viernes 1º de Marzo a las 14 horas, en el local de la calle Piedras 318 donde se hallan en exhibición de todos los bienes muebles inventariados en autos. — Garantía 30 o|o. — Comisión 7 o|o. — Más informes: Piedras 318.
20) $16.00 10|pub. 1655 Feb.18-v.feb.28.

RAFAEL DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Cofimo Ltda. contr. DOUGLAS COSCIA. Juicio ejecutivo. Lº 41, Fº 583", se hace saber al público que el día 27 de Febrero de 1957, en el local de Río Branco 1575, a las 14 y 30, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base de las 2|3 partes de la tasación verificada en autos, y por intermedio del rematador don Rafael Docampo de los bienes embargados consistentes en artículos de fantasías varias, cadenas, pulseras, aros, clips, prendedores, collares, llaveros, broches, polveras, peines medallas botones, reloj ku-ku, gargantillas, pendientes, dijes, flores para clips, cubiertos niño, perfumadores, figuras yeso, ceniceros, potich, campana metal, relojes despertadores, etc. Asistirá el señor Alguacil del Juzgado.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en garantía de su oferta y abonar el precio total al retiro de las mercaderías. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Paysandú 913.
20) $32.00 10|pub. 1278 Feb.11-v feb.21.

JUAN FRANCIULLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Universal Ltda. contra RICARDO ADOLFO MUNZ WUNDERLICH". Ejecución de prenda (Lº 39, Fº 593)' se hace saber al público que el día 26 de Febrero de 1957 a las 17 horas en el local de la calle Paysandú 1521, por el martillero don Juan Franciullo con la asistencia del señor Alguacil y Actuario Adjunto, sin base y al mejor postor se procederá al remate público de un Furgón marca "Bradford" matriculado con el Nº 200102.

Se previene que el mejor postor deberá con-

signar en el acto el 20 o|o de su oferta, comisión legal del martillero e impuestos a los remates. — Montevideo, Febrero 8 de 1957.
20) $24.00 10|pub. 1293 Feb.11-v.feb.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
Máquina de sumar y restar "Burroughs"
Por orden del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de la Capital, en autos: "Compañía Burroughs de Máquinas Limitada, contra ARISTÓBULO FRAGA. Ejecución de prenda. Lº 14, Fº 279, Nº 1509. Remataremos el próximo viernes 22 de Febrero a las 16 horas en nuestro local calle Piedras 318 una máquina de sumar y restar marca "Burroughs" modelo 90801, Nº P125293D. — Garantía 30 o|o. — Comisión 7 o|o.
20) $15.00 10|pub. 1313 Feb.11-v.feb.21.

GUALBERTO MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Estrella Ures contra LEOPOLDO SANTA CRUZ. Medidas preparatorias (Lº 16, Fº 229), se hace saber al público que el día 2 del mes de Marzo del año próximo venidero (1957), a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gualberto Martínez, y con la asistencia del Actuario ad-hoc, escribano Enrique I. Falco y Alguacil ad-hoc del Juzgado, a la venta, en remate público, y sobre la base de tres mil pesos, importe éste de los dos tercios de su tasación, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el Nº 601 de la manzana Nº 15, en el plano del agrimensor Jorge M. Chapuis, de Marzo de 1938, aprobado por la Intendencia Municipal con fecha 2 de Abril del mismo año, e inscripto en la Dirección General de Catastro y A. de B. del Estado, con el Nº 98 el 23 del referido mes y año. Superficie: 338 ms. 99 dms.2; linda: 10.04 ms. de frente al Sur, a calle Nº 5; 20.94 ms. al Sur-Oeste, con frente a calle Treinta y Tres, ambos frentes unidos por una recta de 5 ms. de extensión, por ser esquina; 24.92 ms. al Este, con el solar Nº 602, y 14.49 ms. al Norte, con parte del solar Nº 600. Padrón actual: Nº 4163.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada: que la comisión del rematador, honorarios del escribano y gastos que demande la escrituración definitiva, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Diciembre 31 de 1956. — Esc. Alcibiades Tiscornia, Juez de Paz.
20) $72.00 15|pub. 1238 Feb.9-v.feb.26.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 13.a Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos: "MARTINEZ MUÑOZ, JUSTA, VICENTA y ANGEL. Cesación de condominio" (Lº 30, Fº 100, Nº 570), se hace saber que el día 12 de Marzo próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Lambias s|n esquina 18 de Julio de la Villa de Santa Rosa, el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público y sobre la base de doce mil pesos ($ 12.000.00) una fracción de campo, con sus poblaciones, postes, trojes y demás mejoras que le accedian, ubicada en la 13.a sección judicial de Canelones, padrón Nº 7.441, compuesta de un área de 10 Hás. 6898 ms. 60 dms. y que según plano del agrimensor Carlos D. Furriol, en el cual dicha fracción se señala con el número 2, linda: al N. en 368 ms. con la fracción 3 del mismo plano, propiedad de Matilde Martínez; al S. en 370 ms. con la fracción Nº 1; al E. en 291,50 ms. con Antonio González; y al O. en 291,50 ms. servidumbre por medio con Eugenia Correa.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta; B) Que los gatsos de escrituración, impuestos municipales de remates y escrituración, y comisión del rematador son de cuenta del comprador; C) Que los antecedentes y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Santa Rosa, 6 de Febrero de 1957. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
20) $79.20 18|pub. 1613 Feb.16-v.mz.11.

TIMOTEO H. BARBOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Humberto Marichal en autos: "Mac Coll Eduardo contra BONIFACIO LOPARDO. Cobro ejecutivo de pesos (Lº 30, Fº 544)", se hace saber al público que el 25 del corriente en las puertas de este Juzgado, a las 10 horas, el martillero don Timoteo H. Barbosa, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor y al contado y sobre la base de $ 5.334.00, de un camión marca "Commer-Diesel", matrícula 0-3805, modelo 1951.

Se previene: Que la comisión del señor rematador, así como los demás gastos que legalmente correspondan, serán de cuenta del comprador. — Florida, Febrero 1º de 1957. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
20) $20.00 10|pub. 1302 Feb.11-v.feb.21.

HORACIO LAVAGNA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ SAGALLA, MARIA GERVASIA. Sucesión. RODRIGUEZ RAUL. posesión notoria de estado civil (Lº 8, Fº 977)", se hace saber al público que el día 8 de Marzo próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero Horacio Lavagna, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario a la venta en remate público y al mejor postor y por la base del doble del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria o sea con la base de $ 140.00 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, que es parte del padrón Nº 8125, compuesta de una superficie de 11 hectáreas 8476 metros según plano de mensura trazado por el agrimensor Hugo Taroco Motta de Agosto de 1956, inscripto con el Nº 1042 de fecha 4 de Setiembre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro y que se deslinda así: al Nor-Noreste con la otra parte del padrón 8125; al Este, con el mismo padrón de propiedad de la Sucesión de Gervasia Rodríguez Sagalla; al Sur, con Vicente Dominzain; y al Oeste, con Hernando Goicochea.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que los gastos de escrituración y demás que se originen serán de cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Febrero 7 de 1957. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15|pub. 1506 Feb.15-v.mz.6.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto dictada en autos: "Alberto Borges contra HECTOR ROMERO", se hace saber que el día 3 de Marzo próximo, a las 8 y 30 horas, en calle Grito de Asencio Nº 27, el martillero Enrique E. Oliva procederá a la venta, en remate público, de los muebles y útiles cuya tasación ha sido aprobada en estos autos, y con la base de las dos terceras partes de la misma.
Se previene: 1º Que la venta será al contado; y 2º Que el expediente en que se decretó el remate, se encuentra en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 12 de 1957. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 1668 Feb.18-v.feb.28.

RICARDO MELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO SOLANO FRANCO LANCETA. Ejecución de prenda (Lº 30, Fº 387", se hace saber: Que el día 26 del corriente mes a las 9 y 30 horas y en el local del Granero Oficial de esta ciudad, el martillero don Ricardo Mela asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base, al contado y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una máquina de coser "Singer" con motor eléctrico Nº W.592.407; una máquina de coser "Singer" 31-15 Nº G.1489796; una perforadora eléctrica "Junior" Nº 1610893; una perforadora "Thor" Nº 1089583; una morza, una piedra esmeril, 20 metros 60 cms. de pantazote marrón para tapizado; tres vaquetas tapizar Nº 738, dos vaquetas tapizar Nº 707, 26 metros yute para alfombras, un lote de herramientas compuesto de 1 martillo, 1 tijera cortar lata, 1 destornillador, 1 tijera de tapicería y 1 martillo tapicería; y una máquina de coser "Singer" Nº 592.407 modelo 111 W 101. — Mercedes, Febrero 1º de 1957. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
20) $32.00 10|pub. 1198 Feb.9-v.feb.20.

WASHINGTON B. SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictado en los autos caratulados: "Banco de San José c|LUIS CAPUTI SEIJAS. Medidas preparatorias" Lo.14 F.o 201, se hace saber al público que el día 18 de Marzo del próximo año, a las 15 horas, se procederá por el martillero Washington B. Sierra, en las puertas del Juzgado, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de los siguientes inmuebles: A) Dos fracciones de terreno suburbano ubicadas en la primera Sección Judicial de San José, empadronadas en conjunto con el Nº 5.746, a saber: 1º) La fracción Nº 12 del plano del agrimensor Hugo Mascheroni, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 327, el 5 de Diciembre de 1949, de acuerdo al cual consta de un área de 2.194 ms. 51 dms. y linda: al Noroeste con la Ruta Nacional Nº 3; al Norte, línea curva con la mencionada Ruta y Camino a Guaycurú; al Noreste, con este último camino; Sureste, con la fracción Nº 13 del mismo plano y al Suroeste, con parte del solar 1 del mismo plano; 2º) Otra fracción de terreno, contigua a la anterior, que según plano del agrimensor Dardo R. Barceló, inscripto en la Oficina respectiva, con el Nº 29 el 23 de Febrero de 1951, consta de un área de 323 ms. que se deslindan: al Noroeste, Ruta Nacional Nº 3; al Suroeste, con la fracción Nº 12, antes descripta; al Sureste, con Mascheroni y Aguirre; y al Suroeste con las mismas personas; y B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, con la misma ubicación que las anteriores, empadronada con el Nº 3.701, que formó parte del Huerto Nº 165, que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, inscripto en la Oficina local de Catastro con el Nº 29, el 7 de Febrero de 1952, consta de un área de 2 hectáreas 1.961 metros, que se deslindan: al Sureste, con el Camino Nacional a Mercedes; Nor-Noroeste, de frente al Camino a Guaycurú; Noroeste, el Arroyo Mallada y Sur-Suroeste, con doña Zelmira Touriz de Martínez.
Se previene: 1º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2º) Que serán de cargo del comprador, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; y 3º) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Diciembre 26 de 1956. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
20) $108.00 15|pub. 1061 Feb.5-v.feb.21.

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MANUEL VITURRO GOMEZ. Segunda copia. Libro 42. Folio 182", se hace saber que ha sido solicitada por don Manuel Viturro Gómez, la expedición de segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Francisco A. S. Sarubbi, el 3 de Diciembre de 1937, y por la cual el solicitante adquirió por compra que hizo a doña Cándida García, representada por el Banco Popular de Uruguay, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el Nº 134.769, situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, ubicada en la manzana 65|97 del "Pueblo Victoria" y que según plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante, el 27 de Junio de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, está señalada con el Nº 4, y se compone de una superficie de 156 ms. 31 dms. que se deslindan así: 7 ms. al Sud-Oeste, de frente a la calle Vicente Yáñez Pinzón, cuya puerta de entrada está señalada con el Nº 4274, distando su punto medio 19 ms. 45 cms. de la esquina con la calle Ruperto Pérez Martínez; por 22 ms. 33 cms. de fondo, lindando al Nor-Oeste, con los solares Nos. 5, 6 y 7; al Nord-Este, con el bien padrón Nº 141.468; y al Sud-Este, con el solar Nº 3. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 31 de 1956. — Luis Antonio Lanas, Actuario.
21) $44.00 10|pub. 1280 Feb.13-v.feb.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAURICIO o MOISES GERNER o GERMER. Segunda copia. Libro 42. Folio 241", se hace saber que ha sido solicitada por don Mauricio o Moisés Gerner o Germer, la expedición de segunda copia de la promesa de compra-venta que el 23 de Junio de 1948 se firmó entre "La Industrial Francisco Piria S. A.", con domicilio en Sarandí 500, por una parte, y por la otra, Mauricio Germer, ciudadano legal, mayor de edad, de profesión comerciante, casado con Luba Glasman, con domicilio en Canelones 2175. La promesa referida formalizaba una operación concertada el 16 de Junio de 1947, y se refería a un solar de terreno ubicado en la 3.a sección de Maldonado, señalado con el Nº 15 en el plano del agrimensor José Maranesi del 6 de Febrero de 1933, empadronado con el número 1594, constituído de una superficie de 480 metros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Pablo Zufriategui, por 40 metros de fondo, que lindan al Nord-Este, con el solar 16; al Sud-Oeste, con el solar 14 y fondo del 12; y al Sud-Este, con-

frendo con parte del solar 11. Dicha promesa de compra-venta, está señalada con el número 50 722 y fué inscripta en la Sección Promesas a Plazo del Registro General de Inhibiciones, con el Nº 1163, al Fº 283, del Lº 39. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Octubre 18 de 1956. — Luis Antonio J...s Actuario.

21) $40.00 10|pub. 1425 Feb 13-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "CASAÑAS, RAMON CONCEPCION y otros. Segunda copia de escritura, (Lº 9, Fº 334)", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Hugo Rodríguez Silva en nombre y representación de los señores Ramón Concepción Casañas, Norberto Pérez, Gregoria Casañas, Eufemia Casañas, Josefa Casañas y Blanca Casañas según poder glosado en autos, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la siguiente escritura: De compraventa celebrada el día 9 de Diciembre de 1907 entre José Casaña a favor de Juan R. Casaña (o Juan Ramón Casaña) relacionada con una fracción de campo empadronada con el Nº 3771, ubicada en Mataojo, cuarta sección judicial de este Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de 104 Hás. 7333 metros cuadrados, lindando al Norte y Oeste con el vendedor; al Sur con Gregorio Pérez, y al Este con el Arroyo Mataojo, reservándose el vendedor durante su vida el usufructo del bien vendido, habiendo sido autorizada dicha escritura por el escribano Antonio Stagnaro. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 29 de 1956. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.

21) $32.00 10|pub. 1453 Feb.14-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado compareció doña IDALINA VILCHES DE TEXEIRA, solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada el 11 de Agosto de 1927 por el escribano don Carlos Escayola, por la cual la interesada compró a José Cruz el bien padrón Nº 3104 con sus construcciones y mejoras, de 1.538 ms. y 97 dms. de superficie, situado en la primera sección judicial de este Departamento, manzana Nº 30, según plano del agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, del 21 de Julio de 1956, lindando: al Sur-Este, 35 metros 79 cms. con frente a calle 18 de Julio; al Nor-Oeste igual medida con bienes de Abelino Cabrera, Juan Streich y Blanco R. Granada: al Nor-Este 43 ms. con bien de sucesión Genoveva Cuadro y al Sur-Oeste 43 ms. con José Pedro Valerio. En consecuencia, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a don José Cruz o sus sucesores, a los actuales linderos: Abelino Cabrera, Juan Streich, Blanca R. Granada y sucesores de Genoveva Cuadro, y a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $36.00 10|pub. 1377 Feb.13-v.feb.23.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

DRIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 27 de Agosto de 1956 autorizó el escribano Alfredo Abete, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el Nº 570 al folio 1968 del Libro Nº 1 de Contratos los señores Gastón Guthmann y Felipe León Ayton Archer cedieron al señor Albín Papo domiciliado en Bulevar Artigas Nº 579, apto. 10 de esta ciudad, 10 cuotas sociales el primero y 9 cuotas sociales el segundo de mil pesos moneda nacional cada uno de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Driva". Por la misma escritura el señor Felipe León Ayton Archer cedió al señor Heriberto Kahn domiciliado en la calle Cerro Largo número 1403, apto. 5 de esta ciudad, 1 cuota social de un mil pesos moneda nacional de la mencionada sociedad "Driva". — Montevideo, Diciembre 30 de 1956.

22) $24.00 10|pub. 1213 Feb.9-v.feb.20.

"DISTRIBUIDORA AMERICANA"

Por contrato del 31 de Agosto de 1956 se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Distribuidora Americana". La integran doña Blanca Elena Fripp de Picardo con una cuota capital de $ 1.300.00; don Lisandro Ignacio Gracia con una cuota capital de $ 1.300.00 y don Juan Carlos Rath con una cuota capital de $ 2.600.00. Capital social $ 5.200.00. El objeto es la distribución de productos o mercaderías en general y la realización de cualquier otra clase de operaciones comerciales, incluso en bienes inmuebles. Plazo, tres años prorrogable por períodos anuales. Denominación, por sigla "DISTAN Ltda.". Balances anuales al 31 de Agosto, aportando de los beneficios el 5 o|o para fondo de reserva. Administración a cargo de los socios Lisandro Ignacio García, Juan Carlos Rath y apoderado Raúl Alberto Picardo Peyre, y firmados indistintamente. Si falleciere uno de los socios, la sociedad prosigue por el término del contrato con los herederos del socio fallecido. Los socios se reunirán mensualmente. Inscripto el día 8 de Noviembre de 1956 en el Registro Público y General de Comercio, Montevideo, con el número 601 al folio 2080 del Libro Nº 1 de Contratos.

22) $32.00 10pub. 1492 Feb.14-v.feb.25.

"FARMACIA REDUCTO"

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el comercio denominado "Farmacia Reducto". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la Avda. San Martín Nº 2585. — 18 de Febrero de 1957. — HAYDEE D'APONTE DE GARCIA.

22) $8.00 10|pub. 1669 Feb.18-v.feb28.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 8.697. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Con esta fecha: Walter Nelson Dalmau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLUCKY" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1215 Feb.9-v.feb.20.

ACTA Nº 78.741. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Schering Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "NEOMERCAZOLE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1516 Feb.15-v.feb.26.

ACTA Nº 78.742. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de McNeil Laboratories, Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FLEXIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1517 Feb.15-v.feb.26.

ACTA Nº 78.740. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: Casa Costa Modas Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SAINT-CYR" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1564 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.754. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Andrés Vives, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca "LAS VEINTE CURAS DEL ABATE HAMON" para artículos de la clase. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1625 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.758. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IONOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1573 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.759. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OCTARO" para distinguir artículos de las clases 7, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1574 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.738. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: Corti & Giraldi Scc. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CORGIR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1624 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.763. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Revlon Products Corporation, de New York, N. Y., Estados Unidos de América, solicitan la marca "PERMAVIDA" para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1628 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.768. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Salomón Manowicz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KORECT" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1629 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.773. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Con esta fecha: Alberto Carlos Mullin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "METEOR" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1611 Feb.16-v feb.27.

ACTA Nº 78.745. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: Barreiro y Ramos S. A. de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 1565 Feb.16-v.feb.27.

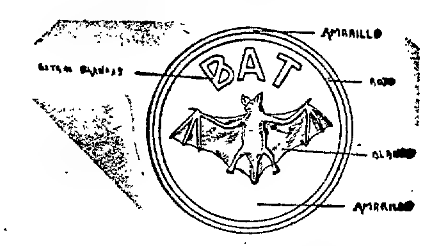
ACTA Nº 78.755. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Andrés Vives, de Montevideo, Uruguay, solicita renovar la marca



para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 1626 Feb.26-v.feb.27.

ACTA Nº 78.762. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Veb Sturmlaternenwerk Beierfeld, de Beierfeld (Erzgeb), Alemania, solicitan la marca



para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $24.00 10|pub. 1627 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.756. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vari-Typer Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Vari-Typer

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 1572 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.751. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Electro-Voice, Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Electro-Voice

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 1571 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.710. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Ricard Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca 'DESIRÉE' para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1563 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.750. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "REGITHERM" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1570 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.723. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Corporación Automotriz S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MICRONETA" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1467 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.724. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Polycell Products Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "POLYFILLA" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1468 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.729. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemische Werke Albert, de Alemania, han solicitado el registro de la marca "COSALDON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1470 Feb.14-v.feb 25.

ACTA Nº 78.725. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1469 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.730. — Montevideo, Febrero 11 de 1957 — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Antonio Mérola, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "DENTILIA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1471 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.731. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TRIFLUX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1472 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.732. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vernon & Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "VERNON" para distinguir artículos de las clases 4 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1473 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.737. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicitan la marca "WINDREEL" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1479 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.719. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Con esta fecha: Insono-Nervolta Ltda. (Cabral-Delfino-Grucci Ltda.), solicitan la marca "VERMINSONO" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1489 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 78.669. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: Barraca Suiza S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca

Ecoform

para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 1270 Feb.11-v.feb.21.

ACTA Nº 78.709. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por C. A. Norgren Company (EE.UU.A.), solicitan la marca "SPRAY-LUBE" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1334 Feb.12-v.feb.22.

ACTA Nº 78.617. — Montevideo, Enero 28 de 1957. — Con esta fecha: Pedro Dubourg, en representación de Josefina Clavario de Mutarelli, de Montevideo, solicita la marca "PATERSON" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1179 Feb.8-v.feb.19.

ACTA Nº 78.700. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Con esta fecha: Ricardo T. Gerona San Julián (Montevideo), solicita la marca "VERANEO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub 1273 Feb.11-v.feb.21.

ACTA Nº 78.689. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "COURTELLE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1274 Feb.11-v.feb.21.

ACTA Nº 78.659. Montevideo, Febrero 4 de 1957. — Con esta fecha: Veb Nähmaschinenwerke Altenburg, de Leipzig, Alemania, solicita la marca

Köhler

para artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1295 Feb.11-v.feb.21.

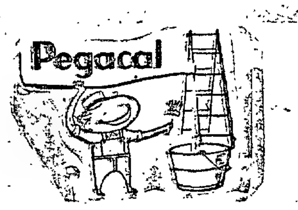
ACTA Nº 78.682. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: Jonas Weissman, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "ALGAMAR" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 1296 Feb.11-v.feb.21.

ACTA Nº 78.686. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Con esta fecha: Manuel Szwarckopt, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 1171 Feb.8-v.feb.19.

ACTA Nº 78.678. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: Héctor D'Errico y José Dible, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 1350 Feb.12-v.feb.22.

ACTA Nº 78.711. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Con esta fecha: Compañía de Pinturas S. A. (Montevideo), solicita la marca

INCA LATEX

para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 1335 Feb.12-v.feb.22.

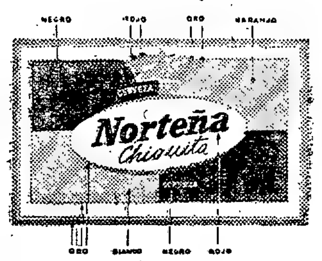
ACTA Nº 78.670. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POLLFIN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1161 Feb.8-v.feb.19.

ACTA Nº 78.757. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Salomón Manowicz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 11 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 1667 Feb.18-v.feb.28.

ACTA Nº 78.774. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Cervecería y Maltería de Paysandú S. A. (Paysandú), solicitan la marca



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 1676 Feb.18-v.feb.28.

ACTA Nº 78.760. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler & Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PANDIGERIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1575 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 78.739. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Con esta fecha: Rómulo Marne Aurucci por A. & F. Pears Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "BLESS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1504 Feb.15-v.feb.26.

ACTA Nº 78.637. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — Con esta fecha: Carlos Demarco, de Montevideo, solicita la marca "BLACK-HEAD" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1290 Feb.11-v.feb.21.

ACTA Nº 78.685. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: Alberto Fernández (Montevideo), solicita la marca "EL BOLERO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1164 Feb.8-v.feb.19.

ACTA Nº 78.671. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POLFIN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 1160 Feb.8-v.feb.19.

ACTA Nº 78.668. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: F. Rodríguez Ycart, Bravo Ltda. (Montevideo), solicita la marca "NEUROGEL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Comisión.
23) $8.00 10|pub. 1165 Feb.8-v.feb.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 11.552. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius & Bruning, de Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años

para "Procedimiento para la obtención de sulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1158 Feb.8-v.feb.19.

ACTA Nº 11.563. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para combar láminas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1167 Feb.8-v.feb.19.

ACTA Nº 11.561. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — Con esta fecha: Dubourg y Cía., en representación de Industria e Comercio M. Suzuki & Irmaos, de Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en descortezadores de cereales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1291 Feb.11-v.feb.21.

ACTA Nº 11.574. — Montevideo, Febrero 12 de 1957 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Esso Research and Engineering Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones de sales metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1518 Feb.15-v.feb.26.

ACTA Nº 11.576. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por el señor Giovanni Crespi (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método para formar el revestimiento de paredes, pisos y techos de hornos metalúrgicos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1519 Feb.15-v.feb.26.

ACTA Nº 11.577. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Marc Alfred Chavannes (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a aparatos y método para producir película termoplástica en relieve y similares y el producto de los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1520 Feb.15-v.feb.26.

ACTA Nº 11.564. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Mahle Kommandit Gesellschaft, de Stuttgart-Bad Cannstatt, Alemania, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos émbolos de aleación ligera, especialmente para máquinas de combustión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1297 Feb.11-v.feb.21.

ACTA Nº 11.566. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por el señor Albert Quinche (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en recipientes que comprenden un cuerpo tubular de un material termoplástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1330 Feb.12-v.feb.22.

ACTA Nº 11.567. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Con esta fecha: Enrique Ljungmann (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un utensilio para uso en la mesa, el cual se halla particularmente adaptado para operar el corte de queso, formando láminas de poco espesor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1331 Feb.12-v.feb.22.

ACTA Nº 11.568. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Con esta fecha: Alberto Vicente Conti Bosco, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo acabado para cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1490 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 11.569. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Con esta fecha: Alberto Vicente Conti Bosco, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva laca protectora para superficies en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1491 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 11.572. — Montevideo, Febrero 9 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ernst Schoch Actiengesellchaft, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para unir barras, varillas y similares de preferencia, para la unión de los cruces de las varillas de hierro para hormigón armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1478 Feb.14-v.feb.25.

ACTA Nº 11.579. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plant Protection Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos fungicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1576 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 11.580. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha los señores Barbosa y Cía., apoderados de Vereinigte Osterreichische Eisen-Und Stahlwerke Aktiengesellchaft, de Austria, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuerta para represa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1577 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 11.575. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Bauwerk A. G. de St. Margrethen, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y máquina para agrupar listones de parquet en cuadrados de parquet", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1632 Feb.16-v.feb.27.

ACTA Nº 11.581. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por el señor Arthur W. Warn (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un embrague de cubo de rueda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1677. Feb.18-v.feb.28.

ACTA Nº 11.582. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per l'Industria e Chimica (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la producción de fibras a base de poliacrilonitrilo y con buenas propiedades para el teñido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1678 Feb.18-v.feb.28.

ACTA Nº 11.585. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Company (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para combar láminas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1679 Feb.18-v feb.28.

ACTA Nº 11.571. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Vdo. Tachometer Werke Adolf Schindling G.m.b.h. (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo ajustable a contactos de doble advertencia para velocímetros a corrientes parásitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $18.00 15|pub. 1333 Feb.18-v.feb.28.

ACTA Nº 11.570. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Vdo Tachometer Werke Adolf Schindling G.m.b.h. (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo a contacto de advertencia en taquígrafos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $18.00 15|pub. 1332 Feb.18-v.feb.28.

25—Ventas de Comercio

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, comunico: Interviene balanceador Vila, Democracia 2058, promesa venta a Olivia Torres, Provisión calle Oficial 8 Nº 4880. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — MEHEMET SALDALI.
25) $8 00 20|pub. 1101 Feb.6-v.feb.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Elías Camacho, la Carnicería que gira en esta localidad a mi nombre. Acreedores deben presentar sus créditos al escribano Odorico Antúnez, que corren de mi cargo exclusivo. — Minas de Corrales, Enero 31 de 1957. — MANUEL ANGEL BENE.
25) $16.00 20|pub. 1140 Feb.7-v.mz.1º

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender al señor Francisco Ventura Hareguy Loustaunau, mi negocio de "Estación de Servicio y Garaje", sito en la Avda. General Flores número 3450. Acreedores presentarse al escribano Alberto R. Labat, Misiones 1408, escritorio 21. — MARIA CELESTE VIANA DE GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 926 En.31-v.feb.22.

Se hace saber que Alcides Ruben Franco ha prometido vender a Pedro Kaminsky el negocio de bazar y ferretería de Cno. Cibils Nº 4324, de Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420. Esta publicación se hace en cumplimiento de la ley. — Montevideo, Enero 21 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 841 En.28-v.feb.19.

Sosa Umpiérrez, Balanceador, con estudios en Sarandí 693, Plaza Independencia, deja constancia según ley 26|9|1904, que don CARLOS Ma. GONZALEZ prometió en venta el comercio de calle Lanus Nº 6134 del ramo Venta de confituras, cigarrillos y art. escolares a don Juan J. Cattáneo. Acreedores: Avda. Lezica 6125. — Montevideo, Enero 7 de 1957.
25) $16.00 20|pub. 1193 Feb.8-v.mz.2.

Ley 26|IX|1904. Prometimos vender a Agustín Roberto Reguero, el Depósito de Cereales y afines sito en General Flores Nº 4104. Acreedores: Esc. José M. Vilaboa, 25 de Mayo 555, esc. 115. — Montevideo, 25 de Enero de 1957.— CASILDO MARTINEZ E HIJO. — FAUSTINO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 1623 Feb.16-v.mz.13.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que el señor David Czerwonogora prometió en venta el activo del comercio "Tienda Avenida", instalado en la finca de la Avda. Federico Gilomen esq. José Enrique Rodó, Nueva Helvecia, al señor Isaac Rubinstein. El pasivo de dicho comercio es de cuenta y cargo del promitente vendedor señor Czerwonogora. Acreedores notificar sus créditos en Escribanía Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apto. 6 de Montevideo. — DAVID CZERWONOGORA. — ISAAC RUBINSTEIN.
25) $24.00 20|pub. 1612 Feb.16-v.mz.13.

Ley 26 de Set. de 1904. Interviniendo el escribano H. Pérez Ricchini, los esposos Omar Medina y María Angelmira Rodríguez, prometieron vender a José Andrés Thomas, el comercio que gira en Arapey Nº 2152, en el ramo de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas", quien hoy se hizo cargo del referido comercio. Acreedores presentarse en Aréchaga Nº 3490. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1956. — OMAR MEDINA. — MARIA ANGELMIRA RODRIGUEZ DE MEDINA.
25) $24.00 20|pub. 1294 Feb.11-v.mz.7.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta al señor Julio González López, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Arenal Grande 2297. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Noviembre de 1956. — SABINO SANCHEZ PUGA. — JOSE ANCA OTERO.
25) $24.00 20|pub. 800 En.29-v.feb.20.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta la cuota parte que me pertenece en la razón social "Luis Pastorino y Cía. - Calprex" a mis socios Luis Pastorino, Atilio Lanzavecchia y Julio C. Auza, establecida en la calle Rafael Nº 3443 de ésta ciudad en el ramo de fábrica de tejidos de punto, quienes desde el 1º de Enero de 1957 se hacen cargo del activo y pasivo del comercio. Los acreedores presentarse en el domicilio citado. — CARLOS ALBERTO SILVA. — HAYDEE GONZALEZ DE SILVA.
25) $32.00 20|pub. 1341 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Varela y Espósito el restaurant y bebidas fermentadas que gira en esta plaza, calle Piedras Nº 411 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Febrero de 1957.— MANUEL RODRIGUEZ GOMEZ. — MARIA VARELA DE RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 1348 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos en venta a los señores Codina, Pazos y Vidal el bar y fiambrería que gira en esta plaza en la Avda. Rivera Nº 2199 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — JOSE RAMA LOVERA. — ANTONIO ARIJON RAMA.
25) $24.00 20|pub. 1349 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, promctimos vender a Manuel y Marcelino Barro Porta el horno de pizza y fainá que gira en esta plaza Avda. Gral. Flores 2450 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 1º de Febrero de 1957. — EVARISTO y MANUEL BRAVO ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 1347 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Antonio Barro Porta el almacén de comestibles y fermentadas que gira en esta plaza calle Isla de Gaspar Nº 2451 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 6 de Febrero de 1957. — MARCELINO BARQUIN ARROYO. — JOSEFINA GOMEZ DE BARQUIN.
25) $24.00 20|pub. 1346 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Segundo González, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas que gira en esta plaza calle República Nº 2078 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Febrero de 1957. — JOSE SACAL VILLAR. — ELISEO DIAZ SOUTO. — CELIDA MAZZONE DE DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 1345 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Duarte y Santos el bar que gira en esta plaza en la Avda. Gral. Rondeau Nº 2451 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Febrero de 1957. — FRANCISCO CANCELA SANDE. — ANUNCIA ZAS DE CANCELA.
25) $24.00 20|pub. 1344 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Emilio Sánchez el almacén de comestibles y bedidas alcohólicas que gira en esta plaza Avda. Agraciada Nº 3648 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Febrero de 1957. — EUGENIO MACHADO GUERRA. — CONCEPCION BLANCO DE MACHADO.
25) $24.00 20|pub. 1343 Feb.12-v.mz.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Manuel Pereira Pérez, José Martínez González y Nemesio Gandara Pérez, el comercio de Panadería denominado "Nevada", sito en José L. Terra 2320 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — ORLANDO GONZALEZ. — ELVIRA CALDAS DE GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 1183 Feb.8-v.mz.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender al señor Marcelino López Santamarina, el negocio de "Almacén de Comestibles y Fermentadas", establecido en la calle Paraíso 2852 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley del 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 21 de Diciembre de 1957. — LADISLAO LLERA CALVO.
25) $16.00 20|pub. 1175 Feb.8-v.mz.2.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas que giraba en Herrera, 10a sección de este Departamento, a don Carlos Humberto Mateos. Acreedores presentarse a Escribanía Nagulia, 18 de Julio 458, Durazno, 1.o de Enero de 1957. — SEVERO C. SIMONESSA
25) $24.00 20|pub. 1045 Feb.5-v.feb.27

Prometimos vender a Nazario y Alberto Marroche, efectos, maquinarias e instalaciones de nuestro Almacén y Lechería "Albo" sito en Avenida Doctor Albo 2660 Acreedores en Florida 1424. — Montevideo, 31 de Enero de 1957 — CARLOS ALBERTO BAGES. — IRENE VAZQUEZ DE BAGES.
25) $16.00 20|pub. 1039 Feb.5-v.feb.27.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, —hemos prometido en venta a Jesús Sánchez y Toribio Pérez—, el almacén de comestibles despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Nicaragua 2402 de esta capital. Habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1956. — JUAN BALEATO GOMEZ. — ISABEL PEREZ DE BALEATO.
25) $24.00 20|pub. 1079 Feb.5-v.feb.27.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, —he prometido en venta a María Elvira Rivera de Bueno— el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en Acevedo Díaz 2205 de esta capital, habiendo tomado esta posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1957. — MARIA ASUNCION CERDEIRO DE DOLDAN.
25) $24.00 20|pub. 1080 Feb.5-v.feb.27.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, —hemos prometido en venta a Francisco Souto Curra—, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en Camino Cuchilla Grande 2915 de esta ciudad, habiendo tomado éste poseción del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Enero de 1957. — MARIA GLADYS IGLESIAS DE RODRIGUEZ. — MANUEL RODRIGUEZ DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 1081 Feb.5-v.feb.27.

Ley 26|Set.|904. Prometí vender al señor Manuel Corgo Taibo la tercera parte indivisa de la Panadería "La Balear", sita en Avenida San Martín N.o 2785. Acreedores: escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JOSE ALLO VELO.
25) $16.00 20|pub. 1066 Feb.5-v.feb.27.

Ley 26|Set.|904. Prometimos vender al señor Regino Urbano García Carballés la Panadería "Sueño de Oro", sita en Avenida Italia 3896|98: Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — JESUS FERRO. — MARIA L. C. DE FERRO. — MANUEL LOACES. — AURORA C. DE LOACES.
25) $16.00 20|pub. 1067 Feb.5-v.feb.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Enrique Sagal la "Farmacia Central" sita en Pando, calle Gral. Artigas Nº 950 esquina César Piovene Nº 995. Acreedores: Dr. Horacio S. González Mullin, Sarandí 444, Montevideo. — Enero 24 de 1957. — REBECA SLEPAC.
25) $16.00 20|pub. 852 En.28-v.feb.19.

Prometimos vender a Ohannes Kupelian Avedecian la lechería sita en Aiguá 1179. Acreedores: Juan C. Gómez 1522, esc. 11. — Montevideo, Enero 29 de 1957. — NICANOR y BALBINA RODRIGUEZ.
25) $8.00 20|pub. 953 Feb.1.o-v.feb.23.

A los efectos de la ley 26|9|1904, comunico que he prometido vender a los señores Manuel Estevez y Joaquín Pérez, el establecimiento denominado "Palacio Salvo Hotel" que tengo instalado en la Plaza Independencia N.o 848. Los que se consideren acreedores, preséntense con los justificativos de sus créditos, en la Escribanía Draper y Trías en el Pasaje Palacio Salvo, piso 8 — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — J. A. TORRES MEIS.
25) $24.00 20|pub. 980 Feb.2-v.feb.25.

A los efectos de la ley 26|9|1904. Hago saber que he prometido vender al "Ocaso S. A. (En formación)", el negocio que en el ramo de Créditos y Abonos sobre defunción tengo establecido en la calle Convención 1513 apartamento 6, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus comprobantes por duplicados en el mencionado domicilio dentro del plazo legal. — Montevideo, 24|1|57. — ANTONIO LLORET FERRER.
25) $24.00 20|pub. 827 En.26-v.feb.18.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Ramón Otero Valverde y Damían Furtado Eredia el Bar y restaurant de la calle Dante 2099 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — JUAN FRANCISCO SCAGLIA TERZAGHI. — MARIO WALDEMAR SCAGLIA TERZAGHI.
25) $24.00 20|pub. 1024 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender al señor Adolfo Raúl Fernández el Café y bar de la calle Sierra 1899 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — MANUEL PARDO TASENDE. — CLARA WALDIS DE PARDO. — RICARDO FIGUEROA TASENDE. — ANA MARIA GABITO DE FIGUEROA.
25) $24.00 20|pub. 1025 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a los señores Francisco Penido y Agustín Muiño el Café y bar de la calle Avenida Italia 3350 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — ANTONIO PORTEIRO FREIRE. — MARIA CORRAL DIAZ DE PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 1026 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometimos vender a la señora María Luisa Quiroga de Latorre la Pensión familiar de la calle General Rondeau N.o 1515 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — REGINA MARTINEZ DE BALIÑO. — MANUEL BALIÑO. — CARMEN ALONSO DE PALEO.
25) $24.00 20|pub. 1027 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prométimos en venta al señor Martín Khoulmanian el Café y bar de la calle Puerto Rico 4001 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — YERVANT KHOULMANIAN. — ARAXI MAMIGONIAN DE KHOULMANIAN.
25) $16.00 20|pub. 1029 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5, prometí vender al señor Yervant Khoulmanian el almacén de comestibles de la calle Puerto Rico 4005 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — MARTIN KHOULMANIAN.
25) $16.00 20|pub. 1028 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo Bumesa Auditores, hemos prometido en venta a los señores José Caro y José Marzo el comercio que gira en el ramo de Café y bar, ubicado en la calle Dante 2151. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, ap. 4, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE SUARES GOMEZ. — DOMINGO POSE POSE. — BENIGNA COBAS DE RIVEIRO.
25) $16.00 20|pub. 1016 Feb.4-v.feb.26.

Interviniendo Bumesa Auditores he prometido en venta a la señora Juana García de Paredes el comercio que gira en el ramo del Almacén comestibles, frutas y verduras y fermentadas sito en la calle Dionisio Coronel 236. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1957. — ELENA R. SANCHEZ DE PANDOLFI. — JUANA GARCIA DE PAREDES.
25) $24.00 20|pub. 1017 Feb.4-v.feb.26.

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a la señora María Luz Biagiotti de Mara, el negocio en el ramo de Comestibles, Frutas Verduras y Fermentadas, ubicado en Marcelino Sosa Nº 2065 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Rincón 672. — Montevideo, 22 de Enero de 1957. — ANDREA EMA MARTINEZ GUERRA.
25) $16.00 20|pub. 908 En.31-v.feb.22.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Eilberto Hermán Da Silva mi comercio en el ramo Provisión frutas, verduras, y lechería, ubicado en Oficial 1.o 4080 bis (Manga) Plazo ley 26 Setiembre 1904. — Acreedores Comercio. — MARIA FERNANDEZ DE IGLESIAS. — ISAAC IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 971 Feb.2-v.feb.25.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, prometí vender mi cuota parte de la sociedad que gira en el ramo de Taller Zapatería en la calle Tomás Muniz 1919 de esta ciudad. Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Baldomir con fecha 31 Diciembre 1956. — Acreedores comercio ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL ROMERO OTERO.
25) $16.00 20|pub. 972 Feb.2-v.feb.25.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a la señora María Milano de Camargo, el Almacén de Cbles. sito en la calle Evaristo Ciganda 1011 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 2 de 1957. — EVANGELIO PEÑA. — NELIDA CONCEPCION DE PEÑA.
25) $16.00 20|pub. 1522 Feb.15-v.mz.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Vidal López, el Almacén de Cbles. y Alcohólicas Embotelladas sito en la calle Osvaldo Cruz Nº 4999 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Enero 31 de 1957. — MELQUIADES CARBAJALES JARDON. — MARIA GONZALEZ DE CARBAJALES.
25) $16.00 20|pub. 1524 Feb.15-v.mz.12.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio Nº 1709. Prometí vender al señor Juan Alvez, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas y Alcohólicas Embotelladas, sito en la calle Ferrara Nº 3441 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 22 de 1957. — CAMILO SUAREZ CARABAJAL. — ELISA D'AGOSTO DE SUAREZ.
25) $16.00 20|pub. 1523 Feb.15-v.mz.12.

Hacemos público que la suscrita MARIA SARA CANTEIRO SILVA ha prometido vender al suscrito Haroldo Edilberto Pombo la Pensión Familiar ubicada en Acevedo Díaz 1415. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Montevideo, Febrero de 1957.
25) $8.00 20|pub. 1513 Feb.15-v.mz.12.

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender mi cuota social correspondiente a 1|3 del comercio en los ramos de almacén y bar que gira en esta plaza calle San José 1299 a los otros integrantes de la firma señores Eugenio y Manuel Domínguez quienes tomarán a su cargo el activo y pasivo del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Febrero de 1957. — EUGENIO, MANUEL y ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ. — LAURA ALONSO DE DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 1542 Feb.15-v.mz.12.

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, don DOMINGO ROSSO comunica que ha resuelto transferir al señor Horacio Alfredo Penasso, el comercio que en el ramo de Joyería y anexos gira en la calle Constituyente Nº 1555 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, 14 de Febrero de 1957.
25) $16.00 20|pub. 1441 Feb.14-v.mz.11.

Prometimos vender al señor Jacobo Brzytwa la casa de compra-venta de la calle Ciudadela Nº 1268 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904, presentarse en Alzaibar 1358. — Montevideo, 28 de Marzo de 1955. — JOSE PLUCKIER. — REGINA AJGEMBERG.
25) $16.00 20|pub. 1462 Feb.14-v.mz.11.

Ley 26 Setiembre 1904. Lorenza Pose Cotelo, prometió vender a Avelino Barcia Nieto, negocio venta de pan, bizcochos y anexos de calle Colonia Nº 865. Acreedores: calle Misiones 1371 esc. 21. — LORENZA POSE COTELO. — Avelino Barcia Nieto.
25) $16.00 20|pub. 1235 Feb.9-v.mz.6.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, he prometido en venta al señor Nilso Nestor Romero el comercio ubicado en la calle Sitio Grande 1254 de esta ciudad, en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — LORENZO BIRAL.
25) $16.00 20|pub. 1162 Feb.8-v.mz.2.

Con vigencia 1º de Enero de 1957, prometí vender a los señores Carlos Hermann y Rudigger Kunze, el comercio de mi propiedad que en el ramo de taller mecánico (electricidad, bobinados, etc.) que gira en la Avda. General Flores 2073. A los efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en estudio Dr. Miguel Angel Ricciardi, calle Misiones 1371, esc. 45. — ALFREDO DIENELT. — AMELIA GUGGER DE DIENELT. — Carlos Hermann Kunze. — Rudigger Kunze.
25) $24.00 20|pub. 1146 Feb.8-v.mz.2.

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía., prometimos vender al señor Manuel Antelo Estévez, el Café y Bar de la calle Guayabos Nº 1946|50, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26 de Setiembre de 1904, en el domicilio de los balanceadores, Solís Nº 1460. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — PASCUAL CANDIA. — PEDRO CANDIA. — MARIA CASULLO DE CANDIA. — MARIA TEJERA DE CANDIA.
25) $24.00 20|pub. 1104 Feb.6-v.feb.28.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, hemos prometido en venta al señor Mario Prais, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Sarandí 350. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Enero de 1957. — MANUEL SUAREZ. — MANUEL TURNES.
25) $24.00 20|pub. 879 En.29-v.feb.20.

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, he prometido en venta a los señores José y Ramón Pita, el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la calle Cuchilla Grande 4750. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Enero de 1957. — CARLOS TRIANI.
25) $24.00 20|pub. 878 En.29-v.feb.20.

Hacemos saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que prometimos vender a Héctor Muñoz Cejas, la Carnicería instalada en Avenida Sayago número 1149 de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Oscar Sindín, Avenida 18 de Julio 1082, ap. 204. — Montevideo, Febrero 1.o de 1957. — JUAN PEDRO ALDAO PEÑA. — JORGE LUCIANO COLARUSSO CASAS.
25) $16.00 20|pub. 986 Feb.2-v.feb.25.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023, prometí vender a la señora Silvia Bebekian de Karjian, el negocio de "Lechería, Venta de Pan y Fermentadas", establecido en calle Juan Paullier 2800 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1956. — MATILDE MARTE CRUZ DE LATIERRO.
25) $16.00 20|pub. 1176 Feb.8-v.mz.2.

Interviniendo la Oficina Martínez y Pintado, Cerrito 597, escs. 3 y 4, he prometido en venta al señor Francisco García, mi negocio de venta de productos de granja y alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle 26 de Marzo 1399. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 7 de Febrero de 1957.
25) $16.00 20|pub. 1239 Feb.9-v.mz.6.

Comunico que he prometido vender mi carnicería, calle Gregorio Camino N.o 358, a favor de Antonio Sanroman Brito. Mis acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres 1469. — Montevideo, Diciembre 12 de 1956. — APOLINARIO ORESTE ALFONSO.
25) $16.00 20|pub. 19089 Feb.9-v.mz.6.

Se hace saber que la sociedad "Mechulan y Messina", establecida con ramo de tienda y mercería en 18 de Julio Nº 1823 y Rivera número 2533 de Montevideo, se disolverá, adjudicándose los comercios referidos a León Mechulan y Samy Messina respectivamente. Los acreedores e interesados deberán presentarse en Escribanía Escardó, Treinta y Tres Nº 1420. — Montevideo, 1º de Febrero de 1957.
25) $24.00 20|pub. 1427 Feb.13-v.mz.9.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, prometimos vender al señor Sergio Talenti, el Café, Fda., B. Alcols., Bar y Peluquería establecido en Avda. Gral. Flores Nº 2502 de esta ciudad. Acreedores presentarse Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) Sección Ventas, Constituyente Nº 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1957. — DONATO LLANO y AIDA VALFRE DE LLANO.
25) $24.00 20|pub. 1186 Feb.8-v.mz.2.

Hago saber que he prometido en venta a doña Amalia Angela Crosa de Larrar, mi comercio denominado "Hotel 18 de Julio" ubicado en Avenida Uruguay 808 de esta Capital. Conforme a la ley Nº 2904, los acreedores deberán presentarse en Escribanía de Eduardo Mattos Ramos, calle Treinta y Tres 1356, piso quinto, escritorio 52. — Montevideo, 15 de Febrero de 1957. — ANTONIO PORTEIRO.
25) $24.00 20|pub. 1688 Feb.18-v.mz.14.

27–Varios

MINISTERIO DE HACIENDA
INCLUSION DE CATEGORIA

Con esta fecha el señor R. C. Alzugaray por Hielogas S. A. con domicilio en Camino Tomás Tomkinson Nº 1468, Montevideo, Uruguay, se ha presentado ante este Ministerio solicitando la inclusión del gas carbónico (CO_2 líquido) y del hielo seco (CO_2 sólido) en la lista de tercera categoría de artículos de importación y de acuerdo con lo prescripto por los decretos de 25 de Abril de 1947 y 21 de Agosto de 1951 y la reglamentación del Ministerio de Hacienda (Carpeta 865|955|A29), se ordena la presente publicación. — Montevideo, 27 de Enero de 1957.
27) $16.00 10|pub. 1180 Feb.8-v.feb.19.

U. T. E.
VENTA DE GRUPOS ELECTROGENOS

La U.T.E. ofrece en venta los siguientes grupos electrógenos para corriente continua, en el estado en que se encuentran, corriendo de cargo del comprador los gastos de desmontaje y transporte a destino:

A) Motor "Koerting" tipo D-42, de 3 cilindros, 210 HP de potencia, 214 r.p.m., acoplado a una dínamo de 135 kW. Modelo año 1923, peso aproximado: 30 toneladas. Lugar de ubicación: Usina Eléctrica de Fray Bentos. Precio básico que debe ser mejorado por los oferentes: $ 4.100.00

B) Motor "Koerting", tipo D-42, de 3 cilindros, 310 HP de potencia, 214 r.p.m., acoplado a una dínamo de 205 kW. Modelo año 1923, peso aproximado: 30 toneladas. Lugar de ubicación: Usina Eléctrica de Fray Bentos. Precio básico que debe ser mejorado por los oferentes: $ 4.100.00.

C) Motor "Koerting", tipo D.S. - 30, 6 cilindros, 400 HP de potencia, 300 r.p.m., acoplado a una dínamo de 270 kW. Modelo año 1950, peso aproximado: 38 toneladas. Lugar de ubicación: Usina Eléctrica de Melo. Precio básico que debe ser mejorado por los oferentes: $ 5.100.00.

Estos grupos se ofrecen en venta incluyendo sus tableros e instrumental eléctrico, así como otros repuestos y accesorios que los interesados podrán apreciar directamente en las Usinas donde se encuentran instalados.

Las ofertas, extendidas por duplicado, deberán ser presentadas separadamente por cada uno de los grupos ofrecidos y serán recibidas en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Capital, hasta el 27 de Febrero corriente inclusive. — Montevideo, 13 de Febrero de 1957. — La Gerencia de Servicios Generales.
27) (C.C.) 10|pub. 30470 Feb.15-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa y en el expediente: JUAN J. BARIDON y JUAN BARIDON PINTOS. Declaración de ausencia. Libro 49. Folio 203, se hace saber al público que por auto Nº 23032 de fecha Octubre 26|956 se han declarado ausentes a Juan Baridon y Juan Baridon Pintos. (Art. 60 del Código Civil). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1957. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 1646 Feb.18-v.feb.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "ANDRES PETRONCO. Escrituración de Oficio" (L.o 51, F.o 513), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Petronco, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien: Un solar ubicado en la 9.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 157.121, señalado con el N.o 5 según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto con el N.o 416 el 25 de Junio de 1935 y aprobado por la Intendencia Municipal el 22 de Febrero del mismo mes y año, solar que se compone de 2.024 metros 28 centímetros y tiene al Oeste 52 metros 81 centímetros con frente al camino Pelrano; al Suroeste forma ochava recta de 10 metros con frente al mismo camino y al camino Carlos A. López; al Sur 15 metros 6 centímetros de frente al mismo camino López; al Sureste 76 metros 15 centímetros linda con el solar 4 y al Este 56 metros 45 centímetros linda con el solar N.o 6. Por promesa de compraventa inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 17 de Abril de 1941 con el N.o 446, folio 105 del libro 25, el Banco La Caja Obrera Obrera en carácter de mandatario de "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio" prometió vender dicho bien al peticionante. A tal fin, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "Establecimiento Vitivinícola San Ignacio" o quien la represente, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien descripto, para que concurran ante este Juzgado por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que en caso de su no comparecencia se otorgará dicha escritura de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1956. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
27) $156 00 30|pub. 1590 Feb.16-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
CONCORDATO PREVENTIVO JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLIVERA, BLANCO y Cía. Concordato preventivo judicial. Lº 42, Fº 334", se cita a los acreedores de la nombrada sociedad "Olivera, Blanco y Cía.", para la reunión que tendrá lugar el día primero de Abril próximo venidero, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, con objeto de tratar la solicitud de concordato preventivo judicial formulada en dichos autos. Se previene: 1º Que el inventario y balance general y demás do-

cumentos presentados, así como el informe del Contador designado, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 2º Que las observaciones a que se refiere el inciso 3º, parte final, del artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse dentro de los veinte días siguientes a la primera publicación del presente edicto; y 3º Que ha sido designado Contador, el señor Ricardo R. Camarot. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $28.00 10|pub. 1254 Feb.11-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ORIA ALVARO MARIO. Cesación de condominio. Libro 41, Folio 215", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alvaro Mario Oria, manifestando que es propietario de la cuarta parte indivisa, en el siguiente bien: Un solar de terreno y demás mejoras, situado en la 13.a Sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 25.414, con una superficie de 345 metros 86 decímetros 2 centímetros, 44 milímetros, deslindándose así: 10 metros 737 milímetros al Sur, de frente a la calle Norte América, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Norte, lindando con José Toribio; al Oeste, con Rafaela Morales; y al Este, con Ramón Fernández. Además manifiesta, que el inmueble relacionado, en la parte que le pertenece, lo adquirió de la sucesión de su señor padre Julio Victoriano Oria, que sus condóminos son las señoras Feliciana Delgue de Sandres, Josefina Delgue de Ardaitz y Francisca Delgue de Lascagne, y que deseaba hacer cesar el condominio existente. En consecuencia, se cita y emplaza a las nombradas señoras o sus causahabientes o herederos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $120.00 30|pub. 1321 Feb.12-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Balauri Fontan Ruben contra PASSARINI FRATTI FELIX. Pérdida de Patria Potestad (Lº 15, Nº 1113, Fº 220)", se cita, llama y emplaza a don Félix Passarini Fratti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 1483 Feb.14-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos, Jaureguy de Campanela (Angelina) c| VIERA (MARIA ANGELA), L.o 15, N.o 995, F. 183, Pérdida de Patria Potestad", se cita, llama y emplaza a doña María Angela Viera, para dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 935 Feb.1.o-v.mar.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Pérdida de Patria Potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos: "Moretti, Héctor Raúl y de los Santos de Moretti, Ilodina c|PEREYRA, BLANCA ROSA. Pérdida de la patria potestad". (L.o 15, F.o 227), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Rosa Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio referido bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Ernesto Roland, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 427 Feb.1.o-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de Patria Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don SECUNDINO LOBATO y a doña AMABILIA BALLES, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Gentile, Francisco y Mongay de Gentile, Luisa c|LOBATO, SECUNDINO y BATLLE, AMABILIA, Pérdida de patria potestad", Libro 11 F.o 561, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1956. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.

27) $36.00 30|pub. 18385 Feb.13-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Germán Cabezas, dictada en los autos: "ORIBE RIENZO y la sucesión de EUFRACIA TRINDADE DE RIENZO. Concurso". (L.o 36, F.o 108) y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1776 del Código de Comercio se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rehabilitación del concursado Oribe Rienzo. — Rivera, Diciembre 20 de 1956. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 539 Feb.1.o-v.mz.9.

CLAUSURA DE NEGOCIO

Se hace saber al público que ha sido clausurada la empresa de pavimentación que giraba en esta plaza, en la Avenida 25 de Mayo 555, 4.o piso, bajo la razón social sucesión ingeniero Juan Carlos Poseyro.

Los acreedores deben presentarse en Rondeau N.o 2160, dentro del plazo legal. — Enero de 1957.

27) $16.00 20|pub. 937 Feb.1.o-v.feb.23.

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Vicente Romero comunica que ha transferido el activo y pasivo de su comercio sito en Capurro y Diego Lamas, Santa Lucía, Canelones, al señor Pedro Asteciano. Acreedores en dicho domicilio. — Santa Lucía, Enero 24 de 1957. — VICENTE ROMERO. — Pedro Asteciano.

27) $16.00 20|pub. 952 Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

ESTADO DE CREDITOS

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, de fecha 26 de Noviembre de 1956 en los autos: "SILVERA JOSE. Quiebra" (Lº 19, Nº 111, Fº 777), se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra a disposición de los interesados, donde podrá ser examinado, el estado de verificación de los créditos en la quiebra de José Silvera, formulado por el Síndico. — Treinta y Tres, Febrero 1º de 1957. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

27) $24.00 15|pub. 1392 Feb.13-v.mz.1º

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausuré mi comercio de Cine, en Maldonado, José Dodera 868. Acreedores en mi domicilio: Costanera Miguelete 3450, Montevideo. — Montevideo, Enero 25 de 1957. — GUILLERMO CAUSA.

27) $8.00 20|pub. 863 En.28-v.feb.19.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, comunico que de común acuerdo he rescindido el compromiso de compra-venta que tenía suscrito con el señor Alberto Berriel, por el comercio que gira en el ramo de Bar (Despacho de Bebidas Alcohólicas), ubicado en la Rambla Roosevelt 266, prometiéndolo en venta a los señores Juan y Francisco Vázquez. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 13 de Enero de 1957. — FERNANDO MURIAS.

27) $32.00 20|pub. 882 En.29-v.feb.20.

TRANSFERENCIA DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Con fecha 5 de Mayo de 1955, el señor Hugo Fossatti Irazoqui transfirió el compromiso de compraventa de la Provisión existente en la calle Carlos Anaya 2845, contraído con el señor Luis Eusebio Giménez, a don José Ratto, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 29 de 1957. — CELIA BONSIGNORE.

27) $24.00 20|pub. 927 En.31-v.feb.22.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo las oficinas del balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta, que teníamos suscrito por el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles y Fermentadas, ubicado en la calle Tomás Claramount Nº 3718-20. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. — DOMINGO FLORIO. — LEON HERMANOS.

27) $24.00 20|pub. 881 En.29-v.feb.20.

FLORES S. A.

PERDIDA DEL 50 o|o DE CAPITAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "FLORES S. A. Denuncia de la pérdida del 50 o|o del capital", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Luis Aguiar en representación de "Flores S. A.", manifestando que dicha sociedad ha perdido el 50 o|o de su capital. Y a los efectos prescriptos por el artículo 419 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1956. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $16.00 10|pub. 1287 Feb.11-v.feb.21.

MARX Y CIA. LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber a los efectos del decreto ley Nº 8.992 que la sociedad Dono, Encabo y Cía. Limitada ha modificado su contrato social en la siguiente forma: la denominación de la sociedad será: Marx y Cía. Limitada y el socio Jorge Leopoldo Carlos Marx ejercerá la representación de la sociedad y tendrá el uso de la firma social. Esta modificación, fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 60 al folio 217 del Libro 2 de Contratos.

27) $16.00 10|pub. 1322 Feb.12-v.feb.22.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Gallinar y Rodríguez Hnos. y los señores Scigliano y Echevarría, por el comercio establecido en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas en Mariano Soler 3249 de esta Capital, tomando nuevamente a su cargo con esta fecha dicho comercio los señores Gallinar y Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 21 de Enero de 1957. — JUAN EVANGELISTA GALLINAR LOVETTO. — LORENZO JUSTINIANO RODRIGUEZ CORNAGIA. — VICTOR RODRIGUEZ CORNAGIA. — ARTURO HORACIO SCIGLIANO PEIRANO. — FLORENCIO DONATO ECHEVARRIA MONTEGUI.

27) $32.00 20|pub. 1082 Feb.5-v.feb.27.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hago saber que he cedido al señor Anselmo García mis derechos como promitente comprador del Bar y Restaurant de la calle Yaguarón Nº 1285 de esta ciudad.

Acreedores: Plazo ley del 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Febrero 1º de 1957. — JUAN MAXIMO ELIZALDE.

27) $16.00 20|pub. 1102 Feb.6-v.feb.28.

COMPROMISO DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviniendo Oficinas "Ecco", Rafael Adiego Queirolo, Yaguarón 1594, hacemos saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta firmado entre los señores Hugo Solari Lazzerini, Juan José Sciutto Robiano y Héctor Echevarría Santos, correspondiente al negocio de Almacén de Comestibles, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, sito en la Avda. Eugenio Garzón Nº 550, haciéndose cargo nuevamente del negocio el señor Hugo Solari Lazzerini. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Enero de 1957.

27) $24.00 20|pub. 1123 Feb.7-v.mz.1º.

ANULACION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, comunícase la anulación de la promesa de compra publicada el 7 de Mayo de 1956, referente al negocio de "Almacén Comestibles y Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Dionisio López Nº 1969, haciéndose cargo nuevamente del comercio. Acreedores de Antón Buschinger en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Enero de 1957. — GREGORIO HAMPARTZOUMIAN. — JOSEFINA ARTINIAN.

27) $24.00 20|pub. 1174 Feb.8-v.mz.2.

COSMOS LIMITADA

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

A los efectos del decreto ley Nº 8.992 se hace saber que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato social quedando la dirección, administración y uso exclusivo de la firma a cargo del socio Egdar Frankfurter. Esta modificación fué efectuada en instrumento privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 831, Fº 2640 del Lº 2 de Contratos.

27) $12.00 10|pub. 1149 Feb.8-v.feb.19.

MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento de 4 de Enero de 1957, que protocolizó el 19 de los mismos el escribano Fernando Arroyo, inscripto el 29 del mismo mes y año en el Registro Público de Comercio con el número 62, folio 219 del libro uno de Contratos, se modificó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Weissman Hermanos Limitada" y en abreviatura "Whyt Ltda." con las siguientes bases: A) El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos, aportados por los socios por partes iguales; B) El plazo de la sociedad será de veinticinco años, prorrogable por períodos de cinco años; C) Las ganancias se distribuirán y las pérdidas serán soportadas por partes iguales; D) La representación y uso de la firma social corresponderá a cualquiera de los socios indistintivamente; E) En todos los casos en que

deba tomarse resolución por la asamblea, será necesaria la conformidad de ambos socios; F) La sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o el representante del declarado incapaz. — Montevideo, Enero 31 de 1957.
27) $28.00 10|pub. 1148 Feb.8-v.feb.19.

CIERRE DE COMERCIO
Se hace saber al público en general que he resuelto clausurar el comercio que tengo establecido en esta ciudad, calle Doctor Emilio Penza Nº 1050. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL CORBO.
27) $16.00 20|pub. 1206 Feb.9-v.mz.6.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo Bumesa Auditores y a los efectos de la ley 26|10|1904, comunico al comercio y público en general que he cedido al señor Tabaré A. Temesio, los derechos y obligaciones que, como promitente comprador me correspondían en el Café y bar "La Guardia Vieja" de la calle Rivera 3649 Acreedores plazo de ley en las oficinas de los Balanceadores. — ANTONIO PEREYRA VARELA. — TABARE A. TEMESIO.
27) $24.00 20|pub. 1015 Feb.4-v.feb.26.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS
De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he transferido a doña Victoria Bellizzi Solana de Sciarroni mis derechos y obligaciones como comprador de la fábrica de pastas alimenticias que gira en Avenida Uruguay 1512, perteneciente a don Aldo Gilone y Esther Uberto de Gilone. Los acreedores se presentarán en la Escribanía Jorge A. Sastre, 25 de Mayo 477, esc. 7. — Montevideo, Febrero 8 de 1957. — NELSON HERALDO RECAGNO.
27) $24.00 20|pub. 1305 Feb.11-v.mz.7.

CESION DE CUOTAS
El señor ROMAN BERRO CASTELLS y señora cedieron veinte de las cuotas que poseen según contrato en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Faserit Uruguay Limitada", diez al señor Alberto Arocena Uriarte y diez a Urgel S. A. — Montevideo, 11 de Febrero de 1957.
27) $8.00 10|pub. 1420 Feb.13-v.feb.23.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., hago saber que he cedido al señor Alonso Eladio Estrada, mis derechos como copromitente comprador del Almacén y Bar de la calle Santander Nº 2048 de esta ciudad. Acreedores: Plazo ley del, 26 de Setiembre de 1904, en el comercio indicado. — Montevideo, Enero 17 de 1957. — ITALO SANTIAGO ROMERO.
27) $16.00 20|pub. 1103 Feb.6-v.feb.28.

EMANCIPACION
Se hace saber de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Código de Comercio, que por escritura que autorizó la escribana María Esther Melía, el 31 de Diciembre de 1956, la señora MARIA DELIA LAMELA DE HARDOY, viuda de don Pedro Hardoy, emancipó a su hijo Nelson Pedro Hardoy, autorizándolo para ejercer el comercio, y cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primer Turno de Canelones, con el Nº 2, folios 3|4 del Libro de Contratos.
27) $12.00 10|pub. 1197 Feb.9-v.feb.20.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE LA SOCIEDAD RODRIGUEZ MENENDEZ Y CIA.
Comunicamos que en escritura del 22 de Octubre último ante el escribano Damián Costa, los señores Lila Beatriz, Marta Isabel y Pedro César Menéndez Dell Lapido cedieron al señor José Pedro Rodríguez Menéndez los derechos que la fallecida señora Ramona Dell Lapido de Menéndez, de la que son únicos herederos, correspondía como socia comanditaria de la sociedad Rodríguez Menéndez y Cía.; los que se consideren con derechos presentarse en el local social, calle Mercedes Nº 1368 dentro del plazo legal. Simultáneamente ingresó a la sociedad en calidad de socio colectivo el señor Guillermo P. Rodríguez Quirico continuando la misma razón social. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — RODRIGUEZ MENENDEZ y CIA.
27) $20.00 10|pub. 1390 Feb.13-v.feb.23.

CESION DE DERECHOS
Interviniendo Bumesa Auditores y a los efectos de la ley 26|10|1904, comunico al comercio y público en general que he cedido al señor Modesto Bouzas Varela, los derechos y obligaciones que como promitente comprador me correspondían en la Provisión y almacén de la calle San Martín 2821. Acreedores en las oficinas de los balanceadores, plazo ley. — VICTOR CASTRO BOUZAS. — MODESTO BOUZAS VARELA.
27) $24.00 20|pub. 1014 Feb.4-v.feb.26.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
VENTA DE LATON MILITAR
Llámase a ofertas para la venta de una partida de latón militar, disponible en el Servicio de Material y Armamento, Avda. 8 de Octubre 2540, donde los interesados podrán obtener las condiciones y reerencias del material ofrecido, desde los días 18 al 21 de Febrero dentro del horario de 8 a 12 horas.
27) (C.C.) 2|pub. 30516 Feb.18-v.feb.19.

TRANSPORTES FREIRE LIMITADA
Por instrumento público suscrito el 7 de los corrientes, cuyas firmas autenticó el escribano Roberto Gorlero Bacigalupi, inscripto en el Registro Público de Comercio con el Nº 96 al Fº 341 del Libro 1 de Contratos el señor ENRIQUE ANDRES VALLES cedió al señor Dagoberto Torres, domiciliado en General Eugenio Garzón 1679, ap. 4, por la suma de tres mil trescientos pesos la cuota social que tenía en la Sociedad "Transportes Freire Limitada". — Montevideo, 14 de Febrero de 1957.
27) $12.00 10|pub. 1649 Feb.18-v.feb.28.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DI BELLO o DI BELLO RICOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1724 Feb.19-v.mz.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO ENTERRIOS o MARCELINO ENTRERRIOS o ENTERRIOS PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1737 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO DA ROSA o ROSA o ROSAS y la de CANDIDA DUARTE o MARTE de DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1738 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO NYSKA LEVINSKA o BERNARDO o BORYS NISKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1716 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIREZ o PIRIZ, la de FELIPE PINI SORIA o FELIPE PIREZ o PIRIZ SORIA, la de ANASTASIA o ATANASIA PIREZ o PIRIZ SORIA y la de MARIA CARMEN PIREZ o PIRIZ SORIA DE FERNANDEZ o MARIA DEL CARMEN PIRIZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 1694 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO AURELIO o RICARDO HUVELIO MAS DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1717 Feb.19-v.mz.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTOR TEMESIO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1718 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO TORRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1719 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIA o DIONISIA PONTE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1720 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOCORRO MARIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1721 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO TABARES GORLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1722 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERRARIO MAZZA o MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1723 Feb.19-v.mz.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERCEL o PERTZEL ESPINOSA DE TERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 9 de 1957. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1731 Feb.19-v.mz.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1732 Feb.19-v.mz.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don

MAURICIO RAMON o RAMON MAURICIO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 14 de 1956. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1701 Feb.19-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de PROTASIO o PROTASIO MARIA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 13 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 1696 Feb.10-v.mz.19.

3—Convocatorias Comerciales

CERRO LARGO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1957, a las 10 horas en la calle Buenos Aires 350, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 25 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 1704 Feb.19-v.feb.20.

SANTA CLARA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1957, a las 10 y 15 horas en la calle Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 25 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 1705 Feb.19-v.feb.20.

VEGA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1957, a las 10 y 30 horas, en la calle Buenos Aires 350 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 25 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 1706 Feb.19-v.feb.20.

SOUTH AMERICAN INVESTMENT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero a las 10 y 45 horas, en la calle Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 25 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 1707 Feb.19-v.feb.20.

UNIVERSAL INVESTMENT CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1957 a las 11 horas en la calle Buenos Aires 350, a in de considerar el siguiente orden del día:
1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 25 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 1708 Feb.19-v.feb.20.

SEGARD Y CIA. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1957, a las 11 y 15 horas en la calle Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 25 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 1709 Feb.19-v.feb.20.

CERRILLOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1957, a las 11 y 30 horas, en la calle Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 25 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 1710 Feb.19-v.feb.20.

LANCASTER S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1957, a las 11 y 45 horas, en su sede social de la calle Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 25 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 1711 Feb.19-v.feb.20.

POMONA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de Febrero de 1957, a las 12 horas, en su sede social de la calle Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 25 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 1712 Feb.19-v.feb.20.

MIDAS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de Febrero de 1957, a las 12 y 15 horas, en su sede social de la calle Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 25 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 1713 Feb.19-v.feb.20.

SANTA MARTA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 28 de Febrero de 1957, a las 12 y 30 horas, en su sede social de la calle Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 25 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 1714 Feb.19-v.feb.20.

FINANCO S. A.
TERCERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero de 1957, a las 12 y 45 horas, en su sede de la calle Buenos Aires 350, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Informe del Directorio; 2º Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3º Elección de Directorio; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones hasta el 25 de Febrero de 1957. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 1715 Feb.19-v.feb.20.

MOLINO RIO URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social, calle Aguilar Nº 1215, el día martes 26 de Febrero de 1957, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:
1º Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 35; 2º Consideración de la memoria, balance general y balance de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio y del dictamen de la Comisión Fiscal (artículo 30); 3º Elección por los señores accionistas cooperativos de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1956|57 (artículo 26).
Nota: Para asistir a la asamblea los accionistas ordinarios deberán depositar las acciones o certificados de depósito bancario hasta el día 23 de Febrero de 1957 a las 19 horas (artículo 33), en tanto que los accionistas cooperativos deberán exhibir el recibo de las acciones depositadas en la Sociedad (Oficinas: General Aguilar Nº 1215). — El Secretario.
3) $21.00 5|pub. 1703 Feb.19-v.feb.23.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo a lo resuelto en la asamblea anual de socios de la Asociación de Funcionarios Electorales, celebrada el 24 de Enero ppdo., se convoca a los socios activos de la Institución para la elección de Comisión Directiva y Fiscal que actuará durante el período 1957-1959, a efectuarse el 28 de Febrero de 1957, de acuerdo a la reglamentación vigente. — Juan Carlos Cánepa, Vicepresidente en ejercicio. — Juan Fco. Carro, Secretario.
3) $9.00 5|pub. 1739 Feb.19-v.feb.23.

CERVECERIA Y MALTERIA PAYSANDU SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1957 a las 11 horas en el local social calle Nº 5 y Misiones, de la ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:
1) Distribución de utilidades; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas: A) Que si no se lograse el quórum estatutario, mitad del capital realizado, la asamblea se realizará media hora después de la fijada con los accionistas que estén presentes; B) Que para poder formar parte de la asamblea se requiere que por lo menos tres días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en la Caja Social sus acciones o comprobantes que se hallen depositados en alguna institución bancaria, particular o del Estado. — Paysandú, 16 de Febrero de 1957.— El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 1698 Feb.19-v.feb.21.

S.A.Y.C.A.
SOCIEDAD ANONIMA YUTE CAÑAMO AFINES
Primera y segunda convocatoria

De acuerdo con el estatuto social el Directorio de "SAYCA", convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, a la hora 16 en primera convocación y a la hora 17 en segunda convocación, en el local de la Sociedad, Plaza Independencia 749, piso 2, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º Lectura del acta anterior; 2º Aumento del capital social; 3º Reforma del estatuto social; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con anterioridad de tres días por lo menos a la fecha señalada para la reunión.
La asamblea se considerará válidamente constituída en la primera convocatoria con los accionistas que representen más del cincuenta y uno por ciento del capital integrado; y en la segunda convocatoria con los accionistas que concurran. — Raúl R. Gaudín, Presidente. — Luis I. Garibaldi, Secretario.
3) $12.60 3|pub. 1692 Feb.19-v.feb.21.

S.A.Y.C.A.
SOCIEDAD ANONIMA YUTE CAÑAMO AFINES
Primera y segunda convocatoria

De acuerdo con el estatuto social el Directorio de "SAYCA", convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, a la hora 17 y 30 en primera convocación y a la hora 18 y 30 en segunda convocación, en el local de la Sociedad, Plaza Independencia Nº 749, piso 2, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1º Memoria del Directorio e informe del Síndico; 2º Balance anual al 30 de Junio de 1956; 3º Elección de nuevo Directorio y Síndico.
Los accionistas para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con anterioridad de tres días por lo menos a la fecha señalada para la reunión.
La asamblea se considerará válidamente constituída en la primera convocatoria con los accionistas que representen más del cincuenta y uno por ciento del capital integrado; y en la segunda convocatoria con los accionistas que concurran. — Raúl R. Gaudín, Presidente. — Luis I. Garibaldi, Secretario.
3) $12.60 3|pub. 1693 Feb.19-v.feb.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "QUADRELLI BACIGALUPI, JUAN R. y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sán-

chez López, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 1734 Feb.19-v mz.15.

6—Disoluciones de Sociedades

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad civil dedicada al ramo de construcciones en general que tenían constituída los señores Guerrino Pacifico Vinante y Mendel Zozuch, el día 31 de Diciembre de 1954, la que giraba en esta ciudad en la calle Soriano Nº 1235. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — GUERRINO PACIFICO VINANTE. — MENDEL KOZUCH.
6) $24.00 20|pub. 1697 Feb.19-v.mz.15.

En cumplimiento de la ley 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "R. E. Mussio Gay", Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que el señor Olegario Tort Techera vendió su cuota-parte al socio Santos Victoriano Deus, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la sociedad del comercio de cervecería, comidas y fermentadas, de Avda. Simón Martínez 237 (Pueblo Sgo. Vázquez). A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1957. — OLEGARIO TORT TECHERA.
6) $24.00 20|pub. 1726 Feb.19-v.mz.15.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "BELISARIO CARCABELOS. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Elida Varela por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el presente expediente sobre auxiliatoria de pobreza fué iniciado por el interesado con fecha 15 de Noviembre de 1956. — Salto, diciembre 27 de 1956. — Atilio D'Angelo, Actuario.
8) (R.20-4-55) 30|pub. 38518 Feb.19-v.mz.27.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "MARIA ECILDA DA CRUZ DOS SANTOS. Incapacidad. Lº 27, Fº 322", se hace saber que por auto de fecha 22 de Noviembre de 1956, fué declarada en estado de incapacidad, María Ecilda da Cruz dos Santos. — Melo, Febrero 12 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
10) $8.00 10|pub. 1725 Feb.19-v.mz.1º

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "PFEIFF LARRALDE, CARLOS. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se le expida testimonio. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 1736 Feb.19-v.mz.1º

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "GANDÓS DE LEON, HUGO. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona a efecto de producir la información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó se le expida testimonio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 1735 Feb.19-v.mz.1º

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

Nº 3.198. — Segundo llamado. — Envases de chapa de hierro para lubricantes. — Apertura: 18 de Marzo de 1957, a las 16 horas.

Nº 3.207. — Segundo llamado. — Suministro de carne para el Establecimiento "El Espinillar". — Recepción: 28 de Febrero de 1957, a las 15 horas. — Apertura: 11 de Marzo de 1957, a las 15 horas.

Nº 3.216. — Segundo llamado. — Correa de tela y goma — Apertura: 27 de Febrero de 1957, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, (ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 5|pub. 30524 Feb.19-v.feb.23.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
Gerencia de Montevideo
LICITACION Nº 134
Adquisición de una electrobomba, válvulas, medidores y accesorios para la Estación de Recalque de la Tubería de Emergencia

Llámase a licitación pública para la adquisición de una electrobomba, válvulas, medidores y accesorios para la Estación de Recalque de la Tubería de Emergencia, de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, donde se podrán adquirir al precio de $ 5.00 el ejemplar.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1957, a las 16 horas, en la Gerencia, calle Zabala número 1395. — Montevideo, 16 de Febrero de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 6|pub. 30521 Feb.19-v.feb.25.

SEGUNDO LLAMADO

Para el transporte de carbón a granel desde el Puerto de Paysandú hasta la Usina de P. y E. Agua de OSE, en dicha ciudad, de acuerdo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Escribanía de la Gerencia del Interior, calle Martí 3379 (Pocitos), Montevideo, o en la Oficina de la Administración en Paysandú, donde podrán adquirirse por $ 1.00, en horario de oficina. El acto de la licitación tendrá lugar en la Oficina de OSE, en Paysandú, calle Sarandí 1143, el día 11 de Marzo de 1957, a las 10 y 30 horas. — La Gerencia del Interior.
12) (C.C.) 7|pub. 30522 Feb.19-v.feb.26.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.
LICITACION PUBLICA Nº 733
Segundo llamado
Suministro de arena, pedregullo y gravilla durante el año 1957

Fecha de apertura: 28 de Febrero de 1957, hora 10. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30523 Feb.19-v.feb.19.

LICITACION PUBLICA Nº 739
Primer llamado
Adquisición de cuatro (4) aparejos de cadena

Fecha de apertura: 9 de Abril de 1957, hora 9. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30525 Feb.19-v.feb.19.

LICITACION PUBLICA Nº 740
Primer llamado
Suministro de 1350 kilogramos de caño de cobre recocido

Fecha de apertura: 8 de Abril de 1957, hora 9. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Febrero de 1957. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 30526 Feb.19-v.feb.19.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA Nº 4|57
Segundo llamado
Adquisición de muebles metálicos

Se llama por segunda vez a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la sección Licitaciones del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1494, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 12 de Marzo de 1957, a las 9 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Juan Carlos Gómez Nº 1492, primer piso.
12) (C.C.) 1|pub. 30537 Feb.19-v.feb.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones N.os 2, 3, 4 y 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el aprovisionamiento a los Hoteles y Restoranes Municipales, de pastas, frutas y verduras, productos porcinos y productos lácteos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada sección (Parque Hotel), de acuerdo al detalle siguiente: El día 19 de Febrero de 1957, a las 9 horas, por frutas y verduras y a las 11 por productos porcinos; y el día 20 de Febrero de 1957, a las 9 horas, por pastas y a las 11 por productos lácteos.

Valor de los pliegos: $ 0.60.
12) (C.C.) 1|pub. 30532 Feb.19-v.feb.19.

DIRECCION DE EDIFICACION

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras parciales P. de Carpintería de Madera, para el piso 2º, lado Ejido del Palacio Municipal y complementos en otros pisos, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Edificación (5º piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 28 del corriente, a las 10 horas.

Valor de los recaudos: $ 10.00.
12) (C.C.) 1|pub. 30534 Feb.19-v.feb.19.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase por segunda y última vez, por lo siguiente:

Nº 1.964. — Adquisición de un reloj de contralor de asistencia y tarjeteros correspondientes. — Apertura: Febrero 20 de 1957, hora 9.

Nº 1.960. — Adquisición de un fichero metálico. — Apertura: Febrero 20 de 1957, hora 10, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina.

Valor del pliego: $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 30533 Feb.19-v.feb.19.

Licitación N.o 1.975

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de alfalfa por el término de treinta días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuestas: el 27 de Febrero del corriente año, a las 9 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.
12) (C.C.) 1|pub. 30535 Feb.19-v.feb.19.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4-1957

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de lámparas eléctricas y tubos fluorescentes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente mes, a las 11.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 7|pub. 30519 Feb.19-v.feb.26.

Licitación pública N.o 5-1957

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de artículos heliográficos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay Nº 1120, piso 1º.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente mes a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Jefe de Proveeduría.
12) (C.C.) 7|pub. 30520 Feb.19-v.feb.26.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación para acarreos de semillas y productos. — Fecha de apertura: 28 de Febrero de 1957, a las 9 horas.

Llamado a licitación para la compra de bolsas de arpillera. — Fecha de apertura: 26 de Febrero de 1957, a las 10 horas.

Llamado a licitación para la compra de sal fina y conchilla molida. — Fecha de apertura: 27 de Febrero de 1957, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó. — Montevideo, 15 de Febrero de 1957. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 30536 Feb.19-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 49
Primer llamado

Artículos: Cuadernos, Blocks, Lápices, Tiza, Plumas, Borradores, Papel secante, Papel embalaje, Blokcs, Pizarrones, Compases, Escuadras, Tinta, Tinteros, Carpetas, Semicírculos, Reglas, Planisferios, Globos, Diccionarios, Mapas, Gomas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1239).

Apertura: 12 de Marzo de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30527 Feb.19-v.mz.1º.

Licitación pública Nº 47
Primer llamado

Artículos: Agujas, Cepillos, Clavos, Cordones, Badanas, Suela, Grupones, Cera, Cemento, Chairas, Esmeriles, Hilo, Lija, Piedras Pinceles Pomadas, Semillas, Tinta negra.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 11 de Marzo de 1957, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Febrero 11 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30528 Feb.19-v.mz.1º.

Licitación pública Nº 50
Primer llamado

Artículos: Cañas, Zapatillas, Guzanillos, Tahalí, Mazas, Libretas, Rabizas, Baquetas, Tahalíes, Aros, Arillos, Templaderas Bordoneras Parches, Regatón, Tensores, Bombos

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 11 de Marzo de 1957, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30529 Feb.19-v.mz.1º.

Licitación pública N.o 48
Primer llamado

Artículos: Corcho, Papel aceitado, Klingerit grafitado, Cobre, Goma, Chapa, Piedras, Acero, Extinguidores.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 11 de Marzo de 1957, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 15 de 1957.
12) (C.C.) 10|pub. 30530 Feb.19-v.mz.1º.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 19 de Febrero de 1957

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley Nº 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

GABRIEL COPPOLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 581 y ALICIA ANA CERVIÑO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Franklin D. Roosevelt 528.

4.a Sección

RIWEN BER LONDYNSKY, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Convención 1126 Ap. 18 y ROSA GREIF, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1126 Ap. 18.

5.a Sección

FRANCISCO QUEREJETA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1315 y SUSANA ROSA SIMONELLI, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Maldonado 1315.

DIONISIO MARTINEZ, 36 años, soltero, electricista, español, domiciliado Yi 1280 y CELINA RIBEIRO, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Yi 1280.

8.a Sección

HONORATO VISCONTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2261 y BLANCA SASTRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2261.

9.a Sección

JULIO CESAR PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galileo 1726 y MARLEN INES CABRIS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Galileo 1726.

ENRIQUE BUDZYN 58 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado Yamandú 5590 e INES WLODEK, 53 años, soltera, polaca, domiciliada Yamandú 5590.

10.a Sección

JOAQUIN DELFIN BENITEZ, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Tarariras 1961 y BLANCA MARQUEZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Tarariras 1961.

JOSE PANIZZA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado D. Costa 4179 y BLANCA LOLA FOJO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2463.

NINO MARTINELLI, 34 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Andrés Bello 3705 y MARIA BADALACCHI, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Messina 5686.

11.a Sección

SERGIO MESA, 20 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Avellaneda 4180, ap. 6 y MARTHA GLADYS BERGOUGNOUX, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Avellaneda 4180.

WALTER RAMON LAURINO, 19 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Oficial 1ra. sin número (K. 16) y GLORIA LUZ VALLEJO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2da. 3422.

EXEQUIEL GONZALEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3ra. 4762 y HAYDEE COSTA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3ra. 4762.

ANGEL ALVAREZ, 29 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4063 y ELBIA DINORAH ALDAVE, 22 años, soltera, vendedora, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4063.

ANTONIO GILBERTO BAPTISTA, 39 años, divorciado, oriental, domiciliado Cont. Florencia 3736 y CELESTE HERMINIA SERENA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Florencia 3736.

CESAR GIRIBALDI, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Jaén 5758 y LIA IZA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael 3453.

RUFINO TREMEZANA, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2648 y ELSA IRIS FERRARO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4663.

NICOLAS CASAS, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Avda de las Instrucciones K. 18 y MARINA MARTINEZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Cno. Cuchilla Grande s|n.

12.a Sección

BENITO PLASENCIA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Fermín Ferreira 1812 y MERCEDES VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1812.

ISAAC MALAGOLD, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Rivadavia 2186 y LUISA FELISA ABRAMOVICH, 18 años, soltera, argentina, domiciliada Rivadavia 2186.

LUIS ADOLFO GUADALUPE (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2884 y MARIA ANGELICA CRENA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2884.

WALTER VALDEMAR EIRALDI, 22 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1817 y YOLANDA MARTINA REBOLLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1817.

OSVALDO JORGE FERREIRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 2082 y ALMIRA CAÑA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 2082.

13.a Sección

DOMINGO PIPLICA, 35 años, soltero, tornero, yugoslavo, domiciliado Bogotá 4036 y LIDIA GOLIBRODA, 34 años, soltera, polaca, domiciliada Río Janeiro 4135.

15.a Sección

NELSON SILVERIO GASCON, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. de María N.o 1132 y MARIA UBAGO GUARDA, 35 años, divorciada, española, domiciliada P. de María N.o 1132.

JUAN DANIEL TRAMONTIN, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Salterian 1218 y ELSA WALKIRIA ROMERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Salterain 1218.

ENRIQUE CARLOS LOWENSTEIN, 42 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Jackson 1234 y EVA SOFIA ISAKOWITZ, 39 años, soltera, alemana, domiciliada Jackson 1234.

CESAR AUGUSTO HOLFMANN, 29 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado A. Grande 1629 y GLADYS TANIA SCHONWALD, 21 años, soltera, argentina, domiciliada A. Grande 1629.

ESCOLASTICO ALFONSO DI LORENZO, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1927 y MAFALDA MONTAGNO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1927.

ANTONIO ADOLFO PADULA, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Uruguay 1790 y ELBA SARA JANER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1790.

LUIS ALBERTO CALCE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2074 y MARIA TERESA CHIRIAZOLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2074.

20.a Sección

GEMINIANO SANTESTEVAN, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4430-bis y JUANA LEITES, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4424.

ENNIO CAMAIONI, 21 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Rivera Indarte 4263 y MELINA KASSALIAN, 29 años, soltera, armenia, domiciliada Dionicio Coronel 896.

24.a Sección

ROLANDO BRUNO ANGELONI, 25 años, soltero, enfermero, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3287 y ELBIA RENEE DA ROSA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ayacucho 3248.

LUIS IGLESIAS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1523 y MARIA ROSA CARLINO, 31 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Francisco Muñoz 3289
14) $2.00 3|pub. v.feb.21.

10.a Sección

TELMO RAUL MARTIRENA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. A. Cabrera 3569 y MARIA ELENA BONILLA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Sosa 3518.

12.a Sección

LEONEL MILTON MALCUORI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Estomba 3621 y MARIA TERESA ROSA MORONI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cubo del Norte 3605.

13.a Sección

MANUEL ROSENDO FERNANDEZ, 21 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Carlos María Ramírez 2487 y CONSUELO CORRALES CANTARIÑO, 19 años, soltera, española, domiciliada Carlos María Ramírez 2467.
14) 1|pub. v.feb.19.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FRANCISCO GREGORIO CURBELO. Prescripción. Libro 42. Folio 240", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Gregorio Curbelo, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al bien inmueble ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 9 de Julio de 1921, se señala con el Nº 3, y tiene una superficie de 340 metros con 87 cms. que se deslindan: 9 metros 09 cms. de frente al Noreste, a la calle Carlos de la Vega, distando el punto medio de su frente 22 metros 72 cms. de la calle Gowland; 37 metros 50 cms. al Noroeste, que lo separa de la fracción dos; 9 metros 09 cms. al Suroeste con parte del solar 24; y 37 metros 50 cms. al Sureste, con el solar 4, todos del mismo plano. Dicho bien está empadronado actualmente con el Nº 39.859. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea, sobre el bien identificado, y especialmente a los sucesores del doctor Juan Bautista Viacava y de don Fernando Dupin, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1956. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 1730 Feb.19-v.mz.27.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "FELIX CARDINALE BIANCHI. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación en la forma que a continuación se indica, de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de nacimiento de Antonio Cardinale, donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto aparece como "Cardinalli", debe decir: Cardinale, y donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como "Gestaro", debe decir: Cestari; B) La de Filomena Cardinale, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparece como "Cardinali", debe decir: Cardinale, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como "Sestaro", debe decir: Cestari; y C) La de Ricardo Cardinale, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como "Cardinalli", debe decir: Cardinale, y donde el apellido de la madre y del abuelo materno

figuran como "Chestaro" y "Chetaro", respectivamente, debe decir: Cestari. — Montevideo, Febrero 7 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 1729 Feb.19-v.mz.9.

20—Remates

LUIS R. PARMA (HIJO)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Berenguer Hildebrando A. contra DE VUONO NARDI FRANCISCO y otros. Ejecución de hipoteca. L° 54, F° 370", se hace saber al público que el día veintiuno de Marzo próximo a la hora quince y treinta minutos, se procederá por el martillero Luis R. Parma (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado a la venta en remate público, sin base, cada padrón por separado, y al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones los siguientes inmuebles: Finca empadronada con el N° 16171, integrada por un solar con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicado en la manzana N° 822 de la Nueva Ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial de este Departamento que según plano trazado por el agrimensor Augusto Hareau en Mayo de 1939 e inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N° 2279 el 8 del mismo mes y año, mide 383 ms. 93 dms.2 y tiene: 18 ms. 40 cms. de frente al Norte a la calle Durazno, entre las de Eduardo Acevedo y Juan D. Jackson, distando su punto medio, 27 ms. 70 cms. de la designada en primer término, con 21 ms. 11 cms. en la línea del Este, divisoria con finca empadronada con el N° 95575; 18 ms. 06 cms. en la línea del Sur, divisoria con fincas empadronadas actualmente con los Nos. 165926 y 165927; y 21 ms. 01 cms. en la del Oeste, divisoria con finca empadronada con el N° 16170; y B) Acto continuo finca empadronada actualmente con el N° 165926, contigua por su fondo a la anterior, integrada por un solar con sus edificios y demás accesiones, que según plano trazado por el agrimensor Augusto Hareau en Abril de 1939 e inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el N° 12259 el 4 de Mayo siguiente, mide 190 ms. 05 dms.2 y tiene: 9 ms. 03 cms. de rente al Sur a la calle Isla de Flores, puertas de acceso números 1911 y 1913, distando su punto medio 23 ms. 21 cms. de la esquina formada por la calle del frente con la calle Eduardo Acevedo, por 21 ms. 05 cms. de fondo, limitando: al Oeste con fincas empadronadas con los Nos. 16184 y 16186; al Norte, con la antes citada finca, padrón 16171; y al Este, con finca empadronada con el N° 165927.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, comisión del rematador y que se hará efectiva en el momento del remate; III) Que las ventas se harán en el estado actual de conservación en que se encuentran los bienes; IV) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $138.00 15|pub. 1702 Feb.19-v.mz.9.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, recaído en autos caratulados: "ESTRELLA PEÑA VARELA. Sucesión", se hace saber que el día 19 del entrante mes de Marzo, a la hora 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 40.000.00, del bien inmueble que a continuación se identifica: Una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la décimo quinta sección judicial de Montevideo, empadronada con el N° 21.150, señalada con el N° 6 en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva de Junio de 1910, compuesta de una superficie de ciento dos metros con veintinueve decímetros (102 ms. 29 dms.), teniendo diez metros sesenta y cinco centímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Dante Nos. 2146-48-50, antes Carmen; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Nord-Este que por ser esquina son también de frente a la calle Joaquín Requena; antes Mal Abrigo; diez metros catorce centímetros al Sud-Este con solar número cinco, hoy padrón número 21.193 y nueve metros ochenta y cuatro centímetros al Sud-Oeste con César Fontana, hoy con parte del padrón N° 21.151.

Se previene: 1° Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2° Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble descripto obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana N° 1682 Serie "A|1948" y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N° 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados, para su examen. — Montevideo, Febrero 14 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
20) $84.00 15|pub. 1700Feb.19-v.mz.9.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra JUAN ANTONIO OLIVERA SILVA. Ejecución prendaria. L° 27, F° 314", se hace saber que el día 23 de Febrero de 1957 a las 9 y 30 horas, y en el local Conventos de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, undécima sección judicial de Cerro Largo, y por el martillero don Antonio Gianola, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un tractor marca Internacional, rodado de hierro con pontones y sobre llantas, modelo W D 6 serie W D B K 9872. Se hace constar que el bien referido, se venderá en el estado en que se encuentra, no aceptándose reclamación alguna después de bajar el martillo, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. — Melo, Febrero 12 de 1957. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
20) $4.00 1|pub. 1733 Feb.19-v.feb.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N° 11.586. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por Fritz Buser A. G., de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de imprimir con estarcidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1690 Feb.19-v.mz.1°

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a nuestros hijos: Edmundo A. Tiraboschi, Norma Eulalia Tiraboschi de Fontana y Olga Tiraboschi, la "Herrería" situada en la calle Dr. Martín C. Martínez N° 2160 (antes Municipio). Acreedores: calle Dr. Martín C. Martínez N° 2162. — MARCELINO TIRABOSCHI. — CAROLINA CERVI DE TIRABOSCHI.
25) $16.00 20|pub. 1728 Feb.19-v.mz.15.

En cumplimiento de la ley 26|IX|1904 y por intermedio de la Oficina "R. E. Mussio Gay", Cerrito 685, esc. 10, comunicamos que prometimos vender al señor Jesús Martínez el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas establecido en Grecia 3981. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Febrero 5 de 1957. — NIDIA ELENA ARAUJO MADERA DE ODO. — ALBERTO ARGENTINO ODO.
25) $24.00 20|pub. 1727 Feb.19-v.mz.15.

27—Varios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
DECLARACION DE AUSENCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: "El Fiscal de lo Civil de Primer Turno denuncia la yacencia de PEDRO L. CORREA", L.o 49 F.o 310, se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Pedro L. Correa. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1956. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
27) $72.00 60|pub. 13173 Feb.19-v.mz.15.

IMPORTANTE

Se pone en conocimiento del comercio en general que se ha extraviado libreta de recibos oficiales numerada del 54301 al 54350, de los cuales se hallan sin utilizar los Nos. 54319 al 54350, quedando en consecuencia estos últimos anulados y sin valor. — CERVECERIA y MALTERIA PAYSANDU S. A.
27) $1.60 1|pub. 1699 Feb.19-v.feb.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fiduciaria de Montevideo S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1956

Aprobado en la asamblea celebrada el 23 de enero de 1957.

Activo —		
Activo disponible:		
Caja	$	2.393.40
Pérdidas:		
Del ejercicio	"	91.22
Anteriores	"	1.515.38
	$	4.000.00
Pasivo —		
Pasivo no exigible:		
Capital integrado	$	4.000.00

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Pérdidas del ejercicio anterior	$	1.515.38
Pérdidas del ej. 1956		
Según detalle:		
Patente	"	28.00
Publicación de balance	"	52.20
Impuesto Sustitutivo	"	11.02
	$	1.606.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados Contables se hallan copiados a folios 19 del libro Copiador de Cartas rubricado el 25 de julio de 1949 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 25.80. — 1|pub. — 1216.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron, por haber una gestión fiscal, que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

THE MONTEVIDEO TRADING COMPANY LIMITED S. A.

BALANCE GENERAL AL 29 DE FEBRERO DE 1956

ACTIVO

Inmovilizado:		
Vehículos	$ 88.515.53	
Menos depreciación	" 29.326.35	$ 59.189.18
Muebles y útiles		" 1.447.82
Terrenos y edificios. — Paysandú	$ 12.333.66	
Terrenos y edificios. — Peñarol	" 18.823.83	" 31.157.49
		$ 91.794.49
Circulante:		
Mercaderías en existencia	$ 186.564.12	
Mercaderías en tránsito	" 8.268.23	" 194.832.35
Disponible:		
Caja	$ 9.080.78	
Bancos	" 2.751.37	" 11.832.15
Exigible:		
Varios deudores	$ 481.677.92	
Menos reserva	" 29.950.90	" 451.727.02
Ganancias y Pérdidas:		
Del ejercicio	$ 148.463.18	
Menos ganancia ejercicio anterior	" 865.74	" 147.597.44
Total del Activo		$ 897.783.45

PASIVO

No exigible:		
Capital autorizado	$ 1.000.000.00	
Capital no emitido	" 500.000.00	
Capital realizado		$ 500.000.00
Exigible:		
Varios acreedores	$ 351.105.63	
Varios por sueldos	" 2.632.56	
Reservas leyes sociales	" 4.000.00	
Bancos	" 40.045.26	" 397.783.45
Total del Pasivo		$ 897.783.45

Aprobado por Asamblea de fecha 30 de abril de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 341 del libro Copiador certificado el 5 de diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 29 DE FEBRERO DE 1956

Aprobado por Asamblea de 20 de abril de 1956

DEBE

Alquiler	$ 4.657.50
Gastos de explotación	" 321.823.51
Intereses	" 54.571.69
Dep. vehículos	" 18.001.98
Res. impuesto de herencia	" 4.000.00
Res. malas deudas	" 6.000.00
Res. Ganancias Elevadas	" 3.413.65
Costo de ventas	" 899.754.38
Mermas y sobrantes	" 1.244.00
Pérdidas venta equipo	" 20.048.25
	$ 1.333.514.96

HABER

Ventas	$ 1.159.469.05
Comisiones recibidas	" 4.784.88
Ganancia o/especiales (M. varias)	" 10.201.86
Avisos	" 3.973.32
Descuentos y rebajas	" 6.622.67
Pérdidas del Ejercicio	" 148.463.18
	$ 1.333.514.96

NOTA Debe publicarse la discriminación del rubro "Gastos de Explotación" que se adjunta.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 432 del libro Copiador certificado el 5 de diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

DISCRIMINACION DE GASTOS DE EXPLOTACION

Gastos generales	$	48.381.50
Impuestos a las bebidas alcohólicas	"	21.613.80
Cargas sociales	"	35.709.18
Sueldos y jornales	"	216.119.03
	$	321.823.51

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Discriminación de Gastos de Explotación se halla copiada a folios 347 del libro Copiador certificado el 5 de diciembre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 99.00 — 1|pub. — 1258.

TRANSMAR COMERCIO Y TRANSPORTES MARITIMOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

ACTIVO

Activo inmovilizado (después de deducida las amortizaciones):		
Embarcaciones	$ 1.428.760.00	
Embarcaciones en construcción	" 373.010.00	
Equipos	" 30.041.46	
Muebles y útiles	" 2.506.96	
Materiales y suministros	" 2.621.39	$ 1.836.939.81
Activo disponible:		
Caja	$ 621.45	
Bancos	" 2.689.55	" 3.311.00
Activo exigible:		
Deudores	$ 7.305.33	
Cuentas corrientes	" 247.580.68	" 254.886.01
Activo realizable:		
Acciones y valores	$ 3.230.82	
Depósitos en garantía	" 1.336.25	" 4.567.07
Activo eventual:		
Deudores por multas		" 806.000.00
Activo transitorio:		
Cargos diferidos	$ 11.992.70	
Partidas en suspenso	" 49.849.85	" 61.842.55
Activo nominal:		
Gastos de constitución		" 1.131.00
Resultados:		
Ejercicios anteriores	$ 708.238.17	
Ejercicio 1955	" 162.133.14	" 870.371.31
		$ 3.839.048.75
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Dir.)	$ 70.000.00	
Embarcaciones contratadas	" 557.235.00	
Depósitos de títulos en garantía	" 2.000.00	" 629.235.00
		$ 3.968.283.75

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital integrado		$ 1.874.600.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en hipoteca naval	$ 870.959.53	
Acreedores	" 287.489.52	" 1.158.448.75
Pasivo eventual:		
Multas a liquidar		" 806.000.00
		$ 3.339.048.75
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Dir.)	$ 70.000.00	
Contratos por embarcaciones a recibir	" 557.235.00	
Títulos depositados en garantía	" 2.000.00	" 629.235.00
		$ 3.968.283.75

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas el 30 de abril de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 28 del libro Copiador rubricado el 13 de mayo de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO 1955

D E B E

Gastos de explotación		$	477.132.60
Sueldos, jornales y manutención	$ 215.442.20		
Cargos sociales	" 35.887.16		
Consumo embarcaciones	" 36.520.12		
Seguros	" 70.082.50		
Comisión agentes	" 35.306.64		
Gastos de conservación	" 31.133.89		
Prácticos	" 42.111.51		
Varios	" 10.648.58		
Gastos de administración		"	43.266.75
Sueldos y recargos	$ 35.641.00		
Teléfonos, telégrafos y franqueos	" 1.484.36		
Aten. donac. y gratificaciones	" 664.90		
Gastos viajes	" 623.45		
Timbres y sellados	" 1.318.99		
Varios	" 3.534.05		
Gravámenes fiscales (Impuestos)		"	8.294.75
Gastos de financiación y egresos varios (Intereses)		"	41.079.37
		$	569.773.47

H A B E R

Producido de explotación (Fletes)	$ 467.100.07		
Ingresos varios (Intereses)	" 13.855.12	$	480.955.19
Amortizaciones		$	88.818.28
		"	73.314.86
Sobre embarcaciones	$ 66.420.00		
Sobre equipos	" 5.126.71		
Sobre muebles y útiles	" 952.15		
Sobre gastos de constitución	" 816.00		
Pérdida del ejercicio		$	162.133.14

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas el 30 de abril de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla copiada a folios 29 del libro Copiador rubricado el 13 de mayo de 1947 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

$ 129.60 — 1|pub. — 970.

LIVINIA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL PRATICADO AL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 27 de diciembre de 1956

A C T I V O

Acciones extranjeras			$	170.357.82
Bancos			"	59.173.72
Deudores en cuenta corriente			"	2.344.37
Impuesto ley 11.073			"	1.876.50
Pérdidas:				
Saldo anterior	$	10.544.45		
Saldo del ejercicio	"	876.78	"	11.421.23
			$	245.137.64

P A S I V O

Capital	$	200.000.00
Reserva legal	"	69.06
Acreedores en cuenta corriente	"	45.068.58
	$	245.137.64

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

D E B E

Saldo anterior		$	10.544.45
Amortización impuestos (ley 11.078)		"	938.25
Pérdida convensión moneda extranjera		"	1.439.45
Custodias		"	593.50
Timbres fiscales extranjeros		"	122.00
		$	13.637.65

H A B E R

Dividendos		$	2.216.42
Pérdidas:			
Saldo anterior	$ 10.544.45		
Saldo del ejercicio	" 876.78	"	11.421.23
		$	13.637.65

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 1956 aprobó por unanimidad el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 25 del libro Copiador certificado el 1.o de marzo de 1950 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 48.60 — 1|pub. — 1248